La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado designa al Mtro. Octavio Pastor Nieto de la Torre Comisionado de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. **8252**

Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado designa al Lic. Raúl Ríos Ugalde como titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **8254**

Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado designa a la Mtra. Laura Olivia Luna Núñez como titular de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. **8256**

Decreto por el que se declara electa la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá durante el período comprendido del 26 de marzo de 2022 al 25 de septiembre de 2022. **8258**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado las atribuciones que en el mismo se precisan. **8260**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores. **8262**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2022, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el gobierno del estado de Querétaro. **8303**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del ejercicio fiscal 2022. **8305**

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se emiten recomendaciones generales para el uso del cubreboca, como medida de protección contra el virus SARS-CoV-2. **8310**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Antonio Hernández Garduño. **8316**

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Manuel Sosa Mendoza. **8324**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que autoriza el Programa “Juntos por tu Vivienda” en su modalidad Trabajadores al Servicio del Estado. **8327**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del Programa “Juntos por tu Vivienda” en su modalidad Trabajadores al Servicio del Estado. **8331**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Gerardo Urrutia Domínguez. **8341**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento del Rastro Municipal de Colón, Qro. **8345**

Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra anual 2022. Municipio de Colón, Qro. **8359**

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Municipio de Corregidora, Qro. **8375**

Acuerdo por el cual se emite la autorización para la aceptación del lote 2 manzana 12, etapa 2, del fraccionamiento Santa Fe, con superficie de 5,393.414 m2, como transmisión anticipada por concepto de equipamiento urbano para los futuros desarrollos inmobiliarios a solicitar por la empresa Desarrollos Santa Fe, S. A. de C. V. Municipio de Corregidora, Qro. **8458**

Acuerdo por el cual se emite autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la venta de lotes de la etapa 3 del fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, con una superficie de 127,775.320 m2 e identificado con clave catastral 06 01 001 17 001 998, solicitado por Desarrollos Santa Fe, S. A. de C. V. Municipio de Corregidora, Qro. **8466**

Acuerdo por el cual se emite autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como la autorización para venta de lotes de la etapa 4 del fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, para el predio ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100, con una superficie total de 150,438.580 m2 e identificado con clave catastral 06 01 001 17 001 999, solicitado por la empresa moral denominada Desarrollos Santa Fe, S. A. de C. V. Municipio de Corregidora, Qro. **8478**

Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación de la etapa 8 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado Rincones del Marqués, respecto a la reconfiguración del lote 5, manzana 8, etapas 8, generándose con ello el lote 7, manzana 8, etapa 8 con uso de equipamiento CEA. Municipio de El Marqués, Qro. **8490**

Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación de los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1, etapa 3, nomenclatura oficial de vialidades de nueva creación en etapa 3, modificación y renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, modificación y ratificación de la venta de lotes de la etapa 3, así como renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de la venta de lotes, ambos conceptos para la etapa 4 del fraccionamiento denominado “El Mirador”, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., así como la actualización de la fianza por las etapas 3 y 4 de dicho fraccionamiento. **8500**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Social para la reactivación económica y social de las personas en situación de vulnerabilidad “Apoyo a Negocios Familiares”. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **8507**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Acciones por tu Economía Calentadores Solares”. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **8515**

Acuerdo por el que se aprueba el “Programa de Becas Escolares para Nivel Básico”. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **8523**

Acuerdo que aprueba el “Programa de Apoyo Alimentario”. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **8531**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a los CC. Ma. Teresa Evangelista Capistrán y Alejandro Martínez Martínez. Municipio de Huimilpan, Qro. **8539**

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **8543**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Evangelina Martínez Pérez. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro. **8601**

Dictamen por el que se concede la jubilación al C. Luciano Verde Olvera. Municipio de San Juan del Río, Qro. **8605**

Acuerdo por el que se aprueba el incremento de densidad de población a H3 (300 habitantes por hectárea), así como la modificación a las normas de control implícitas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan vigente, única y exclusivamente para el predio ubicado en calle Pípila No. 15, Barrio de la Magdalena, identificado con clave catastral 17 01 001 04 010 005, el cual cuenta con una superficie de 1,081.602 m2. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **8608**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **8614**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 33, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Comisión de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), es un organismo autónomo colegiado, especializado e imparcial, encargado de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública.

2. Que, el funcionamiento de la Comisión se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; y sus resoluciones son vinculatorias, definitivas e inatacables por los sujetos obligados.

3. Que el Órgano Constitucional de referencia se integra por tres Comisionados electos por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado, para un periodo de siete años, conformación en la que se procura privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como la equidad de género.

4. Que, una vez desahogado el procedimiento para la designación de un Comisionado o Comisionada que debía integrar la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, bajo los lineamientos establecidos en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, analizados los perfiles de los candidatos y candidatas que en el mismo participaron, así como el cumplimiento de los requisitos de ley, esta Soberanía determinó cuál de ellos era el idóneo para asumir el cargo en cita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DESIGNA AL MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro designa al Mtro. Octavio Pastor Nieto De la Torre, Comisionado de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, durante el periodo comprendido del 24 de marzo de 2022 al 23 de marzo de 2029.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Notifíquese el contenido del Decreto al Mtro. Octavio Pastor Nieto De la Torre, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Comuníquese el contenido del Decreto a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, como refiere Jorge Fernández Ruiz, el requisito indispensable para la existencia de una buena administración pública es su control permanente, pues sin éste, se corre el riesgo de que los servidores públicos a cuyo cargo se encuentra dejen de atender el interés público y pueda incurrirse en actos de corrupción. De ahí la importancia de prevenir y evitar tal situación, mediante el ejercicio de la función de fiscalización y control encomendada a órganos del propio Estado, con el propósito de determinar si se actuó con apego a la normatividad vigente, a efecto de alcanzar los fines, objetivos y metas previstos.

2. Que, en esa tónica, derivado del combate a la corrupción, considerada ésta como una amenaza para la gobernanza, el desarrollo sustentable, los procesos democráticos y las prácticas corporativas justas, a través de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue creado el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; medida replicada a nivel local al instaurarse en Querétaro el Sistema Estatal Anticorrupción.

3. Que para dar operatividad al Sistema, se establece un nuevo régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares vinculados con faltas administrativas, así como de actos de corrupción en los que estos incurran, distinguiéndose desde el propio texto constitucional entre las faltas administrativas graves y las no graves, recayendo la investigación y substanciación de las primeras en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y en los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, mientras que su sanción correrá a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro. En el caso de las segundas, la investigación, substanciación y aplicación de sanciones corresponderá a los citados órganos internos de control.

4. Que, en el caso de los órganos internos de control, el artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, los conceptúa como *las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de la investigación, substanciación y en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de la denominación que reciban*.

5. Que, dada la importancia de la tarea encomendada a los citados órganos internos de control, para garantizar la imparcialidad de su actuación y particularmente de los que pertenecen a los llamados Organismos Constitucionales Autónomos, en el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro se determinó la competencia de la Legislatura para designar a las personas titulares de éstos.

6. Que, en ese contexto, atendiendo al mandato constitucional y al contenido de la legislación secundaria, se precisa la designación de quien deba ser titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en este caso de la Contraloría General, acorde a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DESIGNA AL LIC. RAÚL RÍOS UGALDE COMO TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro designa al Lic. Raúl Ríos Ugalde, como titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 24 de marzo de 2022 al 23 de marzo de 2025.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Notifíquese el contenido del Decreto al Lic. Raúl Ríos Ugalde, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Comuníquese el contenido del Decreto al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, como refiere Jorge Fernández Ruiz, el requisito indispensable para la existencia de una buena administración pública es su control permanente, pues sin éste, se corre el riesgo de que los servidores públicos a cuyo cargo se encuentra dejen de atender el interés público y pueda incurrirse en actos de corrupción. De ahí la importancia de prevenir y evitar tal situación, mediante el ejercicio de la función de fiscalización y control encomendada a órganos del propio Estado, con el propósito de determinar si se actuó con apego a la normatividad vigente, a efecto de alcanzar los fines, objetivos y metas previstos.

2. Que, en esa tónica, derivado del combate a la corrupción, considerada ésta como una amenaza para la gobernanza, el desarrollo sustentable, los procesos democráticos y las prácticas corporativas justas, a través de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue creado el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; medida replicada a nivel local al instaurarse en Querétaro el Sistema Estatal Anticorrupción.

3. Que para dar operatividad al Sistema, se establece un nuevo régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares vinculados con faltas administrativas, así como de actos de corrupción en los que estos incurran, distinguiéndose desde el propio texto constitucional entre las faltas administrativas graves y las no graves, recayendo la investigación y substanciación de las primeras en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y en los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, mientras que su sanción correrá a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro. En el caso de las segundas, la investigación, substanciación y aplicación de sanciones corresponderá a los citados órganos internos de control.

4. Que, en el caso de los órganos internos de control, el artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, los conceptúa como *las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de la investigación, substanciación y en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de la denominación que reciban*.

5. Que, dada la importancia de la tarea encomendada a los citados órganos internos de control, para garantizar la imparcialidad de su actuación y particularmente de los que pertenecen a los llamados Organismos Constitucionales Autónomos, en el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro se determinó la competencia de la Legislatura para designar a las personas titulares de éstos.

6. Que, en ese contexto, atendiendo al mandato constitucional y al contenido de la legislación secundaria, se precisa la designación de quien deba ser titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, en este caso de la Contraloría, acorde a lo dispuesto por el artículo 5, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DESIGNA A LA MTRA. LAURA OLIVIA LUNA NÚÑEZ COMO TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro designa a la Mtra. Laura Olivia Luna Núñez, como titular de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 24 de marzo de 2022 al 23 de marzo de 2025.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Notifíquese el contenido del Decreto a la Mtra. Laura Olivia Luna Núñez, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Comuníquese el contenido del Decreto a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 120, 121 y 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo, como órgano del Estado en el que recae la representación popular, tiene como principal elemento su naturaleza representativa la que se expresa a través de su composición, ya que es desde sus propios órganos donde se canaliza la actuación pública.

2. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para el adecuado funcionamiento del Poder Legislativo su estructura se compone de Órganos y Dependencias; los primeros se constituyen por los Grupos y Fracciones Legislativas, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones ordinarias o especiales y el Comité de Transparencia.

3. Que, de manera particular, como lo prevén los artículos 120, 121 y 122 del cuerpo legal invocado, la Mesa Directiva se encarga de conducir los trabajos del Órgano Legislativo Estatal, con base en la competencia que le confiere el artículo 124, rigiendo su actuación bajo los principios de imparcialidad y objetividad, haciendo prevalecer el interés general de la Legislatura sobre el particular de sus órganos o de sus integrantes.

4. Que acorde a la Ley invocada, la Mesa Directiva debe ser integrada por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios propietarios que se nombrarán Primero y Segundo, así como por un suplente que cubrirá las ausencias del Vicepresidente y dos suplentes que, indistintamente, podrán cubrir las ausencias de los Secretarios.

5. Que debido a la próxima conclusión de las actividades del órgano que actualmente conduce los trabajos del Poder Legislativo, en ejercicio de la facultad que otorga el artículo 139, fracción V, del propio ordenamiento legal invocado y atendiendo al criterio de la pluralidad política, integrantes de la Junta de Coordinación Política presentaron al Pleno de esta Legislatura una propuesta para la conformación de la Mesa Directiva que fungiría durante el periodo comprendido del 26 de marzo de 2022 al 25 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ELECTA LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 26 DE MARZO DE 2022 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Artículo Único. Se declara electa la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá durante el período comprendido del 26 de marzo de 2022 al 25 de septiembre de 2022, de la siguiente manera:

Presidencia:	Dip. Luis Antonio Zapata Guerrero
Vicepresidencia:	Dip. Graciela Juárez Montes
Vicepresidencia suplente:	Dip. Juan Guevara Moreno
Primera Secretaría:	Dip. Ana Paola López Birlain
Segunda Secretaría:	Dip. Christian Orihuela Gómez
Secretaría suplente:	Dip. Yasmín Albellán Hernández
Secretaría suplente:	Dip. Uriel Garfias Vázquez

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 26 de marzo de 2022.

Artículo Segundo. Emítanse las comunicaciones que refiere el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 20 y 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El titular del Poder Ejecutivo es el representante legal del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado, quien puede ejercer dicha representación, directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2. El Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, con fundamento en los artículos 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. De conformidad con los numerales 19, fracción III y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de implementar el sistema de rendición de cuentas, vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento por parte de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio; realizar auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades; establecer mecanismos de prevención para la detección de faltas administrativas; substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, entre otras.

4. Con el objeto de dotar de mayor prontitud al trámite relativo a la suscripción de contratos, acuerdos y convenios celebrados a nombre y en representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativos a los asuntos competencia de la Secretaría de la Contraloría, y con la finalidad de que ésta cuente con las herramientas jurídicas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, resulta indispensable delegarle a su titular, las facultades suficientes para que con dicha representación, celebre y suscriba los actos e instrumentos jurídicos de referencia, exclusivamente en el ámbito de la competencia de la mencionada Secretaría.

En virtud de lo expuesto, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO DELEGA EN EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LAS ATRIBUCIONES QUE EN EL MISMO SE PRECISAN.

Único. Se faculta al Dr. Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, órganos autónomos, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios competencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dicha facultad se otorga de manera personal e indelegable, debiendo al efecto:

a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable;

b) Obtener de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la autorización presupuestal correspondiente, cuando el convenio, contrato, acuerdo o instrumento a celebrarse, implique la erogación de recursos financieros por parte del Estado;

c) Como ejecutor responsable de los recursos públicos a los que tenga acceso, aplicar éstos de conformidad con la normatividad aplicable;

d) Enviar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, una vez suscritos, un tanto original o copia certificada de cada instrumento que celebre, a fin de que sea ingresado al Registro Estatal de Instrumentos Jurídicos;

e) Informar de manera semestral al Titular del Poder Ejecutivo de Querétaro, del ejercicio del presente Acuerdo Delegatorio;

Lo anterior sin perjuicio de que dicha facultad pueda ser ejercida directamente por el suscrito.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo Delegatorio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 25 de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 08 de abril del 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la *Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro*, que a la letra establecen:

*"**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley. El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."*

***Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

***Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*
***III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."*

***Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. *Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;*
II. *Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;*
III. *Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;*
IV. *Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;*
V. *Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;*
VI. *Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;*
VII. *Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;*
VIII. *Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;*
IX. *Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y*
X. *Las demás que establezca el reglamento respectivo.*

Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro., Qro. C.P. 76700 Tel 448 275 14 96

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Artículo 55. *Para obtener el registro y refrendo de Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;

III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
VI. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores (mismos que van en 41 páginas anexos al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable, para su publicación.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e
"Juntos Adelante"

Javier Amaya Torres
Rúbrica

Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro., Qro. C.P. 76700 Tel 448 275 14 96

www.queretaro.gob.mx

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López, **Correo electrónico:** gil.mendoza@espe.com.mx
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V. **Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González **(Capacitador:** Ricardo Treviño González**).**
Correo electrónico: rtrevino@revex.com.mx; **Teléfono:** (442) 6177 643 **Celular:** (55) 19 41 51 69
Dirección: Anillo Vial Fray Junípero Serra # 16950, int 50 (Micro parque Sotamento Col. Villas de Santiago **CP.** 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004
Nombre: Ileal SG México, S. de R. L. de C. V. **Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga
Capacitadores: (Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gamez Monroy y Xiani Abril Juárez Real**)**
Correo electrónico: lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx;
Tel.: (442) 455 06 41 y 962 70 49 **Cel.:** (442) 186 0600, Santiago de Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1005
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona. **Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.
Correo electrónico: doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;**Tel.:** (442) 253 33 75 **Cel:** (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza #37, Colonia Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Correo electrónico: adriancamach76@gmail.com; **Teléfono Celular:** (442) 117 2094
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Correo electrónico: robles.zapata2008@gmail.com **Teléfono:** (55) 539 102 46 **Celular:** (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes
Correo electrónico: martinez.reyes.1012@gmail.com **Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015 **Den. Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
(Capacitadores: Roberto Romero Mendoza, Marcos Antonio Mendoza Ramírez)
Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com;
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017
Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo. **Denominación Social:** M&G Capacitación.
Correo electrónico: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com
Tel.: (442) 273 8225 y (442) 319 5779, Santiago de Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018
Nombre: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V. **Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (**Capacitador:** Juan Manuel López Hernández).
Correo electr.: contacto@ociindustrial.mx; juanm.lopez@ociindustrial.mx; **Tel.:** 442 182 2703 **Cel.:** 44 28 13 40 01
Dirección: Calle de los Enamorados Col. Balaustradas, Santiago de Qro. C.P. 76075
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019
Nombre: Oscar Arteaga Hernández. **Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Correo electr: riesgos.qro2@hotmail.com; spsqueretaro@hotmail.com; **Tel.:** (442) 419 30 15 **Cel.:** (442) 443 94 02
Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Correo electrónico: cadena.hernandez.1020@gmail.com **Teléfono:** (442) 404 5682 **Celular:** (442) 301 1629
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Correo electrónico: pccolina@hotmail.com; contacto@pccolina.com; **Cel.:** (442) 321 15 89 y 44 26 36 03 75
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027
Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V. **Denominación Social:** SAVE
(Capacitadores: Enrique Campos Fernández de Lara
Correo Electrónico: gerardogarcia@save.com.mx
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 33998419
Dirección: Calle Benito Juárez, Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlanepantla de Baz, Edo de Mex. C.P. 54050
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada. **Denominación Social:** KASH vs INCENDIO
Correo electrónico: vhugore@gmail.com; **Teléfono:** (427) 209 0053 y (427) 290 9007
Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030
Nombre: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: José de Jesús Martínez Garza **(Capacitador:** José de Jesús Martínez Garza**)**
Correo electrónico: martinez.garza.1030@gmail.com **Teléfono:** (442) 223 51 26 **Cel.:** (442) 4 14 12 91
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Correo electrónico: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx; **Tel.**: (442) 378 11 32 **Cel.:** 44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles. **Den.Soc.:** Implementación y Admon en Programas de Prot. Civil.
Correo electrónico: burgos.angeles.1033@gmail.com
Teléfono: (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565
Dirección: Plaza de Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76099.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035
Nombre: Katya Chávez Rodríguez **Denominación Social:** KASH vs INCENDIO
Correo electrónico: kashvsincendio@gmail.com; **Teléfono:** (427) 2090 053 y (427) 289 9225
Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Uso y Manejo del DEA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. **Repte Legal:** Liliana G. Hernández González **(Capacitador:** Liliana Gabriela Hernández González**,** Daniela Meade Bojorquez, Matías Manuel Galbe Saldaña, Luis Antonio Ruiz Escudero**)**
Correo electrónico: liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; **Tel.:** (442) 212 7435 **Cel.:** (442) 343 875
Dirección: Fray Luis de León #7072, Colonia Centro Sur. Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, SA. DE C. V. **Nombre del Rep. Legal:** Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco (**CAPACITADOR:** Hugo Alberto García Lara)
Correo electrónico: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com; **Tel.:** (442) 464 6214
Dirección: Calle Posadas No. 652, Colonia San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo
Correo electrónico: gonzales.arroyo2034@gmail.com **Tel.:** (442) 209 82 32
Dirección: Camino Real de Carretas #299-2, Col. Milenio 3ra Secc. Qro, Qro. C.P. 76060
Cursos Registrados para impartir:

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043
Nombre: José Juan González Lira. **Correo electrónico:** juan.gonzales@goniza.com
Tel.: (55) 2233 1482 **Celular:** (55) 43307 007
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México. C.P. 55120
Cursos Registrados para impartir:

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047
Nombre: PS Proceso Seguro S.C. **Denominación Social:** Proceso Seguro
(Capacitador: Alejandro Morales Romero)
Correo electrónico: alejandro.morales@procesoseguro.com; francisco.gonzalez@procesoseguro.com;
Dirección: Ramón Rodríguez Familiar No. 20 B, Colonia Pathé, Querétaro, Qro. C. P. 76020 **Tel:** 800 001 19 11 Cel. (442) 280 40 20
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049
Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez. **Denominación Social:** Consultoría DISA
Correo electrónico: consultoriadisa@gmail.com; **Teléfono:** (442)213 04 15 **Celular:** (442) 373 22 25
Dirección: Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Juriquilla, Querétaro, Qro. C. P. 76226
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055 **Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera
(Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández).
Correo electrónico: ssalinas@dahfsa.com.mx **Teléfono:** (55)56 45 11 51 **Celular:** 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Colonia Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058
Razón Social: Cruz Roja Mexicana IAP, Delegación Querétaro. **Representante Legal:** Eduardo Vera Alcocer
(Capacitador: Luis Eliseo Dominguez Albarrán y Omar Alejandro González Soto)
Correo electrónico: mgjimenez.qro@cruzrojaqueretaro.org.mx **Teléfono:** (442) 229 05 45 **Cel.:** 442 8083747
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060
Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López
Correo electrónico: vulcanobpe@hotmail.com; **Teléfono Celular:** 44 22 72 09 11
Dirección: Av. Panamericana #133, Colonia Centro, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Correo electrónico: admon_kas@yahoo.com.mx **Tel.:** (419) 198 9995 **Cel.:**(442) 444 81 34
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067
Nombre: Rodolfo Vázquez González **Denominación Soc.:** R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial
Correo electrónico: vazquez.gonzalez.1067@gmail.com **Tel.:** (442) 228 4234
Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V. **Denominación Social:** PREVEER
Nombre del Representante Legal: Pablo Andrés Gil Hoyos
Capacitadores: Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.
Correo electrónico .: javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx; **Tel.:** (55) 66 50 57 48 **Cel.:** 55 49 97 5096
Dirección: Aquiles Serdán 10a, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, CDMX. C.P. 11410
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez **Denominación Social: Visión en Seguridad**
Correo electrónico: sandoval.sanchez.2060@gmail.com **Teléfono:** (442) 403 41 91 **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

4. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V. **Nombre del Rep. Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama
Correo electrónico: jesusm2j@icloud.com **Teléfono Celular:** (55) 48 23 34 79
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1072
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Correo electrónico: coaltadmoncap@yahoo.com.mx **Celular:** 44 24 59 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz **Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad
Correo electrónico: jmanuel.gil@sisqro.com; siseguridad2011@hotmail.com **Tel Cel:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84
Dirección: Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C. P. 76118
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán Denominación **Social:** SIMAPROCI
Correo electrónico: leda702001@yahoo.com.mx; **Teléfono** (442) 589 93 89 **Cel.:** 4423054193
Dirección: Paseo Constitución 529-13, Colonia Cipreces, Qro, Qro. C.P76125
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Correo electrónico: consultorcapacitadorpc@outlook.com **Teléfono:** (442)234 50 29 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078
Nombre o Razón Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Correo electrónico: tumocampo@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 332 13 22
Dirección: Av. de las Misiones, Colonia Misión Mariana**, San Juan del Río, Qro., 76903**
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1084
Nombre: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C. **Den. Soc.:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro
Nombre del Rep. Legal: Ruben Arias Arciniega
Capacitadores: (Roberto Rangel Ramírez, Adrián Eduardo Fonseca Nájera, Cristian Javier López Villanueva y Rafael Enrique Zamorano Barrón)
Correo electrónico: capacitacion@bomberosqueretaro.com; **Teléfono:** (442) 212 1314 ext. 202
Dirección: Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087
Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Correo electrónico: drceron@sehis.com.mx; **Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66
Dirección: Aquiles Serdán 8-A int A, Col. Lomas Xúchitl, Coatepec, Veracruz
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090
Nombre: Mario González Méndez. **Denominación Social:** ASP Consultores y Servicios Industriales.
Correo electrónico : mario.gonzalez@aspconsultores.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
Dirección: Sonora #63, Colonia Obrera, Qro, Qro, C.P. 76130
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas
5. Uso y Manejo del DEA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1092
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe **Denominación Social:** B&C Consultores
Correo electrónico: b.cadena@bcconsultoresmex.com; **Celular** 427 152 83 90
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094
Nombre o Razón Social: José Luis González Coronel
Correo electrónico: luiscoronel@gestionconsultores,mx; **Teléfono:** (442) 413 94 33 **Celular** (442) 330 4234
Dirección: Axayacatl No. 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76085
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Correo electrónico: manuelespeleo@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 403 10 96 **Cel.:** (442) 455 83 99
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C. P. 76020
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097
Nombre: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. **Den. Social:** VIDESA
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra **Capacitadores: (**Vidal Loera Yebra **)**
Correo electrónico: verificaciones@prodigy.net.mx; **Teléfono:** 556 5624 265
Dirección: Revolucion #365,Colonia la Romana, Tlanepantla de Baz, Edo Mex. C.P. 54030
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Correo electrónico: capacitqueretaro@gmail.com **Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
Dirección: Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

4. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099
Nombre o Razón Social: Erika Magaly Hernández León
Correo electrónico: magalyhdez.sipc@gmail.com; **Teléfono Cel.:** 44 22 07 50 67
Dirección: Pie de la Cuesta No. 3220- 72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez. **Denominación Social:** Menca Consultores
Correo electrónico: mencapc@gmail.com **Teléfono:** (442) 690 63 41 **Tel**: (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101
Nombre o Razón Social: UNIPROTEC S. A. DE C .V . **Representante Legal:** Olivier Sánchez
Capacitador: Miguel Angel Guerrero Lescale
Correo electrónico: olivier.sanchez@uniprotec.net **Teléfono Ofna.:** 442 690 08 24 **Cel.:** 44 23 34 16 71
Dirección: Ámbar No. 20, Colonia Misión Mariana, Corregidora, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103
Nombre o Razón Social: General Industry **Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar.
Correo electrónico: trejo.aguilar.1103@generalindustry.com.mx **Teléfono:** 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106
Nombre o Razón Social: Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.
Representante Legal: Miguel Benedetto Alexanderson **Capacitador:** (Francisco Javier Alejos de la Fuente, Jorge Lozano Méndez y José Ramírez Hernández)
Correo electrónico: fjalejos@ecbe.com.mx; **Teléfono:** (461) 6184 014 ext. 312
Dirección: Insurgentes Sur 1070 - Piso 10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
4.- Evacuación de Inmuebles
5.- Formación de Brigadas

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1107
Nombre o Razón Social: Javier de la Madrid Torices **Denominación Social:** CREI Consultores
Correo electrónico: jdelamadrid@grupocreiconsultores.com; **Tel.:** (779) 100 60 90 **Celular:** 554 607 43 81
Dirección: Encino No. 35 LT. 18 MZ 15, Colonia Fracc. Los Almendros, Tizayuca, Hgo., C P 43803
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110
Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España **Denominación Social:** Vigiles
Correo electrónico: antoniohespana@gmail.com; **Teléfono Oficina:** (461) 615 24 97 **Celular:** (461) 122 66 86
Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 38020
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111
Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Correo electrónico: jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com; **Tel Cel.;** 44 21 47 66 61, 44 24 65 18 91
Dirección: Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Marques, Qro., C. P. 76260
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114
Nombre o Razón Social: Jorge José Castillo Manzano
Correo electrónico: ojcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com
Cel.: 44 21 24 36 37 **Tel:** 44 23 94 87 16
Dirección: Jardín de la Esperanza 281, Fracc. Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Primeros Auxilios Pediátricos
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115
Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Correo electrónico: ohsb79@gmail.com; hugo.soto@magloz.com; **Tel. Ofna.:** (442) 219 17 97 **Cel.:** 44 22 19 17 37
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76140
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116
Nombre o Razón Social: GARMEDICA QUERÉTARO SC **Denominación Social:** AR Médica Qro.
Representante Legal: Briscia Sada Humprey **Capacitador: (**Edgar del Moral López**)**
Correo electrónico: edgar.delmoral@armedica.com.mx **Tel.:** (442) 183 60 00 **Cel.:** (871) 211 57 58
Dirección: Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119
Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco **Denominación Social:** Gestión de Riesgo Industrial y Protección Civil
Correo electrónico: moscoso.orozco.2109@gmail.com **; Tel.:** (442) 364 77 06
Dirección; Av. De la lealtad No, 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120
Nombre o Razón Social: Andrea Vázquez Lara **Denominación Social:** AESA
Correo electrónico: vazquez.lara.1120@gmail.com **Teléfono:** (442) 216 29 62 **Celular:** (442) 147 83 99
Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121
Nombre o Razón Social: Sergio José Gallegos Vázquez
Correo electrónico: gallegos.vazquez.2123@gmail.com **Teléfono Celular:** 427 27 30 658
Dirección: Circuito Montes Pirineos No. 30, Lomas de San Juan, San Juan del Río, Qro., C P 76806
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122
Nombre o Razón Social: Juan Gabriel Núñez Naranjo
Correo electrónico: bonb_jgnn@hotmail.com; **Teléfono** (352) 521 64 92 **Celular**: 35 21 00 76 29
Dirección: Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C. **Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan **Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández
Capacitador: (Juan Manuel López Hernández y Santos Israel Resendiz Ibarra) **Correo electrónico:** areatecnica55@hotmail.com;
Teléfono (414) 273 32 44 **Celular**: (414) 273 32 44
Dirección: Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125
Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Correo electrónico: memoesser@yahoo.com.mx; **Teléfono Celular**: 44 21 36 46 58
Dirección: Av., Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marqués, Qro., C P 76269
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Usoy manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128
Nombre o Razón Social: Román de Jesús Castrezana García Den Social: TUERI Protección Civil
Correo electrónico: castrezana.garcia.1128@gmail.com **Teléfono** (442) 455 27 63 **Celular**: (44) 21 84 43 28
Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129
Nombre: Alberto Swindall Martínez. Den. Social: COPRE Consultores en Prevención
Correo electrónico: swindall.martinez.1129@gmail.com; copre@mail.com; **Teléfono:** (427) 2641145 **Celular:** (427) 290 88 57
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130
Nombre: Daniel Isaí Vega Águila **Denominación Social:** Risco, Soluciones en Protección.
Correo electrónico: vegadan_10@hotmail.com; **Teléfono Celular:** (44 23 19 99 26
Dirección: Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

2. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131
Nombre o Razón Social: Martín Orozco Almaraz
Correo electrónico: orozco_martin_2011@hotmail.com; **Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46
Dirección: Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV **Den. Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL **Capacitador: (**Gil Alejandro Mendoza López, Diego Gustavo Rosales León, Félix Alberto Rangel González)
Correo electrónico: contacto@espe.com.mx **Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133
Nombre: Juan Francisco Velázquez Rivera **Den Social:** Global Securezza
Correo electrónico: fvelazquez360@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 493 56 93 **Celular:** (442) 579 30 88
Dirección: And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76040.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1135
Nombre: José Ignacio Álvarez Mejía **Denominación Social:** GREATS C & C
Correo electrónico: info.capacitacionpro@gmail.com **Celular:** 427 11 81 595
Dirección: Pedregal # 12, Colonia Buenavista, San Juan del Río, Qro., C.P. 76828.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1137
Nombre: Rhizka Consulting **Denominación Social**: Rhizka Consulting
Capacitadora: (Samantha García Solís)
Correo electrónico: rhizkaconsulting@hotmail.com; **Teléfono Oficina** 442 155 95 84 **Celular:** 44 22 74 74 61
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1138
Nombre: Ricardo Arturo Torres Gutiérrez
Correo electrónico: thorgutz@gmail.com; **Teléfono Celular:** 44 21 57 99 71
Dirección: Catedral de San Patricio # 202 Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro. C. P. 076148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1140
Nombre: Omar Alejandro González Soto **Den Social:** PRO-EME
Correo electrónico: contacto.pro.eme@gmail.com; **Teléfono Celular:** 418 105 81 85
Dirección: Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 37800
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1141
Nombre: Leonardo Daniel Méndez Sánchez **Den Social:** Protcivil Consultores
Correo electrónico: leodani11@hotmail.com **Celular:** 44 27 81 73 12
Dirección: Oro No.224, Colonia El Progreso, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76138
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1143
Nombre: SICAPRE, S. A. de C. V. **Denominación Social**: SICAPRE
Rep.: Legal: Alejandro Reynoso Sámano **Capacitador:** (Alejandro Reynoso Sámano, Manuel Piña Moreno)
Correo electrónico: areynoso@sicapre.com.mx; **Teléfono** 403 10 96/ 455 83 99 **Cel:** 4423 15 3681
Dirección: Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia La Cruz , Querétaro, Qro., C. P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

4. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1144
Nombre: María Magdalena Vázquez Vargas **Denominación Social**: JM Negocios
Correo electrónico: licmagdavazquez@gmail.com; **Teléfono** 442 213 23 05 **Celular:** 44 23 32 25 57
Dirección: Privada del Sol No.41 -Int 2, Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C. P. 76020
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1145
Nombre: Rodrigo Eugenio Castelán González
Correo electrónico: castelan.gonzalez1145@gmail.com **Teléfono** 442 403 04 95 **Celular:** 55 69 152 307
Dirección: Prol. Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 76246
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1147
Nombre: Servicios de Capacitación para Brigadas de Emergencia y Consultoría, S. C. **Den Soc.:** SERCAB
Representante Legal: Marcos Pérez Trejo **Capacitadores:** (Roberto Rangel Ramírez, Marcos Pérez Trejo)
Correo electrónico: marcospetr18@gmail.com; **Teléfono Celular**: 442 158 4199
Dirección: Ángel Haziel No. 480 Int. 49, Colonia El Arcángel, Querétaro, Qro., C. P.76147
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1148
Nombre: Torres y Cía Abogados, Asesores y Consultores S. de R.L de C.V **Denominación Social**: TORRES Y CIA
Representante Legal: Juan Ramón Torres Valle (**Capacitador: Juan Ramón Torres Valle)**
Correo electrónico: torresycia_47@hotmail.com; **Teléfono:** 55 86 28 03 08 **Celular:** 55 38 88 13 09.
Dirección: Altos Juriquilla int A 62 Colonia Altos Juriquilla Qro. Qro. C.P. 76230
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1149
Nombre: Elisa Ramírez Barrón **Den Social**: CISEG Consultoría
Correo electrónico: contacto@cisegconsultoria.com **Teléfono: Celular:** 442 339 8268.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1150
Nombre: Marco Antonio Ortega Sánchez
Correo electrónico: ortega.sanchez.2143@gmail.com **Teléfono:** 722 337 75 96
Dirección: Av. Francisco Villa S/No., Colonia Álvaro Obregón, Lerma, Estado de México, C. P. 52010
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1152
Nombre: Elizabeth Chávez Alvarado Den **Social:** C&C Consultores
Correo electrónico: elizabeth.chavez.alvarado@gmail.com; **Teléfono:** 44 22 70 96 99
Dirección: Acceso 12 A No. 4, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C. P. 76130
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1153
Nombre: Julio César Campuzano Hurtado **Den Social:** C&C Consultores
Dirección: Acceso 12 A No. 4, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C. P. 76130
Correo electrónico: campuzano.hurtado.1153@gmail.com **Teléfono:** 44 21 60 61 90
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1154
Nombre: Francisco Ortiz Benítez **Den Social:** Grupo ORBE
Correo electrónico: ortiz.benitez.1154@gmail.com **Teléfono:** 44 22 85 48 51
Dirección: Arroyo No. 216, Colonia Santa Mónica, Querétaro, Qro., C. P. 76138
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1155
Nombre: Raúl Islas Islas
Correo electrónico: coordinadorguanuajuato@gmail.com; **Teléfono:** 477 716 28 34
Dirección: 20 de enero No. 423 int. 4, Colonia Centro, León, Gto., C. P. 37000
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1156
Nombre: Sergio Arturo Solís Pérez **Denominación Social:** YOBO Asociados
Correo electrónico: sergio@yobo.com.mx; **Teléfono**: 442 772 09 00 **Celular** 44 21 23 36 29
Dirección: 1ª. Calle del Laurel, Colonia El Laurel Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76040
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1159
Nombre: Juan Francisco Cano Landin.
Correo electrónico: ecaconsultoresqro@gmail.com;
Celular: 412 105 93 94
Dirección: Rayón No. 28, Colonia: Centro, Comonfort, Gto., C. P. 38200
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1161
Nombre: Oscar Emmanuel Carranza Palache
Correo electrónico: capa05@hotmail.com;
Teléfono Celular: 492 544 49 39
Dirección: Guelatao No. 203, Colonia: Benito Juárez, Zacatecas, Zac., C. P.98080
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1162
Nombre: Tonatiuh Albarrán Córdoba **Den Social**: IPQ Servicios en materia prehospitalaria, enfermería.
Correo electrónico: direccion@centnroipq.com.mx;
Celular: 442 623 31 14
Dirección: Misioneros No. 303, Colonia: Boulevares del Cimatario, Corregidora, Qro. , C. P.76903
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1164
Nombre: Karina Macín Ocampo
Correo electrónico: axioma2010@hotmail.com**;** **Teléfono:** 44 21 11 11 90
Dirección: Retorno II Alberto Terrones No. 407, Colonia Constituyentes FOVISSTE, Querétaro, Qro., C. P. 76150
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1165
Nombre: Consultoría en Atención Pre Hospitalaria S. A. de C. V. **Rep. Legal:** Julio Javier Sandoval Blando
Correo electrónico: emergencycareexpo@gmail.com; **Teléfono:** 55 21 03 37 80
Dirección: Calle Montecito 38 Int. 28 Of. 12, Colonia Nápoles, CDMX, C. P. 03810
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Comabate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1168
Nombre: Consultores, Servicios y Mantenimiento Ameasys S. de R. L. de C. V.
Repte. Legal: Germán Raymundo Garcilazo Castro
Correo electrónico: ggc@ameasys@gmail.com; **Tel. Ofna:** 555 893 36 92 **Cel.** 552 852 06 28
Dirección: Juan Escutia MZ G, LT 4, Edif E, Depto 402, Colonia Infonavit, Cuatitlan Izalli, Edo. Mex. C. P. 54763
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1169
Nombre: Edna Oriana Ossa Muñoz
Correo electrónico: oriana.ossam@gmail.com; **Tel. Ofna:** 442 403 24 51 **Cel.** 442 431 02 11
Dirección: Av. Presidente No. 101, Colonia Presidentes, Querétaro, Qro., C. P. 76080
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1170
Nombre: Previdere Lex Consultoría Jurídica y Productividad, S. C. **Repte. Legal:** Erick Manuel Nava Alvarado
Correo electrónico: prevencion@previdere.com; **Tel. Ofna:** 333 647 51 28 **Cel.** 331 413 19 77 **Dirección**: Av. Moctezuma No. 3515, Local 8, Zona F, Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco, C. P. 76080
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1171
Nombre: Sandra Carranza Arreola
Correo electrónico: sandra.qro@gmail.com; **Tel. Cel.** 442 144 82 57
Dirección: Av. Campo Real No. 1517, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C. P. 760146
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

3. Primeros Auxilios Pediátricos
6. Formación de Brigaadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1172
Nombre: Victor Hugo García Lopez
Correo electrónico: victorgarcia@terceroacreditado.com **Tel.** 5611925106 **Cel.** 5536283220
Dirección:5 de Mayo #63 Col. Barrio San Lorenzo Edo.Mex C. P. 55604
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1173
Nombre: Consultoria corporativa e integral centro norte. S. de R.L. de C.V. **Rep. Legal**: Guadalupe Alejandra Vital Rojo
Correo electrónico: alejandra.vital@cicocen.com **Tel. Cel.** 4428115024
Dirección: Circuito los encinos no. 1500 interior 74, col. Los Encinos C. P. 76243
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1174
Nombre: Gustavo Alfonso Segura Bejarano
Correo electrónico: gsegurabejarano@gmail.com **Tel.** 4271388722 **Cel.** 4461381333
Dirección: Camino a rancho alegre no. 67, col San Pedro Ahuacatlan, San juan del río, Qro. C. P. 76804
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de inmuebles
5. Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1175
Nombre: Ricardo Lozada Padilla
Correo electrónico: ricardo_lp82@hotmail.com **Tel. Cel.** 4428335870
Dirección: Avenida Lago de Chapultepec no. 400 interior 81 col. Capital Sur, Municipio el Marqués, Qro. C. P. 76246
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prieros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1176
Nombre: Adrián Eduardo Fonseca Nájera
Correo electrónico: fonsecad.eduardo@gmail.com **Tel.** 4422980252 **Cel.** 4423354825
Dirección: Volcán 421 interior 14, Col. Satélite, Querétaro, Qro. C. P. 76117
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de brigadas
7. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1177
Nombre: Instituto Mexicano de Seguridad Integral S.A. de C.V. **Rep. Legal**: Jesús Gonzalez Serna
Correo electrónico: jesus.gonzales@imsi.mx **Tel.** 7221797243 **Cel.** 7294863065
Dirección: Jose martínez de los reyes 1608, Toluca, Estado de México C. P. 50200
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de brigadas
7. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1178
Nombre: Benjamín Pacheco González
Correo electrónico: benpacheco82@gmail.com **Tel.** **Cel.** 4421559636
Dirección: Margarita maza de juárez s/n col. Benito juárez, Querétaro, Qro C. P. 76220
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1179
Nombre: Diego Roberto Aguilera Solís
Correo electrónico: aguesconsultores@hotmail.com **Tel.** 2299551127 **Cel.** 2291442394
Dirección: Avenida Nezahualcóyotl no. 3043 col. Centro, Veracrúz, Ver. C. P. 91700
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de brigadas
7. Uso y manejo de DEA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1180
Nombre: Mirna Itzel González Ordáz
Correo electrónico: itzel.ordaz11@gmail.com **Tel.** 5522331482 **Cel.** 5566955374
Dirección: Malintzin manzana 533 lote 33, Col. Ciudad Azteca 3ra secc, Ecatepec de Morelos, Estado de México C. P. 55120
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1181
Nombre: ECAR Networks, S.A. de C.V. **Rep. Legal**: Fernando Sánchez Assad
Correo electrónico: fernando@ientc.com **Tel.** 4424021911 **Cel.** 4425920763
Dirección: Boulvard Bernardo Quintana 562-3 Col. Arboledas, Querétaro, Qro. C. P. 76140
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1182
Nombre: David Alfredo Baltazar Ramírez
Correo electrónico: david1993ramirez@hotmai.com **Tel.** 4422172779 **Cel.** 4427485492
Dirección: Real no. 35 Col San Pablo, Querétaro, Qro. C. P. 76130
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas
6. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1183
Nombre: Erika González Rojas
Correo electrónico: erika.gonzalez@sehima.com.mx **Tel.** 4423645760 **Cel.** 4423645760
Dirección: Avenida Mirador del Refugio no. 10 Fraccionamiento el Mirador, El marqués, Qro. C. P. 76246
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1184
Nombre: Maria Fernanda Becerra Ramírez
Correo electrónico: securusconsultoria@gmail.com **Tel.** 4422453221 **Cel.** 4424965507
Dirección: Camelinas no. 18 Col. Generación 2000, Querétaro, Qro. C. P. 76147
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1185
Nombre: Miguel Angel Medina Ramírez
Correo electrónico: 1staid.home.bussiness@gmail.com **Tel.** **Cel.** 4422398532
Dirección: Prolongación artículo 27 no. 102 Col Casablanca, Querétaro, Qro. C. P. 76030
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de brigadas
7. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1186
Nombre: GPI Prevensión de Insidentes S de RL de CV
Correo electrónico: contacto@gpiconsultores.mx **Tel.** 4613758040 **Cel.** 4461 1514597
Capacitadores: (Miguel Alberto Leyva Díaz, Daniel Méndez García y Oscar Mejía Pérez)
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

COORDINACIONES MUNICIPALES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4006
Nombre o Razón Social: Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués
Representante Legal: Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea **Capacitador:** (Jorge Eduardo Torres Fernández)
Correo electrónico: pcelmarques@gmail.com; **Teléfono:** (442) 234 76 99
Dirección: Venustiano Carranza No.2, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro., C P 76240
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

INSTITUCIONES CAPACITADORAS

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCIC-5001
Nombre o Razón Social: USEBEQ **Representante Legal**: M. en A. Raúl Iturralde Olvera
(Capacitadores: José Alberto Gutiérrez Sánchez, Juan Daniel Uribe Servín, Juan Alberto Galván Ramírez, Josué Uriel Ugalde Morales y Cuauhtémoc del Ángel Pérez**)**
Correo electrónico: agutierrez@usebeq.edu.mx; **Teléfono** (442) 238 6000 ext. 1953
Dirección: Av. Del Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatario, Sur, Querétaro, Qro., C P 76090
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001
Nombre o Razón Social: Gil Alejandro Mendoza López.
Correo electrónico: contacto@espe.com.mx **Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V. **Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González
(Consultor: Ricardo Treviño González).
Correo electrónico: rtrevino@revex.com.mx; **Teléfono:** 4426177543 **Celular:** (55) 19 41 51 69
Dirección: Anillo Vial Fray Junípero Serra # 16950, int 50 (Micro parque Sotamento Col. Villas de Santiago **CP.** 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003
Nombre o Razón Social: Ileal SG México, S. de R. L. de C. V. **Nombre del Rep. Legal:** Ismael Leal Puga
Consultores: (Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Vega Monroy, Xiani Abril Juárez Real)
Correo electrónico: gerencia@sgmexico.mx;
Teléfono: (442) 455 06 41 **Celular:** (442) 186 0600 Santiago de Querétaro, Qro.,

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2004
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona. **Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.
Correo electrónico.: doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com; **Tel.:** (442) 253 3372 **Cel.:** (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007
Nombre o Razón Social: Adrián Camacho Rodea. **Den. Social:** AESIMA
Correo electrónico: adriancamach76@gmail.com; **Teléfono Celular:** (442) 117 2094

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2008
Nombre o Razón Social: Adriana Ángel Robles Zapata.
Correo electrónico: robles.zapata2008@gmail.com **Teléfono:** (555) 3910246 **Celular:** (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, CDMX, C.P. 07600.
Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009
Nombre o Razón Social: José Luis González Coronel
Correo electrónico: luiscoronel@gestionconsultores.mx ; **Teléfono:** (442) 413 94 33 **Celular** (442) 3304 234
Dirección: Axayacatl No. 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76085

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011
Nombre o Razón Social: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Correo electrónico: oliver@cobconsultores.com; **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015
Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V. **Rep. Legal:** Roberto Romero Mendoza (**Consultores**: Roberto Romero Mendoza, Marcos Mendoza Ramírez.
Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017
Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V. **Nombre del Repte Legal:** Juan Manuel López Hernández
Tel.: (442) 182 2703 **Cel.:** 442 813 40 01 / 414 144 9260
Correo electrónico: contacto@ociindustrial.mx; juanm.lopez@ociindustrial.mx;
Dirección: Calle de los enamorados no. 155 interior 6, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018
Nombre o Razón Social: Oscar Arteaga Hernández. **Den. Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Correo electrónico: riesgos.qro2@hotmail.com;
Teléfono: (442) 4193015 / 526 5535 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76249

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019
Nombre o Razón Social: Isaac Cadena Hernández. Den social:
Correo electrónico: cadena.hernandez.2019@gmail.com **Teléfono:** (442) 404 5682 **Celular:** (442) 301 16 29
Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021
Nombre o Razón Social: Pedro Contreras Colina. **Den Social:** PCcolina
Correo electrónico: pccolina@hotmail.com; **Celular:** (442) 321 15 89

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2024
Nombre o Razón Social: Sistemas Avanzados para el Control de Emergencias S.A de C.V. **Denominación Social:** SAVE. **Correo electrónico:** enriquecampos@save.com.mx ;
Dirección: C. Benito Juárez Colonia. Jardines de Santa Mónica Tlanepantla. Edo. Mex. C.P. 54050

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026
Nombre o Razón Social: Víctor Hugo Reséndiz Estrada. **Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.
Correo electrónico: vhugore@gmail.com **Teléfono:** (427) 2748872 **Celular:** 427 2909007
Dirección: Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027
Nombre o Razón Social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.
Den. Social: IAAR, S.A de C.V. **Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza
Consultor: José de Jesús Martínez Garza
Correo electrónico; martinez.garza.2027@gmail.com
Teléfono: 5557141973 **Celular:** 5527380605
Dirección: 329, Colonia Nueva Atzacoalco, CDMX , C.P. 07420

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028
Nombre o Razón Social: Gabriel Santiago de la Cruz. **Den Social**: SG GROUP
Correo electrónico: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx **Teléfono:** (442) 378 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029
Nombre o Razón Social: Kristian Rafael Burgos Ángeles. **Den. Social:** Impl. y Admin en Programas de Prot. Civil.
Correo electrónico: Burgos.Angeles.2029@gmail.com **Tel.:** (442) 223 03 73 **Cel.:** (442) 131 6565
Dirección: Calle Florida 34 Col. La Florida, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. **Repr. Legal:** Liliana Gabriela Hernández González
Consultor: (Liliana Gabriela Hernández González y Linda Magaly Pérez López).
Correo electrónico: liliana.hernandez@actwa.mx; **Tel.:** (442) 6284086 **Cel.:** (442) 186 5115
Dirección: Av. Fray Luis de León #7072 Colonia Centro Sur, Santiago de Queretaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. DE C. V. **Nombre del Rep. Legal:** Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco **Consultor: (**Hugo Alberto García Lara)
Correo electrónico: contacto@isademexico.com; **Tel.:** (442) 312 01 02 **Cel.:** (442) 464 6214
Dirección: Calle Posadas No. 652, Colonia San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Mtro. Humberto González Arroyo **(Consultor: (**Mtro. Humberto González Arroyo).
Correo electrónico: gonzalez.arroyo2034@gmail.com **tel.:** (442) 209 8432
Dirección: Camino Real de Carretas #299-2 Col. Milenio III Secc. Qro, Qro. C.P. 76060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037
Nombre o Razón Social: José Juan González Lira.
Correo electrónico: juan.gonzalez@goniza.com **Cel.:** 55 43 30 100 7 **Tel:** 55 22 33 1482
Dirección: Malintzin No.533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.
Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039
Nombre o Razón Social: PS Proceso Seguro S.C. **Consultor:** Alejandro Morales Romero
Correo electrónico: alejandro.morales@procesoseguro.com; **Tel.** 800 001 19 11 **Cel**: 442 280 4020
Dirección: Ramón Rodríguez Familiar # No. 20 B, Colonia Pathé, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76020

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V. **Rep.Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera **(Consultor: Ricardo Centeno Hernández.).**
Correo electrónico: ssalinas@dahfsa.com.mx; **Teléfono:** (55) 5645 11 51 **Celular:** 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045
Nombre o Razón Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez **Denominación Social:** DISA
Correo electrónico: consultoriadisa@gmail.com; **Teléfono:** (442) 213 04 15 **Celular:** (442) 373 22 25
Dirección: Blvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C. P. 76226

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048
Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López
Correo electrónico: vulcanobpe@hotmail.com; **Teléfono Cel.:** 44 22 72 09 11
Dirección: Panamericana #133 , Colonia Centro, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez **Den Social:** K&S Capacitación y Consultoría.
Correo electrónico: admon_kas@yahoo.com.mx; **Teléfono:** 419 198 99 95 **Cel.:** 442 444 8134
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052
Nombre: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro IAP. **Representante Legal:** Eduardo Vera Alcocer
Consultor: Omar Alejandro Gonzalez Soto y Luis Eliseo Dominguez Albarrán
Correo electrónico: mgjimenez.qro@cruzrojamexicana.org.mx **Tel.:** (442) 229 16 11 ext. 112 **Cel.:** 442 394 09 50
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053
Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V. **Denominación Social:** PREVEER
Representante Legal: Javier Martínez González
Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.
Correo electrónico: contacto@preveer.mx;
Teléfono: (55) 66 50 57 48 **Celular:** 55 49 97 50 96
Dirección: Av. Aquiles Serdán 109, Col. Tacuba, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11410

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054
Nombre: Juan Carlos Trejo Aguilar y María Dolores Pérez Sánchez **Denominación Social:** General Industry
Correo electrónico: trejo.aguilar.2054@gmail.com **teléfono:** (442) 538 87 68 **Celular:** 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055
Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V. **Denominación Social:** MEISA
Representante Legal: Alberto Chavarría Pérez **Consultores: Alberto Chavarría Pérez y Ma. Dolores Pérez Sánchez**
Correo electrónico: achavarria@meisa20.com; **Teléfono:** (442) 217 21 92 Cel.: 44 25 92 95 19
Dirección: Mariano Matamoros 33 casa 2, Fraccionamiento La Cima, Santiago de Queretaro, Qro. C.P. 76159

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V **Nombre del Rep. Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama
Correo electrónico: jesusm2j@icloud.com; **Celular:** (55) 48 23 34 79

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Correo electrónico: coaltadmoncap@yahoo.com.mx **Cel.:** 44 24 59 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz **Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad
Correo elec.: jmanuel.gil@sisqro.com; siseguridad2011@hotmail.com; **Tel Cel:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84
Dirección: Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C. P. 76118

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez **Denominación Social: Visión en Seguridad**
Correo electrónico: sandoval.sanchez.2060@gmail.com **Teléfono:** (442) 403 41 91 **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán **Denominación Social:** SIMAPROCI
Correo electrónico: leda702001@yahoo.com.mx; **Teléfono:** (442) 589 93 89 **Cel.:** 4423054193, 44 21 49 57 42
Dirección: Paseo constitución 529-13, Colonia Cipreses, Qro, Qro, C.P. 76125

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza **(Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza)**
Correo electrónico: segoviano.mendoza.2065@gmail.com **Teléfono:** (427) 149 03 37 **Cel.:** 427 488 02 36
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Correo electrónico: consultorcapacitadorpc@outlook.com **Teléfono:** (442) 234 50 29 **Cel.:** 442 34 2 537
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068
Nombre o Razón Social: Juventino de Jesús Cordoba **Consultor:** PROCITECH QUERÉTARO
Correo electrónico: procitech-qro@outlook **Cel.:** 44 24 44 69 71
Dirección: Av. Santiago de María 406 Colonia, Villas de Santiago, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76148

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069
Nombre o Razón Social: Jorge José Castillo Manzano Den Social: Asociados en Autoprotección y Resiliencia.
Correo electrónico: jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com;
Tel: 442 124 36 37 **Cel:** 442 337 32 54 **Nextel:** 442 3 94 87 16
Dirección: Jardín de la Esperanza 281, Fraccionamiento Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2072
Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Correo electrónico: drceron@sehis.com.mx; **Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66
Dirección: Aquiles Serdán 8-A-1 int. A, Col. Lomas de Xuchitl, Coatepec, Veracruz, C. P. 91500

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075
Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V. **Denominación Social:** SIIC
Correo electrónico: contacto@siic.com.mx: ventasqsiic.com.mx
Consultores: Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limón
Teléfono: (442) 455 6322 **Celular: (**442) 1 88 38 85 / (442) 1 34 44 45 / (442) 4443107 / (442) 6418219
Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2077
Nombre o Razón Social: Pablo Martínez Hernández **Denominación Social:** Pablo Martínez Hernández
Correo electrónico: martinez.hernandez.2077@gmail.com **Cel:** 4427 10 29 81

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe **Denominación Social:** B&C Consultores
Correo electrónico: b.cadena@bcconsultoresmex.com; **Celular** 427 152 83 90
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084
Nombre o Razón Social: Sara Figueroa Santillán **Denominación Social:** PROTECT
Correo electrónico: sara.figueroas@gmail.com; **Tel.:**442 214 33 70 **Cel.:** 442-784-00-04.
Dirección: Paseo Trovas No. 108, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Correo electrónico: manuelespeleo@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 455 83 99 / (442) 403 10 96 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086
Razón Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. **Den. Soc.:** VIDESA
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra **Consultores: (**Vidal Loera Yebra**)**
Correo electrónico: xlemus@videsa.com.mx **Teléfono:**556 550 44 /551 473 72 66
Dirección: Revolución 365, Col. La Romana, Tlanepantla de Baz, Edo. Mex. C.P. 54030

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090
Nombre o Razón Social: Edgar Guillermo de la Concha Méndez. **Denominación Social:** Menca Consultores
Correo electrónico: mencapc@gmail.com **Teléfono:** (442) 125 5575 **Cel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091
Nombre o Razón Social: Javier de la Madrid Torices **Denominación Social:** CREI Consultores
Correo electrónico: delamadrid.torrices.1107@gmail.com **Tel.:** (779) 796 103 Cel: (551) 481 06 27
Dirección: Encino No. 35 LT. 18 MZ 15, Colonia Tepeyac, Tizayuca, Hgo., C P 43800

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092
Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España. **Den Social:** Vigiles
Correo electrónico: antoniohespana@gmail.com;
Teléfono: (461) 615 24 97 **Celular:** (461) 122 6686
Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C. P. 38020.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095
Nombre o Razón Social: Jairo Iván Puente Ramírez.
Correo electrónico: jairo.puente14@gmail.com; **Teléfono:** (442) 391 21 43 Celular: (427) 121 20 81
Dirección: Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096
Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Correo electrónico. jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com; **Tel.:** (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61, 442 334 65 70
Dirección: Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097
Nombre: Alberto Swindall Martínez. **Denominación Social:** Consultores en Prevención
Correo electrónico: swindall.martinez.2097@gmail.com copre@mail.com; **Celular:** (427) 290 88 57
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103
Nombre o Razón Social: ReZkyu , Consultor PC
Correo electrónico: jimenez.carrillo.2103@gmail.com **Tel.:** (461) 421 88 39 **Cel.:** 461 421 88 39

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla **Den Social:** Capacit Querétaro
Correo electrónico: capacitqueretaro@gmail.com **Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
Dirección: Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106
Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Correo electrónico: ohsb79@gmail.com; hugo.soto@magloz.com; **Cel.:** 44 22 19 17 37
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76140

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109
Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco Denominación **Social:** Gestión de Riesgos Industrial y Protección Civil.
Correo electrónico: moscoso.orozco.2109@gmail.com **Tel.:** (442) 379 79 24
Dirección; Av. De la lealtad No, 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112
Nombre o Razón Social: Juan Gabriel Núñez Naranjo
Correo electrónico: bonb_jgnn@hotmail.com**Teléfono** (352) 521 64 92 **Celular**: 35 21 00 76 29
Dirección: Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113
Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Correo electrónico: memoesser@yahoo.com.mx; **Teléfono Celular**: 44 21 36 46 58
Dirección: Av. Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marques, Qro., C P 76269

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114
Nombre o Razón Social: Erika González Rojas
Correo electrónico: erika.gonzalez@sehima.com.mx; gonzalez.rojos.2114@gmail.com **Teléfono Celular**: 44 23 64 57 60
Dirección: Av. Mirador del Refugio 10, Col. Fraccionamiento el Mirador, el Marques, Qro. C P 76246

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro AC **Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan **Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández
Consultor® Juan Manuel López Hernándezy Santos Israel Resendiz Ibarra)
Correo electrónico: areatecnica55@hotmail.com; **Teléfono** (414) 273 32 44 **Celular**: (414) 273 32 44
Dirección: Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119
Nombre o Razón Social: Román de Jesús Castrezana García
Correo electrónico: castrezana.garcia.2119@gmail.com **Teléfono** (442) 455 27 63 **Celular**: (44) 21 84 43 28
Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120
Nombre o Razón Social: Andrea Vázquez Lara **Denominación Social:** AESA
Correo electrónico: vazquez.lara.2120@gmail.com **Teléfono:** (442) 216 29 62 **Celular:** (442) 147 83 99
Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121
Nombre o Razón Social: Martín Orozco Almaraz
Correo electrónico: Orozco.martin.2121@gmail.com **Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46
Dirección: Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122
Nombre: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV **Representante legal:** Gil Alejandro Mendoza López,
Consultores: Gil Alejandro Mendoza, Gudmar Emiliano Hernández, Félix Alberto Rangel González,
Correo electrónico: contacto@espe.com.mx **Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123
Nombre o Razón Social: Sergio Gallegos Vázquez
Correo electrónico: gallegos.vazquez.2123@gmail.com **Teléfono Celular:** 427 273 06 58 **Cel:** 273
Dirección: Circuito Montes Pirineos, Colonia Lomas de San Juan , SJR, Qro. C.P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124
Nombre o Razón Social: Iyari Monserrat Pérez Hurtado
Correo electrónico: iyarihurtado@grupoeyco.com; **Teléfono Celular:** 44 21 31 29 51
Dirección: Catedral San Patricio No. 202, Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro., C P 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2125
Nombre o Razón Social: Francisco René Leonardo Reséndiz
Correo electrónico: resdiz@hotmail.com; **Teléfono Celular:** 44 23 95 79 88
Dirección: Av. De la Cascada 1902 Int. 4 , Colonia Satélite, Querétaro, Qro., C P 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2128
Nombre o Razón Social: LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V. **Denominación Social**: LAVI FIRE Workshop
Representante Legal: Antonio Lavín Villa **Consultores:** Antonio Lavín Villa y Antonio Lavín Ortiz
Correo electrónico: lavifire@lavi.com.mx; **Teléfono Oficina** (477) 713 00 16 **Celular**: 477 670 27 37
Dirección: Av. de las Américas #401-B, Colonia Andrade. León Guanajuato, C. P. 37156

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2130
Nombre: Omar Alejandro González Soto Den Social: PRO-EME
Correo electrónico: contacto.pro.eme@gmail.com; **Teléfono Celular:** 418 105 81 85
Dirección: Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 37800

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2131
Nombre o Razón Social: Daniel Barbosa Ramírez Den Social: 3S Safety Consulting México
Correo electrónico: Barbosa.ramirez.2131@gmail.com **Teléfono Celular:** 462 628 15 40
Dirección: Molino de Mayorca No. 216, Colonia Rincón de los Arcos, Irapuato, Gto., C. P. 36633

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2132
Nombre o Razón Social: Consultoría Lossica S. A. de C. V.
Representante Legal: Omar Saday Hernández Martínez **Consultor:** Adrián Stalin Hernández Martínez
Correo electrónico: a.stalin@capssia.com.mx: **Teléfono:** 442 473 18 72 **Celular:** 442 426 29 36
Dirección: Dátiles No. 24, Colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Qro., C. P. 76902

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2133
Nombre o Razón Social: SICAPRE, S. A. de C. V.
Rep. Legal: Alejandro Reynoso Sámano (**Consultor:** Alejandro Reynoso Sámano, Manuel Piña Moreno)
Correo electrónico: areynoso@sicapre.com.mx; **Teléfono** (442) 455 83 99 / 403 10 96
Dirección: Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C. P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2134
Nombre: Leonardo Daniel Méndez Sánchez **Den Social**: Protcivil Consultores
Correo electrónico: mendez.sanchez.2134@gmail.com **Celular:** 44 27 81 73 12
Dirección: Oro No.224, Colonia El Progreso, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76138

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2136
Nombre: Elisa Ramírez Barrón **Denominación Social**: CISEG Consultoría
Correo electrónico: contacto@cisegconsultoria.com **Teléfono: Celular:** 442 339 8268

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2137
Nombre: María Magdalena Vázquez Vargas **Denominación Social**: JM Negocios
Correo electrónico: licmagdavazquez@gmail.com; vazquez.vargas.2137@gmail.com **Teléfono** 442 213 23 05
Celular: 44 23 32 25 57
Dirección: Privada del Sol No.41 -Int 2, Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C. P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2139
Nombre o Razón Social: Juan Francisco Velázquez Rivera
Correo electrónico: velazquez.rivera.2139@gmail.com **Celular:** (442) 579 30 88
Dirección: And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76040.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2140
Nombre o Razón Social: Rodrigo Eugenio Castelán González
Correo electrónico: castelan.gonzalez.1145@gmail.com **Teléfono** 442 403 54 95 **Celular:** 55 69 15 23 07
Dirección: Prolongación Constituyentes No.92 - Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 76249

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2141
Nombre: Torres y Cía., Abogados, Asesores y Consultores S de R.L. **Denominación Social**: TORRES Y CIA
Representante Legal: Juan Ramón Torres Valle **Consultor:** (Juan Ramón Torres Valle)
Correo electrónico: torresycia_47@hotmail.com; **Teléfono:** 55 86 28 03 08 **Celular:** 55 38 88 13 09

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2143
Nombre: Marco Antonio Ortega Sánchez
Correo electrónico: ortega.sanchez.2143@gmail.com **Teléfono:** 722 337 75 96
Dirección: Av. Francisco Villa S/No., Colonia Álvaro Obregón, Lerma, Estado de México, C. P. 52010

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2144
Nombre: Elizabeth Chávez Alvarado **Denominación Social**: C&C Consultores
Correo electrónico: chavez.alvarado.2144@gmail.com **Teléfono:** 44 22 70 96 99

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2145
Nombre: Valeria Arvizu Espino
Correo electrónico: Arvizu.espino.2145@gmail.com **Cel:** 44 24 59 89 86
Dirección: Bernardo Quintana No.5410 Interior M 14, Colonia Residencial Viveros, Querétaro, Qro., C. P. 76140

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2146
Nombre: Raúl Islas Islas
Correo electrónico: coordinadorguanajuato@gmail.com; ventas@ccsap.com.mx; **Teléfono:** 477 716 28 34
Dirección: 20 de enero No. 423 Interior 4, Colonia Centro, León, Gto., C. P. 76138

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2147
Nombre: Sergio Arturo Solís Pérez **Denominación Social:** YOBO Asociados
Correo electrónico: sergio@yobo.com.mx; **Teléfono**: 442 772 09 00 **Celular** 44 21 23 36 29
Dirección: 1ª. Calle del Laurel, Colonia El Laurel Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76040

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2150
Nombre: Juan Francisco Cano Landin.
Correo electrónico: cano.landin.2150@gmail.com **Celular:** 412 105 93 94
Dirección: Rayón No. 28, Colonia: Centro, Comonfort, Gto., C. P. 38200

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2152
Nombre: Mario Campos Sánchez **Correo electrónico**: mcamposx9@gmail.com;
Teléfono: 442 109 27 52 **Celular:** 442 706 68 47
Dirección: Privada Libertad No. 11, Colonia: Hércules, Querétaro, Qro.,C. P.76069

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2153
Nombre: Oscar Emmanuel Carranza Palache
Correo electrónico: capa05@hotmail.com; **Teléfono Celular:** 492 544 49 39
Dirección: Guelatao No. 203, Colonia: Benito Juárez, Zacatecas, Zac., C. P.98080

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2154
Nombre: Tonatiuh Albarrán Córdoba
Correo electrónico: direccion@centnroipq.com.mx; Celular: 442 623 31 14
Dirección: Misioneros No. 303, Colonia: Boulevares del Cimatario, Corregidora, Qro. , C. P.7690

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2155
Nombre: Marisol Morales Toledo
Correo electrónico: m.morales@dcpasesores.com **Teléfono Celular:** 556 831 53 15 Celular: 554 396 40 06
Dirección: Cinematografista**s** No. 15 Int. F-204, Colonia: Lomas Estrella, Iztapalapa, CDMX, C. P.09890

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2156
Nombre o Razón Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Correo electrónico: tumocampo@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 332 13 22
Dirección: Av. de las Misiones, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., 76903

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2157
Nombre: Daniel Isaí Vega Águila **Denominación Social:** Risco, Soluciones en Protección.
Correo electrónico: contacto@riscosoluciones.com **Teléfono Celular:** (44 23 19 99 26
Dirección: Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2158
Nombre: Francisco Ortiz Benítez
Correo electrónico: paco216025@hotmail.com**;** **Teléfono:** 44 22 85 48 51
Dirección: Arroyo No. 216, Colonia Santa Mónica, Querétaro, Qro., C. P. 76138

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2159
Nombre: Karina Macín Ocampo
Correo electrónico: axioma2010@hotmail.com**;** **Teléfono:** 44 21 11 11 90
Dirección: Retorno II Alberto Terrones No. 407, Colonia Constituyentes FOVISSTE, Querétaro, Qro., C. P. 76150

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2160
Nombre: Erika Guadalupe Guerrero Guillén
Correo electrónico: erika.guerrero.guillen@hotmail.com; **Teléfono:** 44 21 56 82 28
Dirección: Tabasco No. 03 Colonia Obrera, Querétaro, Qro., C. P. 76130

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2164
Nombre: Consultores, Servicios y Mantenimiento Ameasys S. de R. L. de C. V.
Repte. Legal: Germán Raymundo Garcilazo Castro
Correo electrónico: ggc@ameasys@gmail.com; **Tel. Ofna:** 555 893 36 92 **Cel.** 552 852 06 28
Dirección: Juan Escutia MZ G, LT 4, Edif E, Depto 402, Col. Infonavita, Cuatitlan Izcalli, Edo. Mex. , C. P. 54763

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2165
Nombre: Edna Oriana Ossa Muñoz
Correo electrónico: oriana.ossam@gmail.com; **Tel. Ofna:** 442 403 24 51 **Cel.** 442 431 02 11
Dirección: Av. Presidente No. 101, Colonia Presidentes, Querétaro, Qro., C. P. 76080

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2166
Nombre: Previdere Lex Consultoría Jurídica y Productividad, S. C. **Repte. Legal:** Diana Laura Alvarado Najera
Consultor: Erick Manuel Alvarado Nava **Correo electrónico**: prevencion@previdere.com; **Tel. Ofna:** 333 647 51 28 **Cel.** 331 413 19 77 **Dirección**: Av. Moctezuma No. 3515, Local 8, Zona F, Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco C. P. 45050

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2167
Nombre: Consultoría en Atención Pre Hospitalaria S. A. de C. V. **Rep. Legal:** Julio Javier Sandoval Blando
Correo electrónico: emergencycareexpo@gmail.com; **Teléfono:** 55 21 03 37 80 / 442 209 84 32
Dirección: Calle Montecito 38 Int. 28 Of. 12, Colonia Nápoles, CDMX, C. P. 03810

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2169
Nombre: Sandra Carranza Arreola
Correo electrónico: sandra.qro@gmail.com; **Tel. Cel.** 442 144 82 57
Dirección: Av. Campo Real No. 1517, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro. , C. P. 760146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2170
Nombre: Víctor Hugo García Lopez
Correo electrónico: victorgarcia@terceroacreditado.com **Tel.** 5611925106 **Cel.** 5536283220
Dirección:5 de Mayo #63 Col. Barrio San Lorenzo Edo. México, C. P. 55604.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2171
Nombre: Iván Fernández Velazco
Correo electrónico: ifvela23@gmail.com **Tel.** 272 220 65 94
Dirección: Calle 11 #1725, Col. Centro, Orizaba Veracruz C.P. 94300

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2172.
Nombre o razon social: Brenda Griselda Tejo Pérez.
Correo electronico: trejobrenda2459@gmail.com **Celular: (**442) 353 1955

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2173.
Nombre o razon social: Miguel Angel Trejo Pérez.
Correo electronico: migueltrejocoalt@gmail.com **Celular:** (442) 602 6483

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2174
Nombre o razon social: consultoria corporativa e integral centro norte S. DE R.L. DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Guadalupe Alejandra Vital Rojo
Consultor: (Guadalupe Alejandra Vital Rojo; Francisco Alejandro Pérez Rodríguez**)**
Correo electronico: alejandra.vital@cicocen.com; contacto@cicocen.com **Celular: (**442) 811 5024

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2175.
Nombre o razon social: joaquin Garcia Sanchez**.**
Correo electronico: jgarcia.treces@gmail.com **Celular: (**442) 881 0870

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2176.
Nombre o razon social: Addy Misllem Gomez Pérez.
Correo electronico: adii867@gmail.com **Telefono:** 442 673 8659 **Celular:** (442) 175 4646

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2177.
Nombre o razon social: Gustavo Alfonso Segura Bejarano.
Correo electronico: gsegurabejarano@gmail.com **Telefono:** 427 138 872 **Celular:** 446 138 1333

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2178.
Nombre o razon social: Ricardo Lozada Padilla.
Correo electronico: ricardo_lp82@hotmail.com **Celular:** 442 833 5870

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2179.
Nombre o razon social: Adrian Eduardo Fonseca Najera.
Correo electronico: fonsecad.eduardo@gmail.com **Telefono:** 442 298 0252 **Celular:** 442 335 4825

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2180.
Nombre o razon social: Instituto Nacional de Seguridad Integral S.A DE C.V
Nombre del Representante Legal: Jesus Gonzalez Serna.
Consultor: (Claudia Hernandez Gutierrez; María Fernanda Mora Vargas)
Correo electronico: jesus.gonzalez@imsi.mx **Telefono:** 722 179 7243 **Celular:** 729 486 3065

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2181.
Nombre o razon social: PRO-INN PROYECTOS INTEGRALES EN NORMALIDAD, S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Nadia Gisella Campuzano Rodriguez.
Consultores: (Nadia Gisella Campuzano Rodriguez.)
Correo electronico: ncampuzano@proinn-corp.com **Celular:** 442 747 5620

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2183.
Nombre o razon social: Benjamin Pacheco Gonzalez.
Correo electronico: benpacheco82@gmail.com **Celular:** 442 155 9636

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2184.
Nombre o razon social: Diego Roberto Aguilera Solis.
Correo electronico:aguesconsultores@hotmail.com **Celular:** 442 155 9636

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2185.
Nombre o razon social: Mirna Itzel Gonzalez Ordaz.
Correo electronico: itzel.orda11@gmail.com **Telefono:** 552 233 1482 **Celular:** 556 695 5374

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO QUERÉTARO

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2186.
Nombre o razon social: Jorge Luis Martinez Rivera.
Correo electronico: jorgeluisudl15@gmail.com **Celular:** 461 127 7551

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2187.
Nombre o razon social: Fernando Antonio Espinosa.
Correo electronico: feranesiq@gmail.com **Telefono:** 555 348 2826 **Celular:** 554319 7832

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2188.
Nombre o razon social: Víctor Manuel Méndez González.
Correo electronico: victormendez.mena@gmail.com **Celular:** 448 103 8428

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2189.
Nombre o razon social: Martha Laura Pérez Valdés.
Correo electronico: Asesoresycreativosconsultores@gmail.com **Telefono:** 442 227 6615
Celular: 442 789 3431

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2190.
Nombre o razon social: Daniel Ricardo Chiu Peña.
Correo electronico: ricardo.chiu77@gmail.com **Telefono:** 558718 8754 **Celular:** 552 214 1406

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2191.
Nombre o razon social: ECAR NETWORKS, S.A DE C.V. Repre. Legal: Fernando Alberto Sanchez Assad
Consultores: (Alejandro Barraza Davalos)
Correo electronico: fernndo@ientc.com **Telefono:** 442 402 1911 **Celular**: 442 592 0763

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2192.
Nombre o razon social: David Alfredo Baltazar Ramirez.
Correo electronico: david1993ramirez@hotmail.com **Telefono:** 442 217 2779
Celular: 442 748 5492

Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 19, primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones IV, XIV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 15 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y reformado mediante Decretos publicados en el citado medio de difusión oficial el 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021 y el 25 de febrero de 2022, respectivamente; y

Considerando

1. Que el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las autoridades fiscales de las entidades que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, serán consideradas, en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

2. Que, con relación a lo anterior, el día 01 de noviembre de 1979, fue celebrado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 de mayo de 1980.

3. Que, asimismo, el día 09 de junio de 2015, fue suscrito el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 03 de agosto del 2015, por medio del cual se otorgan facultades a las autoridades fiscales del Estado de Querétaro para administrar, comprobar, determinar y cobrar contribuciones federales que se mencionan en la cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en comento, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Querétaro. Dicho Convenio se modificó mediante Acuerdo publicado en los citados medios de difusión oficial los días 19 de mayo de 2020 y 22 de mayo de 2020, respectivamente.

4. Que los párrafos primero y segundo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponen que en los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre. Asimismo, dispone el mencionado numeral que tampoco se contarán en dichos plazos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles, y que no son vacaciones generales las que se otorguen en forma escalonada.

5. Que, en ese orden de ideas, la Regla 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, establece en su fracción II, que las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, párrafo primero y fracción II, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, es de carácter permanente y de interés público, y tiene la función de hacer públicos, en el territorio estatal y para que surtan efectos jurídicos, los decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y órdenes de los Poderes del Estado de Querétaro y sus dependencias, que sean de interés general, de donde se deriva la necesidad y pertinencia de dar a conocer a través del citado medio de difusión oficial, los días inhábiles establecidos por la Regla 2.1.6. a que se alude.

7. Que lo antedicho, se realiza con el propósito de que en los periodos y días referidos –en adición a los previstos en el Código Fiscal de la Federación–, no se computen los plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustancien ante las autoridades estatales, relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas a esta entidad federativa en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en el Considerando 3 del presente instrumento.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2022, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ÉSTA, PARA EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Único. Para los efectos del artículo 12, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se considerarán como días inhábiles durante el año 2022, los siguientes:

MES	DÍA
Abril	14 y 15
Noviembre	2

Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra las guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 6 días del mes de abril de 2022.

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 20 y 22 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 9, 19 fracción IV, y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 6 fracción II, 7 fracciones VI y XX, 43 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

1. En fecha 3 de diciembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Código Ambiental del Estado de Querétaro", mismo que establece en su artículo Tercero Transitorio la abrogación de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 55, de fecha 31 de julio de 2009.

2. En fecha 31 de diciembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2022", expedido por esta autoridad con el objeto de establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el primer semestre del año 2022, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167- SEMARNAT-2017, los automóviles de colección, los tractores agrícolas, los vehículos eléctricos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.

3. Que en fecha 31 de diciembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Programa Canje de Placas 2022 Querétaro Avanza Seguro", cuya finalidad consiste en una acción coordinada del Gobierno y la ciudadanía que tiene como objeto fortalecer la seguridad y dar certeza jurídica, fiscal y patrimonial a los queretanos a través de la expedición de placas metálicas, tarjetas de circulación y calcomanía de identificación vehicular implementando las medidas necesarias que aporten un beneficio directo y tangible a los ciudadanos residentes del Estado, en atención al entorno de seguridad y de economía nacional.

4. Es el caso, que el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo el "Programa", establece en su artículo 57, los montos equivalentes expresados en Unidades de Medida y Actualización (UMA) de las multas con las que se sancionan los incumplimientos a partir de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, así como en el presente ejercicio fiscal, bajo el criterio de atender al tipo de vehículo, esto es: particular (personas físicas y/o morales, pesados) y de servicio público de transporte.

5. En este tenor, el Programa en su artículo 56, establece que: *"La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo podrá modificar el presente Programa de acuerdo a lo que señalen las autoridades sanitarias correspondientes con el objetivo de proteger a la población ante la pandemia COVID-19 o bien modificarlo con el objetivo de establecer campañas de regularización que contemplen la posibilidad de llevar a cabo la Verificación Vehicular ante la omisión de algunos requisitos para ello, como es el caso del pago de multas, de la Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación o último certificado de verificación; lo que será instruido a los Centros de Verificación mediante oficio emitido por la Secretaría, señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar y ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio."*

6. Que por las razones antes expuestas y con el propósito de que los propietarios, poseedores o conductores de vehículos inscritos en el padrón vehicular del Estado y que sean sujetos de verificación de emisión de gases en sus unidades vehiculares, contribuyan con el cumplimiento en lo expresado en el Programa, ésta autoridad estima necesario crear un nuevo capítulo relacionado al canje de placas.

En tal virtud, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el contenido del artículo 3 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

"Artículo 3. *Para efectos de este Programa se entiende por:*

3.1 a 3.29. …

3.30. Placas de circulación anteriores. *Aditamentos de metal indispensables para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, expedidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, coincidente con la Calcomanía y Tarjeta de Circulación, que debe portarse en los lugares destinados para ello conforme al diseño de los vehículos y que fueron emitidas previamente a la entrada en vigor de Programa Canje de Placas 2022 Querétaro Avanza Seguro.*

3.31. Placas de circulación nuevas. *Aditamentos de metal indispensables para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, expedidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, coincidente con la Calcomanía y Tarjeta de Circulación, que debe portarse en los lugares destinados para ello conforme al diseño de los vehículos emitidas con motivo del Programa Canje de Placas 2022 Querétaro Avanza Seguro.*

3.32. Programa. *El presente Programa Estatal de Verificación Vehicular.*

3.33. Programa Ambiental de Contingencias Atmosféricas. *Documento emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, que incluye estrategias, acciones y procedimientos para atender los episodios con elevadas concentraciones de contaminantes atmosféricos.*

3.34. Prórroga. *Documento emitido por la Secretaría, por conducto del Titular de la Dirección de Control Ambiental y/o Titular de la Jefatura de Departamento de Verificación Ambiental, mediante el que se extiende el plazo de cumplimiento del Programa hasta por un máximo de 180 días naturales, para casos en que un vehículo esté imposibilitado para presentarse a verificar dentro del periodo correspondiente.*

3.35. Reglamento. *Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.*

3.36. Refrendo de Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular. *Trámite que se realiza cada ejercicio fiscal a solicitud del Titular o Apoderado legal del Centro para seguir prestando el servicio de verificación vehicular.*

3.37. Revalidación de Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular. *Procedimiento iniciado a petición del Titular o Apoderado legal del Centro, con el objeto de, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Código, el Reglamento y el presente Programa, obtener por parte de la DCA por conducto del Departamento de Verificación Ambiental, la renovación de su autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular.*

3.38. Secretaría. *La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.*

3.39. Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB). *Módulo electrónico integrado por un conjunto de rutinas y monitores, diseñado para diagnosticar el funcionamiento de los componentes relacionados con el control de emisiones de gases contaminantes. Incluye OBDII, EOBD o similar, dentro de los que se encuentran el diagnóstico de los siguientes monitores: Monitor del Sistema del Combustible, Monitor del Sistema de Componentes Integrales, Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros y Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno.*

3.40. Sistema de Diagnóstico a Bordo Europeo. *Sistema de diagnóstico a bordo desarrollado por la Unión Europea (EOBD, por sus siglas en inglés) equivalente al sistema OBD II, integrado en los vehículos ligeros nuevos.*

3.41. Sistema de Diagnóstico a Bordo Similar. *Sistema de diagnóstico a bordo (SDB) que tiene las mismas características del Sistema OBD II o del EOBD.*

3.42. Sistema Digital de Verificación Vehicular. *Software que concentra y procesa la información de las pruebas realizadas en las líneas de verificación con el fin de otorgar de acuerdo a los resultados, el certificado correspondiente.*

3.43. Sistema OBD II. *Sistema de diagnóstico a bordo de segunda generación (OBD II por sus siglas en inglés), integrado en los vehículos ligeros nuevos.*

3.44. Unidad de Control Electrónica (ECU, por sus siglas en inglés). *Unidad de control electrónico, en la cual convergen las señales de los instrumentos y genera órdenes para la operación del vehículo automotor.*

3.45. Unidad de Medida y Actualización (UMA). *En términos del artículo 2 fracción I de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que calcule y dé a conocer a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

3.46. Unidad de Verificación. *Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.*

3.47. Usuario. *Persona física o moral que utiliza habitualmente el servicio de verificación vehicular.*

3.48. Vehículo Antiguo. *Vehículo que al presentar las características señaladas para Autos Antiguos en el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, porta placas de vehículo antiguo.*

3.49. Vehículo Automotor. *Medio de transporte terrestre propulsado por un motor de combustión interna para el traslado de personas o de carga, o bien, de ambas, cualquiera que sea su número de ejes y su capacidad de transporte.*

3.50. Vehículo de servicio público de transporte. *Es aquel destinado a prestar servicio público de transporte al público en general y cuya responsabilidad original corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien lo suministra por sí o mediante concesión otorgada a particulares. Su finalidad es satisfacer una necesidad colectiva de manera uniforme, regular y permanente en las vías públicas del estado y de los municipios, mediante la utilización de vehículos de motor y por el cual los usuarios pagan una tarifa previamente aprobada por la autoridad competente, de acuerdo a la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. Sus modalidades son: Servicio colectivo, Servicio de taxi, Servicio Mixto, Servicio de Salvamento y Arrastre, Servicio de Arrastre; y Servicio de Depósito y Guarda de Vehículos.*

3.51. Vehículo de uso particular. *Vehículo con tarjeta de circulación a nombre de una persona física o moral con uso distinto al servicio de transporte público.*

3.52. Vehículo Eléctrico. *Vehículo automotor, cuya fuerza motriz proviene exclusivamente de motores eléctricos, alimentados por baterías o celdas solares.*

3.53. Vehículo Foráneo. *Vehículo automotor, registrado en el Padrón Vehicular de otra entidad, a excepción de vehículos registrados en las entidades que integran la Megalópolis (Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Morelos).*

3.54. Vehículo Híbrido. *Vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente.*

3.55. Vehículo Ligero. *Vehículo automotor con peso bruto vehicular mayor a 400 kg y menor a 3,857 kg, en base a la tarjeta de circulación.*

3.56. Vehículo Pesado. *Vehículo automotor cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 3,857 kg, en base a la tarjeta de circulación.*

3.57. Verificación Vehicular. *Es la medición de contaminantes que emite el vehículo automotor para determinar si cumple con los límites permitidos por la normatividad ambiental, evaluación llevada a cabo por los Centros de Verificación."*

ÁRTICULO SEGUNDO.- Se adiciona el Capítulo XIII. CAMBIO DE PLACAS 2022.

*"**Artículo 159**. Los usuarios que hayan verificado vehículos con placas de circulación anteriores durante los meses de enero, febrero o marzo de 2022, deberán de verificar ajustándose a lo indicado en la vigencia del certificado de verificación del primer semestre del citado ejercicio fiscal.*

Artículo 160. *Los usuarios que hayan recibido placas de circulación nuevas con la misma terminación de las placas de circulación anteriores o unas que coincidan dentro del mismo periodo del calendario de verificación vehicular, deberán verificar dentro del periodo establecido en el calendario de verificación del primer semestre del ejercicio fiscal 2022.*

Artículo 161. *Si un vehículo con placas de circulación anteriores tenía un certificado de verificación correspondiente a las terminaciones de placas 1, 2, 3, 4, 9 y 0 y obtiene placas de circulación nuevas con terminación 5, 6, 7 u 8, deberán verificar ajustándose a lo indicado en la vigencia de su placa anterior.*

La obtención de placas de circulación nuevas no exime del cumplimiento de las obligaciones de verificación vehicular correspondientes a las placas de circulación anteriores, de acuerdo al periodo establecido en el calendario de verificación del primer semestre del ejercicio fiscal 2022 o ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 162. *Los usuarios de vehículos con placas de circulación anteriores que tengan holograma dos y deseen obtener un holograma uno o cero con placas de circulación nuevas, podrán verificar voluntariamente.*

Artículo 163. *Los usuarios de vehículos que tengan un certificado de verificación expedido en los meses de enero, febrero o marzo del primer semestre del ejercicio fiscal 2022 y cuenten con holograma cero, podrán verificar nuevamente dentro del primer semestre y quedarán exentos de la obligación de la verificación vehicular durante el segundo semestre del ejercicio 2022, debiendo volver a verificar en los meses que corresponda del primer semestre del ejercicio fiscal 2023 según corresponda a la terminación de las placas de circulación nuevas.*

ARTÍCULO TERCERO.- Los artículos del Programa, que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y se encontrará vigente hasta en tanto ésta Secretaría emita aquel que deje a éste sin efectos.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 17 días del mes de marzo del año 2022.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.[1]

2. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.[2] En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.[3]

3. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

4. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.

6. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

7. Que el día 02 de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

---

[1] OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020

[2] Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

[3] *Idem.*

8. Que en fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

9. Que en fecha 1 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.

10. Que en fecha 27 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.

11. Que el Gobierno del Estado ha realizado las acciones de coordinación con el Gobierno de la Federación para establecer la mejor infraestructura hospitalaria y cobertura de servicio médico para atender la salud de las personas, conforme a los diversos pronósticos de extensión de la pandemia en nuestro estado.

12. Que se ha realizado la promoción necesaria de los comportamientos individuales y sociales que la población del Estado debe adoptar para evitar la expansión del contagio y, en su caso, adoptar de forma temprana las medidas de atención de la salud de cada persona.

13. Que el 27 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, a efecto de que las autoridades sanitarias realizaran una debida coordinación con las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, para verificar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento. Este mismo acuerdo establece que las medidas de seguridad sanitaria objeto de verificación son las emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad y las que se determinen por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, así como las implementadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro.

14. Que mediante comunicaciones oficiales fechadas al 28 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento de las autoridades municipales las medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, con tres escenarios bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria, aplicables a partir de la misma fecha de su envío, solicitando a las autoridades municipales que en el ámbito de su competencia pudieran ser instauradas y supervisadas en aras de salvaguardar la salud de los queretanos.

15. Que los respectivos Ayuntamientos de los municipios del estado aprobaron la adhesión a lo dispuesto en el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, así como la adopción de las medidas de seguridad sanitaria emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria conforme a los lineamientos de los horarios y porcentaje de aforo recomendados.[4]

[4] Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicaciones de fechas 04, 08 y 11 de diciembre de 2020.

16. Que los tres escenarios recomendados por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con sus respectivas medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, son determinados bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria; siendo esto que para la aplicación del escenario "A" se considera una ocupación hasta del 39 por ciento, en el escenario "B" entre el 40 y el 50 por ciento y del 50 por ciento o superior para la aplicación de medidas conforme al escenario "C".

17. Que en fecha 19 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo en el que se determina el Escenario "C" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, con el que se decreta que conforme al porcentaje de ocupación hospitalaria, el Estado de Querétaro se ubica en el escenario "C", debiéndose regular las actividades económicas, productivas y sociales, conforme a la tabla que el propio acuerdo establece.

18. Que la aplicación desde el mes de diciembre de 2020 a la fecha, de los escenarios recomendados por las autoridades competentes ha permitido a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mantener una regulación de las actividades económicas, productivas y sociales con un criterio epidemiológico, evitando un incremento excedido en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2 y el porcentaje de ocupación hospitalaria, así como la saturación de los establecimientos que brindan servicios de salud para mantener la prestación óptima de los mismos en beneficio de la población que radica en la entidad.

19. Que el día 8 de diciembre del año 2020, fue publicada la *"Política nacional rectora de vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. Documento rector"*[5], en su versión 3.0, la que tenía por objeto definir la política nacional de vacunación contra el virus que ocasionaba la enfermedad infecciosa COVID-19, con base en las recomendaciones del grupo técnico asesor de vacunas, los diferentes dipos de candidatos vacunales, la priorización de los grupos de población que se vacunarán, las etapas y logística de la estrategia, así como el plan de comunicación; documento que se actualizaría conforme se obtuviese mas información científica sobre las vacunas y la vacunación.

20. Que el 26 de noviembre de 2021, la OMS, siguiendo el consejo de su Grupo Consultivo Técnico sobre la Evolución del Virus SARS-CoV-2, clasificó la variante B.1.1.529 de este virus como variante preocupante, además de que decidió denominarla con la letra griega ómicron[6]. La decisión de considerar preocupante esta variante se basó en la evidencia presentada al Grupo Consultivo Técnico, que indicaba que presenta varias mutaciones que podrían afectar a las características del virus, por ejemplo, la facilidad para propagarse o la gravedad de los síntomas que causa.

21. Que el 3 de diciembre de 2021, la Secretaría de Salud federal mediante el comunicado de prensa número 543, anunció la primer detección positiva en México de la variante del virus original que causa el COVID-19, denominada ómicron[7]; resaltando que los trabajos de investigación en México y en el resto del mundo se encontraban en curso para identificar las características de ésta variante, como son patrones de transmisión, gravedad, particularidades clínicas y factores de riesgo.

22. Que el 22 de diciembre de 2021, el Laboratorio Estatal de Salud Pública de Querétaro se encontraba analizando tres posibles casos de ómicron de muestras tomadas a personas que dieron positivo a Covid-19 y previamente viajaron a Estados Unidos y Canadá en vuelos donde se confirmó que hubo casos con esta nueva variante.[8] Estos resultados a la postre resultaron positivos por lo que desde esa fecha la citada variante se encontraba presente en la entidad.

---

[5] Disponible en https://www.pediatria.gob.mx/archivos/covid-1.pdf

[6] Disponible en https://www.paho.org/es/noticias/1-12-2021-oms-situacion-actual-relativa-variante-omicron#:~:text= El%2026% 20de%20noviembre%20de,con%20la%20letra%20griega%20%C3%B3micron.

[7] Disponible en https://www.gob.mx/salud/prensa/543-detecta-mexico-la-primera-muestra-positiva-a-la-variante-omicron

[8] Disponible en https://www.eluniversalqueretaro.mx/sociedad/hay-3-posibles-casos-de-omicron-en-queretaro

23. Que al día 04 de abril de 2022 en la entidad se habían detectado 137,541 casos positivos a infección por SARS-CoV-2, con 6,640 defunciones por dicho virus,[9] determinando una positividad para la semana epidemiológica trece del año que cursa, de alrededor de 5.7 casos por cada 100 estudiados[10]. Esta circunstancia determina que en el estado se presenta una transmisibilidad de 112 casos activos estimados[11], denominados de esa forma por continuar en el periodo de transmisión activa y con la capacidad de transmitir al agente causal de la infección COVID-19.

24. Que mediante el comunicado de prensa número 171 de fecha 04 de abril de 2022[12], la Secretaría de Salud federal informó que en la semana epidemiológica número 12, del 20 al 26 de marzo, se registró reducción de 18 por ciento en el número de contagios de COVID-19 respecto al periodo previo. Asimismo, el Informe Técnico Diario refiere que México cuenta con disponibilidad de 95 por ciento en camas generales y 97 por ciento con respirador mecánico para la atención de pacientes con COVID-19. Aunado a ello informa que en total, 85 millones 627 mil 717 personas han sido inmunizadas, de las cuales, 79 millones 811 mil 836 tienen esquema completo, lo que representa 93 por ciento; y cinco millones 815 mil 881 cuentan con el primer biológico, es decir, siete por ciento.

25. Que al día de hoy se cuenta con un alto porcentaje de población vacunada con el esquema completo[13], incluyendo a las demografías consideradas de alto riesgo, como lo son personas de entre 50 y 59 años, del sector educativo, embarazadas y un alto porcentaje de menores de edad. Así pues, el lograr estos avances en el número de personas vacunadas, permite continuar con la ejecución de acciones que permitan la prudente movilidad social y una dinámica económica benéfica para la sociedad queretana, sin descuidar las medidas de seguridad sanitarias que continúen protegiendo la salud de las personas.

26. Que en fecha 21 de febrero de 2022 fue publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

27. Que el Plan Estatal de Desarrollo se estructura en diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el Eje 1 denominado Salud y Vida Digna, el cual plantea generar condiciones que promuevan el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, considerando que, el diagnóstico indica que el sector salud enfrenta el desafío de garantizar los servicios médicos para la demanda que naturalmente se presenta, pero además contar con la capacidad de atender las necesidades extraordinarias de medicamentos, equipo, hospitales y personal derivadas de la pandemia por el coronavirus (SARS-CoV-2), iniciada en 2019.

28. Que el Eje Rector relativo a salud y vida digna, contempla dos objetivos: la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía y el aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado.

29. Que el uso del cubreboca fue una de las primeras herramientas efectivas contra la COVID -19, al constituirse como una estrategia integral de medidas para suprimir la transmisión y salvar vidas. Su uso pueden limitar la propagación de determinadas enfermedades respiratorias causadas por virus, en particular la COVID-19. Sirve también para proteger a las personas sanas (cuando estas las emplean al entrar en contacto con una persona infectada) o para el control de fuentes (si una persona infectada la utiliza para no contagiar a otros). No obstante, usar cubreboca no basta para lograr un grado suficiente de protección o control de fuentes, de modo que es preciso adoptar otras medidas personales y comunitarias para contener la transmisión de virus respiratorios. Al margen de que se use el cubreboca, la observancia de la higiene de las manos, el distanciamiento físico y otras medidas de prevención y control de infecciones es decisiva para prevenir la transmisión de la COVID-19 de persona a persona.[14]

---

[9] Fuente: Plataforma Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER), SINAVE, DGE, SSA.

[10] Fuente: Laboratorio Estatal de Salud Pública.

[11] Fuente: Plataforma Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER), SINAVE, DGE, SSA.

[12] Disponible en https://www.gob.mx/salud/prensa/171-contagios-de-covid-19-disminuyen-18-con-respecto-a-la-semana-anterior?idiom=es

[13] 1 millón 438 mil 100 personas que corresponde a un 74.44 por ciento con esquema completo. Fuente: Programa de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia de SESEQ (PASIA).

[14] Recomendaciones sobre el uso de mascarillas en el contexto de la COVID-19. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332657/WHO-2019-nCov-IPC_Masks-2020.4-spa.pdf

30. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha actualizado las orientaciones con miras a aconsejar que, para prevenir la transmisión comunitaria de la COVID-19, *los gobiernos deberían alentar al público general a que use mascarilla en situaciones y entornos específicos como parte de un enfoque integral* para interrumpir la transmisión del SARS-CoV-2.[15] En este sentido la OMS continúa recomendando el uso de un cubreboca que brinde la máxima protección, se ajuste bien y sea cómodo para que se pueda usar constantemente, principalmente en ciertas situaciones de alto riesgo como son eventos masivos, lugares cerrados o para algunas personas con mayor riesgo de enfermarse gravemente por padecer alguna comorbilidad.

31. Que conforme a las estadísticas recientes, resulta evidente el descenso el índice de positividad en pruebas COVID-19, así como en el número de casos activos estimados y en la ocupación hospitalaria, siendo específicamente éste último porcentaje el que influye en las recomendaciones del Comité Técnico para la Atención del COVID-19 para la determinación de los escenarios vigentes en la entidad, siendo el que prevalece un 7 % de ocupación hospitalaria, de los cuales 5 % corresponde a camas con ventilador y 8 % a camas sin ventilador.[16]

32. Que atendiendo al reciente comportamiento epidemiológico de la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV2 en el Estado de Querétaro, el cual ha sido favorable en cuanto a la disminución de casos, la ocupación de camas hospitalarias y el buen nivel de cobertura de vacunación, el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy 07 de abril de 2022, acordó por unanimidad recomendar la flexibilización en el uso de cubreboca en áreas abiertas, pero aplicando las demás medidas no farmacológicas ya conocidas, como lo son la sana distancia, higiene de manos, etc.

33. Que en ese contexto es necesario establecer recomendaciones generales para el uso del cubreboca en el contexto actual de la enfermedad a fin evitar el agotamiento social y al mismo tiempo mantener la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL USO DEL CUBREBOCA, COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-CoV-2

PRIMERO. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el propósito de mantener las medidas de protección contra el virus SARS-CoV-2, recomienda el uso de cubreboca en todo el territorio de estado de Querétaro, de la forma siguiente:

1. Uso de cubreboca cuando se asista a reuniones o eventos en sitios públicos o privados, sean lugares cerrados o al aire libre y en donde no se pueda mantener la distancia entre personas.

2. Uso de cubreboca por parte de aquellas personas con ciertas afecciones subyacentes que tienen mayor riesgo de enfermarse gravemente, así como sus cuidadores.

3. Uso de cubreboca por parte de aquellas personas que no están vacunadas contra la COVID-19 (incluidos niños y niñas a partir de los dos años de edad).

4. Uso de cubreboca por parte de aquellas personas sospechosas o contagiadas por la COVID-19.

5. Uso de cubreboca en todos los entornos públicos (cerrados y abiertos), por parte de aquellas personas que tienen o conviven con personas con sistema inmunitario debilitado.

[15] Idem.

[16] Fuente: Red Negativa IRAG (Infección Respiratoria Aguda Grave)

6. Uso de cubreboca por parte de aquellas personas que utilicen transporte público, durante todo el traslado.

7. Uso de cubreboca al interior de las instituciones educativas: aulas, talleres, laboratorios, auditorios, todo espacio cerrado y en espacios abiertos si no se puede mantener la sana distancia entre personas.

SEGUNDO. Se recomienda mantener medidas personales y comunitarias para contener la transmisión de virus respiratorios, incluidas las siguientes:

1. Mantener medidas de higiene (lavado frecuente de manos, uso de desinfectante de manos, etc).

2. Mantener distanciamiento físico de al menos un metro con otras personas.

3. Evitar las multitudes y espacios interiores con mala ventilación.

4. Acudir a recibir atención médica en caso de síntomas de infección respiratoria aguda, y en caso necesario, realizarse una prueba de detección del virus SARS-CoV-2.

5. Contar con esquema de vacunación completo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación y mantendrá su vigencia hasta en tanto se determine lo contrario por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo podrán ser susceptibles de revisión, modificación por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 07 de abril del año 2022.

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Recibi original del dictamen definitivo Antonio Hernández Gardoño 25/03/22

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

RECIBIDO
01 ABR. 2022
SECRETARÍA TÉCNICA
RECIBE: A. HORA: 9:17

OFICIO NO. CEI/DA/00301/2022
No. Control: ODA0322-228

EXPEDIENTE PENSIÓN POR VEJEZ NO. 007/PV/007/2022.

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de marzo de 2022

RECIBIDO
455
01 ABR. 2022
DIRECCIÓN JURÍDICA
RECIBE: HORA: 9:01

C. ANTONIO HERNÁNDEZ GARDUÑO
Puesto: PEÓN
Adscripción: DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA SEMIDESIERTO Y SIERRA GORDA
P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **03 de enero del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la **pensión por vejez al 50%** de su sueldo a la que usted considera tiene derecho, al respecto, **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

RECIBIDO
01 ABR. 2022
SUBCOORDINACIÓN DE CAMINOS
RECIBE: HORA: 9:11

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1000

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta "*…Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)…*" (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que menciona "*…**Artículo 141.** El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, **los porcentajes que especifica la tabla siguiente:** (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)**I. 15 a 19 años de servicios 50%**; (Adición P. O. No. 50, 18-VI-18)…*", asimismo, el artículo 18 en su fracción X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de trabajo señala: "*…ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. X (…) Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o*

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1000

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.".

6. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable"*.

7. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

8. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1.Nombre del trabajador;

2.Fecha de inicio y terminación del servicio;

3.Empleo, cargo o comisión;

4.Sueldo mensual;

5.Quinquenio mensual; y

6.Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1000

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; Pág. 6940 PERIÓDICO OFICIAL 5 de marzo de 2021

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

9. Que por escrito recibido en fecha **03 de enero de 2022**, el C. **ANTONIO HERNÁNDEZ GARDUÑO** solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez al **50%** a la que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 133, 139, 140, 141 fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio **CEI/DA/00122/2022, de fecha 01 de febrero de 2022**, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el dictamen favorable a favor del C. **ANTONIO HERNÁNDEZ GARDUÑO** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de pensión por vejez al **50%**.

11. Que atendiendo a la información entregada por remitida por el C. **ANTONIO HERNÁNDEZ GARDUÑO**, se desprende que al **03 de enero** del año en curso contaba con **16 años, 5 meses y 14 días de servicio**, lo que se acredita mediante la **constancia de antigüedad expedida por la suscrita C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro por los periodos comprendidos del **16 al 31 de mayo de 2005**; del **01 al 30 de junio de 2005**; del **01 al 31 de julio de 2005**; del **01 al 30 de septiembre de 2005**; del **01 al 30 de noviembre de 2005** y del **01 de diciembre de 2005 a la fecha,** siendo el último puesto desempeñado el de **Peón** percibiendo un sueldo mensual de **$11,073.00 (Once Mil Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N)**, y por quinquenio mensual de **$2,177.00 (Dos Mil Ciento Setenta y Siete Pesos 66/100 M.N.)**, sumando un total de **$13,250.66 (Trece Mil Doscientos Cincuenta Pesos 66/100 M.N.)**, siendo

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1000

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

el porcentaje aplicable del **50%** la cantidad de **$6,625.33 (Seis Mil Seiscientos Veinticinco Pesos 33/100 M.N).**

12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 133, 139, 140, 141 fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo18, fracciones IX y X último párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la pensión por vejez a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 140, 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet y por un período de 05 (cinco) días naturales comprendido del **15 al 19 de febrero de 2022**, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **ANTONIO HERNÁNDEZ GARDUÑO**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X último párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establecen, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por lo que se le otorga la Licencia de Prepensión **a partir del día 16 de marzo del presente año**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ANTONIO HERNÁNDEZ GARDUÑO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 139, 140, 141 fracción I y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracciones IX y X último párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y considerando que una vez

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1000

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo**:

A). Se concede la pensión por vejez al **C. ANTONIO HERNÁNDEZ GARDUÑO**, quien el último cargo que desempeñara era el de **PEÓN**, adscrito a la **DIRECIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA SEMIDESIERTO Y SIERRA GORDA** de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículos 139 y 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fracciones IX y X último párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación con último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio al **03 de enero** del presente año de **16 años, 5 meses y 14 días de servicio**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$6,625.33 (Seis Mil Seiscientos Veinticinco Pesos 33/100 M.N)**, equivalentes al **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **ANTONIO HERNÁNDEZ GARDUÑO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1000

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS **22 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINSTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.p. -Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.-Secretaria Técnica CEI
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.
-Ing. José Antonio Anguiano Breña.-Subcoordinador de Caminos

L'RAM/ L'SPE

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1000

QRO CEI
COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

El Ciudadano **Licenciado Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coincide(n) fielmente con el(los) original(es) que tengo a la vista y que obra(n) en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto de la(s) cual(es) se procede a su **COTEJO y COMPULSA** y que va(n) en **07 (Siete)** foja(s) útil(es) escrita(s) por uno solo de sus lados, correspondiente(s) al **Oficio número CEI/DA/00301/2022, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.**

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 04 (cuatro) del mes de abril del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.- -

Atentamente

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Director Jurídico de la CEI

L'RAM/L'Ggm

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1000

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. Edward Sánchez del Río, Director General del Instituto Del Deporte Y La Recreación del Estado De Querétaro, Representante Legal Del Mismo, En Términos Del Artículo 13 Nonies, Fracción II De La Ley Por La Que Se Reforman Y Adicionan Diversas Disposiciones De La Ley Del Deporte Del Estado De Querétaro, En Ejercicio De Las Facultades Que Le Confieren Los Artículos 128, 130, 132 Bis De La Ley De Los Trabajadores Del Estado De Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores |públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 10 de febrero de 2022, el **C. MANUEL SOSA MENDOZA,** solicitó a la Dirección General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **14 de febrero de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. MANUEL SOSA MENDOZA,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, con **31 años, 11 meses y 26** días de servicio ininterrumpido para el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **32 (TREINTA Y DOS),** años de servicio.

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, en el apartado de JUBILACIONES por un periodo de 5 días naturales (que corrieron del **18 al 23 de febrero**, del año en curso), el PROYECTO DE DICTAMEN a favor del **C. MANUEL SOSA MENDOZA** por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Querétaro al que se adhirió el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), a partir del primero de enero del año 2018, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos.

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. MANUEL SOSA MENDOZA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los 32 años de servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. MANUEL SOSA MENDOZA** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***P202.INTENDENTE.0014 adscrita a la UNIDAD DEPORTIVA QUERÉTARO 2000*** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$18,799.66 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. MANUEL SOSA MENDOZA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina **Pre-Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de abril de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia

ATENTAMENTE

C. EDWARD SÁNCHEZ DEL RÍO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracción IV, 54 fracción I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 5 fracción III y VIII; y 9 fracción III y IV del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro" y:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, señala que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

II. Que la vivienda es un derecho consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 que señala: *"1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;…"*

III. Que en términos del artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la seguridad publica comprende la prevención investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la Ley.

IV. Que el Plan de Desarrollo Estatal Querétaro 2021-2027, en su Eje 1 Salud y Vida Digna, establece en su objetivo 2 el aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado, contemplando como acción "Brindar apoyo para el acceso a una vivienda digna a todos los sectores de la población, principalmente a los segmentos más vulnerables".

V. Que en términos del numeral 80 BIS de la Ley para el Manejo del Recurso Público del Estado de Querétaro, señala que quedan comprendidas como ayudas sociales *… entre otros los recursos que se entrega para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programa para apoyar la economía de las familias y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos."*

VI. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10 fracción V y 19 fracción VIII, establece como derecho para el desarrollo social el derecho a una vivienda digna y decorosa y define a los programas de vivienda como programas prioritarios.

VII. Que, como lo enuncia el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro" el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago de Querétaro, sin perjuicio de señalar domicilios convencionales para la celebración y ejecución de actos y contratos, así como de establecer representaciones en otras ciudades del Estado.

VIII. Que su objeto es programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos; así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o través de terceros; así mismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales.

IX. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá entre sus atribuciones promover y ejecutar viviendas por cuenta propia o de terceros, preferentemente de interés social, tanto en zonas urbanas y suburbanas, como en las rurales, coordinar los programas estatales de vivienda que, a través del mismo Instituto, se desarrollen en el Estado y operar los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan, así como promover o coadyuvar en la construcción de viviendas o fraccionamientos por sí, a través de terceros o en asociación con otros, para trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda, así como para los trabajadores al servicio de los poderes del Estado.

X. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro por medio del presente, genera políticas públicas, mediante un programa gubernamental, que permita a la sociedad queretana y a las y los trabajadores al servicio del Estado, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales; con la prerrogativa de ejercer su derecho social, mediante la adquisición de una vivienda digna y decorosa.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA "JUNTOS POR TU VIVIENDA" EN SU MODALIDAD TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Artículo Primero: Se autoriza el Programa "Juntos por tu Vivienda" en su modalidad trabajadores al servicio del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo: El Programa "Juntos por tu Vivienda" en su modalidad trabajadores al servicio del Estado de Querétaro, tiene como objeto promover y facilitar la adquisición de una vivienda digna y decorosa a las y los trabajadores al servicio del Estado, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales, mediante el apoyo económico complementario a un crédito otorgado por institución financiera, con la finalidad de incrementar su capacidad de financiamiento; con lo que se reconocerán el desempeño en sus funciones, incentivando la permanencia y mejora en su labor.

Artículo Tercero: El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Promoción Social, implementará las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa "Juntos por tu Vivienda" en su modalidad trabajadores al servicio del Estado de Querétaro, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

Artículo Cuarto: Para efectos del presente Programa se considera como población objetivo, las y los trabajadores al servicio del Estado de Querétaro, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales, que no se encuentren afiliados a ningún régimen de vivienda, y que cuenten con capacidad económica para obtener un financiamiento y que pueden aportar un ahorro previo, siempre que cumplan a cabalidad con los requisitos y criterios de acceso al programa.

Artículo Quinto: El presente Programa "Juntos por tu Vivienda", en su modalidad trabajadores al servicio del Estado de Querétaro tiene como población objetivo a los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad que se determinen en las Reglas de Operación que para el efecto se emitan.

Los alcances del presente programa son de índole estatal y estará supeditado al otorgamiento de un apoyo económico hasta para 200 Personas Beneficiarias, o hasta donde alcance la suficiencia presupuestal con que se cuenta.

Artículo Sexto: Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2022GEQ00463, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo Séptimo: Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo, las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en materia de recursos públicos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo Octavo: El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, será el Organismo encargado y responsable de coordinar a las Dependencias y Entidades a las que se encuentren adscritos las y los trabajadores al servicio del Estado de Querétaro, que soliciten participar en el Programa, con el objeto de facilitar los documentos necesarios para la integración de los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación.

Artículo Noveno: El presente Programa considera para la evaluación como indicadores de impacto: número de apoyos otorgados en el periodo, y como indicador de gestión será el número de beneficiarios atendidos.

Artículo Décimo: El Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

Artículo Décimo Primero: Para la ejecución del presente Programa, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, expedirá las Reglas de Operación que correspondan, mismas que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Décimo Segundo: El presente Programa estará vigente a partir del día de 11 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que los trámites iniciados durante su vigencia, podrán concluirse en el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrarán en vigor el día 11 de abril de 2022.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 04 días del mes de marzo de 2022.

LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESIDENTE	Rúbrica
MTRO. CARLOS OLGUÍN GONZÁLEZ VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rúbrica
LIC. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE FINANZAS	Rúbrica
ING. ARQ. MANUEL MONTES BARRERA VOCAL SUPLENTE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	Rúbrica
MIE MA LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCER DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Rúbrica
LIC. AZUCENA MONTERO RODRÍGUEZ REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	Rúbrica
LIC. VERONICA VILLAFAÑA NUÑEZ SECRETARIA TECNICA	Rúbrica

CERTIFICACIÓN

La suscrita Licenciada Verónica Villafaña Núñez, en mi carácter de Coordinador Jurídico del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de conformidad con la función conferida a esta Coordinación Jurídica en el Manual de Organización del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 21 de agosto de 2015, CERTIFICO: que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del acuerdo que autoriza el Programa denominado "Juntos por Tu Vivienda" en su modalidad Trabajadores al servicio del Estado, misma que hago constar tuve a la vista, y con la que se compulso y cotejó debidamente. Va en 06 seis fojas útiles.

Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los 05 días del mes de abril del año (2022) dos mil veintidós, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro Conste.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)

Lic. Verónica Villafaña Núñez
Coordinador Jurídico
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracción IV, 54 fracción I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 5 fracción III y VIII; y 9 fracción III y IV del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro".

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JUNTOS POR TU VIVIENDA" EN SU MODALIDAD TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Artículo Primero: Glosario

Acuerdo: Acuerdo que autoriza el Programa "Juntos Por Tu Vivienda" en su modalidad Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Adquisición de vivienda: consiste en la compra de una vivienda nueva en la que la persona beneficiaria del Programa acredita la propiedad del inmueble, mediante la escritura pública correspondiente.

Ahorro previo: cantidad en dinero establecida como requisito de procedencia del Apoyo de este Programa, que las personas beneficiarias deben aportar para que, sumada a los recursos del apoyo económico otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y al financiamiento, sea aplicado a la adquisición de vivienda nueva.

Antigüedad: tiempo que una persona ha permanecido laborando al servicio del Estado como personal de base y/o que acredite como su única fuente de trabajo en los últimos dos años.

Apoyo económico: Recursos económicos asignados a las personas beneficiarias del Programa por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

Asalariado: Persona física que comprueben sus ingresos mediante recibos de nómina.

CANADEVI: Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

CIS: Cédula de Información Socioeconómica.

Contraloría Social. Dependencia que verifica la adecuada ejecución la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas por el programa bajo los lineamientos emitidos por la secretaria de Contraloría.

Comité de Contraloría Social: Órgano colegiado conformado por las personas beneficiarias del programa elegidas para verificar su adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos y el cumplimiento de las metas.

Crédito para vivienda: Tipo de financiamiento otorgado por una Institución Financiera, con condiciones preferenciales, para ser devuelto en un plazo y con un rendimiento pactado, que será destinado para la adquisición de una vivienda nueva.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

CUV: Clave única de vivienda.

Dependientes económicos: Son aquellas personas que viven del ingreso de la cabeza de familia.

Desarrollador. Persona física o moral, legalmente constituida, preferentemente adherido a la CANADEVI, cuyo objeto es la construcción y/o el desarrollo de vivienda en el Estado de Querétaro.

Gastos de Administración: Cantidad en dinero correspondiente al 10% del valor del apoyo económico otorgado a la persona beneficiaria, que deberá cubrir el desarrollador por las actividades administrativas del Instituto.

Ingreso individual: Total de los ingresos ordinarios de la persona solicitante del apoyo, cualquiera que sea la fuente de éstos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley.

Ingreso familiar: Suma de los ingresos ordinarios de los cónyuges o concubinos u otros miembros del hogar, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley.

IVEQ: Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

Otra forma de pago: Adquisición de una vivienda sin necesidad de un crédito a través de una Institución Financiera.

Padrón de Personas Beneficiarias: Listado de información que contiene datos sobre el programa y personas beneficiarias para transparentar la correcta aplicación de los recursos.

Persona Beneficiaria: Personal del Estado, no afiliados a ninguna previsión social de vivienda, que recibe el apoyo del programa.

Programa: Programa "JUNTOS POR TU VIVIENDA" Trabajadores al servicio del Estado de Querétaro.

Provisión Social: Las erogaciones efectuadas que tienen por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que le permitan el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia.

Reglas. Las presentes Reglas de Operación.

RUV: Registro Único de Vivienda.

Persona Trabajadora: Son todas personas físicas que presten un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por las personas servidoras públicas facultadas legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de las y los trabajadores al servicio del Estado de Querétaro específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales.

Vivienda Nueva: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada, y que se ubique en el territorio del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo: Objetivo

El Programa tiene como objeto facilitar la adquisición de una vivienda nueva, digna y decorosa a personas Trabajadores al servicio del Estado de Querétaro, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales, que no se encuentren afiliados a ninguna provisión social de vivienda, mediante el apoyo económico complementario, preferentemente a un crédito para la adquisición de una vivienda nueva, con la finalidad de incrementar su capacidad de compra; con lo que se reconocerá el desempeño en sus funciones, incentivando la permanencia y mejora en su labor.

Artículo Tercero: Objetivos Específicos

Facilitar la adquisición de una vivienda nueva para personas Trabajadoras al Servicio del Estado de Querétaro específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales.

Contribuir en la formación de un patrimonio familiar a través de la adquisición de una vivienda nueva, digna y decorosa.

Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de las y los queretanos.

Artículo Cuarto: Población Objetivo

Las personas Trabajadoras al servicio del Estado de Querétaro específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales, sin previsión social de vivienda y con capacidad de obtener un crédito para la adquisición de una vivienda nueva y que pueden aportar un Ahorro previo, siempre que cumplan con los requisitos y criterios de acceso al programa.

También está dirigido a las personas trabajadoras al servicio del Estado que cumplan con los requisitos y criterios de acceso al programa y puedan adquirir una vivienda con otra forma de pago y sin necesidad de un crédito.

Artículo Quinto: Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Son elegibles las personas Trabajadoras al servicio del Estado de Querétaro con capacidad de obtener un crédito o alguna otra forma de pago para la adquisición de una vivienda nueva y que pueden aportar un Ahorro previo.

Quienes pretendan acceder a los apoyos económicos complementarios a un crédito o alguna otra forma de pago, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIOS	REQUISITOS
Interés en obtener el apoyo.	1. Las personas interesadas deberán presentar carta de solicitud de vivienda, debidamente firmado, ante el IVEQ. 2. CIS
Acreditar la identidad y mayoría de edad.	3. Las personas interesadas deberá presentar en original para cotejo y entregar copia de su identificación oficial, acta de nacimiento y de la CURP.
Acreditar el domicilio actual.	4. Las personas interesadas deberán presentar en original para cotejo y entregar copia de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz o teléfono)
Acreditar Ingresos	5. Las personas interesadas deben presentar comprobante de ingresos de los últimos tres meses anteriores a la fecha de solicitud. 6.- Las personas interesadas deben presentar estados de cuenta de su tarjeta de nómina de los últimos tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
Acreditar Estado Civil	7. Las personas interesadas deben presentar constancia de estado civil (soltero, unión libre o viudo) o acta de matrimonio o en su defecto acta de divorcio y la sentencia de separación de bienes.
Acreditar ser trabajador(a) del Estado de Querétaro en activo como empleado(a) de base, con antigüedad mínima de un año, y/o en caso de no ser personal de base, acreditar como única fuente de trabajo por los últimos dos años. Sin ninguna sanción administrativa.	9. Constancia laboral en hoja membretada, firmada por el titular de recursos humanos, que especifique: • Nombre completo • Puesto • Fecha de ingreso • Sueldo mensual bruto 10. Carta de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 11. Constancia de semanas cotizadas en el IMSS.
Dependientes económicos	12. Las personas interesadas deberán presentar copia de los CURP de todos sus dependientes económicos.
Ahorro previo.	13. Comprobante del depósito de la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al ahorro previo, el cual será depositado en la cuenta del desarrollador de la vivienda elegida y que servirá como apartado de la misma.

Las solicitudes serán recibidas en Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que ubiquen las oficinas del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Artículo Sexto: Tipo de Apoyo

Consistirá en el otorgamiento un apoyo económico de carácter estatal que, sumado al crédito otorgado por Institución Financiera o alguna otra forma de pago que permita la adquisición de vivienda nueva ubicada dentro del territorio del Estado de Querétaro, a la población objetivo de este programa.

Características del Apoyo económico:

- Será de naturaleza económica, sujeto a suficiencia presupuestal y por un importe promedio de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) sin que pueda ser mayor de $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria que cumpla con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas. Los montos se otorgarán de acuerdo a los resultados de la CIS y la capacidad de pago de la persona beneficiaria.

- Se otorgará de manera complementaria al crédito y/o alguna otra forma de pago y debe ser destinado a la adquisición de una vivienda nueva, dentro de los desarrollos, preferentemente adheridos a la CANADEVI, propuestos en el catálogo de oferta de vivienda en el estado validado por el IVEQ, sin que en ningún caso el monto del apoyo económico pueda exceder del monto máximo señalado en el punto anterior de este artículo. Los gastos relativos a la obtención del crédito y formalización, entendiéndose por los primeros, aquellos generados por los trámites y gestiones que implique la asignación del crédito, tales como la investigación en el buró de crédito, avalúos y el pago de contribuciones quedaran sujetas a las condiciones de cada institución bancaria.

- El valor de la vivienda se definirá en función de la capacidad de pago de la o el beneficiario.

Artículo Séptimo: Derechos y Obligaciones de la o el beneficiario.

Derechos:

- De ser necesario, recibir asesoría y orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la instancia ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Programa.

Obligaciones:

- Cumplir con lo dispuesto en la presentas Reglas y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Programa.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas y la normatividad correspondiente.
- Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas y a la Normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Realizar el depósito correspondiente a su ahorro previo, conforme a las presentes Reglas.

- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.
- Participar en los Comités de Contraloría Social.

Artículo Octavo: Incumplimiento de la persona beneficiaria

Las personas beneficiarias que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en estas Reglas, presente información o documentación falsa o alterada, hayan sido beneficiadas anteriormente con este programa, se cancelará su apoyo y en su caso, quedarán obligados a reembolsar el monto del apoyo económico estatal recibido a través del IVEQ, bajo los mecanismos que determine la Instancia Ejecutora, con independencia de la responsabilidad civil o penal en la que incurran.

Artículo Noveno: Instancias Participantes

Para efectos y ejecución del Programa, los participantes son los siguientes:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de sus diferentes direcciones, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- **Instancia Ejecutora:** Las acciones de este Programa serán coordinadas, supervisadas y ejecutadas por el IVEQ.
- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter los desarrolladores, la Institución Financiera y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este componente.

Artículo Décimo: Coordinación Institucional

El IVEQ, establecerá las medidas necesarias para procurar que la ejecución de este Programa no se contraponga o duplique con otros programas de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, buscando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y explotar la complementariedad.

Artículo Décimo Primero: Mecanismos de Operación

El IVEQ podrá suscribir con la CANADEVI, cuya misión es la de representar y apoyar a las empresas promotoras y desarrolladoras de vivienda en el país, aumentando su confiabilidad y su responsabilidad social; un convenio de colaboración con el objeto de elaborar un catálogo de oferta de vivienda en el estado, que reúna las mejores condiciones, en cuanto a ubicación, precio, calidad y características, disponibilidad de entrega, así como formalidad y respaldo de la empresa desarrolladora que además deberá considerar en su oferta de vivienda el pago al IVEQ, de la cantidad del 10% del importe total del apoyo económico otorgado a la persona beneficiaria, por concepto de gastos de administración; el catálogo de oferta de vivienda en el estado que deberá ser validado por el IVEQ a través de la Dirección del Área Técnica.

Las personas interesadas en recibir el apoyo de este programa, podrán acudir en cualquier época del año en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas de Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. de lunes a viernes, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante la Dirección de Promoción Social del IVEQ, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados Artículo Quinto: Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas.

b) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contarán con un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.

c) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto: Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas, el IVEQ a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

d) Con resolución favorable de la Dirección de Promoción Social, turna a la Institución Financiera quien otorgará el crédito conforme a la capacidad crediticia de la persona beneficiaria o en su caso la compra de contado y que será complementario del apoyo económico estatal, para la adquisición de vivienda nueva en el Estado de Querétaro.

e) Autorizado el crédito por parte de la Institución Financiera, la persona beneficiaria seleccionará del catálogo de oferta de vivienda validado por IVEQ, la vivienda que se adapte a sus necesidades, considerando el monto de crédito aprobado, la ubicación y características de la vivienda, debiendo realizar el apartado de dicho inmueble al desarrollador con el ahorro previo de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

f) El IVEQ conforme al padrón de notarios en el Estado, designa Notaría Publica en la que se llevará a cabo el proceso de escrituración en la que se formalice la operación de compraventa y pago de gastos notariales por la persona beneficiaria del programa.

g) El IVEQ informa a la persona beneficiaria, los importes aproximados de crédito otorgado por la Institución Financiera, el apoyo económico complementario otorgado por el IVEQ, así como los gastos de escrituración, debiendo recabar visto bueno del beneficiario mediante firma de conformidad.

h) Las personas beneficiarias deberán acudir a la Institución Financiera que le otorgará el crédito para adquirir la vivienda nueva, a realizar el trámite de apertura de cuenta bancaria.

i) El IVEQ emite cheque nominativo a favor de la persona beneficiaria por el importe del apoyo económico considerado en las presentes Reglas, y lo entregará al mencionado, recabando el recibo correspondiente, importe que será utilizado como enganche para la adquisición de la vivienda.

j) La operación de compraventa deberá ser formalizada ante Notario Público, en la que participaran la persona beneficiaria, desarrollador, Institución Financiera e IVEQ, debiendo quedar asentado como antecedente en dicho instrumento, el apoyo otorgado por el Poder Ejecutivo a través del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

k) El IVEQ emite factura con los requisitos fiscales conforme a la legislación aplicable, a favor del desarrollador respecto de la cantidad del 10% del importe total del apoyo económico otorgado a la persona beneficiaria, por concepto de gastos de administración a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

l) La persona beneficiaria se compromete, a no enajenar en plazo posterior de cinco años, la vivienda adquirida a través de este Programa.

Artículo Décimo Segundo: Avances Físico Financieros

El IVEQ a través de sus direcciones de Promoción Social y de Administración y Finanzas, deberá emitir un informe de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Programa.

A la conclusión de cada una de las adquisiciones de vivienda, deberá recabarse una copia certificada del instrumento notarial en el que conste el otorgamiento del apoyo del Poder Ejecutivo a través del IVEQ y la operación de compraventa de la vivienda, y copia de acta entrega de vivienda, documentos que será la constancia de la correcta aplicación del apoyo otorgado.

Artículo Décimo Tercero: Cierre de ejercicios.

Para el cierre de ejercicio, el IVEQ a través de sus direcciones, deberá consolidar la información de los avances físico financieros del Programa, realizar una estimación de cierre y el ejercicio del recurso erogado al 31 de diciembre de 2022.

Artículo Décimo Cuarto: Seguimiento.

El IVEQ, de conformidad a las presentes Reglas, dará seguimiento a los recursos aplicados, acciones y obras ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

Para el caso de que los recursos no se destinen a los fines de este Programa, deberán ser reintegrados por la persona beneficiaria con sus respectivos rendimientos, sin perjuicio del inicio de acciones administrativas y legales conducentes.

Artículo Décimo Quinto: Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán formularse ante el Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro quien canalizará la queja a la instancia correspondiente para su atención y en caso de denuncias contra servidores públicos, la remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría para su atención, conforme al numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal:

- Presencial en Avenida Pie de la Cuesta número 2121 interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Querétaro
- Vía telefónica: 442 192 9200
- Correo electrónico: organointernodecontrol@iveq.gob.mx

Artículo Décimo Sexto: Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 800 TE SIRVE 800 83 747 83
Correo electrónico: contralorsocial@queretaro.gob.mx

Artículo Décimo Séptimo: Evaluación

El IVEQ instrumentará los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados.

Artículo Décimo Octavo: Auditoría

Los recursos estatales otorgados conforme a las presentes Reglas, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente. El IVEQ proporcionará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable, de dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras

Artículo Décimo Noveno: Transparencia

Las presentes reglas serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente liga: "https://www.plataformadetransparencia.org.mx".

Artículo Vigésimo: Protección de datos personales

El IVEQ, se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como tratar en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

Artículo Vigésimo Primero: Aviso de Privacidad

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del IVEQ, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página www.iveq.gob.mx.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del IVEQ, con domicilio en Av. Pie de la Cuesta #2121-18, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo Vigésimo Segundo: Acciones de Blindaje Electoral por Correspondencia al Proceso Electoral y Protección de Voto

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el período que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo Vigésimo Tercero: Padrón de Personas beneficiarias

El Padrón de Personas Beneficiarias del Programa se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo del IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, quien integrará, resguardará y actualizará, vigilando que se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

Artículo Vigésimo Cuarto: Perspectiva de género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

Artículo Vigésimo Quinto: Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Artículo Vigésimo Sexto: Difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a programas de desarrollo social deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Artículo Vigésimo Séptimo: Vigencia.

Las presentes reglas de operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022, en el entendido de que los trámites iniciados durante su vigencia, podrán concluirse en el ejercicio fiscal inmediato siguiente, por caso fortuito o fuerza mayor ajenos a este Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrarán en vigor el día 11 de abril de 2022.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022.

LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESIDENTE	Rúbrica
MTRO. CARLOS OLGUÍN GONZÁLEZ VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rúbrica
LIC. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE FINANZAS	Rúbrica
ING. ARQ. MANUEL MONTES BARRERA VOCAL SUPLENTE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	Rúbrica
MIE MA LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCER DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Rúbrica
LIC. AZUCENA MONTERO RODRÍGUEZ REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	Rúbrica
LIC. VERONICA VILLAFAÑA NUÑEZ SECRETARIA TECNICA	Rúbrica

CERTIFICACIÓN

La suscrita Licenciada Verónica Villafaña Núñez, en mi carácter de Coordinador Jurídico del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de conformidad con la función conferida a esta Coordinación Jurídica en el Manual de Organización del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 21 de agosto de 2015, CERTIFICO: que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado "Juntos por Tu Vivienda" en su modalidad Trabajadores al servicio del Estado, misma que hago constar tuve a la vista, y con la que se compulso y cotejó debidamente. Va en 16 dieciséis fojas útiles.

Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los 05 días del mes de abril del año (2022) dos mil veintidós, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro Conste.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)

Lic. Verónica Villafaña Núñez
Coordinador Jurídico
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la pensión por vejez como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la pensión por vejez como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones,

reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. El artículo 139 de la misma Ley dispone que, tienen derecho a la pensión por vejez las y los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141 del ordenamiento mencionado.

12. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes establecidos por años de servicio, en el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

13. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los requisitos para obtener los derechos de la pensión por vejez, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la pensión por vejez;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

14. El C. Gerardo Urrutia Domínguez, presentó escrito fechado el 22 de marzo de 2022, recibido el día 25 de marzo de 2022 en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[17], solicitando en **primer término**, resolver de procedente su petición y emitir dictamen de pensión por vejez correspondiente, en **segundo término**, que al ser concedido dicho beneficio, establecer que le corresponde el 53% por ciento de su salario sumado a los quinquenios que percibe, en **tercer término**, el pago de las prestaciones que por hecho y derecho le correspondan conforme a la normatividad en la materia, y **cuarto**, la publicación del dictamen correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", fundando su petición en los artículos 126, 127, 128, 132 Bis, 133, 136, 139, 140, 141, 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como lo establecido en el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo; ***en virtud de manifestar que cuenta con 18 años, 01 mes de servicio,*** adjuntando además, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

15. El 28 de marzo de 2022, a fin de actualizar los datos laborales del C. Gerardo Urrutia Domínguez y, con ellos dar seguimiento a la solicitud de pensión por vejez, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

16. De la certificación del acta de nacimiento número 64, expedida el 14 de febrero del año 2022, por el Director General del Registro Civil, se advierte que la fecha de nacimiento del C. Gerardo Urrutia Domínguez, es el 24 de octubre de 1952, por lo que, a la fecha de la presentación de su escrito de solicitud, cuenta con 69 años de edad.

17. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, párrafo primero, 132 Bis, tercer párrafo, fracción I, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro[18], y una vez analizada la solicitud de pensión por vejez del trabajador y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

18. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro[19] se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016[20], en fecha 29 de marzo de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede pensión por vejez al C. Gerardo Urrutia Domínguez,** quien ingresó al servicio público desde el 16 de enero de 2004 a la fecha, contando con una antigüedad de 18 años y 02 meses de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Vigilante adscrito a la Dirección de Administración; motivo por el cual se autorizó su pensión por vejez a partir del 1° de mayo de 2022, percibiendo un sueldo mensual de **$12,063.00 (doce mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$2,216.04 (dos mil doscientos dieciséis pesos 04/100 M.N.),** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$14,279.04 (catorce mil doscientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.),** del cual resulta como equivalente al **53%** la cantidad de **$7,567.89 (siete mil quinientos sesenta y siete pesos 89/100 M.N.),** por concepto de salario en sueldo mensual.

19. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

[17] En adelante Dirección de Administración.
[18] En adelante Ley de los Trabajadores.
[19] En subsecuente Fiscalía General.
[20] En adelante Convenio Laboral.

20. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de pensión por vejez del C. Gerardo Urrutia Domínguez, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 18 años y 02 meses de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, contando además con 69 años de edad, lo que se acredita mediante certificación del acta de nacimiento número 64, expedida el 14 de febrero del año 2022, por el Director General del Registro Civil, lo anterior sin dejar de referir que, desde su ingreso a esta institución el 16 de enero de 2004, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía también al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 18 de los presentes considerandos;** correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracciones IX y X, del Convenio Laboral, el **53% (cincuenta y tres por ciento)** de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de **$12,063.00 (doce mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **$2,216.04 (dos mil doscientos dieciséis pesos 04/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un **total de $14,279.04 (catorce mil doscientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.),** del cual resulta como equivalente al **53%** la cantidad de **$7,567.89 (siete mil quinientos sesenta y siete pesos 89/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto la Fiscalía General, cantidad que se pagará al **C. Gerardo Urrutia Domínguez.**

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. GERARDO URRUTIA DOMÍNGUEZ.

I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 139, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ a partir del 1° de mayo de 2022 al C. GERARDO URRUTIA DOMÍNGUEZ,** quien actualmente se desempeña en el puesto de Vigilante, adscrito a la Dirección de Administración de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$7,567.89 (siete mil quinientos sesenta y siete pesos 89/100 M.N.) mensuales,** equivalentes al **53% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. GERARDO URRUTIA DOMÍNGUEZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, a 04 de abril de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

C. Manuel Montes Hernández, en mi carácter de Presidente Municipal de Colón, Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el numeral 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., promulgó el presente Reglamento del Rastro Municipal de Colón, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Colón, Qro, a los 8 (ocho) días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós, para su publicación y debida observancia.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracciones I y III, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 22 y 24 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; y 35 numeral 1 fracción II y numeral 3 fracción I, 42 fracción II y VII, 44 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. Que el citado numeral 115 de la Carta Magna en su fracción II inciso f) señala que, entre otros, el rastro es un servicio y función Constitucionalmente asignado a cargo del Municipio, por lo cual, este Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto.

3. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

4. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, son atribuciones de los Municipios, las siguientes:

- **I.** Fomentar, proteger y difundir la actividad pecuaria en los municipios;
- **II.** Colaborar en la ejecución y operación de campañas zoosanitarias y el control de la movilización de animales, productos y subproductos, productos biológicos, farmacéuticos, pesticidas y aquellos que sean destinados al consumo de los animales, así como los relacionados con la inocuidad y calidad agroalimentaria;
- **III.** Apoyar los programas relativos al mejoramiento pecuario, a la sanidad animal y al control de excretas; y
- **IV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables, en su ámbito de competencia

6. Que la Secretaría de Servicios Públicos es una dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la cual es la Dependencia encargada de prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad a la comunidad los servicios públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos teniendo como principales facultades el planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales, tales como panteones, alumbrado público, mercados y rastro, entre otros, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 22 y 24 fracciones I y II del citado dispositivo legal.

7. Que el actual Reglamento del Rastro del Municipio de Colón, fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 1995, así mismo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 24 de abril de 1997, por lo cual, las disposiciones contenidas en el mismo, resultan en su mayoría obsoletas y discordantes con la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, así como diversas Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

8. En virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, es necesario que el Municipio de Colón, cuente con sus reglamentos actualizados y concordantes con la Legislación Estatal, por lo cual, resulta indispensable la aprobación de un nuevo Reglamento para el Rastro Municipal de Colón.

9. En este sentido, en fecha 27 de octubre de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSPM-024-2021, suscrito por el Lic. Mario Daniel Espinosa Valencia, Secretario de Servicios Públicos Municipales, por medio del cual remite la Propuesta del Reglamento Interno del Rastro Municipal, a fin de que sea sometido a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CGyCOySP/008/DAC/2022.

10. De conformidad con lo anteriormente dispuesto, en fecha 5 de noviembre de 2021, el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, envió el oficio MCQ/SAY/DAC/170/2021 dirigido a la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, en su carácter de Directora Jurídica del Municipio a efecto de que emitiera su opinión técnica y análisis que resuelva sobre la propuesta de Reglamento del Rastro Municipal de Colón.

11. Que en fecha 11 de febrero de 2022 la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, Directora Jurídica del Municipio de Colón, Qro., remite mediante oficio MCQ/SAY/DJ/031/2022 a la Secretaría del Ayuntamiento su análisis sobre la propuesta de Reglamento del Rastro Municipal de Colón en la cual en su resolutivo marcado como Único señala: “Resulta procedente el contenido del proyecto del “Reglamento del Rastro Municipal de Colón” a efecto de dar seguimiento al proceso correspondiente para su aprobación.”

12. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisiones en mención por considerarse de un asunto de su competencia.

13. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos son competentes para conocer del presente asunto, por lo que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 numerales 1 fracción II y 3 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón. Qro., los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos, someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento del Rastro Municipal de Colón, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos 9 y 11 del presente acuerdo para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento.

REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE COLÓN

Título Primero
Generalidades

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer las bases para la organización, mejoramiento, eficiencia y funcionamiento del servicio del Rastro Municipal, en beneficio de la población, teniendo como objeto:

I. Otorgar el servicio público de sacrificio de animales para consumo humano;
II. Impulsar la aplicación de leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia para su buen funcionamiento y servicio;
III. Establecer las reglas de operación y aplicación de los planes de manejo de ganado para el sacrificio;
IV. Elaborar y mantener actualizados los servicios que brinda el Rastro en favor de la población;
V. Implementar los esquemas administrativos para la recaudación por pago de servicios, infracciones y/o multas;
VI. Definir los criterios de carácter obligatorio para la prestación del servicio en base en lo dispuesto por las leyes aplicables en la materia y del presente reglamento;
VII. Realizar las actividades preventivas de verificación y/o inspección sanitaria correspondientes, para así dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable que permita al Rastro municipal brindar un óptimo servicio a los productores y/o introductores usuarios del mismo, salvaguardando la integridad de nuestros ciudadanos.

Artículo 2. Son sujetos de este reglamento los usuarios, introductores y empleados del Rastro municipal, que tiene como fin el sacrificio sanitario de animales para el consumo de la población.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá como:
I. Anfiteatro: El lugar donde se realiza la evisceración, e inspección sanitaria de animales enfermos o muertos cualquiera que sea su procedencia.
II. Administración**:** Es el área encargada de planificar, controlar y dirigir los diversos recursos con los que cuenta el Rastro municipal de Colón, Qro.
III. Administrador: El funcionario público municipal encargado del buen funcionamiento y ejecución del servicio público y cuya responsabilidad recaerá en el jefe de departamento y/o encargado del Rastro municipal.
IV. Aliñado: Es la acción de despojar al ganado sacrificado de tejidos impropios para el consumo humano.
V. Animal o animal para abasto: A todo aquel que se destina al sacrificio y faenado como bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves domésticas, equinos, lepóridos o cualquier otra especie silvestre no acuática destinada al consumo humano.
VI. Aseguramiento: Es la acción preventiva del administrador para evitar la salida del Rastro de cualquier producto cárnico que se presuma que no es apto para consumo humano. El aseguramiento podrá ser parcial o total si se trata de todo o sólo parte del producto cárnico.
VII. Cajón de sacrificio: Espacio donde se insensibiliza a los animales de abasto.
VIII. Cámara de refrigeración: Es el lugar destinado a la conservación de productos y subproductos.
IX. Canal: Cuerpo del animal después de haber sido insensibilizado, sacrificado, sangrado y desprovisto de cerdas, plumas y vísceras, que puede conservar según la especie, la piel, cabeza, patas, riñones o cola.
X. Carne: Estructura muscular estriada, esquelética, acompañada o no de tejido conectivo, hueso y grasa, además de fibras nerviosas, vasos linfáticos y sanguíneos proveniente de los animales para abasto que no ha sido sometida a ningún proceso que modifique de modo irreversible sus características sensoriales y fisicoquímicas, se incluyen las refrigeradas o congeladas.

XI. Certificado zoosanitario: documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria que hace constatar el cumplimiento de las normas oficiales en animales y subproductos ganaderos.
XII. Corrales: Espacios destinados a la recepción, alojamiento y mantenimiento de los animales de abasto dentro del Rastro.
XIII. Degüello. La acción de degollar o sacrificar a los animales.
XIV. Denuncia sanitaria: La acción formal verbal y/o escrita a las autoridades sanitarias competentes, mediante la cual se señalan los hechos, actos u omisiones que representen un riesgo o provoquen un daño a la salud, incluyendo la presunción o existencia de una enfermedad transmisible o de otra naturaleza en animales.
XV. Electro insensibilización: Inducción de la pérdida de la conciencia por métodos eléctricos.
XVI. Verificador: Es la persona encargada de realizar la inspección y verificación del ingreso de animales de manera física y documental y podrá actuar como enlace ante inspectores y/o supervisores externos; esta responsabilidad recaerá en el administrador y/o encargado del Rastro municipal.
XVII. Enfermedades zoonóticas: Son enfermedades que se transmiten del animal al hombre.
XVIII. Esquilmos: Sangre de los animales sacrificados, contenidos estomacales, estiércol seco o fresco, cerdas, cuernos, pezuñas, orejas, hiel, hueso calcinado, pellejos provenientes de limpia de pieles, residuos y grasas de las pailas, y todos los productos de animales enfermos que fueron cremados, así como todas las materias no aptas para el consumo que resulten del sacrificio de animales.
XIX. Examen ante-mortem: Es aquel que realiza el médico veterinario zootecnista aprobado y acreditado ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o por la Administración del Rastro Municipal, en los animales antes de su sacrificio humanitario; para verificar que se encuentran sanos para su sacrificio.
XX. Examen organoléptico: Es el que realiza el médico veterinario zootecnista acreditado y aprobado ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o por la administración del Rastro municipal, utilizando sus sentidos y durante el proceso de la matanza, evaluando, el color, olor, consistencia, textura o cualquier otra característica que presente el producto cárnico o sus derivados.
XXI. Examen post-mortem: Es el que realiza el médico veterinario Zootecnista aprobado y acreditado ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a las canales y sus órganos; para verificar que se encuentran aptos para el consumo humano y entregado a su propietario.
XXII. Fierro comunal: Instrumento de identificación que adoptarán para señalar el ganado los propietarios de una misma comunidad;
XXIII. Faenado: Etapa posterior al sacrificio de los animales para abasto y según la especie, eliminación de la cabeza, patas, piel, cerdas, plumas y vísceras, así como la limpieza de la canal, vísceras y cabeza.
XXIV. Fierro de herrar: Instrumento para marcar el ganado como medida de identificación, del propietario.
XXV. Guía de Tránsito: Forma valorada que expide el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y por medio de las asociaciones ganaderas, a efecto de acreditar la legal propiedad del ganado.
XXVI. Horno crematorio: Lugar donde se destruyen carnes y despojos a través de su incineración, provenientes del matadero, impropios para el consumo humano previa declaración de la Administración del Rastro;
XXVII. Libro de Registro: Libro de control de entradas y salidas de animales, productos y subproductos, autorizados, por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
XXVIII. Laboratorio aprobado: Laboratorio reconocido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para realizar pruebas o análisis en materia zoosanitaria.
XXIX. Mercado de Canales y Vísceras: Es el lugar destinado para el depósito de carnes, una vez inspeccionada para su venta.
XXX. Marca: Identificación individual que se hace en los animales a través de cortes o muescas en las orejas.
XXXI. Médico Veterinario: Profesionista en la rama de la zootecnia, con título legalmente expedido y registrado de acuerdo con las autoridades educativas competentes.
XXXII. Pailas: Es el área donde se realiza la cocción y prensado de la sangre, la cocción de cuernos, la fritura y extracción de las grasas, la industrialización de las carnes, despojos y demás esquilmos, así como la destrucción de demás despojos que establezca la administración.
XXXIII. Patente: Número de registro del fierro de herrar que sirve como acreditación de la propiedad del ganado.
XXXIV. Pruebas y/o Análisis: Son las pruebas o análisis que se realicen por parte del personal adscrito al Rastro Municipal para el debido tramite de los servicios prestados o bien por el personal adscrito a Secretaría de Salud y/o la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para la supervisión de los servicios.
XXXV. Rastro público municipal: El Inmueble destinado al servicio para la matanza de animales, destinados al consumo humano.

XXXVI. Reincidente: Aquella persona que habiendo sido sancionada por cometer una infracción al reglamento y/o leyes complementarias, viole nuevamente la disposición normativa en el transcurso de seis meses.
XXXVII. Servicio de matanza: Proceso de retiro y limpia de la piel, eviscerar, seccionado de cabeza y canales de ganado, conduciendo todos estos productos a sus respectivas áreas;
XXXVIII. Sacrificio de emergencia: Sacrificio que se realiza por métodos humanitarios para cualquier animal que haya sufrido recientemente lesiones traumáticas incompatibles con la vida o sufra una afección que le cause dolor.
XXXIX. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
XL. Sala de matanza: Es el lugar dentro del Rastro donde se realiza el sacrificio, evisceración e inspección sanitaria de toda clase de ganado.
XLI. Secretaría: A la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
XLII. Sellos Sanitarios: Sellos impuestos por el personal perteneciente al Rastro que indican que los animales, sus canales, partes de los mismos, las vísceras, la carne, y sus productos, han sido inspeccionados y aprobados de acuerdo con las disposiciones contenidas en este reglamento por haberse encontrado en condiciones sanitarias que permitan su empleo en la alimentación humana.
XLIII. Semovientes: Ganado de cualquier especie.
XLIV. Semovientes sospechosos: Animal con síntomas o signos de padecer alguna enfermedad o lesiones haciéndolo impropio para el consumo humano.
XLV. Subproductos cárnicos: Todas aquellas partes del animal que no son comestibles para el hombre, como son la grasa, los cuernos, la sangre, neonatos, etc., a estos también se les conoce como esquilmos. En su manufactura no entran la piel, los cuernos, ni el contenido gastrointestinal de los animales de que proceden.
XLVI. Tablajeros: Son los comerciantes al detalle de la carne.
XLVII. Usuarios: Las personas que acreditan la posesión legal del animal que desean introducir a las instalaciones del Rastro para su sacrificio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
XLVIII. Tankage: Subproducto obtenido de los residuos y desperdicios de carne, vísceras o canales de distintas especies de animales, que han sido esterilizados, rico en proteínas y desprovisto de una gran parte de su grasa, al cual se le agrega algunas veces sangre y huesos. En su manufactura no entran la piel, los cuernos, ni el contenido gastrointestinal de los animales de que proceden.
XLIX. Vísceras: Los órganos y tejidos provenientes de la cavidad torácica, abdominal, craneana y bucal de los animales para abasto.
L. Zona de desembarque: Es el lugar destinado a la recepción de ganado.
LI. Concesión: Proceso mediante el que la administración pública otorga el derecho de explotación sobre determinados bienes y servicios.

Artículo 4. El sacrificio de Ganado vacuno, porcino, ovino, etc., cuyas carnes sean destinadas para consumo humano será obligatorio se realice en el Rastro y los mataderos debidamente autorizados por las dependencias municipales, estatales, y federales correspondientes, siempre y cuando se realicen dentro del horario que para el efecto se señale y haber cubierto satisfactoriamente los requisitos establecidos en el presente reglamento y normas aplicables vigentes.

Artículo 5. La inspección sanitaria de los animales destinados a consumo humano será obligatoria y se realizará dentro de las instalaciones del Rastro y/o casa de matanza, en presencia del médico veterinario facultado por la autoridad correspondiente.

Artículo 6. El Ayuntamiento podrá concesionar el servicio público de Rastro a particulares, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

Cuando el servicio se encuentre concesionado a particulares, éstos serán los responsables de realizar la limpia, conservación y mantenimiento del Rastro; bajo la supervisión de las autoridades sanitarias y de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 7. Las disposiciones establecidas en el presente reglamento tienen como fundamento lo dispuesto por el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y Servicios, especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

Capítulo II
De las Autoridades y la Estructura Administrativa

Artículo 8. Son Autoridades en materia de prestación de servicios del Rastro municipal:

I. El Ayuntamiento;
II. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
III. La Secretaría de Finanzas;
IV. La Administración;
V. Los Verificadores Municipales de Ganadería;
VI. Médico Veterinario; y
VII. Los demás que conforme a su competencia coadyuven a la aplicación del presente reglamento.

Artículo 9. Son facultades del Ayuntamiento:

I. Fijar las políticas de administración y operación de los Rastros y/o casas de matanzas;
II. Vigilar el buen funcionamiento y eficiencia en la prestación del servicio;
III. Concesionar el servicio de Rastro a personas físicas o morales dedicadas a este giro.

Artículo 10. A la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, le corresponde:

I. Aplicar las políticas de administración y operación de los Rastros y/o casas de matanzas;
II. Informar al Ayuntamiento de forma trimestral, sobre la operación y prestación y estado financiero del servicio público de Rastro y/o casa de matanza;
III. Proponer al Ayuntamiento, la realización de obras necesarias para la más eficaz prestación de los servicios del Rastro municipal y/o casa de matanza;
IV. Hacer del conocimiento a la Secretaría de Finanzas, respecto a las sanciones económicas aplicadas por la violación a la norma prevista en el presente reglamento;
V. Aplicar las disposiciones del presente reglamento y las que le ordene el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

Artículo 11. A la Secretaría de Finanzas, le corresponde:

I. Realizar el cobro por los servicios otorgados por el Rastro conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio;
II. Efectuar el cobro de multas aplicadas por la violación a las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 12. De la Administración:

Son facultades del Administrador o jefe de Departamento del Rastro:

I. Vigilar que la carne que se distribuya a través del Rastro municipal cumpla con las normas de calidad necesarias para el consumo humano;
II. Verificar la introducción del ganado destinado al sacrificio para su debida inspección sanitaria y comprobación de su legal procedencia;
III. Coordinar el sacrificio de los animales y evisceración, la obtención de canales y su debida inspección sanitaria. Así como la transportación directa o indirectamente a los establecimientos o expendios correspondientes haciéndolo con las normas de higiene prescritas por las normas sanitarias;
IV. Vigilar que la refrigeración de los productos cárnicos sea la adecuada;
V. Llevar a cabo el registro de productores e introductores que conforman el padrón, una vez realizado el pago correspondiente anualmente, de acuerdo a lo estipulado a la Ley de Ingresos aplicable;
VI. Impedir el procesamiento del ganado si no se ha realizado previamente la debida inspección sanitaria;
VII. Informar a los servicios de salud, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Comité para el Fomento

y Protección Pecuaria del Estado y al Municipio sobre la cantidad de animales sacrificados, así como la notificación de las causas de los decomisos y las lesiones encontradas en los animales;
VIII. Vigilar que el número de animales sacrificados sean los mismos que se reportan en el registro de entrada;
IX. Impedir que Rastro se lleve a cabo la distribución de canales con algún tipo de irregularidad sanitara, sean marcadas oficialmente como tóxicas o transmisoras de enfermedades nocivas para la salud pública, procediendo a ordenar su incineración;
X. Revisar que todas las carnes destinadas al consumo humano presenten los sellos sanitarios del Rastro municipal;
XI. Establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas de distribución de carne a los tablajeros y detallistas, sin que implique injerencia alguna en los sistemas de comercialización;
XII. Solicitar autorización para la adquisición e introducción de pastura al Rastro para la alimentación de los animales que ahí permanezcan, cargándose a costa del propietario de los semovientes;
XIII. Vigilar que el transporte de carne y sus derivados cumplan con las especificaciones sanitarias para su distribución;
XIV. Identificar las necesidades del Rastro con respecto a maquinaria, herramienta, equipo de protección personal y servicios profesionales;
XV. Disponer de los esquilmos y desperdicios que no sean reclamados por sus propietarios e ingresar su aprovechamiento a las arcas municipales;
XVI. Verificar que el establecimiento cumpla con la normatividad sanitaria correspondiente.

Artículo 13. Para ser Administrador(a) del Rastro municipal, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Preferentemente contar con título de Médico Veterinario Zootecnista;
III. No haber sido condenado por delito intencional; y
IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 14. Son obligaciones del Médico Veterinario:

I. Aplicar los métodos científicos y tecnológicos en el sacrificio de animales destinados al consumo humano, observando las disposiciones legales y normas oficiales aplicables a la materia;
II. Supervisar, realizar y analizar las pruebas que se realicen en el Rastro municipal;
III. Evitar la presencia de animales con enfermedades transmisibles o contagiosas;
IV. Ordenar previa revisión del administrador la incineración de carnes y productos no aptos para consumo humano;
V. Informar a sus superiores cuando se lo requieran, de las acciones realizadas en lo relativo a sus actividades;
VI. Establecer un programa integral de control de higiene que comprenda el lavado, la higienización, la desinfección, el control de fauna nociva y el mantenimiento de los corrales, instalaciones y equipo, en los términos de las leyes, reglamentos municipales y/o estatales, Ley Federal de Sanidad Animal y demás normas oficiales mexicanas aplicables;
VII. Colaborar con los diferentes organismos competentes en la toma de muestras biológicas de los animales sacrificados, proporcionando información acerca del origen de los mismos o en su caso la que se requiera, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables;
VIII. Aplicar las normas sanitarias de sacrificio y manejo de las canales y de los despojos en su caso;
IX. Informar a la administración sobre las anomalías que se presenten en función de sus actividades.

Artículo 15. Para obtener el cargo de Médico Veterinario en el Rastro municipal se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Contar con título profesional y cédula de Médico Veterinario Zootecnista;
III. Contar con certificación para trabajar en Rastro expedida por una autoridad competente.
IV. No haber sido condenado por delito intencional; y
V. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 16. El Verificador municipal de ganadería contara con las facultades siguientes:

I. Inspeccionara el ganado a pie a la recepción de los mismos;
II. Vigilar que en los lugares que se practique la inspección sanitaria solo deberá estar el personal responsable;
III. Verificar que en las canales que hayan sido inspeccionados cubran con las medidas de higiene hasta llegar a su destino, los cuales deberán de llevar el sello de la autorización de consumo;
IV. Sellar las vísceras que sean aptas para su consumo;
V. Podrá actuar como verificador el administrador y/o encargado del Rastro municipal.

Artículo 17. El Administrador, observará en materia de inspección sanitaria, lo siguiente:

I. La inspección se realizará en el ganado a pie, en los corrales de encierro del Rastro, o de los concesionarios;
II. En los lugares en que se practique la inspección sanitaria, sólo se permitirá la entrada del personal responsable, así como a cualquiera de las autoridades auxiliares;
III. Las canales de los animales sacrificados que hayan sido inspeccionados por el servicio sanitario, serán llevadas al mercado de canales, también se inspeccionarán las mesas para que la venta o entrega de carne esté en buenas condiciones de higiene. En ese mismo lugar serán sellados autorizando su consumo humano;
IV. Las vísceras que se encuentren en el área de lavado para su aseo, también serán selladas para su consumo.

Artículo 18. Los verificadores estatales de ganadería, la policía ganadera y demás autoridades de salud, comercio, desarrollo agropecuario, sean federales o estatales, tendrán facultades de apoyo que expresamente se acuerde entre la autoridad respectiva y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y podrán celebrar convenio para el cumplimiento del presente Reglamento.

Las asociaciones locales de productores y las sociedades protectoras de animales, en la medida que manifiesten interés y deseen coadyuvar con el municipio para la mejor prestación de servicio del Rastro, podrán firmar convenio de colaboración debiendo cubrir los requisitos que se establezcan para tal fin.

Artículo 19. La estructura administrativa del Rastro estará integrada por:
I. El administrador del Rastro;
II. El médico veterinario encargado del Rastro;
III. Un verificador municipal ganadero que podrá recaer dicho cargo en el administrador y/o médico veterinario del Rastro; y
IV. El número necesario de auxiliares para cada área establecida.

Título Segundo
Del Rastro

Capítulo I
De las Actividades del Rastro

Artículo 20. El Rastro es el establecimiento dedicado al sacrificio y faenado de animales para abasto, el cual debe cumplir con las medidas sanitarias mínimas para su operación, prestando su servicio en la circunscripción del territorio municipal.

Artículo 21. Toda matanza de animales en el municipio deberá de realizarse en el Rastro Municipal y de acuerdo con lo establecido en el Manual de procedimiento y registro de animales destinados para el sacrificio y faenado del Municipio de Colón, Qro.

Para el caso de que se establezcan dentro del territorio municipal casas de matanza o unidades de sacrificio o matadero, se permitirá su funcionamiento solo si cumple con las autorizaciones correspondientes y cumpla con las normas oficiales mexicanas.

Artículo 22. El pago de derechos que realicen los usuarios por los servicios que proporciona el Rastro, serán los que anualmente apruebe la ley de Ingresos para el municipio, o los aprobados de manera extraordinaria, si así lo requiere el servicio por ser de nueva implementación. Las tarifas deberán fijarse en lugar visible dentro del inmueble del Rastro a fin de que puedan ser observadas por los usuarios.

Artículo 23. El administrador del Rastro generará las boletas de pago de derechos correspondientes, instrumentando la Secretaría de Finanzas municipales el adecuado sistema de cobranza.

Los derechos por este servicio se enterarán a la Secretaría de Finanzas, otorgando al usuario copia de la boleta con el registro de pagado, a efecto de ser presentado al Rastro y solicitar el servicio respectivo.

Artículo 24. Las actividades de sacrificio de animales en el Rastro Municipal serán registradas en un libro de control, el cual se encontrará bajo resguardo y a disposición del administrador del Rastro o su auxiliar, y deberá de contener:

I. Descripción de los animales que se sacrifican;
II. Documentación que acredite la propiedad;
III. Descripción de la marca, arete del sistema de identificación individual del ganado (SINIIGA) o señal de cada animal;
IV. Lugar de procedencia;
V. Nombre de la autoridad, agrupación o persona acreditada que haya expedido los certificados zoosanitarios o guía de tránsito, así como el número o la fecha de expedición;
VI. Nombre del vendedor o comprador;
VII. Fecha de sacrificio; y
VIII. Algunos otros rubros que considere la administración.

Artículo 25. Una vez realizado el pago por parte del usuario autorizado, este obtendrá el derecho de introducir el ganado del que se haya subsanado el costo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de ingresos del Municipio del Colón, Qro., del ejercicio fiscal en vigor.

Artículo 26. El Rastro Municipal podrá contar para su funcionamiento con las siguientes áreas y aditamentos entre otros:

I. Corrales de desembarque;
II. Corrales de encierro;
III. Sala de sacrificio de ganado bovino;
IV. Área de vísceras de ganado bovino;
V. Sala de sacrificio de ganado porcino;
VI. Área de viseras de ganado porcino;
VII. Sala de ganado ovino – caprino;
VIII. Área de viseras de ganado ovino – caprino;
IX. Báscula para el peso de productos de matanza;
X. Cámara de refrigeración;
XI. Horno crematorio;
XII. Caldera;
XIII. Salas de canales;
XIV. Zona de carga y descarga exclusivos para productos de matanza;
XV. Oficinas para el personal administrativo;
XVI. Camiones para el transporte sanitario de carnes;
XVII. Anfiteatro; y
XVIII. Pailas.

Mismos que se ajustarán a las prevenciones de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y demás normas aplicables.

Artículo 27. El administrador una vez que reciba el pago por parte del usuario, permitirá que los animales para sacrificio entren a los corrales de recepción, previo llenado de formato de orden de entrada y se realizará la primera inspección sanitaria la cual determinará si se acepta o se rechaza el sacrificio por considerarse sospechoso o en su caso se realice por considerarse apto para ello. Por ningún motivo se trabajará ningún animal dentro del Rastro sin el debido registro por parte de la administración.

En caso de que los usuarios o dueños retiren los animales del Rastro antes de su sacrificio, la autoridad municipal responsable no podrá devolver el pago realizado por ese concepto.

Artículo 28. El servicio del Rastro Municipal se realizará de martes a sábado, con un horario de 7:00 horas a las 13:00 horas.

El ingreso de ganado de cualquier especie a los corrales del Rastro Municipal para su sacrificio, se efectuará de martes a sábado de 7:30 horas a 9:30 horas.

Artículo 29. A las áreas destinadas para el sacrificio de animales, sólo tendrán acceso los trabajadores de matanza según les corresponda, los encargados de la inspección sanitaria y personal autorizado.

La administración, por conducto del personal correspondiente cuidará que las pieles, y las vísceras de los animales sean debidamente identificadas para evitar confusión o extravío.

Artículo 30. Los restos orgánicos de origen animal impropios para consumo humano, expedidos por el ganado a sacrificar serán destruidos en el horno crematorio o transformados en las pailas bajo vigilancia del veterinario.

Artículo 31. Todos los esquilmos resultados de la matanza serán devueltos a los propietarios cuando estos los reclamen y no impliquen peligro para su salud.

Artículo 32. Las pieles de los animales incinerados o transformados serán entregadas a los propietarios de éstos, mediante resolución del médico veterinario y previo pago de los derechos de degüello e importe de los servicios especiales prestados.

Artículo 33. El personal autorizado entregará y recibirá las carnes en el vestíbulo del Rastro, en los horarios generales que establezca la administración, en la inteligencia de que a esta área sólo tendrá acceso dicho personal, verificadores para llevar a cabo la inspección sanitaria y las personas autorizadas expresamente por el administrador.

Artículo 34. La movilización o transporte sanitario de la carne y demás productos de matanza, lo realizarán las unidades de transporte del Rastro Municipal; actividad que se podrá concesionar a particulares, mismos que deberán de cumplir con todas las normas oficiales aplicables.

Capítulo II
Del Personal del Rastro

Artículo 35. El personal que labora dentro de las instalaciones del Rastro deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. Mantener en escrupuloso estado de limpieza el área que les corresponda;
II. Usar botas de hule, batas, mandil impermeable, guantes, y cubre bocas, durante el desempeño de sus labores;
III. No presentarse en las instalaciones del Rastro en estado de ebriedad o presentar indicios de haber consumido bebidas embriagantes o bajo los efectos psicotrópicos o enervantes;
IV. Respetar estrictamente los horarios de entrada y salida;
V. Presentarse todos los días aseados, con la ropa limpia, cabello y uñas recortadas y manos aseadas;
VI. Observar buena conducta y manejarse con respeto dentro y fuera de las instalaciones;
VII. Comunicar a la administración del Rastro las descomposturas de las instalaciones, maquinaria, herramienta a su cargo y cualquier anomalía que adviertan en el ganado y la carne que tengan a su cuidado de manera inmediata; y
VIII. Las demás que les sean fijadas por la administración o se deriven del presente reglamento.

Artículo 36. Queda prohibido a los trabajadores del Rastro:

I. Suspender actividades laborales sin causa justificada para hacer manifestaciones que alteren el orden del Rastro o pongan en peligro sus intereses y de los usuarios;
II. Abandonar el centro de trabajo en horas de servicio, sin autorización correspondiente;
III. Maltratar o golpear innecesariamente el ganado o carne que se les encomiende;
IV. Alterar el orden en las instalaciones del Rastro;
V. Sustraer productos o esquilmos del sacrificio de los animales; y
VI. Negociar en la compraventa de ganado o de sus derivados.

El responsable de cada área será el responsable inmediato de la pérdida de carne o cambio de esta en perjuicio de su dueño, así como de un trabajo mal ejecutado que redunde en perjuicio del precio de los productos.

Título Tercero
De los Usuarios

Artículo 37. Corresponde a los usuarios del Rastro proveer del ganado para su sacrificio, realizándolo dentro de los horarios establecidos para la prestación del servicio.

Artículo 38. La administración llevará un registro de usuarios, que contendrá la identidad, domicilio, actividad, lugar de asentamiento de los negocios y demás información establecida en el presente ordenamiento.

Artículo 39. Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Acreditar con los recibos foliados de pagos de derechos, de lo contrario ninguna solicitud de introducción del ganado será admitido por la administración;
II. Cuidar que los animales estén señalados con las marcas particulares y deberán estar registrados en la administración;
III. Exhibir toda la documentación que ampara la legítima propiedad del ganado que introducen al Rastro para su sacrificio;
IV. Dar cuenta a la administración de los animales accidentados durante su transporte o conducción al sacrificio a efecto de que se les practique el reconocimiento veterinario respectivo y se determine lo conducente;
V. No presentar para sacrificio cerdos enteros o recién castrados o animales en estado de gestación;
VI. Cumplir y observar los horarios y disposiciones que marca el presente Reglamento;
VII. Reparar los daños y deterioros que ocasionen al introducir los animales a las instalaciones del Rastro;
VIII. Presentar ante la administración a los representantes, colaboradores o empleados, que no podrán ser más de tres, quienes tendrán autorización por la administración para el ingreso a las instalaciones del Rastro municipal;
IX. Permitir las visitas de inspección que practiquen los funcionarios del Ayuntamiento, las unidades de fiscalización, así como a cualquier autoridad auxiliar que por cuestiones administrativas y de supervisión tengan injerencia en los servicios prestados por el Rastro Municipal;
X. Presentar completa la documentación respectiva. En caso de alteración o uso indebido deberá ajustarse a las sanciones previstas en este reglamento o en su caso serán consignados a la autoridad judicial;
XI. Retirar el ganado que no será sacrificado al día siguiente de su introducción, en caso contrario deberá pagar la tarifa por el tiempo que exceda de 24 horas, el pago se establecerá en base a la tarifa establecida, no se permitirá permanecer por más de 48 horas, en caso contrario se hará sujeto a infracciones y sanciones correspondientes;
XII. Tendrá la obligación de proporcionar los alimentos de los animales que hayan introducido a los corrales y no hayan sido sacrificados;
XIII. Pagar los derechos correspondientes a la introducción de carnes y vísceras, pago que deberá realizarse en la Secretaría de Finanzas del Municipio;
XIV. Los concesionarios del Rastro y obradores pagarán las cuotas y/o derechos que se establezcan por la autorización del servicio; y
XV. Abstenerse de introducir animales para consumo destinados al sacrificio en el Rastro Municipal que provengan de otros municipios, salvo previa acreditación documental requerida por la administración del Rastro Municipal y visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 40. Cuando por causas de fuerza mayor no se puedan llevar a cabo los servicios pagados por los usuarios por causas imputables a la administración o al personal del Rastro, se reintegrará la totalidad del recurso pagado por ese derecho.

Artículo 41. Queda prohibido a los usuarios del Rastro:

I. Retirar animales del Rastro sin haber realizado el sacrificio;
II. Distribuir carne fresca o refrigerada, sin la debida inspección sanitaria;
III. Introducir al Rastro animales fuera del horario autorizado;
IV. Entrar a las áreas de sacrificio e inspección sanitaria;
V. Entrar con menores de edad o mascotas a las instalaciones del Rastro;
VI. Interrumpir el proceso de matanza;
VII. Introducir alimentos a las instalaciones del Rastro;
VIII. Ingresar al Rastro en estado de ebriedad o consumir bebidas embriagantes dentro de las instalaciones;
IX. Escandalizar al interior del Rastro;
X. Maltratar innecesariamente a los animales antes del sacrificio;
XI. Introducir ganado muerto a las instalaciones del Rastro;
XII. Proporcionar datos falsos en los registros respectivos;
XIII. Introducir vehículos sin autorización al interior de las instalaciones del Rastro;
XIV. Utilizar el equipo destinado al proceso de matanza sin la autorización debida;
XV. Abandonar carnes en el Rastro Municipal, en caso de hacerlo se someterá a proceso administrativo para su venta o a su incineración según proceda;
XVI. Las demás que señale el presente reglamento.

Título Cuarto
De las Infracciones, Sanciones y Recursos

Capítulo Único
De las Infracciones y Sanciones

Artículo 42. Son responsables de las infracciones administrativas aquellas personas que lleven a cabo acciones u omisiones que menoscaben o afecten el servicio público del Rastro Municipal.

Artículo 43. El Juez Cívico será la autoridad municipal que conozca, califique y resuelva la infracción e imposición de la sanción correspondiente.

Artículo 44. Las sanciones por incurrir en alguna infracción con respecto a lo establecido en el presente reglamento serán las siguientes.

I. Amonestación;
II. Multa;
III. Clausura temporal o permanente;
IV. Revocación de la concesión, licencia o permiso; y
V. Inhabilitación temporal o definitiva para ejercer licencia o permiso.

Artículo 45. Se consideran infracciones al presente reglamento todas aquellas conductas señaladas en el presente artículo:

I. Infracciones cometidas por los usuarios o introductores;

I.1. Alterar los comprobantes de pago de derecho u otras obligaciones fiscales;

I.2. Introducir o sacar ganado de los corrales del Rastro, sin contar con la autorización del administrador o encargado del Rastro.;

I.3. No exhibir toda la documentación que ampara la legítima propiedad del ganado que introducen al Rastro para su sacrificio;

I.4. Presentar para sacrificio cerdos enteros o recién castrados o animales en estado de gestación;

I.5. No cumplir y observar los horarios y disposiciones que marca el presente Reglamento;

I.6. No reparar los daños y deterioros que ocasionen al introducir los animales a las instalaciones del Rastro;

I.7. No permitir las visitas de inspección que practiquen los funcionarios del Ayuntamiento, las unidades de fiscalización, así como a cualquier autoridad auxiliar que por cuestiones administrativas y de supervisión tengan injerencia en los servicios prestados por el Rastro municipal;

I.8. Interrumpir el proceso de matanza;

I.9. Ingresar al Rastro en estado de ebriedad o consumir bebidas embriagantes dentro de las instalaciones;

I.10. Proporcionar datos falsos en los registros respectivos;

I.11. Utilizar el equipo destinado al proceso de matanza sin la autorización debida;

I.12. Administrar al ganado sustancias prohibidas previstas por la Ley Federal de Sanidad Animal, para aumentar su rendimiento y poner con ello en riesgo sanitario al consumidor; y

I.13. Las demás que establezcan las leyes federales, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, leyes estatales y el presente Reglamento;

II. Infracciones cometidas por concesionarios de Rastro o propietarios de mataderos;

II.1. Cuando incumpla con los requisitos que establezca la autoridad municipal para su funcionamiento.

II.2. Cuando incumpla con las disposiciones a las normas establecidas por las autoridades municipales, estatales o federales aplicables al servicio.

Las infracciones descritas en el presente artículo se **sancionarán** con multa **de 3 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** o con cualquiera de las mencionadas en el artículo 44 del presente reglamento; excepto en el caso de que se detecte una sustancia que genere la alteración muscular de la carne de los animales, que sea susceptible de ser nociva o causar daño a la salud en caso de ser consumida por humanos, en cuyo caso la multa será **de 500 a 3000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA),** la revocación de la licencia municipal de funcionamiento y se inhabilitará al infractor para obtener la misma durante los próximos 5 años.

Artículo 46. Las multas impuestas por el Juez Cívico, deberán de ser cubiertas ante la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro.

Artículo 47. El personal del Rastro que incurra en alguna infracción, falta u omisión dentro por el desempeño de sus funciones y se encuentre contemplado en el presente reglamento, se sujetará a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo 48. Cuando el personal de Rastro se percate de alguna acción u omisión cometida por parte de personas relacionadas con el servicio de Rastro y se consideren constitutivas de delitos se denunciará ante las autoridades competentes para su conocimiento.

Título Sexto
De los Medios de Impugnación

Capítulo Único

Artículo 49. Contra las resoluciones o actos dictados por autoridades municipales en aplicación al presente reglamento, procede el recurso de revisión.

Artículo 50. Contra las resoluciones o actos dictados por autoridades municipales a funcionarios públicos por el otorgamiento del servicio de Rastro, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publiquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- El presente Acuerdo abroga el Reglamento del Rastro del Municipio de Colón aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 1995 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado en fecha 24 de abril de 1997. Así mismo, se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente instrumento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

A t e n t a m e n t e

C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal
de Colón, Qro.
Rúbrica

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2022,** mismo que se transcribe a continuación:

Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción III, 32 y 33 de La Ley de Coordinación Fiscal; 30 Fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3 y 8 Fracciones I, II, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 Fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 18 fracción XXV y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Los artículos 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

3. En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

4. Es competencia del Ayuntamiento el aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los cuales, en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro deberán derivar del Plan Municipal de Desarrollo; en este sentido, a las dependencias municipales les corresponderá la elaboración de dichos programas y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal su revisión y al Ayuntamiento, su aprobación.

5. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 10 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, le corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Anual.

6. Que, en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, (COPLADEM) celebrada el 23 de marzo de 2022, en el punto 6 del orden del día, relativo a la *Presentación y Propuesta de Obra Anual para el ejercicio 2022 correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)*, se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos:

*"**PRIMERO. -** Se aprueba la asignación de recurso disponible en el fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022), por la cantidad de $ 28,886,678 (veintiocho millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos M.N)*

***SEGUNDO:** Se aprueba la integración de las obras aprobadas en la propuesta de Obra Anual del FISM 2022.*

***TERCERO. –** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón."*

7. En este orden de ideas, mediante oficio MCQ-COPLADEM-0013-2022 suscrito por el Ing. Antonio Christian Nieves Velázquez, Coordinador General del COPLADEM, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 30 de marzo de 2022, por medio del cual remite el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 23 de marzo de 2022, en el punto 6 del orden del día de dicha Sesión, se agendó la *Presentación y Propuesta de Obra Anual para el ejercicio 2022 correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)*, a fin de que sea sometida a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/010/DAC/2022.**

8. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con lo dispuesto por en concordancia con los artículos 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 10 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal así mismo, es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual 2022.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, del Orden del Día, por mayoría calificada de votos, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se Aprueba la Propuesta de Obra Anual 2022 en términos de los considerandos 6 y 7, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Raza" y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ANEXO ÚNICO

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLÓN.

En el Municipio de Colón, Querétaro., siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día miércoles 23 veintitrés de marzo del 2022 dos mil veintidós, en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón, ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Colonia Centro, Colón, Qro, se encuentran reunidos el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; Ingeniero Antonio Cristian Nieves Velázquez Coordinador General; Arquitecto Noel Edilberto Verdi Inchaustegui; Secretario Técnico; Mtra. Ofelia Muñoz González, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social; Ing. Jorge Luis Mora Sánchez Representante de los Regidores del H. Ayuntamiento, C. J. Salvador Gregorio Pérez Ramírez, Representante del Sector Social y C.P. Manuel Aguillón Ibarra, Representante del Sector Privado quienes forman parte del Consejo de COPLADEM y tienen voz y voto; Así como los titulares invitados de las dependencias municipales: Lic. Mario Daniel Espinosa Valencia, Secretario de Servicios Públicos Municipales; Lic. Francisco Javier Gutiérrez Martínez, Secretario de Desarrollo Social; Arq. Miguel Cabrera López, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas; C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria Técnica del Municipio; quienes asisten a la Sesión Ordinaria convocada en tiempo y forma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Planeación del estado de Querétaro; bajo el siguiente:----------

ORDEN DEL DÍA

1.- Bienvenida por parte del coordinador general de COPLADEM

2.- Lectura del orden del día

3.- Pase de lista de asistencia, declaración del quórum y apertura de la sesión.

4.- Presentación de propuesta y en su caso aprobación del calendario de sesiones ordinarias del COPLADEM Municipal 2022.

5.- Presentación del Resumen de Obra Pública del Ejercicio 2021.

6.- Presentación y Propuesta de obra anual para el ejercicio 2022, correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

7.- Mensaje por parte del Presidente Municipal de Colón, Qro.

8.- Clausura de la sesión.

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

1.- Bienvenida por parte del coordinador general de COPLADEM

El coordinador de COPLADEM, Ingeniero Antonio Cristian Nieves Velázquez, da la bienvenida a los presentes agradeciendo el compromiso que se ha mostrado pro del bienestar de la población del Municipio de Colón, al mostrar especial interés en participar en las actividades que con motivo de la Planeación e implementación de acciones se celebran en nuestro Municipio. ----------

2.- Lectura del orden del día

En uso de la voz el Secretario Técnico solicito la dispensa de la lectura del orden del día, aprobándose dicha dispensa con 9 (nueve) votos a favor quedando aprobado por mayoría el orden del día propuesto.----------

3.- Pase de lista, declaratoria de Quórum y apertura de la sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el articulo 30 de la Ley de planeación del Estado de Querétaro, el Coordinador General de COPLADEM, Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez hace del conocimiento que existe quorum legal para el desarrollo de la sesión bajo orden del día establecido.----------

Acto seguido el Coordinador General de COPLADEM, Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, declara abierta la sesión. ----------

4.- Presentación de la Propuesta y en su caso aprobación del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Colón

A continuación, se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el presidente Municipal de Colón y presidente del COPLADEM, C. Manuel Montes Hernández, cede el uso de la voz al Coordinador General del COPLADEM, Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, quien solicita la dispensa la lectura del orden del día, aprobándose dicha dispensa con doce votos a favor, quedando aprobado por unanimidad la dispensa solicitada.

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

PROPUESTA DE CALENDARIO DE SESIONES
ORDINARIAS DEL COPLADEM MUNICIPAL 2022.

SESIÓN	DIA	FECHA	HORA	LUGAR
PRIMERA	MIÉRCOLES	23 DE MARZO DE 2022	10.00 am	SALÓN DE CABILDO
SEGUNDA	JUEVES	14 DE JULIO DE 2022	10:00 am	SALÓN DE CABILDO
TERCERA	JUEVES	17 DE NOVIEMBRE DE 2022	10:00 am	SALÓN DE CABILDO

5.- Presentación del Resumen de Obra Pública del Ejercicio 2021. En uso de la voz el Arquitecto Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, realizó la presentación correspondiente.

A continuación, se desglosa el resumen de mérito.

Presentación del Resumen de Obra Pública del Ejercicio 2021

#	FONDO	PROGRAMA	OBRA	LOCALIDAD	METAS APROXIMADAS	BENEFICIARIOS DIRECTOS	INVERSIÓN PROPUESTA	INVERSION EJERCIDA
1	FISMDF	AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	CARBONERA	193.34 ML.	40	$188,000.00	$ 186,275.14
2	FISMDF	AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	ZAMORANO	240.00 ML.	70	$236,000.00	$ 277,211.95
3	FISMDF	AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CERRO DE LA ESTRELLA	LA ZORRA	121.00 ML.	36	$111,000.00	$ 83,491.79
4	FISMDF	AGUA POTABLE	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES	AJUCHITLAN	900.00 ML	350	$950,000.00	$ 1,034,158.56
5	FISMDF	AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CISNES	LA ESPERANZA	229.70 ML	50	$157,000.00	$ 147,738.26
TOTAL, AGUA POTABLE							$ 1,642,000.00	$ 1,728,875.70
6	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE A UN COSTADO DEL JARDIN DE NIÑOS	EL FUENTEÑO	610.00 M2	40	$ 600,000.00	$ 561,677.89

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

7	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE CERRO DE LA SILLA	LA ZORRA	1400.00 M2	70	$ 1,450,000.00	$ 1,447,977.63
8	FISMDF	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE BANQUETAS CALLE PRINCIPAL	PUERTA DE ENMEDIO	1100.00 M2	200	$ 600,000.00	$ 598,151.77
9	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE RUMBO AL PREESCOLAR	PALMAS	950.00 M2.	80	$ 884,000.00	$ 879,555.53
10	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACION EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE EL POTRERO	EL POTRERO	980.00 M2.	85	$ 1,000,000.00	$ 997,532.57
11	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	CARRIZAL	685.00 M2	100	$ 700,000.00	$ 699,013.35
12	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	SALITRERA PRESA DE LA SOLEDAD	510.00 M2	40	$ 500,000.00	$ 480,169.82
13	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLES SIN NOMBRE	SANTA MARIA DE GUADALUPE	490.00 M2	35	$ 450,000.00	$ 324,971.77
14	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE LAS ROSAS	QUIOTES	800.00 M2	60	$ 750,000.00	$ 749,931.64
15	FISMDF	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	PUERTO DE SAN ANTONIO	1 CANCHA	120	$ 1,180,000.00	$ 1,166,314.43
16	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	980.00 M2	150	$ 1,000,000.00	$ 965,719.89
17	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE HORTENSIA	EL MEZOTE	874.00 M2	50	$ 1,044,000.00	$ 1,036,485.94
18	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACION EN VARIAS CALLES EN LA PILA	LA PILA	308.00 M2	50	$ 350,000.00	$ 338,382.31
19	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, LA PEÑUELA	LA PEÑUELA	880.00 M2	100	$ 1,000,000.00	$ 993,314.15
20	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLE PRIV. VENUSTIANO CARRANZA, SANTA ROSA DE LIMA	SANTA ROSA LIMA	420.00 M2	60	$ 500,000.00	$ 499,967.31
21	FISMDF	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL EN VARIAS CALLES, EN CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	2500.00 M2	200	$ 2,169,671.00	$ 2,251,986.58
TOTAL URBANIZACIÓN							$ 14,177,671.00	$ 13,991,152.57
22	FISMDF	INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA PRIMARIA "GRAL. RAFAEL SIUROB RAMÍREZ"	SAN FRANCISCO	1 CANCHA	146 ALUMNOS	$ 600,000.00	$ 586,431.52

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

23	FISMDF	INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA "SILVESTRE REVUELTAS" 2DA ETAPA	ZAMORANO	209.80 ML	130 ALUMNOS	$ 760,000.00	$ 743,221.30
24	FISMDF	INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN TELESECUNDARIA "CALMECAC"	SAN MARTIN	1 CANCHA	90 ALUMNOS	$ 1,115,000.00	$ 1,064,609.42
25	FISMDF	INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIMARIA "MARTIN V. GONZÁLEZ"	LOS BENITOS	1 AULA	200 ALUMNOS	$ 620,000.00	$ 619,742.19
26	FISMDF	INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA PRIMARIA "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"	TRIGOS	1 CANCHA	38 ALUMNOS	$ 877,000.00	$ 840,375.61
27	FISMDF	INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN LA TELESECUNDARIA" JOSÉ MA. LUIS MORA"	GALERAS	1 ARCOTECHO	360 ALUMNOS	$ 2,200,000.00	$ 2,414,482.60
TOTAL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA							$ 6,172,000.00	$ 6,268,862.64
28	FISMDF	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	AHILITOS	7 POSTES	30	$ 500,000.00	$ 495,788.73
29	FISMDF	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EJIDO PATRIA	6 POSTES	100	$ 600,000.00	$ 597,516.21
30	FISMDF	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EL COYOTE	5 POSTES	75	$ 600,000.00	$ 597,753.82
31	FISMDF	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	NOGALES	3 POSTES	50	$ 400,000.00	$ 397,703.35
32	FISMDF	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	EQUIPAMIENTO DE RED ELECTRICA	EL BLANCO	16 POSTES	300	$ 1,200,000.00	$ 1,195,162.32

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

33	FISMDF	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	REHABILITACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	EL GALLO	5 POSTES	70	$ 638,000.00	$ 636,401.58
34	FISMDF	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	SAN VICENTE	4 POSTES	50	$ 400,000.00	$ 396,121.73
TOTAL - ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES							$ 4,338,000.00	$ 4,316,447.74

TOTAL, CIERRE – FISMDF 2021	TOTAL, CIERRE FISM DF 2021	$ 26,305,338.65

6.- Presentación y Propuesta de obra anual para el ejercicio 2022, correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

En relación al acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del estado de Querétaro de los recursos del fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022. Publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga Tomo CLV con fecha del 28 de enero de 2022, el Coordinador General del COPLADEM, Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez hace del conocimiento que conforme al acuerdo citado el recurso disponible es por la cantidad de $ 28,886,678.00 (veintiocho millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos M.N)

Para la atención correspondiente primeramente se señala que el ejercicio de los recursos del fondo FISM (fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal) debe atender lo establecido en la ley de coordinación fiscal y en los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social, debiéndose cumplir el principio de anualidad, en forma conjunta con los trabajos de planeación y presupuestación de la Secretaría de Obras Públicas, se propone el siguiente proyecto.-----

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Propuesta de obra anual para el ejercicio 2022, correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

			METAS	BENEFICIARIOS	UNIDAD	MONTO
AGUA POTABLE						
1	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN, COLON, QRO.	AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO.	400	350	ML	$ 830,000.00
2	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CERRO DE LA SILLA, EN LA LOCALIDAD DE LA ZORRA, COLON QRO.	LA ZORRA, COLÓN, QRO.	150	50	ML	$ 400,000.00
3	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA	LA CARBONERA, COLÓN, QRO.	150	70	ML	$ 300,000.00
4	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE EL FUENTEÑO, COLON,QRO	EL FUENTEÑO, COLÓN, QRO.	180	40	ML	$ 350,000.00
						$ 1,880,000.00
DRENAJE SANITARIO						
5	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIA EN CALLE LOS LAURELES EN CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO	160	60	ML	$ 900,000.00
6	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE LATERAL A LA CARRETERA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA, COLON, QRO	SANTA ROSA FINCA, COLÓN QRO.	140	60	ML	$ 850,000.00
						$ 1,750,000.00

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

	URBANIZACIONES					
7	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE LOS OLIVOS , EN LA CABECERA MUNICIPAL, COLON, QRO	CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO	770	60	M2	$ 1,325,000.00
8	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE HACIA EL PREESCOLAR , EN LA LOCALIDAD DE EL LINDERO COLON, QRO	EL LINDERO, COLÓN, QRO	1800	100	M2	$ 2,500,000.00
9	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y BENITO JUÁREZ PRIMERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO, COLON, QRO	TIERRA Y LIBERTAD, COLÓN, QRO	1000	70	M2	$ 1,300,000.00
10	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE EL CERRITO SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLON, QRO	LA ESPERANZA	1200	100	M2	$ 1,500,000.00
11	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE HELENIO PRIMERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN , COLON, QRO	AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO	1260	120	M2	$ 2,500,000.00
			180	120	ML	
12	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE CRISANTEMO PRIMERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLON, QRO	AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO	1000	100	M2	$ 1,325,000.00
13	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ PRIMER ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA, COLON, QRO	SAN JOSÉ LA PEÑUELA, COLÓN, QRO	1500	80	M2	$ 2,000,000.00
14	URBANIZACIÓN A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE HACIENDA LA GRIEGA EN LA LOCALIDAD DE GALERAS, COLON, QRO	GALERAS	780	150	M2	$ 2,000,000.00
			130	150	ML	
15	URBANIZACION A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE FERNANDO DE TAPIA, EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLON QRO.	EL BLANCO, COLÓN, QRO	1350	110	M2	$ 1,856,678.00
16	OBRA DE PROTECCIÓN SOBRE BANQUETA, SALITRERA, COLON QRO	LA SALITRERA, COLÓN, QRO.	35	150	ML	$ 300,000.00

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

						$ 16,606,678.00
EDUCATIVAS						
17	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN LA PRIMARIA "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ" EN LA LOCALIDAD DE LOS TRIGOS, COLON, QRO	LOS TRIGOS, COLÓN, QRO.	1	100	LOTE	$ 3,100,000.00
18	CONSTRUCCION DE CIRCULADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA EN LA PRIMARIA "ALFREDO V. BONFIL, EN LA COMUNIDAD DE EL POLEO, COLON QRO.	EL POLEO, COLÓN, QRO.	70	120	ML	$ 900,000.00
						$ 4,000,000.00
ENERGIA ELECTRICA						
19	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA, COLON, QRO.	SANTA ROSA FINCA, COLÓN, QRO.	250	80	ML	$ 900,000.00
20	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL MEZOTE, COLÓN QRO.	EL MEZOTE, COLÓN, QRO.	210	60	ML	$ 750,000.00
21	AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE PALMAS, COLON QRO.	PALMAS, COLÓN, QRO.	250	150	ML	$ 900,000.00
22	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOS QUIOTES, COLON QRO.	LOS QUIOTES, COLÓN, QRO.	200	150	ML	$ 700,000.00
23	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE EL ZAMORANO, COLON, QRO.	EL ZAMORANO, COLÓN, QRO.	200	120	ML	$ 650,000.00
24	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE CERRO DEL MORO EN LA LOCALIDAD DE LA ZORRA, COLON, QRO.	LA ZORRA, COLÓN, QRO.	210	80	ML	$ 750,000.00
						$ 4,650,000.00
					MONTO TOTAL	$ 28,886,678.00

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Resumen de acciones a realizar fondo FISM 2022

AGUA POTABLE		COMUNIDAD	BENEFICIARIOS	MONTO
1	4 ACCIONES	AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO.	510	$ 830,000.00
2		LA ZORRA, COLÓN, QRO.		$ 400,000.00
3		LA CARBONERA, COLÓN, QRO.		$ 300,000.00
4		EL FUENTEÑO, COLÓN, QRO.		$ 350,000.00
		TOTAL, A INVERTIR EN EL RUBRO DE AGUA POTABLE		$ 1,880,000.00

DRENAJE SANITARIO		COMUNIDAD	BENEFICIARIOS	MONTO
5	2 ACCIONES	CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO	120	$ 900,000.00
6		SANTA ROSA FINCA, COLÓN QRO.		$ 850,000.00
		TOTAL, A INVERTIR EN EL RUBRO DE AGUA POTABLE		$ 1,750,000.00

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

URBANIZACIONES		COMUNIDAD	BENEFICIARIOS	MONTO
7	10 ACCIONES	CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO	1310	$ 1,325,000.00
8		EL LINDERO, COLÓN, QRO		$ 2,500,000.00
9		TIERRA Y LIBERTAD, COLÓN, QRO		$ 1,300,000.00
10		LA ESPERANZA		$ 1,500,000.00
11		AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO		$ 2,500,000.00
12		AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO		$ 1,325,000.00
13		SAN JOSÉ LA PEÑUELA, COLÓN, QRO		$ 2,000,000.00
14		GALERAS		$ 2,000,000.00
15		EL BLANCO, COLÓN, QRO		$ 1,856,678.00
16		LA SALITRERA, COLÓN, QRO.		$ 300,000.00
		TOTAL, A INVERTIR EN EL RUBRO DE AGUA POTABLE		$ 16,606,678.00

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EDUCATIVAS		COMUNIDAD	BENEFICIARIOS	MONTO
17	2 ACCIONES	LOS TRIGOS, COLÓN, QRO.	220	$ 3,100,000.00
18		EL POLEO, COLÓN, QRO.		$ 900,000.00
		TOTAL A INVERTIR EN EL RUBRO DE AGUA POTABLE		$ 4,000,000.00

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

ENERGIA ELECTRICA		COMUNIDAD	BENEFICIARIOS	MONTO
19	6 ACCIONES	SANTA ROSA FINCA, COLÓN, QRO.	440	$ 900,000.00
20		EL MEZOTE, COLÓN, QRO.		$ 750,000.00
21		PALMAS, COLÓN, QRO.		$ 900,000.00
22		LOS QUIOTES, COLÓN, QRO.		$ 700,000.00
23		EL ZAMORANO, COLON, QRO.		$ 650,000.00
24		LA ZORRA, COLON, QRO		$ 750,000.00
		TOTAL, A INVERTIR EN EL RUBRO DE AGUA POTABLE		$ 4,650,000.00
		TOTAL MONTO FISM PARA EJERC ICIO 2022		$ 28,886,678.00

Dado lo anterior, el presidente Municipal de Colón y presidente del COPLADEM, C. Manuel Montes Hernández, en uso de la voz, somete a discusión del pleno la propuesta de asignación de recurso disponible del FISM 2022 en el proyecto relacionado y expuesto previamente, haciendo referencia que el proyecto (obras) en su caso se integraría como parte de la propuesta de Obra anual del FISM 2022.

De la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que la obra en la que se propone asignar el recurso disponible se apega al marco normativo del fondo y son necesarias, por lo que no realizan observaciones para su modificación.

Por lo anterior, los integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos:

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la asignación de recurso disponible en el fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022), por la cantidad $ 28,886,678.00 (veintiocho millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos M.N)

SEGUNDO: Se aprueba la integración de las obras aprobadas en la propuesta de Obra Anual del FISM 2022.

TERCERO. – Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón.

6- Mensaje del presidente Municipal de Colón. En uso de la voz el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y presidente del COPLADEM Colón, lleva a cabo la intervención correspondiente. Agradeciendo la asistencia de todos y cada uno de ustedes a ésta sesión ordinaria del Comité de Planeación de nuestro Municipio, así mismo agradezco su participación siempre activa y entusiasta para que éste Proyecto de Obra Anual para el Ejercicio fiscal del presente año, se haya realizado y revisado con la finalidad de brindar los mejores resultados en beneficio de la ciudadanía Colonense, los invito a continuar con éste arduo trabajo con la visión y meta de mejorar la calidad de vida de las familias de nuestro Municipio.

7.- Clausura de la Sesión. - Agotados los puntos del orden del día, el presidente municipal de Colón y del COPLADEM, C. Manuel Montes Hernández, manifiesta que se da por concluida la sesión, siendo las 11:08 (once horas con ocho minutos) del día 23(veintitrés) de marzo del 2022, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al margen de todos los que en ella intervienen.----------

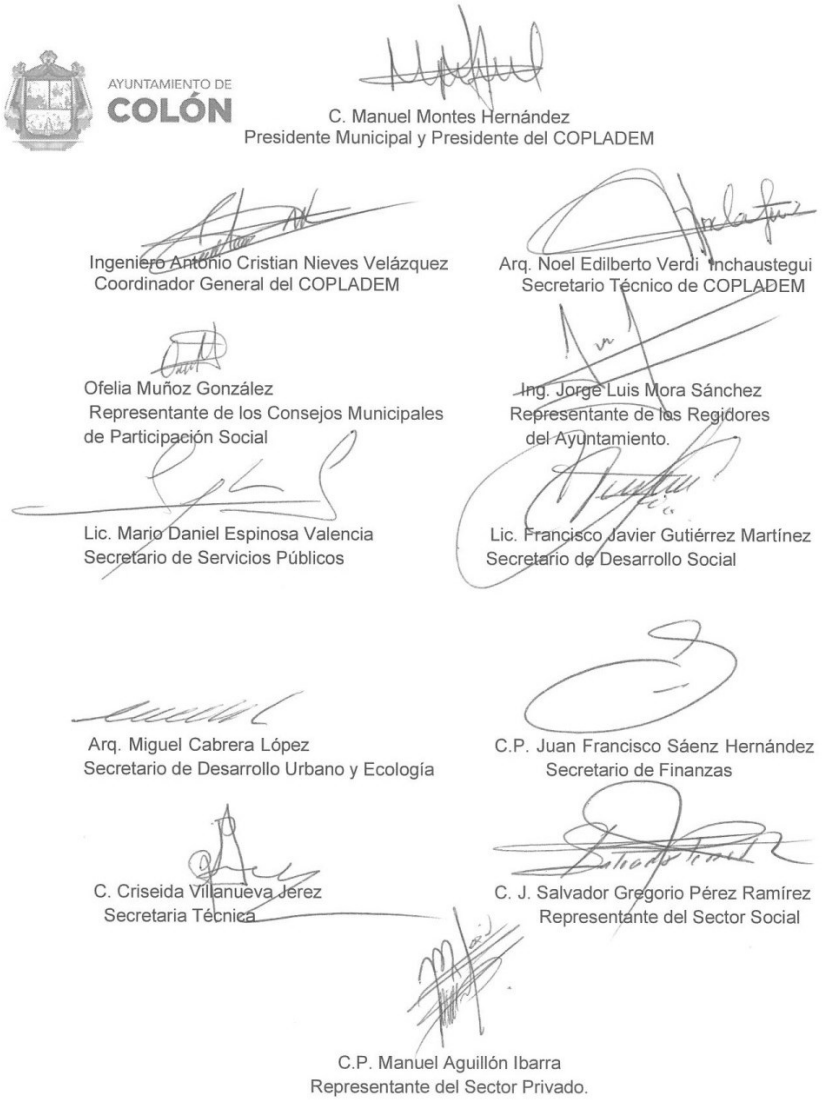

.”

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lcda. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de marzo del 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para el Municipio de Corregidora, Qro.,** el cual se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3 y 30 fracción VII, 116, 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7, 8, 15, 22, 28, 29, 30, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Planeación de Estado de Querétaro; 53 y 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para el Municipio de Corregidora, Qro.,** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, siendo estos los marcos normativos que dan el punto de partida hacia la planeación del desarrollo municipal.

2. Que el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es competencia del Ayuntamiento, el aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.

3. Que el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos formularán sus planes municipales de desarrollo, entre otros ordenamientos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

4. Que asimismo, el numeral 117 del ordenamiento legal señalado en el considerando que precede, define al Plan de Desarrollo Municipal como el instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, mismo que deberá contener:

I. Los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del municipio.
II. Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines.
III. Los instrumentos, áreas responsables y plazos de ejecución.
IV. Los lineamientos de política de carácter global sectorial y de servicios municipales.

5. Que asimismo, el artículo 119 de la multicitada Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los planes y programas de los Ayuntamientos se elaborarán por tiempo determinado y se ejecutarán con arreglo a la prioridad y urgencia de las necesidades por satisfacer.

6. Que por su parte el artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, señala que los Ayuntamientos deberán formular sus planes de desarrollo, en el marco de las directrices de la planeación estatal.

7. Que el numeral 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, contempla que, para llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los Municipios, se contarán con:

I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y
II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

8. Que los artículos 28 Y 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, correspondiendo a este como una de sus funciones principales elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales, así como su posterior evaluación.

9. Que en ese mismo orden de ideas el artículo 46 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, señala que, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, corresponderá la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y al Ayuntamiento su estudio y aprobación.

10. Que los artículos 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establecen que el Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años y comprenderá los propósitos, objetivos, prioridades, estrategias generales y criterios de acción para el desarrollo integral de Municipio, que de dicho documento se derivarán los programas de las dependencias que conformen el gobierno municipal.

11. Que el artículo 50 de la multicitada Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establece que, el Presidente Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 31 de marzo del año en que inicie su gestión, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, ello en virtud de la reforma a dicho precepto legal publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 14 de diciembre del 2021.

12. En fecha 21 de febrero del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el cual se establecen entre otras cosas sus 6 ejes rectores lo cuales son los siguientes:

Eje rector 1 Salud y Vida Digna.
Eje rector 2 Educación, Cultura y Deporte.
Eje rector 3 Economía Dinámica y Prosperidad Familiar.
Eje rector 4 Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible.
Eje rector 5 Paz y Respecto a la Ley.
Eje rector 6 Gobierno Ciudadano.

13. El Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector de la planeación que conjunta y orienta la acción gubernamental y de la sociedad hacia el desarrollo integral del Municipio de Corregidora. Su elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación se sustenta en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 25, 26 y 115, comprendiendo el Sistema Nacional de Planeación Democrática; la Ley de Planeación Federal en los artículos primero fracción tercera y 33; la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en los artículos 2, 3, 28, 38, 39, 40 y 43; y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en los Artículos 2, 30, 116, 117, 118, 119 y 120.

14. En términos de la Ley, el Plan Municipal de Desarrollo es, según lo estipulado en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, “el instrumento rector de la planeación municipal que expresa las políticas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de Gobierno y los sectores privado y social hacia este fin”.

15. Por su parte, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establece que: “El Plan Municipal de Desarrollo se formula conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores del municipio, así como los documentos e informes sobre la situación prevaleciente en el mismo y sus perspectivas de desarrollo”.

16. Que en fecha 16 de marzo del 2022, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora, 2021-2024, siendo entre los asuntos del orden del día, en el punto tercero, la presentación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual fue validado por unanimidad de los presentes.

17. El Plan Municipal de Desarrollo precisa los objetivos, metas, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable de Corregidora, contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos, tiempos y responsables de su ejecución y establece los lineamientos de coordinación y evaluación de resultados. Establece los compromisos que el gobierno municipal asume para ofrecer mejores condiciones de vida para los habitantes de Corregidora postulando un conjunto de objetivos, estrategias y líneas de acción, acordes con los recursos disponibles, y con los lineamientos fundamentales para avanzar a un destino de progreso para el municipio, orientando y plasmando las demandas y propuestas que resultaron de la campaña política y de la consulta a los sectores público, privado y social, identificando como las principales prioridades: la seguridad, el impulso económico, el bienestar social, la calidad de vida, la infraestructura urbana de calidad y suelo, la movilidad, el desarrollo industrial, la transparencia y rendición de cuentas, los instrumentos de control del uso de suelo relacionados con la productividad, marginación, vivienda y modelos urbanos sustentables acordes al ciudadano ambiental.

18. Que el Plan Municipal de Desarrollo, se formula conjuntando las propuestas presentadas por los diferentes sectores del Municipio, así como los documentos e informes sobre la situación actual del mismo y sus perspectivas de desarrollo, teniendo como principales ejes rectores los siguientes:

EJES RECTORES

1.- Seguridad Integral.
2.- Crecimiento Sustentable.
3.- Atención Ciudadana orientada la Gestión Social.
4.- Administración Integra, Transparente y Responsable.

19. En fecha 16 de marzo del 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio signado por el Presidente Municipal de Corregidora, Qro., documento identificado con el número MCQ/018/2021, mediante el cual remite el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en los términos del documento en versión simplificada, mismo que se anexa al presente.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Gobernación somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para el Municipio de Corregidora, Qro., en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo, debiéndose agregar al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal deberá llevar a cabo la evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo y de los programas que de ese documento se deriven, dicha evaluación se llevará a cabo en sesiones periódicas efectuadas por el mismo Comité.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Comuníquese lo anterior, a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todas de Gobierno del Estado y a las Secretarías de la presente administración municipal.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A LOS FECHA 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DE MARZO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS): COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; M. EN A.P. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL. - RÚBRICA, LCDA. SANDRA RIVERA DELGADO, SÍNDICO INTEGRANTE.- RÚBRICA, M. EN A.P. GERMÁN BORJA GARDUÑO, REGIDOR INTEGRANTE.- RÚBRICA.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS FECHA 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DE MARZO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA
Rúbrica

Municipio de Corregidora.

Plan Municipal de Desarrollo.

2021 – 2024.

Contenido.

Contenido 1

Presentación 4

Políticas de Gobierno 7

Visión 2024 8

Marco Legal 9

Matriz de Alineación Estratégica 12

Consulta Ciudadana 13

Diagnóstico Estadístico 16

Ejes Estratégicos 22

Proyectos Estratégicos 23

Eje 1. Seguridad Integral 24

Estrategia 1.1 Espacios y Colonias Dignas y Seguras 27

Componente 1.1.1 Espacios Públicos Funcionales 28

Componente 1.1.2 Servicios Públicos de Calidad 28

Estrategia 1.2 Fortalecimiento Institucional de la Seguridad 29

Componente 1.2.1 Seguridad Pública Fortalecida 30

Componente 1.2.2 Seguridad Pública Digital 30

Estrategia 1.3 Prevención y Comunitaria Rural y Urbana 31

Componente 1.3.1 Contribuir a la Reducción del Delito a través de Programas de Prevención 32

Componente 1.3.2 Prevención Transversal 32

Eje 2. Crecimiento Sustentable 33

Estrategia 2.1 Inversión y Programas para el Desarrollo Económico 42

Componente 2.1.1 Fortalecimiento del Desarrollo Económico 43

Componente 2.1.2 Diversificación de Espacios y Fomento Económico 43
Estrategia 2.2 Destino Turístico 44
Componente 2.2.1 Ampliación de Infraestructura y Oferta Turística 45
Componente 2.2.2 Difusión del Turismo 45
Estrategia 2.3 Desarrollo Urbano Ordenado y Regulado 46
Componente 2.3.1 Desarrollo Humano Controlado 47
Componente 2.3.2 Ordenamiento Territorial Responsable 47
Estrategia 2.4 Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales 48
Componente 2.4.1 Movilidad Multifuncional 49
Componente 2.4.2 Programas que Fomenten el Cuidado del Medio Ambiente 49
Eje 3. Atención Ciudadana orientada la Gestión Social 50
Estrategia 3.1 Servicios Digitalizados 61
Componente 3.1.1 Modernización y Simplificación de la Atenciòn Ciudadana 62
Componente 3.1.2 Gobierno Cercano y Ciudadano 62
Estrategia 3.2 Desarrollo Humano y Social 63
Componente 3.2.1 Programas para Fomentar el Desarrollo Social 64
Componente 3.2.2 Gestión, Desarrollo y Rescate de Infraestructura Municipal 64
Componente 3.2.3 Fomentar la Equidad de Género 64
Estrategia 3.3 Salud Preventiva 65
Componente 3.3.1 Promoción de la Salud 66
Componente 3.3.2 Reducción de Riesgos de la Salud 66
Eje 4. Administración Íntegra, Transparente y Responsable 67
Estrategia 4.1 Administración Íntegra y Transparente 68
Componente 4.1.1 Integridad en el Actuar del Servidor Público 68
Componente 4.1.2 Programa de Control Interno Implementado 68
Componente 4.1.3 Normatividad Fortalecida 68

Componente 4.1.4 Transparencia en el Actuar Cumplido 69
Estrategia 4.2 Gobierno Fortalecido y Eficiente 70
Componente 4.2.1 Fortalecimiento de la Hacienda Municipal 70
Componente 4.2.2 Actividades Institucionales Obligatorias 70
Control y Seguimiento 71
Referencias 73
Regidores y Síndicos 75
Miembros del Gabinete 76

Presentación.

La evolución es una de las propiedades que ha caracterizado a la humanidad a través de la historia. El Municipio de Corregidora es el recinto de una historia que se remonta al milenio anterior, sus espacios arquitectónicos acumulan valiosas herencias desde la primera cultura que se vino a instalar a esta tierra, los Toltecas, pasando por haber sido sede de batallas entre aquellas culturas precolombinas y luego durante la conquista, guardar en sus iglesias y conventos la historia de la colonización, pero también de la evangelización, así es como nació una de las zonas del Bajío que en los últimos 40 años ha experimentado un crecimiento urbano continuo, un crecimiento comercial diverso, un crecimiento académico potente y un crecimiento industrial comprometido con la comunidad, sin haber abandonado, en ningún momento, las tradiciones que fueron sembradas por nuestros ancestros y que hoy nos hacen una cultura moderna, pero que conserva sus valores, sus tradiciones y sus creencias.

Corregidora se ha convertido en el orgullo de Querétaro. Su destino le llama a continuar evolucionando, a continuar cambiando y a continuar preparándose para el futuro. Es menester reconocer que durante el siglo XX, este espacio denominado El Pueblito, se volvió portador de lo que este nombre cariñosamente indica. La nueva etapa de Corregidora debe estar llamada a proporcionar, a sus habitantes de hoy y a las siguientes generaciones, una gran ciudad; una ciudad que se integre al crecimiento metropolitano que hoy experimentamos en conjunto con otros municipios conurbados.

Convoco a todas y todos a transformar Corregidora en una gran ciudad, una que cuente con el desarrollo urbano indispensable para poder albergar a la migración nacional y extranjera, que seguramente va a continuar, porque somos un gran lugar para vivir. El proyecto del presente Plan Municipal de Desarrollo contempla el futuro, las nuevas bases

sobre las cuales proporcionar bienestar a quienes viven y a quienes nos visitan en esta tierra. Entiendo por bienestar las condiciones físicas, de infraestructura, de educación, de salud, de movilidad y de esparcimiento para que chicos y grandes puedan encontrar sus realizaciones en todos los ámbitos de la vida humana.

El presente plan reconoce la situación que hoy amenaza a la humanidad. La post pandemia aún no ha llegado, seguiremos enfrentando este mal contagioso, más también reconocer que una sociedad sin salud, no va a ningún lado. Por ello, se ha incorporado como una estrategia el fortalecer la salud preventiva.

Les convoco a transformar Corregidora convirtiéndola en una ciudad competitiva. Es indispensable reconocer que competimos contra otras ciudades, contra otros estados y países para ser sede de inversiones necesarias para el crecimiento económico. En este sentido, el gobierno debe de ser un proveedor de condiciones, pero también debe de ser el que observe las reglas que el marco legal dicte a fin de lograr una convivencia pacífica y civilizada pero, también competitiva, con una población preparada que sabe qué hacer y sabe para dónde va. Que se entiende y que entiende la civilidad como el cumplimiento responsable de todas y todos los miembros de la sociedad, de las leyes y las reglas con las que debe funcionar toda sociedad.

Corregidora tiene una gran oportunidad de transformarse en un referente turístico regional, nacional e internacional. Convertirse en destino preferido de inversiones, en el destino preferido de academias, comercios e industrias, en un recinto en donde nuestras tradiciones y costumbres inviten a propios y a extraños a disfrutarlas, en un conjunto de espacios en donde se vive en armonía y se respeta tanto al vecino como al que pasa.

En cumplimiento al marco legal se presenta el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 con la convicción de continuar por el rumbo de un progreso innovador apoyando la pretensión de lograr una ciudad disfrutable y en donde el orgullo de pertenencia sea el motor principal de algo que debemos impedir que desaparezca: la identidad que nos une como miembros de esta tierra.

A continuación se presentan de una forma sencilla las políticas, las estrategias y las líneas de acción que guiarán las decisiones y el destino de los recursos públicos como lo hicimos en los tres años anteriores, fuimos coherentes al ejecutar el plan que creamos hace tres años y al informar de ello. Hoy nuevamente me comprometo a mantener la equidad de género como la mayor prioridad en todas y cada una de las decisiones, a poner en primer lugar a las mujeres, a nuestras pequeñas y pequeños, a nuestros jóvenes, a nuestros mayores.

En este plan me comprometo con todo el equipo que me acompaña, a continuar convirtiendo al Gobierno de Corregidora, en un gobierno abierto, confiable, moderno y que cumple con hechos y que cumplirá, como lo ha cumplido con realidades, lo que aquí se establezca.

Este plan convoca a todas y a todos para hacer de nuestro municipio la tierra del bien común y sumarnos al llamado del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de elevar a Corregidora al siguiente nivel en donde juntos Gobierno y Sociedad, transformemos las condiciones y espacios, donde se viva y se crezca con seguridad, paz y tranquilidad.

Políticas de Gobierno.

Las siguientes políticas tienen como idea central hacer de nuestra ciudad el orgullo de Querétaro, y por ello, elevar a Corregidora a ser una ciudad con orden social y destino hacia el progreso.

Responsabilidad Social

Es la unión que permite un dinamismo ordenado en la convivencia social. El compromiso es cuidar y promover que los actos y las relaciones entre los miembros de la sociedad, y con el Gobierno, favorezcan el desarrollo justo y equitativo. Se trata no solo de estar juntos, sino de actuar estando juntos.

Bien Común

El conjunto organizado de condiciones por el que la persona pueda realizar su destino natural y espiritual. El bien común pertenece a todos, sirve a todos y es responsabilidad de todos. Por tanto, contar con más y mejores condiciones para el progreso material, intelectual, cívico y moral social, es corresponsabilidad del gobierno y de cada uno de los miembros de la sociedad.

Veracidad

Cuidar y maximizar todos los recursos atendiendo a las condiciones sociales; justas y equitativas, exige atención y comprensión de datos que reflejen la realidad concreta y den respuesta a través de cada decisión y acción de gobierno. Rendir cuentas, informando con la verdad para que esta sea visible y valorable por todas y todos los ciudadanos.

Visión 2024.

Figura 1. Esquema de representación de la política 2021 - 2024.

Marco Legal.

El Plan Municipal de Desarrollo fue elaborado con base en el marco legal vigente. Se tomaron en cuenta los distintos ordenamientos, reglamentos y normas que rigen el proceso de la planeación estratégica del municipio.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define al municipio libre como base de la división territorial de los estados que conforman la federación y en la fracción tercera establece las funciones y servicios públicos que tendrá a su cargo. De dichas atribuciones, el municipio ha determinado incluir las siguientes en el Plan Municipal de Desarrollo:

- Calles, parques, jardines y su equipamiento.
- Seguridad pública.

Asimismo, dicho artículo establece las competencias adicionales del municipio “según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.”

Sobre la quinta fracción de dicho artículo, la cual describe las facultades adicionales del municipio se consideraron las siguientes:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo
- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

Adicionalmente, se considera la Ley de Planeación Federal según lo establecido en los artículos 1, 2 y 33, respecto a la planeación de los municipios.

A nivel estatal, se considera la normatividad con base en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro que define en su artículo 15 la planeación municipal como el "proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de este se deriven."

El artículo 22 establece que "para llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con: El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal."

La reforma a diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro publicadas el pasado 14 de Diciembre de 2021 en el periódico oficial La Sombra de Arteaga, entre las que destaca que la presentación del Plan Municipal de Desarrollo de cada uno de los Municipios, se encuentre conforme al plazo establecido para la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, para que sea a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en que se apruebe dicho Plan Estatal.

Adicionalmente, se consideraron los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del reglamento de la ley de planeación del estado de Querétaro que indican los requisitos para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo:

1. Formularse conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores del municipio, así como los documentos e informes sobre la situación prevaleciente en el mismo y sus perspectivas de desarrollo.
2. Establecer de forma específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.
3. Los apartados bajo los cuales deberá integrarse el plan:
    a. Diagnóstico de la situación económica, política y social del municipio.
    b. Objetivos y estrategias generales del Plan.
    c. Líneas de acción correspondientes a cada uno de los años que abarca el periodo de gobierno.
    d. Propuesta de estructura administrativa del gobierno municipal adecuada para cumplir los objetivos del Plan.

Matriz de Alineación Estratégica

El marco legal considera que el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) esté alineado con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigentes. Esto propiciará una mayor sinergia entre los objetivos de los tres órdenes de Gobierno. Así mismo y como una manifestación de voluntad por hacer esfuerzos para adaptar los retos contenidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a continuación, se muestra la alineación del PMD 2021-2024.

Tabla 1. Alineación de ejes centrales del PED, PND, ODS Y PMD.

Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021 – 2024	Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021 – 2027	Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 - 2024	Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
EJE 1. Seguridad Integral	EJE 5. Paz y Respeto a la Ley	EJE 1. Política y Gobierno	Obj 16. Paz, justicia e instituciones solidas
EJE 2. Crecimiento Sustentable	EJE 3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	EJE 3. Economía	Obj 8. Trabajo decente y crecimiento económico; Obj 9. Industria, innovación e infraestructura
			Obj 10. Reducción de las desigualdades; Obj 12. Producción y consumo responsable
EJE 3. Atención Ciudadana Orientada a Gestión Social	EJE 1. Salud y Vida Digna	EJE 2. Política Social	Obj 1. Fin de la pobreza; Obj 2. Hambre cero; Obj 3. Salud y Bienestar
			Obj 5. Igualdad de Genero; Obj 10. Reducción de las desigualdades; Obj 11. Ciudades y comunidades sostenibles
	EJE 2. Educación, Cultura y Deporte		Obj 1. Fin de la pobreza; Obj 4. Educación de Calidad; Obj 5. Igualdad de Genero
			Obj 8. Trabajo decente y crecimiento económico; Obj 10. Reducción de las desigualdades
	EJE 4. Medio Ambiente e infraestructura Sostenible		Obj 4. Educación de Calidad; Obj 6. Agua limpia y saneamiento; Obj 7. Energía asequible y no contaminante
			Obj 9. Industria, innovación e infraestructura; Obj 11. Ciudades y comunidades sostenibles; Obj 12. Producción y consumo responsable
			Obj 13. Acción por el clima; Obj 15. Vida de ecosistemas terrestres
Eje 4. Administración íntegra, Transparente y Responsable	EJE 6. Gobierno Ciudadano	EJE 1. Política y Gobierno	Obj 16. Paz, justicia e instituciones solidas

Fuentes: Gobierno del estado de Querétaro. (2022).
Gobierno de México. (2019).
Organización de las Naciones Unidas, ONU. (2015).

Consulta Ciudadana

En los últimos meses se realizaron estudios y diagnósticos poblacionales para detectar necesidades, inquietudes y opiniones sobre la situación prevaleciente en el territorio municipal. Dicha información fue complementada por una investigación de estadísticas de fuentes federales y estatales. El resultado son cuatro ejes rectores que engloban las doce estrategias que serán la prioridad de la presente administración.

1. Seguridad Integral, con 3 estrategias y 6 componentes que conforman 17 líneas de acción.
2. Crecimiento Sustentable, con 4 estrategias y 8 componentes que conforman 22 líneas de acción.
3. Atención Ciudadana orientada a Gestión Social, con 3 estrategias y 8 componentes que conforman 18 líneas de acción.
4. Administración Íntegra, Transparente y Responsable, con 2 estrategias y 6 componentes que conforman 14 líneas de acción.

A continuación, se presentan los estudios realizados que permitieron obtener un panorama actual de la situación del municipio. Una vez identificado el punto de partida, se procedió con el diseño del PMD considerando estrategias y servicios específicos de cada eje rector que atenderán las demandas de la población.

Resultado de consultas telefónicas realizadas a ciudadanas y ciudadanos, del foro con líderes de opinión y ciudadanos en el Centro de Atención Municipal (CAM) de Corregidora, los datos que se recabaron durante los recorridos y las visitas en las colonias, así como estudios realizados por la administración municipal, se concentraron en la siguiente tabla las necesidades, demandas y propuestas:

Tabla 2. Concentrado consulta ciudadana

Problemática con desarrolladores: Regular y dar solución por abandono de proyectos de vivienda, procesos pendientes de "entrega-recepción" y refuerzo en Ley Condominal.	Atención más eficiente y eficaz a reportes: Mejora de respuesta y tiempo en áreas, meses sin atender reportes.	Seguridad: Más presencia y cercanía, herramientas de acceso a seguridad pública, participación de fracc., y condominios, vigilancia en comunidades, mejorar sistema 911.
Agenda permanente con dependencias: CEA por desabasto de agua y cobros altos, CFE por apagones y servicio poco frecuente, ser enlace directo y mantener cercanía, proyectos de plantas y macroplantas tratadoras de agua.	Gestión de recursos: Proyectos de agua potable, redes sanitarias y de electrificación.	DIF: Recursos para personas con discapacidad, adultos mayores y en situación vulnerable.
Gobierno: Apoyo en certeza jurídica de colonias sin regularización para ser beneficiadas con servicios básicos y programas municipales.	Agenda con el estado: Apoyo de transporte público, ampliar rutas y horarios, recursos para obras, estrategia de seguridad para colindancias con Guanajuato y estado de Querétaro.	Comunidades: Apoyo al campo, urbanización de calles, suministro de servicios básicos, más programas sociales (vivienda, 3ra edad, niños y mujeres) certeza jurídica de tierras, infraestructura educativa, deportiva y cultural, transporte para comunidades.
Obras: Rehabilitación de calles (reencarpetado, reposición de empedrado, urbanización en calles), mejora en parques, en plazas comunes y espacios públicos.	Mantenimiento a espacios públicos, parques y áreas verdes: Juegos, aparatos, bancas, papeleras e iluminación.	Educación: Más apoyo a estudiantes, reforzar becas y programas, más transporte público y seguro, gestión de inversión en escuelas públicas y mejorar el nivel educativo.
Agenda Ambiental: Captación de agua de lluvia en las casas, más opciones de ecotecnias, problemática presa "El Batán", reforestación, promover la separación de basura, consumo responsable de agua, reforzar campañas de reciclaje y "canje" de beneficios (carritos ecológicos).	Agenda de Protección Animal: Educación a dueños de mascotas, sanciones y medidas por situaciones como maltrato animal, programas para Mascotas y agendas con fundaciones.	Agenda Mujeres: Oportunidades laborales, más programas de autoempleo y espacio permanente para mujeres en agenda pública.

Producto de las encuestas, se detectaron las siguientes problemáticas manifestadas por los ciudadanos, las cuales deberán ser atendidas:

- 38% Seguridad pública.
- 21% Desempleo.
- 11% Crecimiento poblacional.
- 10% Transporte.
- 7% Vialidades.
- 6% Espacios públicos.
- 4% Drenaje.
- 3% Alumbrado.

Conclusiones

El ritmo de crecimiento poblacional, propio del municipio y de la migración nacional e internacional, demanda más y mejores espacios públicos, fortalecer la seguridad de los habitantes, una mejor atención ciudadana y el desarrollo económico necesario para generar bienestar a la ciudadanía.

El fenómeno de la pandemia demanda el mantener los protocolos de higiene y limpieza, tanto en los hogares como en los centros de trabajo y espacios públicos.

La movilidad, producto del desarrollo y crecimiento municipal, se ha convertido en una necesidad generalizada, que demanda un mayor ordenamiento y planeación.

La seguridad y el empleo, de acuerdo con el presente diagnóstico, habrán de representar una prioridad para el Gobierno Municipal en el periodo 2021-2024.

Diagnóstico Estadístico

El municipio de Corregidora es uno de los 18 municipios que conforman al estado de Querétaro. Se localiza en la parte suroeste del estado y sus coordenadas geográficas son 20°31 '52'' latitud norte y 100°26' 31'' longitud oeste. Colinda al norte con el municipio de Querétaro, hacia el este con Huimilpan, en la zona sur con Jerécuaro, municipio del estado de Guanajuato y al oeste con Apaseo el Grande y Apaseo el Alto, también pertenecientes a Guanajuato.

Es el municipio más pequeño del estado, ya que su extensión territorial de 234.8 km2 , equivale alrededor del 2% del área total del estado de Querétaro. Es el cuarto municipio con mayor población después de Querétaro, San Juan del Río y El Marqués y en la zona noreste, al colindar con la ciudad de Santiago de Querétaro, forma parte de los municipios que integran la zona metropolitana. Esto según el diagnóstico ambiental del Municipio de Corregidora realizado en el 2020 en conjunto con la Universidad Autónoma de Querétaro.

A continuación, se presentan datos y gráficas que exponen la situación actual de nuestro Municipio.

1. Habitantes

Gráfica 1. Comparación de población en Corregidora y el estado de Querétaro.

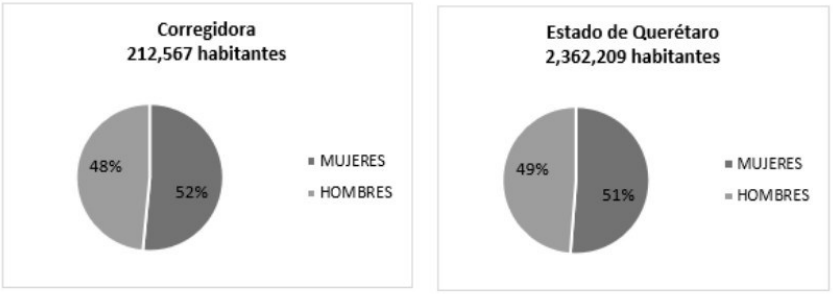

Fuente: INEGI. (2020a).

2. Crecimiento poblacional

Gráfica 2. Crecimiento de población en Corregidora.

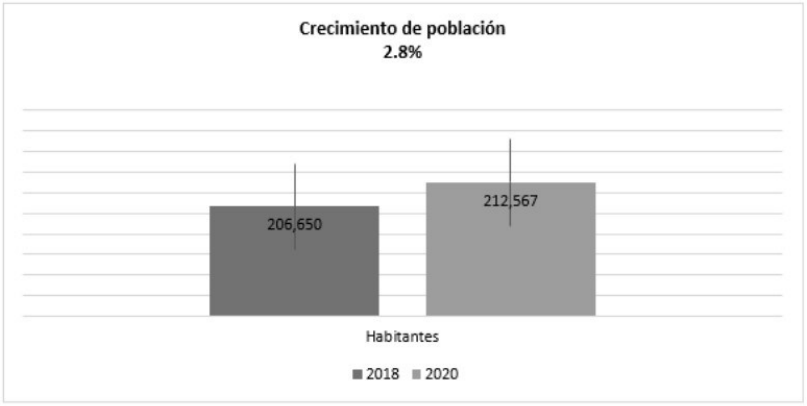

Fuente: Dato calculado con información del INEGI. (2020a).

3. Inmigración extranjera 2015 – 2020

Gráfica 3. Principales 3 causas de inmigración en Corregidora y el estado de Querétaro.

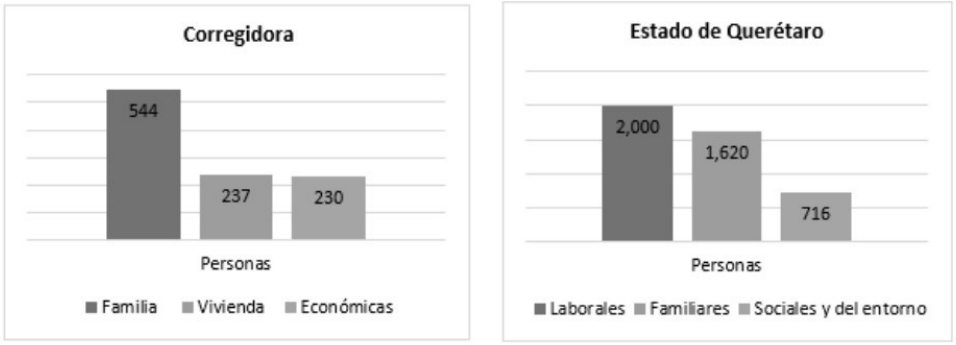

Fuente: INEGI. (2020a).

4. Viviendas en el municipio

En Corregidora el promedio de ocupantes por vivienda es de 3.3, del total de viviendas habitadas, el 32.4% son hogares con jefatura femenina y el 67.6% con jefatura masculina.

Tabla 3. Comparación de características de vivienda en Corregidora, el estado de Querétaro y la República Mexicana.

Concepto	Corregidora		República Mexicana		Estado Querétaro	
Viviendas habitadas	64,383		35,219,141		668,487	
Promedio de ocupantes por vivienda	3.3		3.6		3.5	
	Del total de viviendas	Viviendas	Del total de viviendas	Viviendas	Del total de viviendas	Viviendas
Hogares con jefatura masculina	67.6%	43,000	67.4%	23,744,158	65.5%	449,055
Hogares con jefatura femenina	32.4%	20,839	32.6%	11,474,983	34.5%	219,432

Fuente: INEGI. (2020a).

5. Disposición de agua en el hogar

En la gráfica 4 podemos observar que, del total de hogares en Corregidora, solo el uno por ciento no disponen de agua entubada en sus hogares.

Gráfica 4. Disposición de agua en el hogar en Corregidora y el estado de Querétaro.

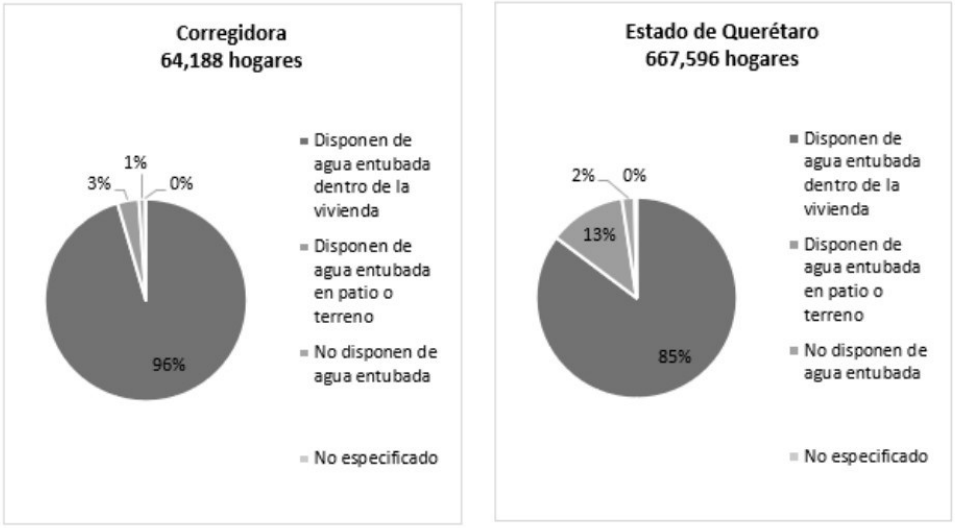

Fuente: INEGI. (2020a).

6. Población con discapacidad

Del total de la población en el municipio, 12,084 personas cuentan con algún tipo de discapacidad de acuerdo a datos del INEGI (2020a), entre las cuales entran la discapacidad visual, auditiva, motriz, física, para recordar y para comunicarse. En la gráfica 5 se representa en porcentaje la cantidad de cada una de ellas.

Gráfica 5. Comparación de Población con discapacidad entre Corregidora y el estado de Querétaro.

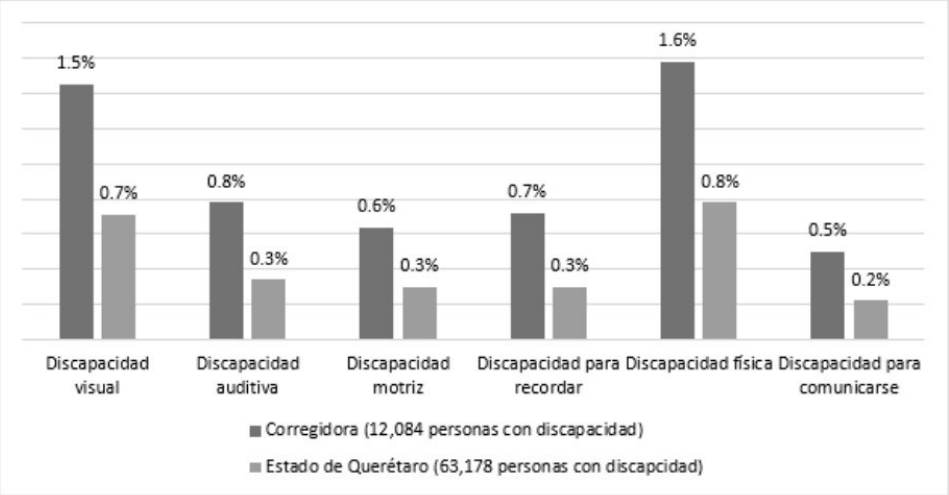

Fuente: Datos calculados con información del INEGI. (2020a).

7. Áreas verdes

Según el diagnóstico ambiental realizado en 2020 por el municipio de Corregidora en colaboración con la Universidad Autónoma de Querétaro, los metros cuadrados de área verde por habitante son de 4.1.

Gráfica 6. Comparación de metros cuadrados de área verde por habitante entre el municipio de Corregidora y el municipio de Querétaro.

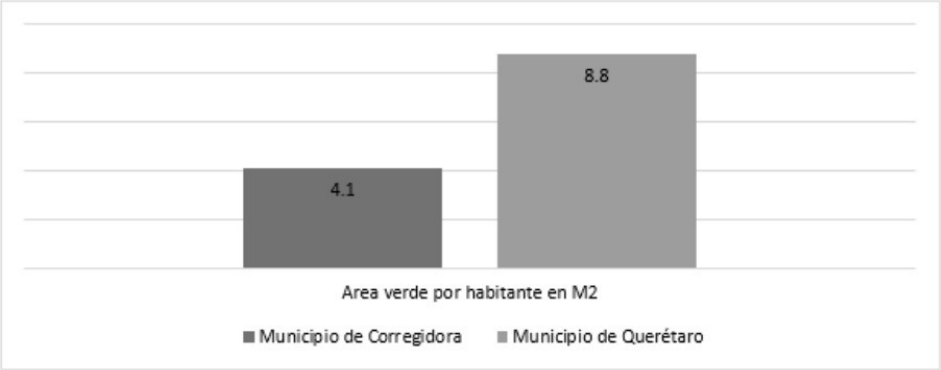

Fuente: Universidad Autónoma de Querétaro y Municipio de Corregidora. (2020).

El presente plan ha sido elaborado con el objetivo de crear una herramienta que permita al gobierno y la ciudadanía tener claridad respecto a las decisiones que se tomarán durante la presente administración. Para lograrlo, es necesario contar con un diagnóstico puntual sobre la situación actual del municipio y las necesidades de los habitantes de este.

Ejes Estratégicos

Los ejes estratégicos representan las grandes rutas por las que se habrá de trazar el plan está el plan municipal de desarrollo 2021-2024. cada uno de ellos representa las formas con las cuales se ha diseñado el llevar a cabo la visión que se plantea en el presente documento de tal forma que existe un enlace entre Las políticas ya señaladas de la responsabilidad compartida el bien común y la veracidad con los resultados qué se comprometen en el presente plan considerando distintos aspectos de lo planteado en el Plan Estatal de desarrollo 2021 - 2024.

Las nuevas condiciones de interacción social derivadas de la evolución por un lado tecnológica y por el otro lado por las consecuencias que ha traído la pandemia del SARS-CoV-2 hacen indispensable considerar como una variable transversal el que hoy vivimos en una sociedad interconectada e intensamente usuaria de una forma creciente de los medios digitales.

Estas nuevas condiciones que hoy enfrentamos como Gobierno y como sociedad, responsabilidad caracterizadas como se ha señalado por la interconectividad entre las personas, hacen indispensable innovar y transformar las formas de gobernar y de interactuar con la ciudadanía. Estas formas deberán contemplar un incremento permanente de la digitalización tanto de servicios municipales como de las formas de acceso mutuas entre ciudadanos y Gobierno.

Se plantean los siguientes ejes rectores con el propósito de responder desde una nueva perspectiva los retos que enfrentamos.

1. Seguridad Integral.
2. Crecimiento Sustentable.
3. Atención Ciudadana orientada a Gestión Social
4. Administración Íntegra, Transparente y Responsable.

Proyectos Estratégicos

Los proyectos estratégicos representan las prioridades y compromisos de cambio, innovación o transformación emanados de las políticas de gobierno y ejes estratégicos, así como de la consulta ciudadana respectiva, estableciendo no ser exclusivos de las obligaciones que el marco legal vigente encomienda a la administración municipal y no ajenos a situaciones contingentes que hiciesen necesaria la inclusión de acciones no contempladas en los mismos, tal como la pandemia del SARS-CoV-2 ha dejado como enseñanza a la sociedad en general y en particular a todos los niveles de gobierno.

Los proyectos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se plantean en el contexto del cuidado permanente de la equidad de género, de los grupos vulnerables, medio ambiente y de la sustentabilidad, desde su diseño hasta su ejecución. El enfoque se asume como el reconocimiento a la dignidad de la persona para su integración social. Lo anterior, representa respetar a cada miembro de la sociedad del municipio de Corregidora igualdad de condiciones y considerar las propiedades de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos y cada uno de los derechos humanos.

El diseño del Plan incluye un conjunto de políticas públicas que deberá ser sensible a las necesidades y realidades concretas de los grupos humanos que demandan una atención prioritaria, garantizando condiciones de igualdad para las personas que pertenecen a ellos. Son grupos humanos vulnerables: migrantes, personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores. Se replica de la administración anterior, evitar cualquier tipo de desigualdad hacia las mujeres y las niñas. Por tanto, se deberá asegurar la inclusión y la igualdad de oportunidades para que las mujeres y las niñas participen de forma digna y plena en los ámbitos público, económico y social.

Los proyectos son los siguientes agrupados en los cuatro ejes estratégicos:

Eje 1. Seguridad Integral.

Un Gobierno democrático y de calidad extiende la legitimidad ganada en las urnas al ejercicio de los recursos públicos y de la autoridad de que dispone. Lo hace de manera cotidiana, permitiendo que los ciudadanos conozcan las razones de sus decisiones, los resultados de sus acciones, el origen y destino de los recursos públicos.

La seguridad, debe de ser una prioridad para mantener el ritmo de crecimiento de prosperidad y de bienestar que ha caracterizado al municipio de Corregidora en los últimos tiempos. Se establece que la seguridad es el conjunto de condiciones que ha de permitir a los habitantes del municipio realizar sus distintas actividades en paz y con plena confianza acerca del estado que guarden sus bienes y sus personas.

Es imprescindible, considerar que la seguridad no solamente tiene que ver con la presencia policial y su respuesta a las demandas ciudadanas, sino además, en otros aspectos que son determinantes de la seguridad humana cómo es el gozar de una buena salud, el cuidado del medio ambiente y la participación en todas aquellas actividades de prevención entre otras, son aspectos que demandan la acción conjunta de las y los ciudadanos, de los gobiernos municipal y estatal.

Las colonias y comunidades de nuestro municipio, deben ser disfrutables, funcionales y seguras. Deben distinguirse como lugares armónicos en donde chicos y grandes; cualesquiera que sea su actividad, pueden realizarla de manera pacífica y con la confianza suficiente y necesaria. El gobierno debe intervenir para asegurar la protección de la población y de sus bienes, pero también la sociedad ha de cooperar para respetar, promover y cuidar los espacios públicos que son un activo que nos pertenece a todos.

La seguridad, ha de ser integral, considerando el cuidado y protección de las personas, miembros de la sociedad, pero también del medio ambiente, la justicia y de aspectos tecnológicos que hoy hacen de nuestra sociedad una ciudadanía interconectada con todas sus ventajas, pero también con todos sus riesgos.

Diagnóstico del eje Seguridad Integral

1. **Incidencia Delictiva**

En el 2021 el INEGI, realizó la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE) donde podemos observar que en el estado de Querétaro el número de víctimas por cada 100 mil habitantes se redujo con relación a los años anteriores.

Gráfica 7. Víctimas por cada 100 mil habitantes para población de 18 años o más en el estado de Querétaro.

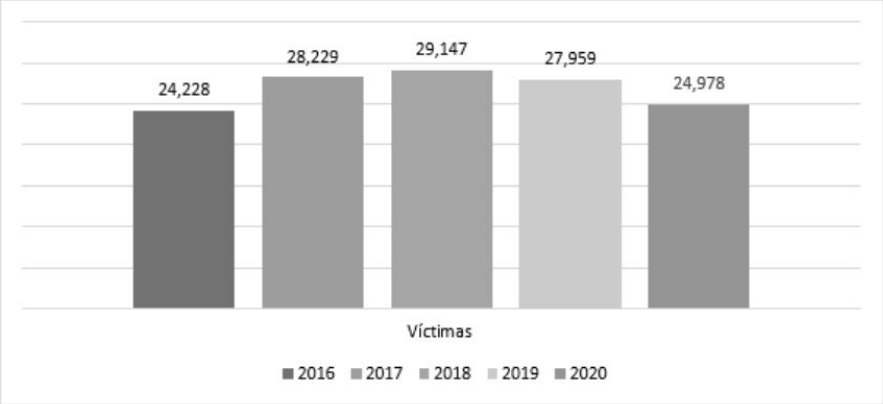

Fuente: INEGI. (2021).

A continuación, se representa una comparación de incidencias delictivas por cada 100 mil habitantes en entidades de la República Mexicana, donde Querétaro cuenta con 31,685 para el año 2020.

Gráfica 8. Comparación de incidencias delictivas por cada 100 mil habitantes para la población de 18 años o más en estados de la República Mexicana en 2020.

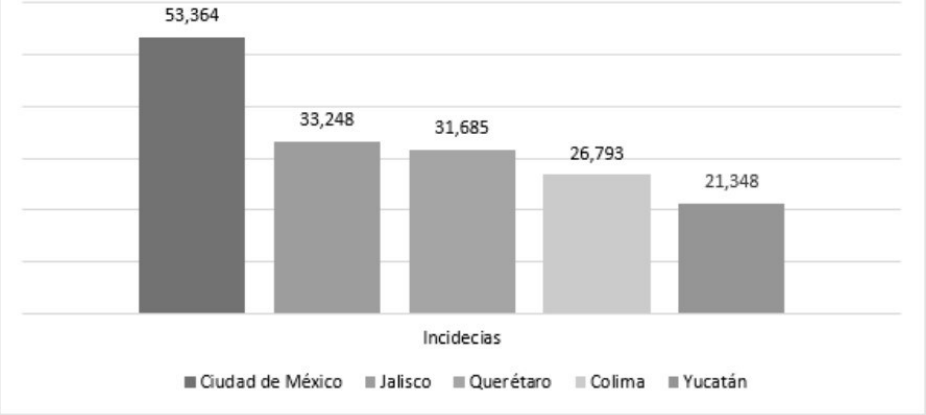

Fuente: INEGI. (2021).

Estrategia 1.1 Espacios y Colonias Dignas y Seguras.

Reto:

Dignificar colonias, comunidades, espacios públicos, comerciales y de convivencia social, para propiciar entornos seguros con mejor habitabilidad y que hagan de la zona urbana una gran ciudad.

Descripción:

La dignidad de las personas, es una herencia de la democracia como lo muestra la evolución política y social de los últimos 200 años. Es indispensable generar las condiciones necesarias para que nuestros niñas y niños, jóvenes adultos mayores y familias en general encuentren formas de convivencia armónica y al mismo tiempo en espacios respetables y en buen estado y seguros, en donde puedan llevarse a cabo sus diferentes actividades. Si bien, los espacios privados no son una responsabilidad del gobierno municipal, sí lo es el invitar, el convocar y el propiciar el que todas y todos cuidemos y nos proveamos de las mejores condiciones de nuestros hogares y centros de trabajo y escuelas.

Actualizar, habilitar y fortalecer la infraestructura y equipamiento para la prestación de los servicios públicos en los espacios municipales será una de las grandes prioridades a continuar reforzando durante este nuevo gobierno, así como mantener y crear nuevos espacios con mayores niveles de seguridad y de funcionalidad en los entornos de las zonas comerciales y productivas municipales.

Componente 1.1.1 Espacios Públicos Funcionales.

Líneas de acción:

1.1.1.1 Espacios de participación para el desarrollo de la comunidad.

1.1.1.2 Realizar acciones integrales en colonias y comunidades para el rescate y mantenimiento de espacios públicos.

Componente 1.1.2 Servicios Públicos de Calidad.

Líneas de acción:

1.1.2.1 Generar las condiciones de servicios públicos que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.

1.1.2.2 Mantener y/o mejorar la cobertura de luminarias en zona urbana y rural.

1.1.2.3 Implementar métodos de evaluación de la calidad de los servicios.

Estrategia 1.2 Fortalecimiento Institucional de la Seguridad.

Reto:

Asegurar la protección de las personas y sus propiedades, el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la corporación de seguridad municipal en coordinación con el Estado y la Federación.

Descripción:

Garantizar la vigencia de las plataformas tecnológicas y las herramientas informáticas del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C4), para mantener la permanente comunicación de la operación cotidiana con las instancias de seguridad del estado y el país.

Fortalecer las herramientas tecnológicas de uso directo por el ciudadano incluyendo las líneas del 911, 089, video cámaras, lectores de placas, entre otros dispositivos de ubicación pública, sumadas a las aportadas por el Estado para una mayor coordinación con las instituciones estatales.

Coordinación operativa, para garantizar un marco jurídico que fortalezca la colaboración y cooperación para trabajar con el Estado, la Federación y otros Municipios del Estado, en operativos y acciones tácticas, privilegiando la actuación predictiva.

La policía de proximidad queretana, modelo desarrollado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, formará parte del fortalecimiento institucional de la corporación municipal como una manifestación de cooperación y alineamiento conjunto para proporcionar a las y los ciudadanos una mayor cercanía y velocidad de respuesta.

Componente 1.2.1 Seguridad Pública Fortalecida.

Líneas de acción:

1.2.1.1 Incentivar y promover la profesionalización policial.

1.2.1.2 Fortalecer operativo territorial.

1.2.1.3 Garantizar un modelo operativo profesional en beneficio de la seguridad a través del mejoramiento de análisis de información, infraestructura y equipamiento.

Componente 1.2.2 Seguridad Pública Digital.

Líneas de acción:

1.2.2.1 Monitoreo y control de respuesta oportuna y eficiente en zonas de principal atención por incidencia delictiva.

1.2.2.2 Alinear los trabajos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, al modelo de proximidad implementado por el Estado.

Estrategia 1.3 Prevención y Comunitaria Rural y Urbana.

Reto:

Procurar la convivencia social con las comunidades rurales y urbanas maximizando la capacidad de respuesta a toda la población y en especial a los grupos prioritarios.

Descripción:

Enfocar las acciones preventivas y operativas coordinadas con diversas instancias municipales, estatales y federales, en las colonias y comunidades del municipio propiciando de manera permanente una comunicación directa entre las personas y los miembros de la corporación.

La corporación municipal, continuará fortaleciendo su capacidad de análisis, de registro y trazabilidad de datos para mantener el reconocimiento de las zonas de riesgo, así como aquellas que potencialmente puedan tenerlo, incluyendo el diseño de soluciones a conflictos viales y de siniestros asociados.

La atención a los grupos de mayor vulnerabilidad continuará también siendo una prioridad para el gobierno municipal enfocando y ampliando las acciones que garanticen los derechos humanos de las personas. La estrategia comprenderá también, continuar fortaleciendo las unidades especializadas de la corporación municipal prestando especial atención al combate a la violencia de género y a los distintos tipos de conductas no deseadas por parte de nuestros jóvenes.

Se continuará poniendo especial atención a los espacios rurales y urbanos donde se presenten situaciones de faltas administrativas y comisión de delitos.

[redacted]

Componente 1.3.1 Contribuir a la Reducción del Delito a través de Programas de Prevención.

Líneas de acción:

1.3.1.1 Fomentar la cultura de participación, prevención y vigilancia en la ciudadanía, con atención en grupos en situación de vulnerabilidad.

1.3.1.2 Aplicación de modelos de acción para disminuir la incidencia delictiva mediante la sensibilización a la población.

Componente 1.3.2 Prevención Transversal.

Líneas de acción:

1.3.2.1 Impulsar acciones que promuevan el respeto, cuidado y protección de los animales de compañía en el municipio.

1.3.2.2 Diseñar acciones de prevención transversal en colonias y comunidades.

1.3.2.3 Acciones para conservar en óptimas condiciones el equipo utilizado en materia de protección civil.

1.3.2.4 Fomentar una cultura de prevención ante situaciones de riesgos, emergencias y contingencias en el municipio.

1.3.2.5 Acciones para contribuir a la erradicación de la violencia de género.

[redacted]

Eje 2. Crecimiento Sustentable.

La viabilidad de un modelo para el desarrollo sustentable requiere de la innovación en la gestión pública sus recursos y explotación, tratando de cubrir las metas sociales, económica e institucionales interrelacionadas con el medio ambiente, considerando en todo momento la interdependencia de las comunidades humanas, el capital ecológico y su preservación a largo plazo.

Las Naciones Unidas define:

"*El desarrollo sustentable es el proceso por el cual se preserva, conserva y protege solo los Recursos Naturales para el beneficio de las generaciones presentes y futuras sin tomar en cuenta las necesidades sociales, políticas, ni culturales del ser humano al cual trata de llegar el desarrollo sostenible, que es el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras.*"

El crecimiento demográfico, ha sido un motor valioso del desarrollo económico pero también ha hecho más compleja la convivencia social, la movilidad y el sostenimiento de un crecimiento positivo y sustentable para todas y todos los miembros de la sociedad. Es fundamental vigilar que el bienestar que generan nuevos empleos, así como nuevos centros de trabajo, respeten y visualicen el cuidado de la naturaleza y el hacer todos los esfuerzos necesarios para reducir la contaminación en cualquiera de sus manifestaciones.

Resulta estratégico posicionar al municipio de Corregidora como un destino turístico que genere nuevas especialidades y oficios; representa la mayor de las prioridades para transformar al municipio en un entorno urbano atractivo, vibrante, seguro y con la movilidad indispensable para todas y todos quienes lo habitamos.

Diagnóstico del eje Crecimiento Sustentable

1. Población económicamente activa

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda elaborado por el INEGI (2020a), en Corregidora el 66% de la población total se encuentra en una situación económicamente activa y el 34% no activa.

Gráfica 9. Población económicamente activa de la población de 12 años y más en Corregidora y la República Mexicana.

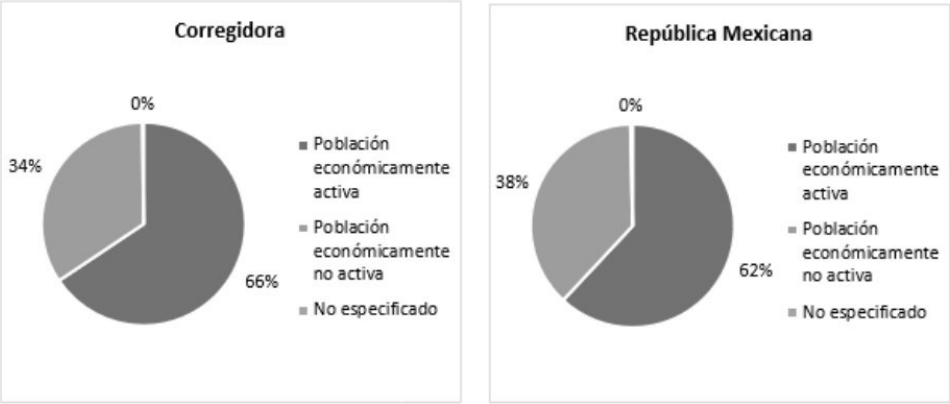

Fuente: INEGI. (2020a).

2. División de ocupación por giro

Gráfica 10. Distribución de la población ocupada del municipio de Corregidora por giro.

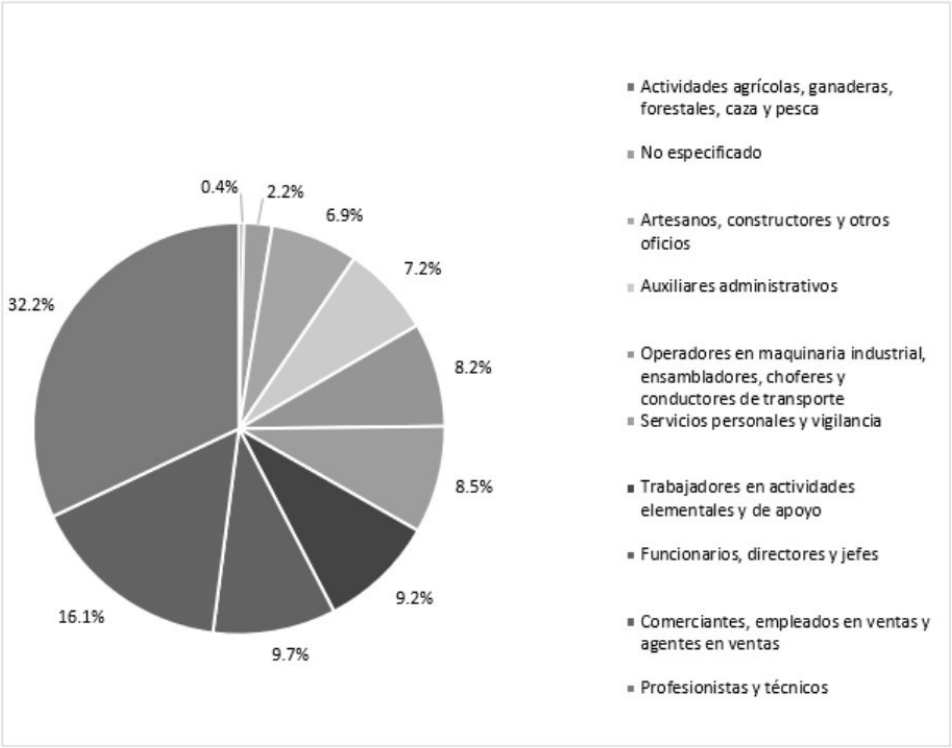

Fuente: INEGI. (2020a).

3. Asistentes a la Zona Arqueológica

Derivado de la pandemia mundial del SARS-CoV-2, en los años 2020 y 2021, la zona arqueológica de El Cerrito, tuvo una disminución en el total de visitantes por año de acuerdo al registro de visitantes a la zona.

Gráfica 11. Total de visitantes al año en la zona arqueológica de El Cerrito

Fuente: Dirección de Turismo del Municipio de Corregidora. (2021).

4. Crecimiento del parque vehicular

Del 2018 al 2020, existió una tasa de crecimiento del parque vehicular, en donde podemos observar que Corregidora contó con un incremento del 10.9%.

Gráfica 12. Tasa de crecimiento del parque vehicular 2018 - 2020

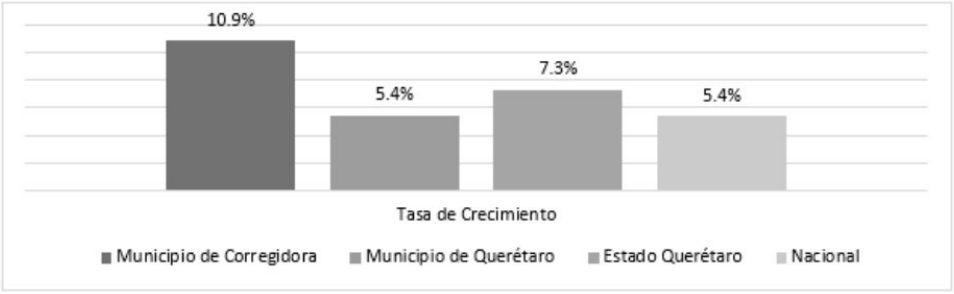

Fuente: INEGI. (2020b).

5. MOVIVAN como medio de traslado

MOVIVAN, es un programa de movilidad vecinal coordinado por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Corregidora (SEMODUE, 2022) dirigido a mujeres y niños de hasta 12 años de edad. Para el año 2022, se encuentran inscritas el programa cerca de 7,000 usuarias.

Tabla 4. Estadísticas de programa MOVIVAN al 31 de enero del 2022

	Ciudadanas de Corregidora	% del total de mujeres de Corregidora (103,032)
Mujeres que usan transporte público para llegar al lugar de trabajo	8,726	8.5%
Usuarias de MOVIVAN por mes	4,113	3.9%
Usuarias en plataforma MOVIVAN	6,802	6.6%

Fuente: INEGI. (2020a).
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora. (2022).

6. Tiempo de traslado hogar – escuela

Gráfica 13. Tiempo de traslado hogar - escuela del total de la población de 3 años y más que asiste a la escuela del municipio de Corregidora.

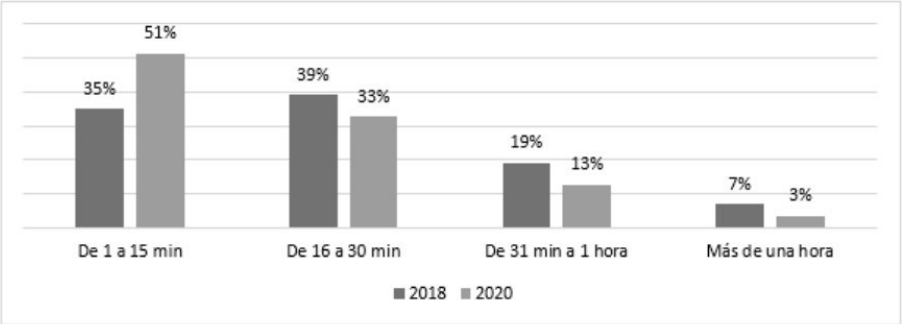

Fuente: INEGI. (2020a).

Municipio de Corregidora. (2018).

7. Medio de transporte hogar – escuela

En 2018, el medio de transporte más frecuentado por la población de 3 años y más que asiste a la escuela era el transporte público, para el 2020 los estudiantes se trasladaban mayormente mediante vehículo particular.

Gráfica 14. Medio de traslado hogar - escuela del total de la población de 3 años y más que asiste a la escuela del municipio de Corregidora.

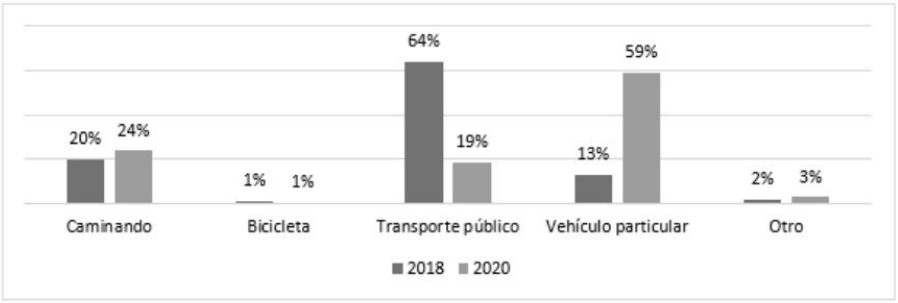

Fuente: INEGI. (2020a).

Municipio de Corregidora. (2018).

8. **Tiempo de transporte hogar – trabajo**

En el 2018, la población total de 12 años y más ocupada, se trasladaba mayormente de su hogar al trabajo entre tiempos de 31 minutos a 1 hora. Para el 2020, esos lapsos de tiempo se disminuyeron mayormente de entre 16 a 30 minutos.

Gráfica 15. Tiempo de traslado hogar - trabajo del total de la población de 12 años y más ocupada del municipio de Corregidora.

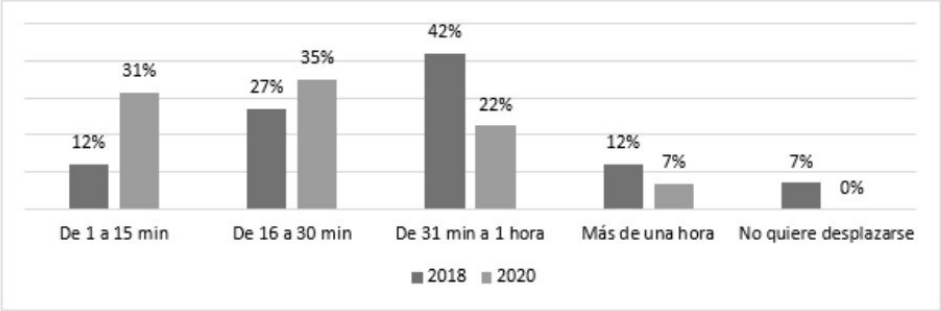

Fuente: INEGI. (2020a).

Municipio de Corregidora. (2018).

9. **Medio de transporte hogar – trabajo**

En 2018, el medio de transporte más frecuentado por la población de 12 años y más ocupada, era el transporte público. Para el 2020, los trabajadores se trasladaban mayormente mediante vehículo particular.

Gráfica 16. Medio de traslado hogar - trabajo del total de la población de 12 años y más ocupada del municipio de Corregidora.

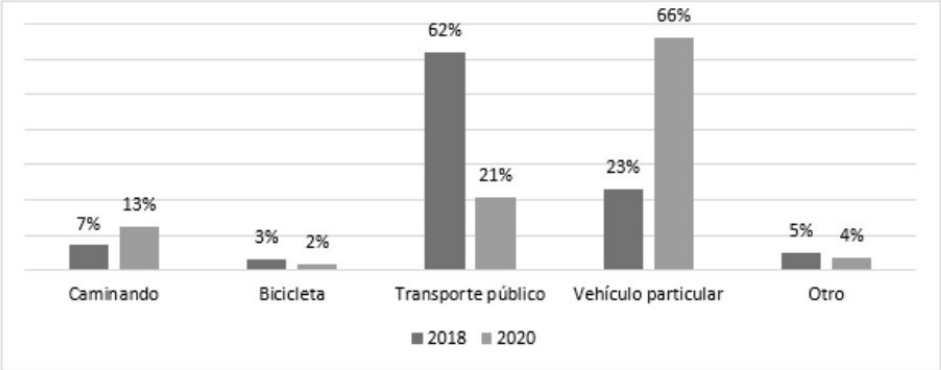

Fuente: INEGI. (2020a).

Municipio de Corregidora. (2018).

10. Energía Solar

Del total de hogares en Corregidora, el 12.8% fueron beneficiados por apoyo de instalaciones de calentadores solares.

Gráfica 17. Apoyo de calentadores solares en el municipio de Corregidora.

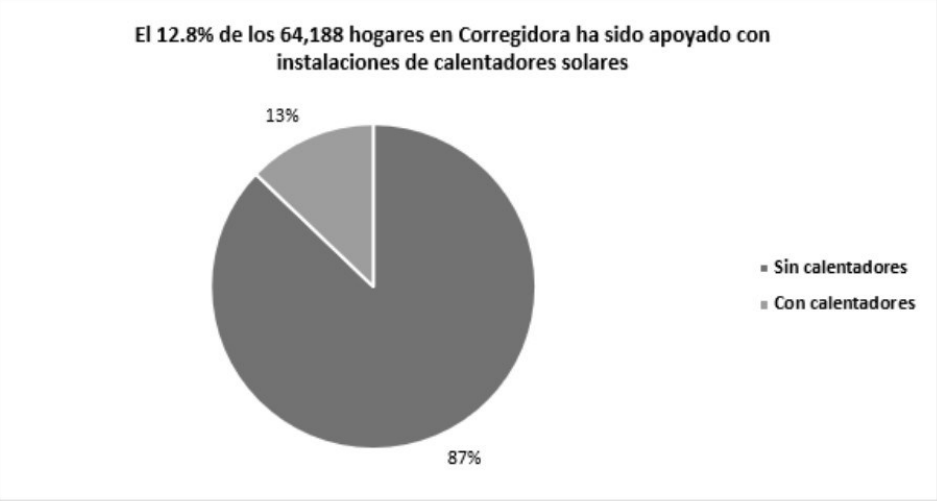

Fuente: INEGI. (2020a).

Municipio de Corregidora. (2021).

Estrategia 2.1 Inversión y Programas para el Desarrollo Económico

Reto:

Atraer y estimular nuevas inversiones, nacionales y extranjeras, para mantener el ritmo de crecimiento comercial y de manufactura, para incrementar la oferta de empleo y con ello, el bienestar económico de las familias y habitantes del municipio.

Descripción:

El desarrollo económico sostenido de los últimos 6 años en Corregidora ha sido producto de un esfuerzo coordinado entre distintas instituciones y niveles de gobierno que ha dado como resultado el que Corregidora se esté colocando como un municipio líder en el estado de Querétaro.

Este liderazgo, ha incluido el haber captado diferentes niveles de inversión tanto nacionales como extranjeras, trayendo beneficios como el tener servicios más cercanos y contar con nuevas fuentes de empleo para nuestra población. El presente plan, propone no sólo mantener este esfuerzo sino llevarlo hacia nuevos horizontes para generar prosperidad a las familias de Corregidora.

El reto consiste, en promover y captar proyectos que fortalezcan el desarrollo comercial industrial y académico de las distintas localidades del territorio municipal. Asimismo, que impulsar la obtención de fondos y la promoción de inversiones para facilitar la creación e instalación de nuevas empresas nacionales y extranjeras, buscando fortalecer la integración de la economía local, promoviendo el desarrollo de proveedores, que tengan por sede Corregidora.

Consiste así mismo, en realizar la promoción de Corregidora, en conjunto con el gobierno estatal, en el ambiente seguro y atractivo para los inversionistas nacionales e internacionales, que caracteriza al municipio de Corregidora y al estado de Querétaro.

[redacted]

Componente 2.1.1 Fortalecimiento del Desarrollo Económico

Líneas de acción:

2.1.1.1 Estrategias de inversión en infraestructura comercial y de servicios, pública y privada.

2.1.1.2 Acciones para reforzar los diversos sectores económicos.

2.1.1.3 Generar acciones que impulsen a la economía familiar.

Componente 2.1.2 Diversificación de Espacios y Fomento Económico

Líneas de acción:

2.1.2.1 Impulsar la promoción del comercio principalmente mediante el uso de tecnologías.

2.1.2.2 Crear canales y vínculos entre población y mercado laboral.

[redacted]

Estrategia 2.2 Destino Turístico.

Reto:

Poner a Corregidora en el mapa turístico de la región.

Descripción:

El mapa turístico de México hoy día cuenta con múltiples atractivos en distintas regiones del país que incluyen los litorales y los centros turísticos playeros que como lo demuestra el desarrollo del sector se ha ido convirtiendo en un gran aportador del Producto Interno Bruto de la nación.

El municipio de Corregidora si bien es un destino no playero, cuenta con activos valiosos de carácter histórico tanto de la época precolombina como de la etapa colonial, lo que representa por sí mismo una oportunidad para mostrar al mundo espacios atractivos para su entretenimiento, pero también para enriquecer la cultura de los visitantes.

La zona arqueológica El Pueblito, incluye la pirámide en proceso de descubrimiento, una iniciativa del trienio anterior y que continuará durante la gestión del gobierno actual del municipio. Tener con una pirámide de las dimensiones con las que se cuenta, con una historia que se remonta hasta el 600-800 Dc., y ubicada hoy en día en la zona metropolitana de la capital del Estado, lo convierte en un activo con un potencial turístico que de explotarse provocará una derrama económica importante, generando nuevos oficios empleos y empresas dedicadas a la atención al turista.

El reto es, lograr habilitar, construir, mejorar y operar el conjunto de componentes que integran la ruta turística de Corregidora, si bien, teniendo como eje la zona arqueológica El Cerrito, se complementa con uno de los turismos de mayor tradición y afluencia como lo es el religioso y de las tradiciones históricas que caracterizan la cultura de Corregidora.

[redacted]

Componente 2.2.1 Ampliación de Infraestructura y Oferta Turística.

Líneas de acción:

2.2.1.1 Estrategias de intervención urbanas con sentido turístico.

2.2.1.2 Intervención en zonas de potencial turístico.

Componente 2.2.2 Difusión del Turismo.

Líneas de acción:

2.2.2.1 Promocionar y atender las tradiciones culturales y fiestas municipales.

2.2.2.2 Estrategias para posicionar a Corregidora como un destino turístico.

[redacted]

Estrategia 2.3 Desarrollo Urbano Ordenado y Regulado.

Reto:

Incrementar el número de fraccionamientos entregados íntegramente al municipio y promover la regularización y contención de asentamientos irregulares, así como, en conjunto con la ciudadanía, diseñar las mejores soluciones para el funcionamiento de las colonias.

Descripción:

El desarrollo urbano del municipio de Corregidora en los últimos 15 años, ha resultado de dimensiones exponenciales, acumulándose a la fecha más de 200 fraccionamientos en el territorio municipal. Asimismo, el nacimiento de plazas comerciales, parques industriales y el establecimiento de nuevas universidades, acompañado del crecimiento demográfico permanente, ha convertido en un desafío el realizar un planeamiento del desarrollo urbano inteligente y que considere la proyección del municipio para la próxima década cuando menos.

El reto incorpora el hacerlo de manera ordenada y en consecuencia el establecer regulaciones que prevengan un crecimiento urbano ordenado. Por ello, este reto incorpora el realizar diagnósticos precisos, como a continuación se enumeran:

- Diagnosticar y ordenar la entrega de fraccionamientos, con el propósito de habilitar las capacidades municipales necesarias y suficientes para su atención.
- Diagnosticar y ordenar la regularización de asentamientos irregulares y diseñar acciones para evitar el nacimiento de nuevos asentamientos en esta condición.
- Diagnosticar, en conjunto con la ciudadanía, las problemáticas en cuanto a movilidad y seguridad en las colonias e instrumentar de manera conjunta y ordenada medidas que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Componente 2.3.1 Desarrollo Humano Controlado.

Líneas de acción:

2.3.1.1 Preservar la infraestructura vial y urbana del municipio.

2.3.1.2 Implementar acciones para el ordenamiento de asentamientos irregulares.

2.3.1.3 Mejoramiento de condominios.

Componente 2.3.2 Ordenamiento Territorial Responsable.

Líneas de acción:

2.3.2.1 Incentivar la participación ciudadana en mecanismos de regulación para la certeza patrimonial.

2.3.2.2 Implementar acciones de control y vigilancia del ordenamiento eficiente de fraccionamientos, colonias y vialidades.

2.3.2.3 Implementar y actualizar los instrumentos que integran la planeación urbana.

Estrategia 2.4 Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Reto:

Fortalecer la inversión de la jerarquía de la pirámide de movilidad en las zonas urbanas y rurales, proporcionando condiciones y opciones multimodales a la ciudadanía, con especial enfoque en los grupos vulnerables, para transportar sus bienes y a sus personas a los diferentes destinos de una manera accesible, confortable, ordenada y segura.

Propiciar la conservación de áreas verdes y la reducción de emisión de contaminantes al ambiente.

Descripción:

La movilidad, se ha convertido en una prioridad en toda la zona metropolitana de la capital del estado de Querétaro a lo cual el municipio de Corregidora no es ajeno. Las consideraciones de esta política, que recientemente nace en metrópolis como Londres, Nueva York o París, hoy se trata no de una moda, sino de una auténtica política que proyecte las distintas opciones de movilidad dignas y seguras para que las personas se trasladen a sí mismos y a sus bienes de sus orígenes a sus destinos.

El reto implica, la Integración de un conjunto de servicios y acciones para continuar habilitando infraestructura vial y espacios para el peatón, así como modelos de transporte motorizado, no motorizado y ampliación de MOVIVAN e incorporar la regulación de transporte de carga en la zona urbana.

De la misma forma, integrar un conjunto de acciones para la conservación y protección de áreas verdes y reservas acuíferas, así como incorporar a la regulación del desarrollo urbano criterios ambientales que delimiten espacios y promuevan desarrollos que contemplen el uso de energías alternativas.

Componente 2.4.1 Movilidad Multifuncional.

Líneas de acción:

2.4.1.1 Apoyar a la movilidad de calidad en las comunidades y zonas urbanas.

2.4.1.2 Estrategias para promover la cultura vial y movilidad sostenible.

2.4.1.3 Ampliar la infraestructura vial y las opciones de movilidad sustentables en el municipio.

Componente 2.4.2 Programas que Fomenten el Cuidado del Medio Ambiente.

Líneas de acción:

2.4.2.1 Apoyo a la economía familiar mediante el uso de energías limpias.

2.4.2.2 Fomentar acciones para el rescate y preservación de espacios naturales del municipio.

2.4.2.3 Fomentar el reúso y recolección de recursos naturales que cubren necesidades del hogar.

2.4.2.4 Impulsar la conservación del patrimonio natural del municipio.

Eje 3. Atención Ciudadana orientada la Gestión Social.

Los efectos derivados de la pandemia SARS-CoV-2, han impactado a todas y a todos los habitantes de Corregidora, tanto en sus actividades personales, académicas y productivas. El fenómeno ha colocado a la humanidad ante una seria amenaza que han mostrado su alto grado de vulnerabilidad, de manera particular ha afectado a distintos grupos sociales en algunos casos, reduciendo el empleo, en otros limitando de manera significativa sus ingresos y en otros más, que son los más lamentables, las pérdidas de vidas humanas que se tradujeron en distintas afectaciones para los hogares y sus integrantes.

El gobierno municipal, que en su momento asumió la responsabilidad de apoyar con programas de reactivación económica, se dio también a la tarea de simplificar y digitalizar en la mayor medida posible el pago del predial desde el año 2020. Lo anterior, hace imprescindible continuar con la digitalización de los servicios municipales y de la atención ciudadana en su conjunto, no solamente por una cuestión de prevención de salud para evitar tener contacto físico, como lo recomiendan los protocolos médicos respectivos, sino para reducir los tiempos de los procedimientos obligatorios para las y los ciudadanos.

El reto, es incrementar la atención ciudadana orientada con un sentido social, que representa el identificar problemáticas prioritarias que afectan a nuestra ciudadanía y a partir de ahí, desarrollar nuevas soluciones innovadoras, en donde se convoque a la coparticipación de la sociedad con el gobierno para su implementación.

La modernización y la mejora regulatoria serán una prioridad, para proporcionar más y mejores formas de atención al ciudadano con servicios más simples, interactivos, ágiles y eficaces, así como información que sea de utilidad para toda la sociedad de Corregidora. El objetivo es traducir este eje en un gobierno que se distinga por ahorrarle tiempo a los ciudadanos, brindando una atención productiva.

Diagnóstico del eje Atención Ciudadana orientada a Gestión Social.

1. **Estatus nacional en mejora regulatoria de Corregidora.**

De acuerdo con el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria (ONMR) en el año 2019, el municipio de Corregidora obtuvo calificaciones superiores al promedio nacional en el Índice Subnacional de Mejora Regulatoria (ISMR), en donde se califican los siguientes tres elementos: avance en políticas, fortalecimiento de instituciones y esfuerzos destacados en herramientas.

Gráfica 18. Calificaciones de Corregidora en elementos establecidos por el ONMR para la medición del ISMR.

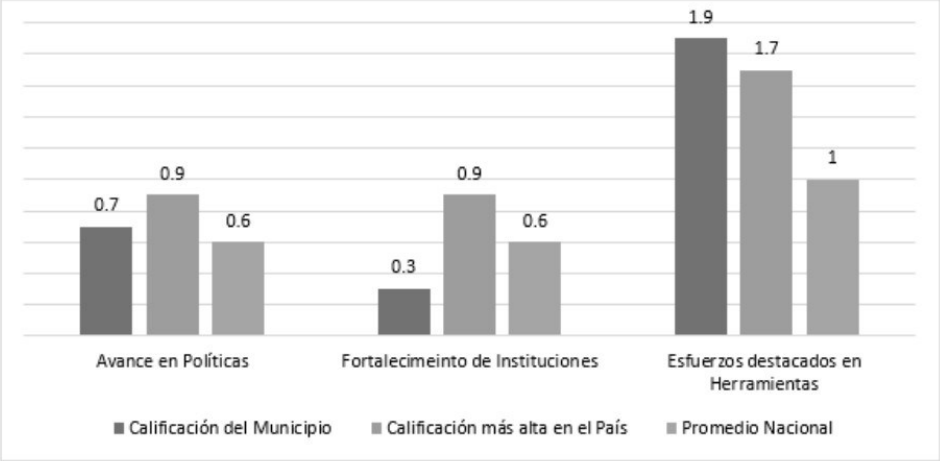

ONMR. (2019).

En dicho índice, el municipio de Corregidora se posicionó en el 7° lugar nacional de 88 municipios participantes, obteniendo así 2.9 puntos de 5 posibles.

Gráfica 19. Puntaje general de Corregidora en el Indicar Subnacional de Mejora Regulatoria, donde 5 es la calificación más alta y 0 la más baja.

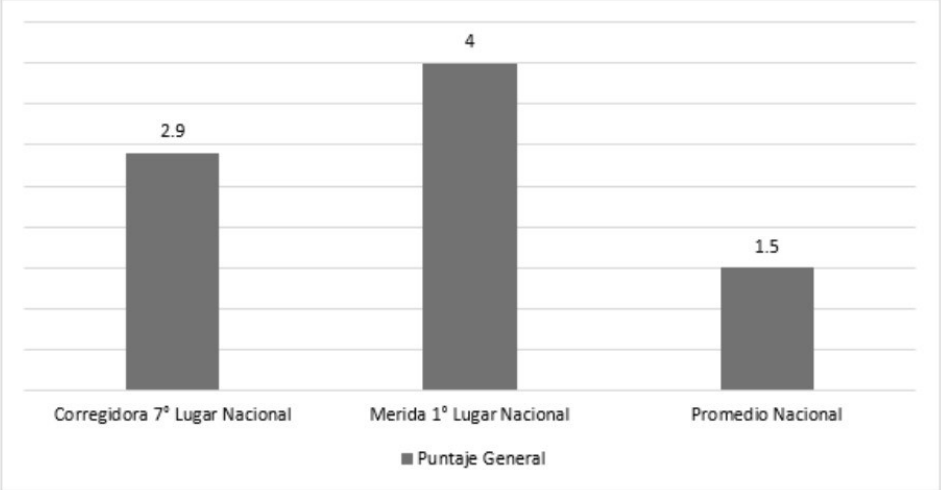

Fuente: ONMR. (2019).

2. Trámites realizados

Durante la administración 2018 - 2021, en Corregidora se realizaron 360,663 trámites en total. Los trámites que más se llevaron a cabo, fueron los servicios de caja.

Gráfica 20. Principales trámites realizados en la administración 2018 - 2021

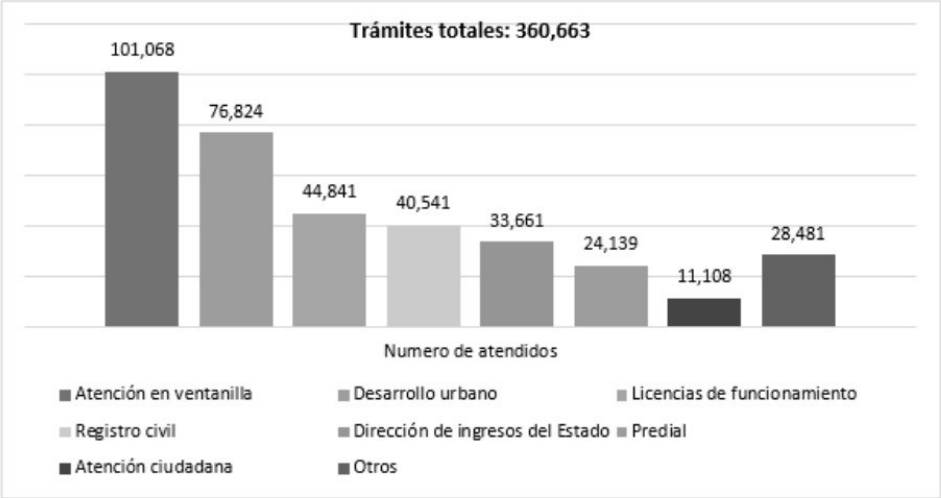

Fuente: Secretaría de Atención Ciudadana del Municipio de Corregidora. (2021).

3. Población económicamente activa en jóvenes.

En Corregidora, la población económicamente activa en jóvenes de 12 a 29 años es el 50.48%, mientras que la población económicamente activa es el 49.52%, como se puede visualizar en la gráfica 21, en comparación con el estado de Querétaro.

Gráfica 21. Comparación de población económicamente activa y no activa entre los jóvenes de 12 a 29 años entre Corregidora y el estado de Querétaro.

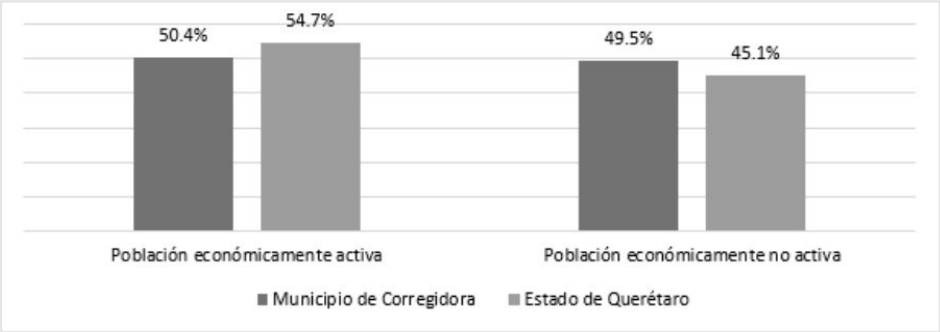

Fuente: INEGI. (2020a).

4. Población sin escolaridad de 12 a 29 años.

Gráfica 22. Porcentaje de jóvenes de 12 a 29 años sin escolaridad en Corregidora y el estado de Querétaro.

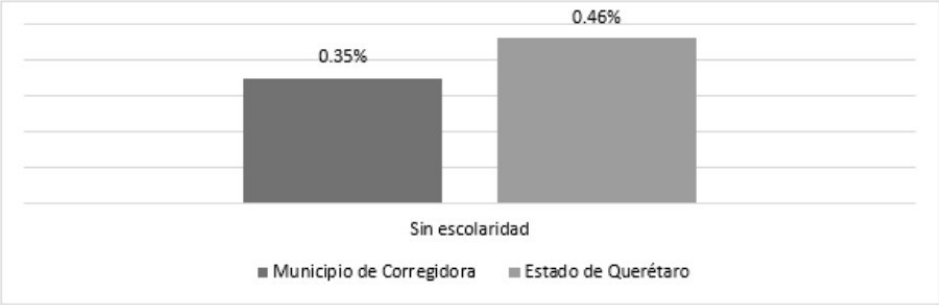

Fuente: INEGI. (2020a).

5. **Relación de Población Económicamente Activa (PEA).**

Al comparar la relación de la población económicamente activa entre Corregidora y la República Mexicana, podemos observar en la gráfica 23, que en Corregidora las mujeres ocupan un mayor porcentaje con un 29% sobre el 22% de la media nacional.

Gráfica 23. Relación de Población Económicamente Activa en Corregidora y la República Mexicana en 2020

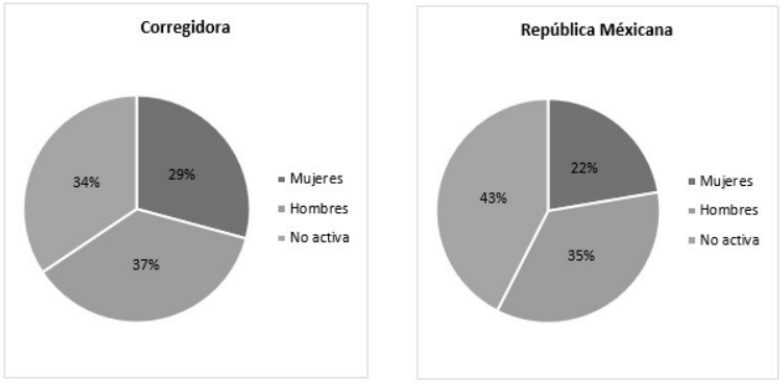

Fuente: INEGI. (2020).

6. Posición en ocupación de las Mujeres en Corregidora.

La posición en ocupación que cuenta con un mayor porcentaje de mujeres con relación a hombres es servicios sociales con un 64.6%, en el estado de Querétaro. En la gráfica 24 se puede visualizar cómo se comporta está relación en otros sectores.

Gráfica 24. Posición en ocupación de las mujeres en el estado de Querétaro.

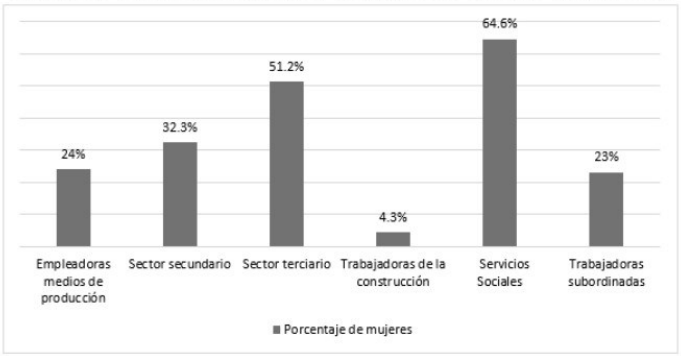

Fuente: Instituto de la Mujer de Corregidora. (2021).

7. **Grado promedio de escolaridad.**

En Corregidora, se cuenta con un grado promedio de escolaridad de 12.2, superior con el que cuenta el estado de Querétaro de 10.5. En la gráfica 25 se puede visualizar esta relación.

Gráfica 25. Comparación de grado promedio entre Corregidora y el estado de Querétaro en 2020.

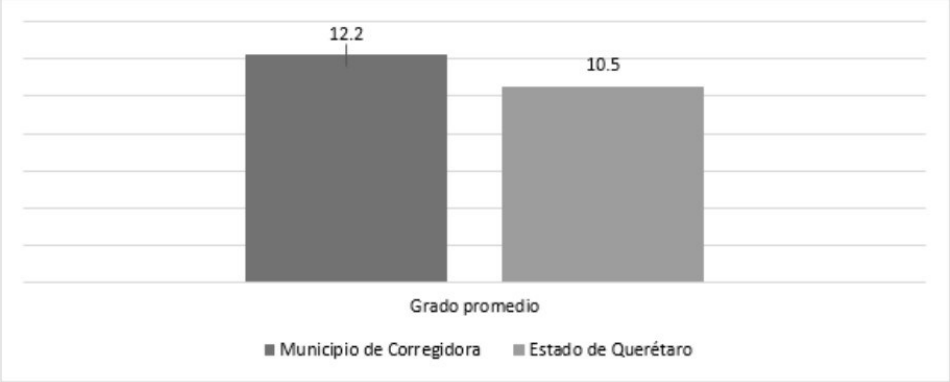

Fuente: INEGI. (2020c).

8. Uso de servicio de salud.

En Corregidora, los dos servicios de salud que más se usan son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el servicio privado, mientras que en el estado de Querétaro y la República Mexicana son el IMSS y la Secretaría de Salud. En la gráfica 26, se puede observar esta comparación de las instituciones de servicios de salud y su uso.

Gráfica 26. Comparación de uso de servicios de salud en 2020 entre Corregidora, el estado de Querétaro y la República Mexicana.

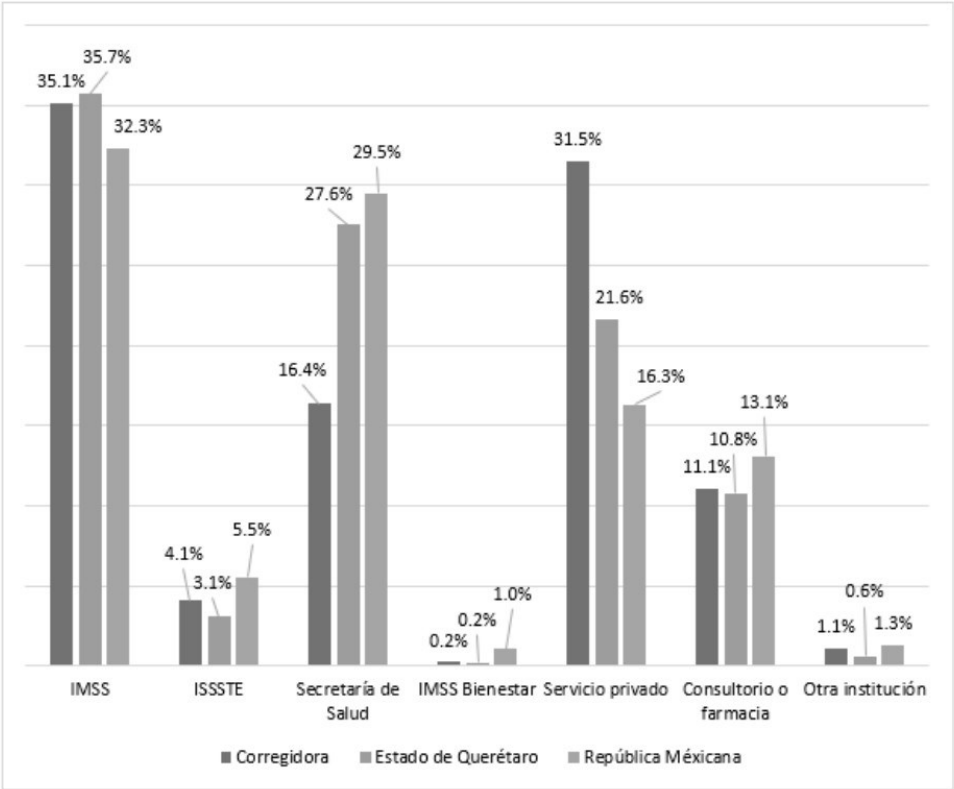

Fuente: INEGI. (2020a).

9. **Enfermedades crónicas.**

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) (Instituto Nacional de Salud Pública, 2018) en el estado de Querétaro el 18% de la población tiene hipertensión y el 7.5% tiene diabetes, como se visualiza en la gráfica 27.

Gráfica 27. Porcentaje de la población con diabetes e hipertensión del estado de Querétaro en 2018.

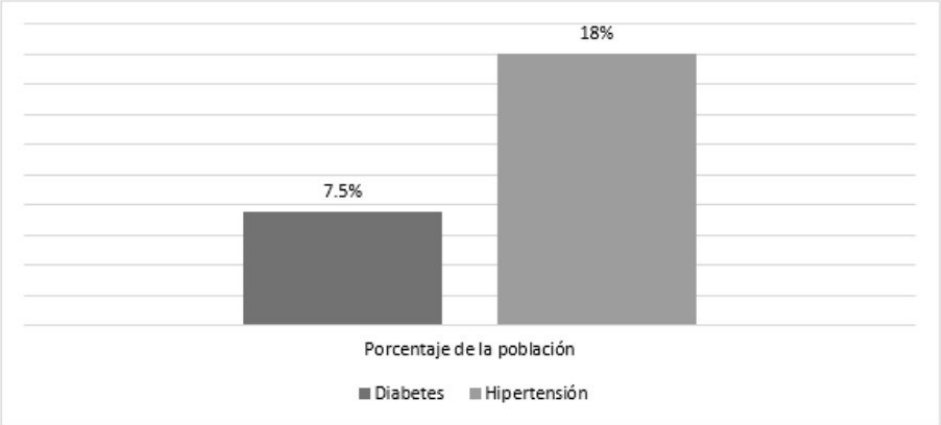

Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública. (2018).

En la gráfica 28, se muestra el porcentaje de personas de la población que cuentan con sobrepeso u obesidad, y los rangos de edad.

Gráfica 28. Comparación del porcentaje de personas de 5 años o más con sobrepeso u obesidad en el estado de Querétaro en 2018.

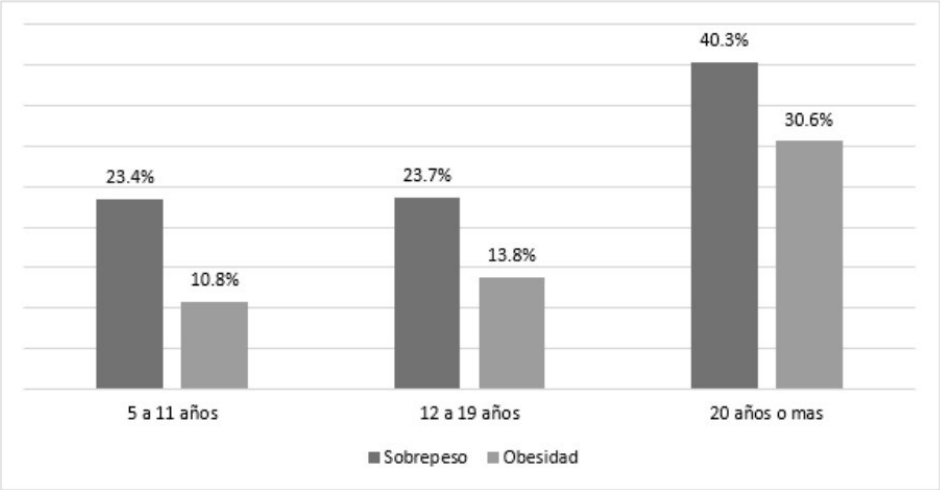

Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública. (2018).

10. Casos SARS-CoV-2.

De acuerdo con datos de la Dirección General de Epidemiología (Secretaría de Salud, 2022), en Corregidora han existido un total de 8,669 contagios acumulados por SARS-CoV-2, al compararlo con el total de la población esto simboliza un 4%. En la gráfica 29, se pueden observar estos datos en comparación con el estado de Querétaro y la República Mexicana.

Tabla 5. Contagios acumulados al 31 de enero del 2022 en Corregidora, estado de Querétaro y la República Mexicana.

	Municipio de Corregidora (212,567)	% de la población total contagiada	Estado de Querétaro (2,368,467)	% de la población total contagiada	República Mexicana (126,014,024)	% de la población total contagiada
Contagios acumulados	8,669	4%	84,223	3.5%	5,019,100	3.9%

Fuente: Datos calculados con información de la Dirección General de epidemiología. Secretaría de Salud. (2022).

Gráfica 29. Comparativa de porcentaje de la población total contagiada de Corregidora, estado de Querétaro y la República Mexicana.

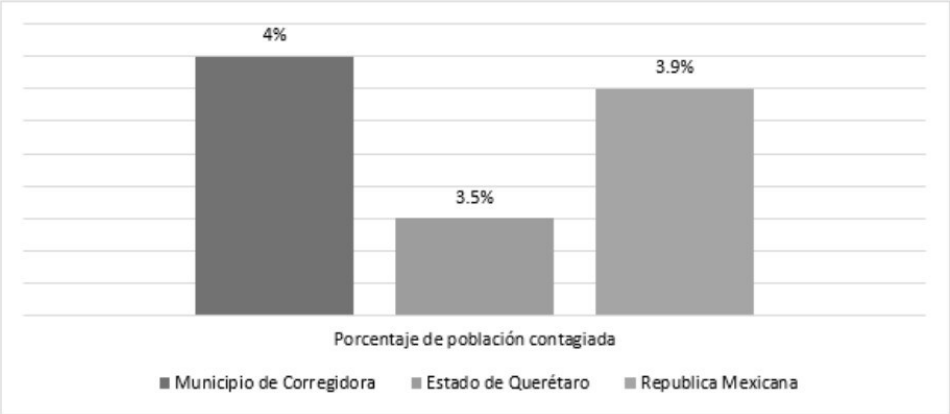

Fuente: Datos calculados con información de la Secretaría de Salud. (2022).

11. Distribución del espacio público.

En la gráfica 30, se puede visualizar la distribución del espacio público en el año 2021, esto según la base de datos de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora (2021).

Gráfica 30. Distribución del espacio público en Corregidora en el año 2021

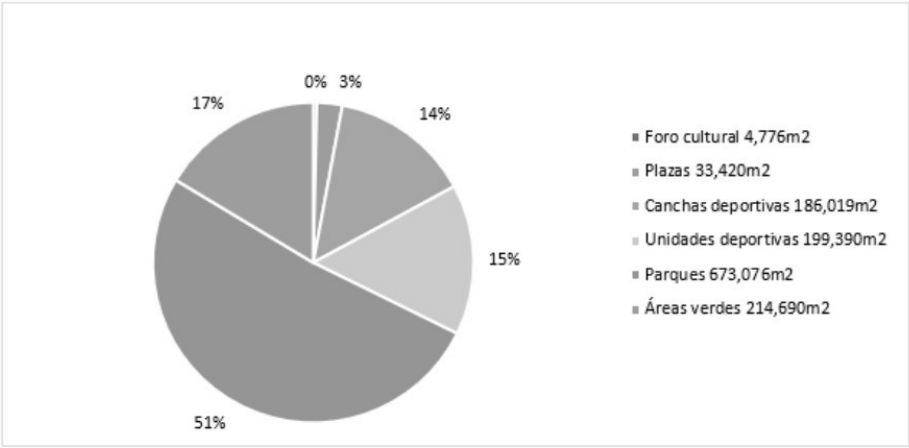

Fuente: Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora. (2021)

Estrategia 3.1 Servicios Digitalizados.

Reto:

Migrar la administración y servicios hacia la estructura informática de gobierno digital, para minimizar los tiempos que los ciudadanos dedican a cualquier tipo de trámite municipal.

Descripción:

El nacimiento de la idea de un Gobierno digital en el mundo data de la primera década del siglo XXI, con el objetivo de incorporar la tecnología informática a los quehaceres gubernamentales de los distintos niveles de gobierno. Esta nueva política, representa el desarrollar capacidades inéditas que van desde la infraestructura necesaria para la adopción de plataformas sistemas de telecomunicación y equipos de cómputo, así como los programas respectivos para incorporarlos a los distintos servicios públicos.

El reto es construir un sistema informático moderno que cuente con una infraestructura tecnológica actualizada, que contemple los aspectos de la seguridad de datos y documentos, capaz de evolucionar y adaptarse a las exigencias tecnológicas de nuestro tiempo, fomentar la participación ciudadana interna y externa poniendo a disposición información de utilidad para que permita evaluar y tomar decisiones por parte de la sociedad, en relación a sus actividades económicas y académicas.

Migrar hacia un Gobierno digital también representa propiciar el conjunto de condiciones para construir un portal ciudadano con servicios y trámites electrónicos totales y así propiciar una nueva etapa en la democracia municipal con una mayor participación ciudadana, explotando la información y la atención en línea como un medio de comunicación instantánea.

Componente 3.1.1 Modernización y Simplificación de la Atención Ciudadana.

Líneas de acción:

3.1.1.1 Gobierno con procesos eficientes y mejora regulatoria.

3.1.1.2 Fomentar la participación y atención ciudadana a través del uso de plataformas tecnológicas.

Componente 3.1.2 Gobierno Cercano y Ciudadano.

Líneas de acción:

3.1.2.1 Implementar programas y acciones que fomenten un gobierno cercano y participativo.

3.1.2.2 Impulsar un gobierno receptivo a través del acercamiento a la ciudadanía por medio de mecanismos adecuados.

Estrategia 3.2 Desarrollo Humano y Social.

Reto:

Incrementar y mejorar la calidad de vida, la sana convivencia municipal y el bienestar, dando apoyos y programas sociales que fortalezcan el desarrollo individual, de familias y de grupos humanos.

Descripción:

La sociedad contemporánea del municipio de Corregidora, es el resultado de la convergencia de distintas culturas y grupos humanos integrados por quienes son originarios de esta tierra, por quienes son originarios de nuestros municipios vecinos, pero también por una multiplicidad de orígenes de distintas partes de México, como también, de distintas partes del mundo, de ahí la cantidad importante de migrantes con los que hoy cuenta Corregidora que provienen de otras latitudes. El planeamiento del desarrollo social, es imprescindible que tenga en consideración las diversas condiciones en cuanto a la calidad de vida en las que viven nuestros habitantes, teniendo como primera prioridad a quienes se encuentran en diferentes grados de pobreza.

El reto que se asume es continuar propiciando un mayor y mejor conjunto de condiciones que fortalezcan el desarrollo de chicos y de grandes en nuestro territorio municipal. Una tarea sin duda compleja, con distintos y muy diversos desafíos, que demandan intervenciones concretas y un conocimiento específico de aquellos grupos que se encuentran en condiciones, como ya se ha señalado, de pobreza.

El desarrollo humano y social que se plantea implica un conjunto de acciones que identifiquen, promuevan y en su caso rescaten la infraestructura social, complementadas con programas que coadyuven a la integración, a la identidad y al desarrollo humano y social en donde la dignidad sea la máxima prioridad.

Componente 3.2.1 Programas para Fomentar el Desarrollo Social.

Líneas de acción:

3.2.1.1 Realizar intervenciones integrales a colonias y comunidades.

3.2.1.2 Entrega de apoyos sociales y educativos.

3.2.1.3 Promover acciones para el bienestar de la juventud y grupos vulnerables.

3.2.1.4 Estrategias de acceso a mejores condiciones de vivienda.

3.2.1.5 Fortalecer la atención a la niñez y los adultos mayores.

3.2.1.6 Generar acciones que impulsen la cultura y las artes del Municipio

Componente 3.2.2 Gestión, Desarrollo y Rescate de Infraestructura Municipal.

Líneas de acción:

3.2.2.1 Mejoramiento y/o mantenimiento a infraestructura destinada al desarrollo social, generando las condiciones óptimas en su operación.

3.2.2.2 Mantenimiento a la infraestructura de instalaciones deportivas.

Componente 3.2.3 Fomentar la Equidad de Género.

Líneas de acción:

3.2.3.1 Generar programas y acciones que fomenten la equidad de género a través de la Secretaría de la Mujer.

3.2.3.2 Actividades con sentido de transversalidad.

Estrategia 3.3 Salud Preventiva.

Reto:

Integrar un conjunto de servicios preventivos, dirigidos a todos y cada uno de los distintos grupos de edad que integran la sociedad, que siembren la cultura de la prevención de la salud, desde aspectos nutricionales hasta costumbres que deban ser adoptadas, incluyendo el conjunto de protocolos post SARS-CoV-2, en todos los ámbitos sociales, para mantener el estado de la salud en las mejores condiciones posibles, aspirando con lo anterior reducir la incidencia de enfermedades crónicas en nuestra población.

Descripción:

La salud es una prioridad en la vida de todas y de todos, su cuidado representa atesorar el mayor de los activos que cualquier persona tiene a lo largo de su vida. La responsabilidad municipal, no es proveer servicios de salud en sí, sin embargo, sí puede ser el plantear soluciones que coadyuven a la prevención que dé soporte y que promueva una vida sana, como también como se ha hecho ya en los primeros 3 años de este gobierno, el suministrar servicios en la medida en que las condiciones lo permitan como el del diagnóstico del cáncer de mama o bien, suministrando distintos equipos como sillas de ruedas y otros instrumentos, siempre sujetos pues a los recursos de los que se dispongan.

El reto es lograr la Integración de un paquete de servicios relacionado con la medicina preventiva, específicamente en un nivel primario, de acuerdo con las necesidades de la población que emanarán de un análisis sobre la prevalencia de enfermedades y los factores de riesgo que pueden atribuir a la aparición de nuevas patologías en la población. Asimismo, integrar los reglamentos respectivos esenciales para continuar protegiéndonos en nuestros espacios familiares, en los espacios públicos y en los centros de trabajo, para prevenir el contagio del SARS-CoV-2.

Componente 3.3.1 Promoción de la Salud.

Líneas de acción:

3.3.1.1 Focalizar acciones orientadas a la atención de salud con calidad.

3.3.1.2 Acciones que fomenten la salud preventiva.

Componente 3.3.2 Reducción de Riesgos de la Salud.

Líneas de acción:

3.3.2.1 Promoción sobre hábitos y estilos de vida saludable y procurar el disfrute pleno de la salud en la población.

3.3.2.2 Impulsar medidas de prevención contra las adicciones.

Eje 4. Administración Íntegra, Transparente y Responsable.

Toda estrategia de modernización debe contener dos objetivos: Uno enfocado a mejorar la atención al ciudadano; y la segunda, debe orientarse a fortalecer los procesos y acciones en temas normativos, financieros, administrativos y de control interno.

Estamos conscientes que el ciudadano busca, ante todo, un gobierno íntegro y transparente. Es por ello, que la primera estrategia del cuarto eje está encaminada a su cabal cumplimiento.

En segundo término, la estrategia 4.2, está orientada a fortalecer la hacienda municipal y los procesos administrativos asociados con el desempeño cotidiano de la gestión gubernamental. Dicha estrategia, cuenta con seis líneas de acción orientadas a ordenar la gestión municipal para establecer un orden, tanto en la recaudación como en el gasto del recurso público.

Estrategia 4.1 Administración Íntegra y Transparente.

Reto:

Crear y mantener las condiciones para seguir construyendo un gobierno íntegro y transparente.

Descripción:

Consolidar estrategias y acciones que aseguren la gobernanza del Municipio, el acceso a la información y el correcto actuar de los servidores públicos.

Componente 4.1.1 Integridad en el Actuar del Servidor Público.

Líneas de acción:

4.1.1.1 Difundir y reforzar el Código de Ética y Conducta.

4.1.1.2 Ampliación de políticas para el combate a la corrupción.

Componente 4.1.2 Programa de Control Interno Implementado.

Líneas de acción:

4.1.2.1 Crear e implementar acciones de control interno.

4.1.2.2 Realizar auditorías financieras, administrativas y de obra pública continuamente.

Componente 4.1.3 Normatividad Fortalecida.

Líneas de acción:

4.1.3.1 Actualización y adecuación del marco jurídico aplicable al municipio

4.1.3.1 Implementación de políticas que favorezcan la convivencia vecinal

[redacted]

Componente 4.1.4 Transparencia en el Actuar Cumplido.

Líneas de acción:

4.1.4.1 Garantizar el derecho al acceso a la información mediante la respuesta oportuna a las solicitudes ciudadanas.

4.1.4.2 Difundir los reportes del Sistema de Evaluación del Desempeño como mecanismo de rendición de cuentas..

4.1.4.3 Transparencia en el cumplir de los servidores públicos.

[redacted]

Estrategia 4.2 Gobierno Fortalecido y Eficiente.

Reto:

Fortalecer la hacienda municipal y mejorar los procesos y acciones de las dependencias.

Descripción:

Conjunto de acciones que impulsen y establezcan el actuar y el correcto uso de los recursos con la finalidad de asegurar la gobernabilidad del Municipio.

Componente 4.2.1 Fortalecimiento de la Hacienda Municipal

Líneas de acción:

4.2.1.1 Impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos financieros municipales.

4.2.1.2 Implementar programas de apoyo que fomenten la recaudación.

4.2.1.3 Establecer políticas que fortalezcan la Hacienda Municipal.

Componente 4.2.2 Actividades Institucionales Obligatorias

Líneas de acción:

4.2.2.1 Actividades adicionales del Ayuntamiento

4.2.2.2 Otras actividades institucionales

Control y Seguimiento.

El control y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se basará en el enfoque del Presupuesto Basado en Resultados, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, ordenada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Federación. Enfoque que aplica el análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios, cuya finalidad es determinar la pertinencia y logro de sus objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, donde se incorporan las herramientas necesarias y suficientes para evaluar resultados de los presupuestos respectivos, asignados a las diferentes estrategias comprometidas y anunciadas en el presente documento, con énfasis en los resultados, de acuerdo a que se haga, que se logre y al impacto en el bienestar de la población.

El proceso de planeación y control de la actual administración municipal cumplirá con el seguimiento de la ejecución de los propósitos planteados por medio del enfoque de la normativa vigente del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

De esta forma, se realizará una valoración objetiva del desempeño de los programas, con fundamento en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con el fin primordial de enfatizar en la calidad de los bienes y servicios públicos la satisfacción del ciudadano, la transparencia y rendición de cuentas.

La evaluación medirá, con los criterios que exige la política de transparencia gubernamental, los resultados a través de la operación de las políticas, estrategias y acciones aquí enunciadas, generando información sobre el avance en las metas de los indicadores de desempeño y el ejercicio del recurso asignado en los programas presupuestarios.

Se realizarán reportes de avances con la frecuencia que el marco legal indica, y que en su momento se pondrán a disposición ciudadana por los medios y criterios que marque la ley vigente, a fin de dar seguimiento al logro de los objetivos, estrategias y acciones de las dependencias municipales con base al PMD 2021 - 2024.

Referencias.

Dirección de Turismo del Municipio de Corregidora. (2021). *Registro de visitantes a la zona arqueológica de El Cerrito.*

Gobierno de México. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024*. https://www.gob.mx/cenace/acciones-y-programas/plan-nacional-de-desarrollo-2019-2024-195029

Gobierno del estado de Querétaro. (2022). Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027.

INEGI. (2020a). *Censo de Población y Vivienda*. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados

INEGI. (2020b). *Vehículos de motor registrados en circulación*. https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/#Tabulados

INEGI. (2020c). *Características educativas de la población*. https://www.inegi.org.mx/temas/educacion/#Tabulados

INEGI. (2020d). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública 2021*. https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/

Instituto Nacional de Salud Pública. (2018). *ENSANUT Querétaro*. https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/index.php#:~:text=La%20ENSANUT%202018%20tiene%20como,determinantes%20sociales%20en%20el%20pa%C3%ADs.

Instituto de la Mujer de Corregidora. (2021). *Programa de Transversalización de la Perspectiva de Género*.

La sombra de Arteaga. (2021). *Reformas a la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. 14 de diciembre del 2021.* https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/

Municipio de Corregidora. (2016). *Programa de ordenamiento ecológico local del municipio de Corregidora, Qro.* https://www.corregidora.gob.mx/Documentos/2015-2018/sedesu/POELMC_2016.pdf

Municipio de Corregidora. (2018). *Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021*. https://corregidora.gob.mx/portal/pmd/

Municipio de Corregidora. (2021). 3° *Informe de Gobierno*. https://corregidora.gob.mx/portal/tercer-informe/

ONMR. (2019). *Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria*. https://www.onmr.org.mx/Contents/Uploads/Reporte%20de%20resultados%20municipales%20ISMR%202019.pdf

ONU. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

Secretaria de Atención Ciudadana de Corregidora. (2021). *Base de datos*.

Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora. (2021). *Base de datos*.

Secretaría de Salud Federal. (2022). *Dirección General de Epidemiología*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/salud/documentos/datos-abiertos-152127

Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología. (2022). *Base de datos*.

Universidad Autónoma de Querétaro y Municipio Corregidora. (2020). *Diagnóstico Ambiental de Corregidora*. https://corregidora.gob.mx/ecologia/assets/docs/5/diagnosticoambiental.pdf

México. (2012). *Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga.* 01 de julio de 2012.

México. (2008). *Ley de Planeación del Estado de Querétaro. 17 de diciembre de 2008.*

México. (1983). *Ley de Planeación, 5 de enero de 1983.*

México. (2009). *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 01 de enero de 2009.*

México. (2009a). *Ley General de Contabilidad Gubernamental. 29 de octubre de 2009.*

México. (2001). *Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. 24 de abril del 2001.*

Regidores y Síndicos

Sandra Rivera Delgado.
Síndica Municipal

Domitila Lira Arreola.
Regidora Municipal

Adolfo Colín Sánchez.
Síndico Municipal

María Gabriela Moreno Mayorga.
Regidora Municipal

Andrea Perea Vázquez.
Regidora Municipal

Alicia Hernández Campos.
Regidora Municipal

María Esther García Aguilar.
Regidora Municipal

Ruth Ugalde Vergara.
Regidora Municipal

Carlos Jiménez Rodríguez.
Regidor Municipal

Rodolfo Gómez Ramírez.
Regidor Municipal

Germán Borja Garduño.
Regidor Municipal

María Guadalupe Pescador Andrade.
Regidora Municipal

Héctor Ricardo González Flores.
Regidor Municipal

Miembros del Gabinete

Roberto Sosa Pichardo.

Presidente Municipal de Corregidora

Karina Antuñano Torres.

Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora

Caroline Lanetosa Oropeza.

Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora

Jesús Meza Altamirano.

Secretario Particular

Saraih Uribe Ramírez.

Secretaria de Control y Evaluación

Pedro Martínez Puente.

Secretario Técnico

Patricia Narváez Delgadillo.

Secretaria de la Mujer

Ana Florencia Maldonado.

Secretaria de Gobierno

Esther Carboney Echave.

Secretaria de Desarrollo Sustentable

Martha Leal Ruíz.

Secretaria de Tesorería y Finanzas

Rafael Montoya Bolaños.

Secretario de Desarrollo Social

Adrián González Chaparro.

Secretario de Administración

Juan Carlos García.

Secretario de Obras Públicas

Juan Carlos Ramírez.

Secretario de Atención Ciudadana

Cristina Fernández de Cevallos y Chavarría.

Secretaria de Gestión Delegacional

José Moisés Moreno Melo.

Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

Omar Lugo Aguilar.

Director de Protección Civil

María Elena Sánchez.

Secretaria del Ayuntamiento

Leonardo Escamilla Contreras.

Director del SMDIF

Omar Herrera Maya.

Secretario de Servicios Públicos Municipales

Salvador Vázquez Solís.

Director de Comunicación Social

La suscrita Ciudadana **Lcda. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Artículo 28 fracción I del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro.

C E R T I F I C O

Que el presente documento es copia fiel y legal de su original, mismo que obra en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora y es relativo al:

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Documento que tuve a la vista y va en 39 **(treinta y nueve) fojas útiles.**

Se expide la presente Certificación, en El Pueblito, Corregidora, Qro., a 23 (veintitrés) de marzo del 2022 (dos mil veintidós).

A T E N T A M E N T E

Lcda. María Elena Sánchez Trejo
Secretaria del Ayuntamiento
del Municipio de Corregidora, Qro.

CERT A-MEST/R-AMA/E-MGFC

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (Veintiséis) de Septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización para la aceptación del lote 2 manzana 12 Etapa 2 del fraccionamiento Santa Fe, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,393.414 m², como Transmisión Anticipada por Concepto de Equipamiento Urbano para los futuros desarrollos inmobiliarios a solicitar por la empresa "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos Ley Para La Regularización De Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares Y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización para la aceptación del lote 2 manzana 12 Etapa 2 del fraccionamiento Santa Fe, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,393.414 m², como Transmisión Anticipada por Concepto de Equipamiento Urbano para los futuros desarrollos inmobiliarios a solicitar por la empresa "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/082/2019** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que el **Artículo 156 del código urbano del Estado de Querétaro dice: "**En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)…"

5. Que el artículo **156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en su fracción III**, se establece que "En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio.", especificándose que dicho documento deberá ser elaborado por perito valuador autorizado y la superficie propuesta deberá reunir las siguientes características:

Ubicarse dentro del territorio municipal, contar con adecuada accesibilidad y servicios;
Estar en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas;
Contar con una calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, el cual debe considerar el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 del mismo Código Urbano y deberá realizarse por un perito valuador inmobiliario, y;
No considerarse dentro de la superficie predios con alguna afectación o restricción;

6. Que en fecha **20 de septiembre de 2019**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **Ing. Roberto Loarca Palacios**, en su **Calidad de Representante Legal de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V**., mediante el cual solicita la autorización como pago anticipado por el 10% de donación para que sea considerado para futuros desarrollos realizados por empresa denominada Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., para el **predio identificado Lote 1, Manzana 12, con una superficie de 5, 393.414m2, entre la calle Avenida del Faisán y Circuito del Águila Real del Fraccionamiento Residencial Santa Fe Etapa 2, ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Querétaro e identificado con clave catastral 060100117012001, con un valor comercial de $19´695,400.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100M.N.).**

7. Mediante oficio número **SAY/DAC/AI/1741/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019,** la Secretaría del Ayuntamiento solicito a la Secretaría de Administración el Dictamen de Valor para el predio en referencia, remitiendo el avaluó a valor comercial.

8. En relación a lo anterior el Lic. Adrián González Chaparro, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., emite a la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen de Valor mediante el oficio número **SA/DAPSI/DABMI/849/2019**, de fecha 12 de septiembre de 2019, determina el valor de **comercial de $19´695,400.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100M.N.), con una superficie total de 5,393.41m2, del predio identificado Avenida del Faisán S/N y Circuito del Águila Real, Fraccionamiento Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100117012001, para los desarrollos que pretende realizar la empresa denominada Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.**

9. Bajo ese orden de ideas y con base al estudio valuatorio presentado por la empresa Desarrollos Danta Fe, S.A. de C.V., y una vez analizado el mismo por este Municipio de Corregidora, Qro., se concluye que dicha persona moral cuenta con saldo a favor de $19´695,400.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100M.N.), para desarrollos inmobiliarios a futuro.

10. Que mediante oficio número SAY/DAC/AI/1742/2019, de fecha **20 de septiembre de 2019,** la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.

11. El Lic. José Moisés Moreno Melo, **Secretario de** Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número SEMODUE/DDU/DAU/452/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, la **Opinión Técnica** No. **DDU/DAU/OT/107/2019,** instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Propietario:	Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.
Representante Legal:	Ing. Roberto Loarca Palacios

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	lote 2 manzana 12 Etapa 2	Superficie:	5,393.414 m²
Localidad:	Fraccionamiento Santa Fe	Uso de Suelo:	
Clave Catastral:	060100117012001		Area Verde del Propietario

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO

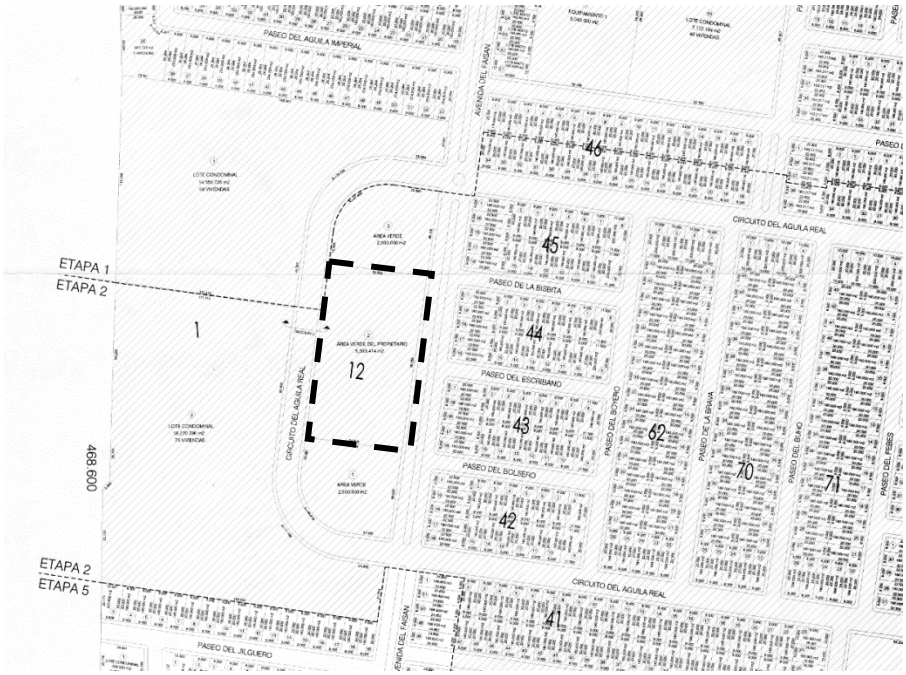

INTERES JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

11.1 Mediante Escritura Pública No. 6,620 de fecha **29 de junio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública No. 14 de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: de una parte, como vendedor, el Sr. Ing. Alberto de Villasante y Vicente, y de la otra, como compradores, los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera, con el objeto de formalizar el Contrato de Compraventa que tienen pactado, así como el Sr. Julio M. de Villasante y Vicente para los efectos que más adelante se indican; inscrita bajo la Partida No. 184 del Libro 97-A Tomo XXI, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 31 de Agosto de 1988.

11.2 Mediante Escritura Pública No. 55,361 de fecha **2 de julio de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular a la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: la Sra. María Teresa Guadalupe Campos González, Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Ing. Jorge Campos González, Ing. Luis Campos González, Lic. Mariano Palacios Alcocer, Lic. Mariano Palacios González, Sra. Ana María del Carmen González González, Sr. José Antonio Loarca Palacios, Sr. Roberto Loarca Palacios, Sra. Esther Loarca Palacios, Sra. Verónica Loarca Palacios, Sra. Elisa Loarca Palacios y Sra. María de la Luz Loarca Palacios, para formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil No. 30134, de fecha 22 de Septiembre de 2004.

11.3 Mediante Escritura Pública No. 6,758 de fecha **30 de septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: de una primera parte los Sres. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y en representación de su cónyuge, la Sra. María Teresa González Garcilita, a efecto de otorgar su consentimiento, y Esther Palacios Alcocer, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “La Parte Vendedora”, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará “La Parte Compradora”, representada en este acto por los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la mencionada Persona Moral, respectivamente y manifiestan la formalización del Contrato de Compraventa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 169234/1 de fecha 31 de Enero de 2005.

11.4 Mediante oficio DDU/DACU/1495/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1’426,367.000 m2, conformándose por las siguientes superficies:

TABLA GENERAL DE ÁREAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA FE			
USO		**SUPERFICIE (m^2)**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	CONDOMINAL / HABITACIONAL	730,814.10	51.236
	MIXTO / COMERCIAL	200,974.47	14.09
SERVICIOS		8,595.97	0.603
ÁREA VERDE DEL PROPIETARIO		23,652.36	1.658
DONACIONES (EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE)		56,477.31	3.96
VIALIDADES	ANDADORES	2,370.24	0.166
	VIALIDAD	403,482.56	28.287
TOTAL		**1,426,367.00**	**100**

De conformidad con la citada autorización el lote 2 de la manzana 12 se identifica con uso de suelo determinado como ***ÁREA VERDE DEL PROPIETARIO***.

ETAPA	SUPERFICIE VENDIBLE		SERVICIOS	AREA VERDE DEL PROPIETARIO	DONACIONES	VIALIDAD		TOTAL POR ETAPA	No. DE VIVIENDAS
	CONDOMINAL/ HABITACIONAL	MIXTO/ COMERCIAL	(m²)	(m²)	(EQUIPAMIENTOS Y ÁREAS VERDES) m²	ANDADORES (m²)	VIALIDAD	(m²)	
1	89,850.467	30,923.29	3,552.472		5,040.000	225.000	46,922.303	176,513.534	481
2	105,303.730	3,679.16	720.000	5,393.414	10,040.000		45,529.889	170,666.189	553
3	48,610.366	31,095.98			5,040.000	200.000	42,828.976	127,775.320	335
4	94,095.260	6,197.37			5,040.000	298.596	44,807.352	150,438.580	493
5	95,974.263	10,925.70		9,078.343	5,760.000		46,600.987	168,339.296	530
6	64,859.548	3,325.97			7,413.476		43,990.511	119,589.507	353
7	93,504.522	1,666.62			11,078.834	1,646.639	51,946.660	159,843.278	524
8	40,145.520	69,434.87	4,323.500	9,180.606	7,065.000		27,896.748	158,046.246	463
9	34,047.322	35,496.19					14,691.609	84,235.124	328
10	64,423.100	8,229.31					38,267.521	110,919.926	364
TOTAL	**730,814.098**	**200,974.466**	**8,595.972**	**23,652.363**	**56,477.310**	**2,370.235**	**403,482.556**	**1,426,367.000**	**4,424**

11.5 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **14 de diciembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Relotificación y la Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional popular [sic.] denominado "Residencial Santa Fe", Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1'426,369.990 m2.

12. Que con base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., emite la siguiente conclusión:

12.1. "…El lote objeto de la presente Opinión Técnica identificado con uso de ***"ÁREA VERDE DEL PROPIETARIO"*** dentro del plano de lotificación autorizado para el fraccionamiento, establece que actualmente puede ser destinado únicamente para la habilitación de un área verde de propiedad privada.

12.2. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 156 *"En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne"*.

12.3. Asimismo y conforme con el artículo 156 del mismo ordenamiento jurídico, en su fracción III, se establece que: *"En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio.",* especificándose que dicho documento deberá ser elaborado por perito valuador autorizado y la superficie propuesta deberá reunir las siguientes características:

a. Ubicarse dentro del territorio municipal, contar con adecuada accesibilidad y servicios;
b. Estar en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas;
c. Contar con una calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, el cual debe considerar el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 del mismo Código Urbano y deberá realizarse por un perito valuador inmobiliario, y;
d. No considerarse dentro de la superficie predios con alguna afectación o restricción;

12.4. Derivado de los antecedentes señalados, La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., ***CONSIDERA VIABLE la Autorización para la aceptación del lote 2 manzana 12 Etapa 2 del fraccionamiento Santa Fe, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,393.414 m², como TRANSMISIÓN ANTICIPADA POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO URBANO para los futuros desarrollos inmobiliarios a solicitar por la empresa "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V…"***

13. Cabe señalar que por equipamiento urbano se entenderá a los edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio y servicios públicos en general, en este contexto y el promotor deberá de dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

13.1. El lote 2 de la manzana 12 únicamente podrá ser destinado para la habilitación de equipamiento y/o áreas verdes.

13.2. En un plazo que no excederá **60 días naturales** a partir de la notificación de la presente autorización, el promotor deberá mediante oficio, informar a la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Administración, y a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, todas del Municipio de Corregidora, la transmisión del lote 2 manzana 12 del fraccionamiento Santa Fe a favor del Municipio de Corregidora, a través de escritura pública protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

13.3. En un plazo que no excederá los **45 días naturales** a partir de la notificación de la presente autorización, el promotor deberá ingresar a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, el estudio valuatorio, emitido por un perito valuador en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, *en el que se haga constar el valor del lote objeto de la presente*, a fin de que la Secretaría de Administración emita un dictamen técnico en el que se ratifique ***siendo el valor resultante el que se tomará a cuenta como donación anticipada para futuros desarrollos inmobiliarios sin posibilidad de ser actualizado por ningún motivo***.

13.4. Para la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, o bien, de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dependiendo el caso, y en relación al desarrollo inmobiliario donde se pretenda validar la donación anticipada señalada en el numeral inmediato anterior, el promotor presentará estudio valuatorio, emitido por un perito valuador en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, en el que se haga constar el valor del inmueble a desarrollar.

13.5. Dentro de la opinión técnica que en su momento emita la Secretaría encargada del Desarrollo Urbano en el Municipio de Corregidora para tal efecto, deberá hacer constar que la superficie de donación anticipada a la que hace referencia el numeral inmediato anterior da por cumplida la obligación del desarrollo inmobiliario objeto de la autorización, o en su caso, especificará valores a favor o faltantes.

13.6. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por el concepto de **"Por otras verificaciones y dictámenes técnicos", la cantidad de $2,170.00 (dos mil ciento setenta pesos).**

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Municipio de Corregidora, Qro**., recibe en calidad de donación a título gratuito el lote 1, manzana 12 de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Querétaro con superficie de 5,393.414 m², como transmisión anticipada por concepto de Equipamiento Urbano para los futuros desarrollos inmobiliarios a solicitar por la empresa "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V**

SEGUNDO.- Queda a favor de la persona moral denominada Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., un monto total de $19´695,400.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100M.N.), como transmisión Anticipada por concepto de Equipamiento Urbano para desarrollos inmobiliarios a futuro.

TERCERO.- La Empresa denominada Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes** y/o **obligaciones** establecidas dentro del Considerando numeral **TRECE** de la presente resolución.

CUARTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por una ocasión en la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Querétaro, así como en el medio oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE; ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I, y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de julio de 2021 (dos mil veintiuno) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 127,775.320m² e identificado con la clave catastral 060100117001998, solicitado por Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"…Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13,146, 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 127,775.320m² e identificado con la clave catastral 060100117001999, solicitado por Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/063/2020** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, **la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.**

4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: "**La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

> **Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
>
> **I.** Dictamen de uso de suelo;
>
> **II.** Autorización de estudios técnicos;
>
> **III.** Visto Bueno al proyecto de lotificación;
>
> **IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
>
> **V.** Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
>
> **VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y**
>
> **VII.** Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
>
> De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).
>
> **Artículo 192.** La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.
>
> **Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.
>
> Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.
>
> **Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.
>
> **Artículo 195.** Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha **20 de septiembre de 2020, el Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.,** solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe, ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Querétaro (Sic.)

7. Para dar seguimiento a las peticiones del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1765/2020 de fecha 21 de octubre de 2020**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. **Que con fecha 15 de junio de 2021, el Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., anexa información en complemento a su solicitud** para el trámite relativo a la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe, ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Querétaro (Sic.)

9. En seguimiento al numeral inmediato anterior, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1190/2021 de fecha 18 de junio de 2021**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/315/2021, el cual contiene la** Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/44/2021,** signado por el Lic**. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro**., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera a Tlacote Km. 3+100	Superficie Etapa 3:	127,775.320 m²
		Uso de suelo:	200 Hab/Ha
Clave Catastral:	06 01 001 17 001 999	No. De Viviendas Etapa 3:	335

Ubicación geográfica del predio:

INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

10.1 Mediante **Escritura Pública No. 6,620** de fecha **29 de junio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública No. 14 de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: de una parte, como vendedor, el Sr. Ing. Alberto de Villasante y Vicente, y de la otra, como compradores, los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera, con el objeto de formalizar el Contrato de Compraventa que tienen pactado, así como el Sr. Julio M. de Villasante y Vicente para los efectos que más adelante se indican; inscrita bajo la Partida No. 184 del Libro 97-A Tomo XXI, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 31 de Agosto de 1988.

10. 2 Mediante **Escritura Pública No. 55,361** de fecha **2 de julio de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular a la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: la Sra. María Teresa Guadalupe Campos González, Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Ing. Jorge Campos González, Ing. Luis Campos González, Lic. Mariano Palacios Alcocer, Lic. Mariano Palacios González, Sra. Ana María del Carmen González González, Sr. José Antonio Loarca Palacios, Sr. Roberto Loarca Palacios, Sra. Esther Loarca Palacios, Sra. Verónica Loarca Palacios, Sra. Elisa Loarca Palacios y Sra. María de la Luz Loarca Palacios, para formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil No. 30134, de fecha 22 de Septiembre de 2004.

10.3 Mediante **Escritura Pública No. 6,758** de fecha **30 de septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: de una primera parte los Sres. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y en representación de su cónyuge, la Sra. María Teresa González Garcilita, a efecto de otorgar su consentimiento, y Esther Palacios Alcocer, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "La Parte Vendedora", y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "La Parte Compradora", representada en este acto por los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la mencionada Persona Moral, respectivamente y manifiestan la formalización del Contrato de Compraventa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 169234/1 de fecha 31 de Enero de 2005.

10.4 Mediante **Escritura Pública No. 31,025** de fecha **1 de febrero de 2015**, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Demarcación Notarial, comparece el Sr. Samuel Ramos Palacios, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., celebrada el 2 de Enero de 2015 para formalizar los acuerdos en ella tomada; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

10.5 Mediante **oficio SAY/DAC/1765/2020 de fecha 21 de octubre de 2020** ingresado en la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el folio SEMODUE/RS/1974/2020 la Secretaría de Ayuntamiento remitió la petición del Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de representante legal de la persona moral Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., quien solicita: *"… Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 3 del fraccionamiento Residencial Santa Fe, ubicado en el KM. 3+100 de la carretera a Tlacote..."* (Sic.).

10.6 Mediante **oficio SEMODUE/ DDU/DAU/638/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020** en respuesta al oficio SAY/DAC/1765/2020, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., señaló a la Secretaría a su cargo diversa documentación que el promovente debe presentar para estar en posibilidades de emitir la Opinión Técnica, así mismo que el promovente precisara si es de su interés obtener la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 3.

10.7 Mediante **oficio SAY/DAC/AI/852/2021 de fecha 12 de mayo de 2021** ingresado en la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el folio SEMODUE/RS/1276/2021 la Secretaría de Ayuntamiento remite diversa documentación presentada por el solicitante para completar el expediente de la autorización requerida, precisando que "es de interés de la persona moral Residencial Santa Fe, S.A. de C.V., la renovación de Venta de Lotes de la etapa 3 aunado a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe" (sic.).

10.8 Mediante oficio **SEMODUE/ DDU/DAU/291/2021 de fecha 26 de mayo de 2021** en respuesta al oficio SAY/DAC/852/2021, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., señaló a la Secretaría a su cargo que para estar en posibilidades de emitir la Opinión Técnica requerida es necesario que el promovente de cumplimiento a la documentación requerida.

10.9 Mediante oficio **SAY/DAC/AI/1190/2021 de fecha 18 de junio de 2021** ingresado en la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el folio SEMODUE/RS/1581/2021 la Secretaría de Ayuntamiento remite diversa documentación presentada por el solicitante para completar el expediente de la autorización requerida.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

10.10 Por lo que ve al **procedimiento de autorización** de fraccionamientos establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la etapa 3 del fraccionamiento "RESIDENCIAL SANTA FE", ha presentado la siguiente documentación:

I. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DPDU/3731/2011** de fecha **07 de noviembre de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió FACTIBLE el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL PARA UN MÁXIMO DE 5,705 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, en una superficie de 1,426,367.00 m².

10.11 Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** presenta:

1. Mediante **oficio 816.7-SZ-218/91 de fecha 30 de agosto de 1991**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la **Factibilidad de Electrificación** para el suministro de energía eléctrica para el predio localizado en la carretera Querétaro-Tlacote a la altura del Km. 3+00 y al cual denomina San Juanico.

Mediante **oficio D.D.-221/2004 de fecha 11 de agosto de 2004** la Comisión Federal de Electricidad emitió la **Aprobación de Proyecto para la Red de Distribución** Primaria y Secundaria Subterránea para el fraccionamiento Santa Fe, así como los planos autorizados correspondientes a los Proyectos de Media y Baja Tensión, Red de Distribución Secundaria y Red de Alumbrado Público del fraccionamiento.

2. Mediante **oficio No. DDDF/0462/2021 de fecha 26 de marzo de 2021** la Comisión Estatal de Aguas expide la prórroga de vigencia de la **Factibilidad de Servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial** para 200 viviendas para el desarrollo "Residencial Santa Fe".

Mediante **oficio No. DDDF/0680/2021 de fecha 12 de abril de 2021** la Comisión Estatal de Aguas expide la prórroga de vigencia de la **Factibilidad de Servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial** para el desarrollo "Residencial Santa Fe Etapa 2, 3, 4 y 5", "únicamente para 239 viviendas y 44 lotes comerciales" (sic.).

Mediante **oficio No. DDDF/0774/2021 de fecha 21 de abril de 2021** la Comisión Estatal de Aguas expide la prórroga de vigencia de la **Factibilidad de Servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial** para 366 viviendas y 3 lotes comerciales para el desarrollo "Residencial Santa Fe 5A Etapa".

Mediante **oficio 08-089 Registro QR-003-04-D de fecha 22 de julio de 2016** la Comisión Estatal de Aguas emitió el **Proyecto Revisado y Aprobado** de agua potable y alcantarillado sanitario para 4,424 viviendas del Desarrollo Habitacional Santa Fé, ubicado en Fracc. San Juanico Etapa 1 Carretera a Tlacote KM. 3+00 (sic.)

3. Mediante **oficio SEDESU/SSMA/0532/2020 de fecha 02 de junio de 2020**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite la **ampliación de vigencia** por dos años de la **Validación en Materia de Impacto Ambiental** otorgada con oficio SEDESU/SSMA//049/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 para la construcción y operación del proyecto habitacional denominado Fraccionamiento Residencial Santa Fe.

4. Mediante **oficio 262/2004** de fecha **10 de marzo de 2004**, la Comisión Estatal de Caminos autorizó la construcción de un acceso a nivel para el desarrollo habitacional mencionado como "Fraccionamiento San Juanico", ubicado en la Carretera Estatal No. 11 "Querétaro – Tlacote", en el Km 03+500, Municipio de Querétaro, Qro. (sic.).

5. Mediante **oficio SSPM/0/2014 de fecha 03 de noviembre de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el **Visto bueno al proyecto de Alumbrado Público** del fraccionamiento Santa Fe así como el sello de los planos que sirven como anexo gráfico.

10.12 Mediante **oficio DDU/DAU/635/2020** de fecha **25 de marzo de 2020** la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la **Modificación Administrativa del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, con Clave Catastral 06 01 001 17 001 999 y una superficie total de 1,426,367.00m², quedando las superficies de la siguiente manera:

ETAPA	SUPERFICIE VENDIBLE		SERVICIOS	ÁREA VERDE DEL PROPIETARIO	DONACIONES (EQUIPAMIENTOS Y ÁREAS VERDES)	VIALIDADES		TOTAL POR ETAPA	NÚM. DE VIVIENDAS
	CONDOMINAL HABITACIONAL	MIXTO COMERCIAL				ANDADORES	VIALIDAD		
1	89,850.467	30,923.292	3,552.472		5,040.000	225.000	46,922.303	176,513.534	481
2	105,303.730	3,679.156	720.000	5,393.414	10,040.000		45,529.889	170,666.189	553
3	48,610.366	31,095.978			5,040.000	200.000	42,828.976	127,775.320	335
4	94,095.260	6,197.372			5,040.000	298.596	44,807.352	150,438.580	493
5	95,974.263	10,925.703		9,078.343	5,760.000		46,600.987	168,339.296	530
6	64,859.548	3,325.972			7,413.476		43,990.511	119,589.507	353
7	93,504.522	1,666.623			11,078.834	1,646.639	51,946.660	159,843.278	524
8	40,145.520	69,434.872	4,323.500	9,180.606	7,065.000		27,896.748	158,046.246	463
9	34,047.322	35,496.193					14,691.609	84,235.124	328
10	64,423.100	8,229.305					38,267.521	110,919.926	364
TOTAL POR CONCEPTO	730,814.098	200,974.466	8,595.972	23,652.363	56,477.310	2,370.235	403,482.556	**1,426,367.000**	**4,424**

TABLA GENERAL DE ÁREAS DEL FRACCIONAMIENTO			
USO		SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	CONDOMINAL / HABITACIONAL	730,814.098	51.236
	MIXTO / COMERCIAL	200,974.466	14.09
SERVICIOS		8,595.972	0.603
ÁREA VERDE DEL PROPIETARIO		23,652.363	1.658
DONACIONES (EQUIPAMIENTOS Y ÁREAS VERDES)		56,477.310	3.96
VIALIDADES	ANDADORES	2,370.235	0.166
	VIALIDAD	403,482.556	28.287
TOTAL		**1,426,367.000**	**100**

10.13 Por lo que ve a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento Residencial Santa Fe:

1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2018, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro.

2. Mediante oficio DDU/DAU/1877/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020 la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Certificado de Avance de Obras de Urbanización verificando un avance calculado del 38.58% y señalando el monto de la garantía que el desarrollador debe presentar para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento Residencial Santa Fe.

10.14 Por lo que ve a la Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles:

1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento San Juanico, así como el Cambio de Denominación a “Residencial Santa Fe”, Municipio de Corregidora, Qro.

2. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Relotificación y la Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional popular [sic.] denominado “Residencial Santa Fe”, Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1’426,369.990 m2.

10.15 Por lo que ve a la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento Residencial Santa Fe:

1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2018, se autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro.

2. Mediante Póliza de Fianza 18A20296 folio 1442439 de fecha 22 de septiembre de 2020 otorgada ante Dorama Institución de Garantías, S.A. para garantizar por Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V. el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento, que servirá para garantizar la correcta ejecución y conclusión total de las obras de urbanización, los vicios o defectos ocultos incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados en éstas.

11. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

11.1. “…De de la complejidad del expediente técnico que complementa la presente autorización, y toda vez que gran parte de las autorizaciones del fraccionamiento Residencial Santa Fe se encuentran fundadas y motivadas en distintos instrumentos jurídicos federales, estatales y municipales que, algunos de ellos a la fecha no se encuentran vigentes en virtud de que dicho desarrollo tiene su origen en el año de 1991, se entenderá que el desarrollo dio cumplimiento con los requerimientos que en su momento fueron solicitados, por lo que únicamente se enlistarán las consideraciones que, de acuerdo con los ordenamientos vigentes, se encuentre obligados a cumplir.

11.2. De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que el desarrollador tiene condicionantes de Acuerdos anteriores a los que no ha dado cumplimiento por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento de Corregidora considere viable la RENOVACIÓN DE LA

LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL SANTA FE", ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro…"

12. Asimismo, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

Presentar en presentar en **un plazo que no exceda los 60 días naturales** las siguientes condicionantes que se derivan de los Acuerdos de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2018 y 12 de junio de 2018 referidos en los antecedentes de esta opinión técnica, señaladas de manera enunciativa más no limitativa:

12.1 Dar cumplimiento a las condicionantes emanadas en la Manifestación de Impacto Ambiental otorgada mediante oficio SEDESU/SSMA/049/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con una temporalidad de 2 años; señalando que la misma deberá estar vigente durante todo el procedimiento de Autorización del Desarrollo Inmobiliario.

12.2 Deberá estar vigente durante el procedimiento del Desarrollo Inmobiliario las Factibilidades de Servicios de Agua Potable y Saneamiento expedidas por la Comisión Estatal de Aguas así como las autorizaciones de los proyectos de redes de distribución de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento de aguas.

12.3 Presentar la autorización del proyecto de Áreas verdes, Mobiliario urbano y Alumbrado público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe.

12.4 Presentar la autorización del proyecto de señalética vial vertical y horizontal para la Etapa 3 del referido Fraccionamiento emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora.

12.5 Deberá respetar todas las condicionantes señaladas en la Autorización del Dictamen de Uso de Suelo para el fraccionamiento Residencial Santa Fe ubicado en Carretera a Tlacote S/N con superficie de 1,426,367.00 m^2, respecto de las obras de la ejecución de la estructura vial y debiendo participar en la realización de obras de urbanización que le san requeridas.

POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL SANTA FE":

12.6 La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de aprobación mediante Acuerdo de Cabildo.

12.7 Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario junto con las autorizaciones correspondientes hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de la misma al H. Ayuntamiento de Corregidora.

12.8 Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos y las especificaciones establecidas en los planos autorizados del fraccionamiento, y en un horario de 08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

12.9 Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.

12.10 El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del fraccionamiento será responsa solidario del propietario.

12.11 Deberá instalar por su cuenta los dispositivos y señalética de tránsito horizontal y vertical así como las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente emitida por la Dirección de Movilidad de este Municipio.

12.12 De conformidad con lo que señala el artículo 71 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

12.13 Atendiendo lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.

12.14 En apego a lo estipulado en el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo 93 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, ***por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas*** de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y ***que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva***.

No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.

12.15 ***Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio***. Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

12.16 En un plazo no mayor a **15 días hábiles a partir de la notificación** de la autorización que se emita del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2021, por Supervisión de Obras de Urbanización en fraccionamientos, deberá cubrir la cantidad **$195,868.76 (ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 76/100 M.N.).**

12.17 En un plazo no mayor a **15 días hábiles a partir de la notificación** de la autorización que se emita del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2021, por el Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, deberá cubrir la cantidad $ **14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

12.18 En un plazo no mayor a **15 días hábiles a partir de la notificación** de la autorización que se emita del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2021, por la Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, deberá cubrir la cantidad de **$30,860.00 (Treinta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

12.19 En un plazo no mayor a **15 días hábiles a partir de la notificación** de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá presentar mediante escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización se complementa con un anexo gráfico que deberá ser sellado y exhibido de manera conjunta con la autorización.

POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL SANTA FE":

12.20 De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, ***"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización*** *en este sentido; el desarrollador deberá de abstenerse de celebrar contratos de compra y venta cuando la presente se encuentre vencida, por lo cual será necesario solicitar y obtener la renovación correspondiente"*.

12.21 De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

El desarrollador ***estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización****.*

Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, señalarán en las mismas la existencia de la autorización.

Artículo 202. ***En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado,*** *deberán establecerse las siguientes restricciones:*

Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

12.22 No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

"… Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:
Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;
Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;
Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y
Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia…".

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

12.23 En un plazo no mayor a **15 días hábiles a partir de la notificación** de la autorización que se emita del presente, deberá presentar la **renovación de la Póliza de Fianza 18A20296 folio 1442439 de fecha 22 de septiembre de 2020** otorgada ante Dorama Institución de Garantías, S.A. por Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., que deberá permanecer vigente hasta en tanto no se concluyan las obras de urbanización del desarrollo.

12.24 En un plazo no mayor a **15 días hábiles a partir de la notificación** de la autorización que se emita del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2021, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de $ **14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

12.25 Por lo que ve ***a las autorizaciones que fueran otorgadas con base en el presente***, en un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, y previo a la solicitud de los anexos gráficos que derivan del presente instrumento, el desarrollador ***deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes.***

12.26 Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

12.27 Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **Autorización para la RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL SANTA FE", MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Ayuntamiento y Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.

13. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en base a los artículos 34 numeral 11, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe",** ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 127,775.320m² e identificado con la clave catastral **060100117001998**, solicitado por la persona moral denominada Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe",** ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 127,775.320m² e identificado con la clave catastral **060100117001998**, solicitado por la persona moral denominada por Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.

TERCERO.- La persona moral denominada Desarrollos Santa Fe S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **DOCE** de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta **Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente**…"**

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 09 DE JULIO DE 2021. ATENTAMENTE. COMISION DE DESARROLLO URBANO; MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. ESTELA LÓPEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELENDEZ CHACON, REGIDORA INTEGRANTE. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", para el predio ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 150,438.580 m2 e identificado con clave catastral 06 01 001 17 001 999, solicitado por la empresa moral denominada "Desarrollos Santa Fe" S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", para el predio ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 150,438.580 m2 e identificado con clave catastral 06 01 001 17 001 999, solicitado por la empresa moral denominada "Desarrollos Santa Fe" S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/051/2021** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

Dictamen de uso de suelo;
Autorización de estudios técnicos;
Visto Bueno al proyecto de lotificación;
Licencia de ejecución de obras de urbanización;
Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;

En su caso, autorización para venta de lotes; y
Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P.O. No. 26, 22-V-15).

4. Que el artículo **192 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencias, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público".

5. Que el artículo **193 del Código Urbano del Estado de Querétaro** señala que el uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;

III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y

IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

6. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: ***"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización,*** *en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".*

7. Que con fecha **14 de septiembre de 2021, el Ing. Roberto Loarca Palacios, en su calidad de Representante Legal de la empresa "Desarrollos Santa Fe" S.A. de C.V.,** solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la Licencia de Ejecución de Obras y Permiso Provisional de Ventas para la Etapa 4 del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Corregidora, Querétaro.

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1879/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021,** solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/639/2021,** el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/DAU/OT/67/2021,** signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera a Tlacote Km. 3+100	Superficie Etapa 4:	150,438.580 m²
		Uso de suelo:	200 Hab/Ha
Clave Catastral:	06 01 001 17 001 999	No. De Viviendas Etapa 4:	493

ASUNTO DE LA SOLICITUD

Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe"

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

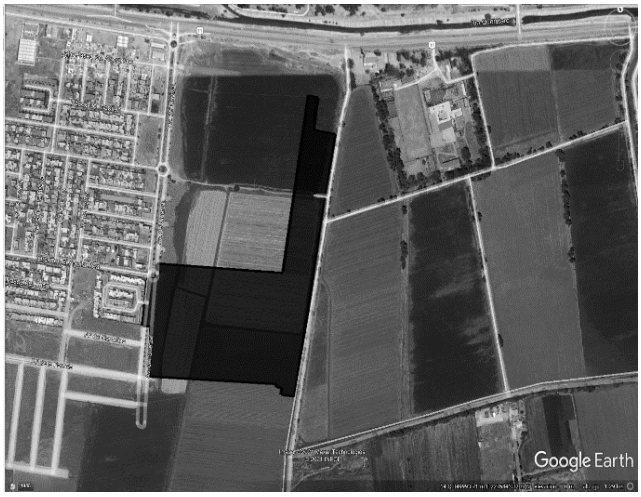

INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

9.1 Mediante **Escritura Pública No. 6,620** de fecha **29 de junio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública No. 14 de esta demarcación notarial, comparecen: de una parte, como vendedor, el Sr. Ing. Alberto de Villasante y Vicente, y de la otra, como compradores, los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera, con el objeto de formalizar el **Contrato de Compraventa** que tienen pactado, así como el Sr. Julio M. de Villasante y Vicente para los efectos que más adelante se indican; inscrita bajo la Partida No. 184 del Libro 97-A Tomo XXI, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 31 de agosto de 1988.

9.2 Mediante **Escritura Pública No. 55,361** de fecha **2 de julio de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular a la Notaría Pública No. 7 de esta demarcación notarial, comparecen: la Sra. María Teresa Guadalupe Campos González, Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Ing. Jorge Campos González, Ing. Luis Campos González, Lic. Mariano Palacios Alcocer, Lic. Mariano Palacios González, Sra. Ana María del Carmen González González, Sr. José Antonio Loarca Palacios, Sr. Roberto Loarca Palacios, Sra. Esther Loarca Palacios, Sra. Verónica Loarca Palacios, Sra. Elisa Loarca Palacios y Sra. María de la Luz Loarca Palacios, para formalizar la **constitución de una Sociedad** Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil No. 30134, de fecha 22 de septiembre de 2004.

9.3 Mediante **Escritura Pública No. 6,758** de fecha **30 de septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta demarcación notarial, comparecen: de una parte los Sres. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y en representación de su cónyuge, la Sra. María Teresa González Garcilita, a efecto de otorgar su consentimiento, y Esther Palacios Alcocer, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "La Parte Vendedora", y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "La Parte Compradora", representada en este acto por los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la mencionada Persona Moral, respectivamente y manifiestan la formalización del **Contrato de Compraventa**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 169234/1 de fecha 31 de enero de 2005.

9.4 Mediante **Escritura Pública No. 31,025** de fecha **1 de febrero de 2015**, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta demarcación notarial, comparece el Sr. Samuel Ramos Palacios, en su carácter de Delegado Especial de la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la persona moral denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., celebrada el 2 de enero de 2015 para formalizar los acuerdos en ella tomada.

9.5 Mediante **oficio SAY/DAC/AI/1879/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021** ingresado en esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2334/2021 la Secretaría de Ayuntamiento remitió la petición del Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de representante legal de la persona moral Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., quien solicita: *"… la Licencia de Ejecución de Obras y Permiso Provisional de Ventas para la Etapa 4, del Fraccionamiento Residencial Santa Fe..."* (Sic.).

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización** de fraccionamientos establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la etapa 4 del fraccionamiento "RESIDENCIAL SANTA FE" ha presentado la siguiente documentación:

9.6 Mediante **oficio SDUOP/DDU/DPDU/3731/2011** de fecha **07 de noviembre de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió FACTIBLE el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL PARA UN MÁXIMO DE 5,705 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, en una superficie de 1,426,367.00 m².

9.7 Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

a) Mediante oficio 816.7-SZ-218/91 de fecha 30 de agosto de 1991, la Comisión Federal de Electricidad emitió la **Factibilidad de Electrificación** para el suministro de energía eléctrica para el predio localizado en la carretera Querétaro-Tlacote a la altura del Km. 3+00 y al cual denomina San Juanico.

   Mediante oficio D.D.-221/2004 de fecha 11 de agosto de 2004 la Comisión Federal de Electricidad emitió la **Aprobación de Proyecto para la Red de Distribución** Primaria y Secundaria Subterránea para el fraccionamiento Santa Fe, así como los planos autorizados correspondientes a los Proyectos de Media y Baja Tensión, Red de Distribución Secundaria y Red de Alumbrado Público del fraccionamiento.

b) Mediante oficio No. DDDF/0462/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 la Comisión Estatal de Aguas expide la prórroga de vigencia de la **Factibilidad de Servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial** para 200 viviendas para el desarrollo "Residencial Santa Fe".

Mediante oficio No. DDDF/0680/2021 de fecha 12 de abril de 2021 la Comisión Estatal de Aguas expide la prórroga de vigencia de la **Factibilidad de Servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial** para el desarrollo "Residencial Santa Fe Etapa 2, 3, 4 y 5", "únicamente para 239 viviendas y 44 lotes comerciales" (sic.).

Mediante oficio No. DDDF/0774/2021 de fecha 21 de abril de 2021 la Comisión Estatal de Aguas expide la prórroga de vigencia de la **Factibilidad de Servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial** para 366 viviendas y 3 lotes comerciales para el desarrollo "Residencial Santa Fe 5A Etapa".

Mediante oficio 08-089 Registro QR-003-04-D de fecha 22 de julio de 2016, la Comisión Estatal de Aguas emitió el **Proyecto Revisado y Aprobado** de agua potable y alcantarillado sanitario para 4,424 viviendas del Desarrollo Habitacional Santa Fé, ubicado en Fracc. San Juanico Etapa 1 Carretera a Tlacote KM. 3+00 (sic.)

c) Mediante oficio SEDESU/SSMA/0532/2020 de fecha 02 de junio de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite la **ampliación de vigencia** por dos años de la **Validación en Materia de Impacto Ambiental** otorgada con oficio SEDESU/SSMA//049/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 para la construcción y operación del proyecto habitacional denominado Fraccionamiento Residencial Santa Fe.

d) Mediante oficio 262/2004 de fecha 10 de marzo de 2004, la Comisión Estatal de Caminos **autorizó la construcción de un acceso a nivel** para el desarrollo habitacional mencionado como "Fraccionamiento San Juanico", ubicado en la Carretera Estatal No. 11 "Querétaro – Tlacote", en el Km 03+500, Municipio de Querétaro, Qro. (sic.).

e) Mediante oficio SSPM/0/2014 de fecha 03 de noviembre de 2014, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el **Visto bueno al proyecto de Alumbrado Público** del fraccionamiento Santa Fe así como el sello de los planos que sirven como anexo gráfico.

9.8 Mediante **oficio DDU/DAU/635/2020** de fecha **25 de marzo de 2020** la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la **Modificación Administrativa del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, con Clave Catastral 06 01 001 17 001 999 y una superficie total de 1,426,367.00m², quedando las superficies de la siguiente manera:

ETAPA	SUPERFICIE VENDIBLE		SERVICIOS	ÁREA VERDE DEL PROPIETARIO	DONACIONES (EQUIPAMIENTOS Y ÁREAS VERDES)	VIALIDADES		TOTAL POR ETAPA	NÚM. DE VIVIENDAS
	CONDOMINAL HABITACIONAL	MIXTO COMERCIAL				ANDADORES	VIALIDAD		
1	89,850.467	30,923.292	3,552.472		5,040.000	225.000	46,922.303	176,513.534	481
2	105,303.730	3,679.156	720.000	5,393.414	10,040.000		45,529.889	170,666.189	553
3	48,610.366	31,095.978			5,040.000	200.000	42,828.976	127,775.320	335
4	94,095.260	6,197.372			5,040.000	298.596	44,807.352	150,438.580	493
5	95,974.263	10,925.703		9,078.343	5,760.000		46,600.987	168,339.296	530
6	64,859.548	3,325.972			7,413.476		43,990.511	119,589.507	353
7	93,504.522	1,666.623			11,078.834	1,646.639	51,946.660	159,843.278	524
8	40,145.520	69,434.872	4,323.500	9,180.606	7,065.000		27,896.748	158,046.246	463
9	34,047.322	35,496.193					14,691.609	84,235.124	328
10	64,423.100	8,229.305					38,267.521	110,919.926	364
TOTAL POR CONCEPTO	730,814.098	200,974.466	8,595.972	23,652.363	56,477.310	2,370.235	403,482.556	**1,426,367.000**	**4,424**

TABLA GENERAL DE ÁREAS DEL FRACCIONAMIENTO			
USO		SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	CONDOMINAL / HABITACIONAL	730,814.098	51.236
	MIXTO / COMERCIAL	200,974.466	14.09
SERVICIOS		8,595.972	0.603
ÁREA VERDE DEL PROPIETARIO		23,652.363	1.658
DONACIONES (EQUIPAMIENTOS Y ÁREAS VERDES)		56,477.310	3.96
VIALIDADES	ANDADORES	2,370.235	0.166
	VIALIDAD	403,482.556	28.287
TOTAL		**1,426,367.000**	**100**

9.9 Por lo que ve a la Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles:

- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la **Nomenclatura para el Fraccionamiento San Juanico, así como el Cambio de Denominación a "Residencial Santa Fe"**, Municipio de Corregidora, Qro.

- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 de diciembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Relotificación y la **Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10**, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional popular [sic.] denominado "Residencial Santa Fe", Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1'426,369.990 m^2.

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la complejidad del expediente técnico que complementa la presente autorización, y toda vez que gran parte de las autorizaciones del fraccionamiento Residencial Santa Fe se encuentran fundadas y motivadas en distintos instrumentos jurídicos federales, estatales y municipales que, algunos de ellos a la fecha no se encuentran vigentes en virtud de que dicho desarrollo tiene su origen en el año de 1991, se entenderá que el desarrollo dio cumplimiento con los requerimientos que en su momento fueron solicitados, por lo que únicamente se enlistarán las consideraciones que, de acuerdo con los ordenamientos vigentes, se encuentre obligados a cumplir.

10.1 "De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que el desarrollador tiene condicionantes de Acuerdos anteriores a los que no ha dado cumplimiento por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento de Corregidora considere **VIABLE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL SANTA FE",** ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro…"

11. Asimismo, y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

11.1 Deberá en presentar en **un plazo que no exceda los 60 días naturales** las siguientes condicionantes que se derivan de los Estudios Técnicos del fraccionamiento, y que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

a) Dar cumplimiento a las condicionantes emanadas en la Manifestación de Impacto Ambiental otorgada mediante oficio SEDESU/SSMA/049/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con una temporalidad de 2 años y cuya vigencia se renovó mediante oficio SEDESU/SSMA/0532/2020 de fecha 02 de junio de 2020; señalando que la misma deberá estar vigente durante todo el procedimiento de Autorización de la etapa en cuestión del desarrollo inmobiliario.

b) Deberán estar vigentes durante el procedimiento de la etapa que nos ocupa las Factibilidades de Servicios de Agua Potable y Saneamiento expedidas por la Comisión Estatal de Aguas así como las autorizaciones de los proyectos de redes de distribución de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento de aguas.

c) Presentar la autorización del proyecto de áreas verdes, mobiliario urbano y alumbrado público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la Etapa 4 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe, así como la autorización del proyecto de señalética vial vertical y horizontal emitida por la Dirección de Movilidad.

d) Deberá respetar todas las condicionantes señaladas en la Autorización del Dictamen de Uso de Suelo para el fraccionamiento Residencial Santa Fe ubicado en Carretera a Tlacote S/N, respecto de las obras de la ejecución de la estructura vial y debiendo participar en la realización de obras de urbanización que le sean requeridas.

e) Presentar la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Modificación Administrativa del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento Residencial Santa Fe otorgada mediante oficio DDU/DAU/635/2020 de fecha 25 de marzo de 2020.

11.2 POR LO QUE VE A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 150,438.580 m^2:

a) De conformidad con lo establecido en los artículos 146, 160 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento tendrá ***una vigencia de DOS AÑOS***, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento; misma que deberá renovarse en caso de no haber concluido las obras de urbanización y deberá permanecer vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.

b) Deberá dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable y redes de drenaje sanitario emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización de la etapa en cuestión del desarrollo inmobiliario.

c) Por lo que ve a otras infraestructuras que pretendan instalarse en el fraccionamiento, y toda vez que para la presente Licencia se presentaron únicamente proyectos autorizados de redes hidrosanitarias y eléctricas, será responsabilidad del propietario y del Director Responsable de Obra, asegurar que dichas redes sean calculadas y ejecutadas de conformidad con los requerimientos del desarrollo y las normas de seguridad que corresponda.

d) *Por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas* de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y *que*

puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva. Asimismo no podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.

e) Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al **Estudio de Mecánica de Suelos** presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de ***08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado***, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

f) El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización de la etapa correspondiente del fraccionamiento será responsable solidario del propietario, así como de lo que se establezca en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios y el Reglamento de Construcciones del Municipio de Corregidora, Qro. En este sentido, en un **plazo no mayor a 30 días hábiles** deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano copia de la acreditación vigente del mismo.

g) Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.

h) **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

i) Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el Cronograma de Obras de Urbanización bajo los conceptos y descripciones presentados en el Presupuesto de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente y deberá realizarse hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.

j) En un **plazo no mayor a 30 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga: el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

k) En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un **plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en cuestión, deberá enterar las siguientes contribuciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2021, por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **$14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2021, por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento**, por lo que ve a la superficie de la misma deberá cubrir la cantidad de **$2,256,578.70 (dos millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.).**

Con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2021, en un **plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el **Presupuesto de las Obras de Urbanización** que contenga lo mínimo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora a fin de estar en posibilidades de determinar el monto de los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios** correspondiente, así como el monto a garantizar por parte del desarrollador por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento y contará con una vigencia de 2 años, pudiendo solo ser cancelada con la autorización expresa del área encargada de Desarrollo Urbano de este Municipio y previa solicitud del desarrollador.

Asimismo, en fecha 23 de septiembre de 2021 la Dirección de Desarrollo Urbano realizó una inspección en la Etapa 4 del fraccionamiento Residencial Santa Fe y documentó un **Avance de Obras de Urbanización en un 39.17%** de la misma.

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro para el Ejercicio Fiscal 2021, por **la Ejecución de Obras de Urbanización de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad Sin Autorización**, deberá cubrir la cantidad de **$3,886,960.14 (tres millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos 14/100 MN)**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción XV, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, por el concepto de **Certificado de Avance de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **$2,375.00 (dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

l) Toda vez que se establece que el avance de obras de urbanización para el fraccionamiento corresponde al 39.17%, en un **plazo no mayor a 30 días hábiles** deberá presentar a esta Secretaría la **Garantía a favor del Municipio de Corregidora, Qro**., por el valor total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. Esta garantía tendrá una la misma vigencia de la licencia de ejecución de urbanización (2 años), deberá ser renovada hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega y Recepción de Obras de urbanización correspondiente, y *solo podrá ser cancelada con la autorización expresa del área encargada de Desarrollo Urbano de este Municipio y previa solicitud del desarrollador*. El monto de la misma será calculado en razón del Presupuesto de Obras de Urbanización que deberá presentar referido en párrafos anteriores.

m) Asimismo deberá presentar a esta Secretaría, en un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, 5 planos que incluya la leyenda de “LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN” y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta especificaciones para la urbanización de la etapa en cuestión destacando el polígono que la delimita; será en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra presentando la acreditación actualizada del mismo, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

11.3 POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO:

n) De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, *“La autorización para venta de lotes, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización”*** (sic.) en este sentido; *el desarrollador deberá de abstenerse de celebrar contratos de compra y venta cuando la presente se encuentre vencida, por lo cual será necesario solicitar y obtener la renovación correspondiente*.

o) Con sustento en el artículo 201 del multicitado Código: *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización"* (sic.); por tal razón deberá solicitar y **obtener por esta Dependencia la Autorización de Publicidad** correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos **en un plazo que no exceda los 30 días hábiles**.

p) Asimismo, y de acuerdo con el artículo 202 del mismo ordenamiento jurídico:

"…En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*

II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados…"*

No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

"… Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

I. *Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;*

II. *Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;*

III. *Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y*

IV. *Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia…".*

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

q) En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un **plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 4 del fraccionamiento Residencial Santa Fe, deberá enterar las siguientes contribuciones:

De conformidad con el Artículo 23 Fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2021, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **$14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 MN MN)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2021, por los **Impuestos por superficie vendible habitacional de la etapa 4 del Fraccionamiento**, deberá cubrir la cantidad de **$1,035,047.86 (un millón treinta y cinco mil cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.)**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2021, por los **Impuestos por superficie vendible comercial de la etapa 4 del Fraccionamiento**, deberá cubrir la cantidad de **$86,763.21 (ochenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 21/100 M.N.)**.

De igual forma deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica la etapa 4 del fraccionamiento "Residencial Santa Fe" que a la fecha aún no hayan sido cumplidos.

En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, y previo a la solicitud de los anexos gráficos que derivan del presente instrumento, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría, mediante escrito que **las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas**, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, para el caso que nos ocupa.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Por último, en un **plazo no mayor a 60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL SANTA FE"**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

14. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

15. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 186 y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los artículos 112 y 113 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza *la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe",*** ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 150,438.580 m2 e identificado con clave catastral 06 01 001 17 001 999, solicitado por la persona moral denominada "Desarrollos Santa Fe" S.A. de C.V.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los artículos 135 y 136 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Venta de Lotes del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe",** ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 150,438.580 m2 e identificado con clave catastral 06 01 001 17 001 999, solicitado por la persona moral denominada "Desarrollos Santa Fe" S.A. de C.V.

TERCERO. La persona moral denominada "*Desarrollos Santa Fe" S.A. de C.V.",* deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **ONCE** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro y 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro, se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., para que:

a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador, y

b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 29 (VEINTINUEVE) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).----------
----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación, de la Etapa 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado "Rincones del Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., respecto a la reconfiguración del lote 5, Manzana 8, Etapas 8, generándose con ello el Lote 7, Manzana 8, Etapa 8 con uso de Equipamiento CEA, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, V, 140, 154, 156, Y 157, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 11 de enero de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito presentado por la Arq. Elena Alejandra Salas Vadillo, representante legal de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria F/304476, mediante el cual solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento: *"…la autorización de la relotificación que obedece a la reconfiguración del lote 5, manzana 8, etapa 8, generándose con ello el lote 7, manzana 8, etapa 8, con uso de equipamiento de CEA, del Fraccionamiento Rincones del Marqués…"*

2. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio: 03/2022, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición de la Arq. Elena Alejandra Salas Vadillo, representante legal de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria F/304476, la cual se transcribe a continuación: "…

OPINIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL** **COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**		FOLIO: 03/2022
INTERESADO: ARQ. ELENA ALEJANDRA SALAS VADILLO REPRESENTANTE LEGAL DE HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NO. 304476		
DIRECCIÓN: PASEO DE LA REPÚBLICA NO. 135-5, COL. PARQUE INDUSTRIAL JURICA, QUERÉTARO, QRO.	**NOTA DE TURNO:**	0072/2022
	FECHA DE SOLICITUD:	18 DE ENERO DE 2022
	FECHA DE ATENCIÓN:	04 DE FEBRERO DE 2022.

1. INTRODUCCIÓN:

1.1 Mediante escrito de fecha 11 de enero de 2022 la Arq. Elena Alejandra Salas Vadillo, Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el no. 304476 solicita *"…la autorización de la relotificación que obedece a la reconfiguración del lote 5, manzana 8, etapa 8, generándose c on ello el lote 7, manzana 8, etapa 8, con uso de equipamiento de CEA, del Fraccionamiento Rincones del Marqués. Municipio de El marqués, (SIC) Qro.*

2. INTERÉS JURÍDICO:

2.1 Mediante instrumento público no. 91,725 pasada ante la fe de la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la Notaria número 223, de la Ciudad de México, en fecha 17 de febrero de 2021, se hace constar el poder que otorga "HSBC México", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el Fideicomiso identificado administrativamente con el número F/304476 en favor de ELENA ALEJANDRA SALAS VADILLO.

3. ANTECEDENTES:

3.1 Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2020, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 8, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5 y 6 y Ratificación de Venta de Lotes emitida para las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado "Rincones del Marques", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en la Gaceta Municipal en fechas 04 y 18 de diciembre de 2020; en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fecha 11 y 18 de diciembre de 2020; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 70,411 de fecha 19 de enero de 2021, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 01 de marzo de 2021 bajo los folios inmobiliarios 00583847/0002, 00503203/0012, 00583845/0012, 00583847/0003, 00503203/0013 y 00583845/0013.

3.2 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. aprobó el Acuerdo que autoriza la venta de lotes para la Etapa 8, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado "Rincones del Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3.3 Que mediante oficio SAY/DT/144A/2022 ingresado en esta Secretaría en fecha 18 de enero de 2021, signado por el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, ingresado a esta Secretaría en fecha 03 de junio de 2021, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición al rubro citado.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

4.1 En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para **la Relotificación de Fraccionamiento prevista** en el Artículos 93, Fracción II del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, al fraccionamiento denominado "Rincones del Marqués", ha presentado en copia simple la siguiente documentación:

4.1.1 Oficio VE/0466/2021, de fecha 22 de abril de 2021, emitido por la Comisión Estatal de Aguas relativo a la factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 260 viviendas contenidas dentro del conjunto habitacional denominado "Rincones del Marqués".

4.1.2 Oficio CMPC/VBO/011/2021 de fecha 30 de abril de 2021, mediante el cual el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea, Director de Protección Civil, expide el VISTO BUENO DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN para la obra ubicada en: Parcela 19, 21 Z-1 P1/1, 22 Z-1 P1/1, 24 Z-1 P1/1, 25 Z-1 P1/1, y una fracción de la Parcela 29 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado, y la Parcela 108 Z-1 P1/1, del Ejido Josefa Vergara, El Marqués, Qro.

4.1.3 Oficio no. SEDESU/117/2021, de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado “Rincones del Marqués”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.1.4 Póliza de fianza No. 2125007 emitida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A., en fecha 02 de julio de 2021, en favor Municipio de El Marqués, Qro., por un monto de $ 183,595.83 (ciento ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N., para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 8 del Fraccionamiento Rincones del Marqués.

4.1.5 Recibos no. F21-3710, F21-3711 de fecha 05 de julio de 2021., así como, F22-9483 de fecha 02 de julio de 2021.

4.1.6 Copia simple de la Gaceta Municipal de fecha 02 de julio de 2021.

4.1.7 Recibo no. F21-3710 de fecha 05 de julio de 2021.

4.1.8 Copia simple de las Publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sobra de Arteaga” de fechas 09 y 16 de julio de 2021.

4.1.9 Publicaciones en el Diario Universal Querétaro de fechas 7 y 14 de julio de 2021.

4.1.10 Publicaciones en el Diario AM Querétaro, de fechas 7 y 14 de julio de 2021.

4.1.11 Copia simple del instrumento público no. 73,272 de fecha 9 de julio de 2021, pasado ante la fe de Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la notaría Publica No. 30 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio del 2021, dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios00647980/0001, 00647981/0001, 00647982/0001, 00647983/0001 en fecha 13 de agosto de 2021.

4.1.12 Oficio CMPC/0714/DDR/049/2021, de fecha 20 de julio de 2021, mediante el cual el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea, Director de Protección Civil emite Actualización del Diagnóstico de Riesgos en atención a la solicitud referente al proyecto ubicado en Parcelas 19, 21 Z-1 P1/1, 22 Z-1 P1/1, 24 Z-1 P1/1, 25 Z-1 P1/1, y una fracción de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado y la Parcela 108 Z-1 P1/1, del Ejido Josefa Vergara, municipio de El Marqués, Qro, para una superficie autorizada de 446,114.26 m2., para un total de 1,983 viviendas y 13 lotes comerciales, donde se pretende construir “ETAPA 8 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL RINCONES DEL MARQUES”.

4.1.13 Copia del oficio no. PUB-0002/2021 de fecha 26 de julio de 2021, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Dictamen Técnico de Publicidad de fraccionamiento para el denominado Rincones del Marqués.

4.1.14 Oficio VE/0374/2021, de fecha 11 de octubre de 2021, emitido por la Comisión Estatal de Aguas relativo al otorgamiento de prórroga de vigencia de factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 450 viviendas contenidas dentro del conjunto habitacional denominado “Rincones del Marqués”.

4.1.15 Oficio VE/0408/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por la Comisión Estatal de Aguas relativo a la factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 340 viviendas contenidas dentro del conjunto habitacional denominado “Rincones del Marqués”.

4.1.16 Oficio VE/0463/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Comisión Estatal de Aguas relativo al otorgamiento de prórroga de vigencia de factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 13 lotes comerciales y 360 viviendas dentro del conjunto habitacional denominado “Rincones del Marqués”.

4.1.17 Oficio VE/0574/2021, de fecha 16 de noviembre 2021, emitido por la Comisión Estatal de Aguas relativo a la factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 104 viviendas contenidas dentro del conjunto habitacional denominado “Rincones del Marqués”.

4.1.18 Recibo no. F05-17622de fecha 13 de diciembre de 2021.

4.1.19 Oficio no. VBPR-016/21, fecha 16 de diciembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, de la Etapa 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado “Rincones del Marqués”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.1.20 Oficio VE/0638/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión Estatal de Aguas relativo al otorgamiento de factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 150 viviendas contenidas dentro del conjunto habitacional denominado “Rincones del Marqués”.

4.1.21 Oficio VE/0702/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión Estatal de Aguas relativo al otorgamiento de factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 69 viviendas dentro del conjunto habitacional denominado “Rincones del Marqués”.

4.1.22 Cédula Profesional No. 1889236 del Arq. Ernesto Burciaga Baca.

4.1.23 Credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro No. 1107, DRO-1123, emitida al Arq. Ernesto Burciaga Baca, la cual se encuentra vigente.

4.1.24 Credencial del Instituto Nacional Electoral de la C. Elena Alejandra Salas Vadillo.

5. ARGUMENTOS:

5.1 En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano **es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**

5.2 Se tiene que mediante Oficio No. VBPR-016/21, fecha 16 de diciembre de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, de la Etapa 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado “Rincones del Marqués”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que obedece a la reconfiguración del lote 5, Manzana 8, Etapas 8, generándose con ello el Lote 7, Manzana 8, Etapa 8 con uso de Equipamiento CEA., respetando la superficie de donaciones y vialidades y decrementando la superficie vendible.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera TÉCNICAMENTE VIABLE lo solicitado por la Arq. Elena Alejandra Salas Vadillo, Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304476, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la autorización de la Relotificación, de la Etapa 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado “Rincones del Marqués”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., respecto a la reconfiguración del lote 5, Manzana 8, Etapas 8, generándose con ello el Lote 7, Manzana 8, Etapa 8 con uso de Equipamiento CEA.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo anteriormente expuesto, la interesada estará obligada a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1 De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022”, artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.2 De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022”, artículo 24, fracción XI, numeral 1, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por Relotificación Ajuste de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

7.1.3 El promovente contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del acuerdo que autorice lo solicitado, para presentar ante esta Secretaría la Segunda publicación en La Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021.

7.1.4 Deberá cumplir con lo estipulado dentro de los oficios SEDESU/SSMA/086/2012, SEDESU/SSMA/1326/2019 y SEDESU/117/2021, haciendo la precisión que se verificará previo a la entrega recepción del fraccionamiento el cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 118, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, de lo contrario el desarrollador tendrá que llevar a cabo la sustitución de dicho predio de equipamiento bajo características equiparables.

7.1.5 Previo a solicitar la Recepción y Entrega del fraccionamiento que nos ocupa, deberá presentar la factibilidad definitiva emitida por la Comisión Estatal de Aguas que contemple la totalidad de los lotes que componen el mismo.

7.1.6 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en su momento por el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

7.1.7 Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:

Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.1.8 El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.1.9 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.1.10 Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.1.11 Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

7.1.12 Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.1.13 El desarrollador deberá atender lo establecido dentro del Artículo 157 del Código urbano del Estado de Querétaro.

7.1.14 Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por Manzanas, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN DE ETAPA 8					
DESCRIPCION		SUPERFICIE	TOTAL	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	49,330.33	49,330.33	80.74	300
SUPERFICIE DE SERVICIOS	EQUIPAMIENTO CEA	504.26	504.26	0.83	0
SUPERFICIE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	9,257.52	9,257.52	15.15	0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	1,394.90	2,007.55	3.29	0
	CAMELLONES Y BANQUETAS	612.65			0
	TOTAL	61,099.66	61,099.66	100.00	300

RESUMEN GENERAL				
DESCRIPCIÓN	USO	SUPERFICIE	TOTAL	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	307,043.77	314,120.62	69.73
	COMERCIAL	7,076.85		
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	15,564.64	47,202.20	3.45
	EQUIPAMIENTO	31,637.56		7.01
SUPERFICIE SERVICIOS	SERVIDUMBRE DE PASO	2,788.35	11,360.90	2.37
	EQUIPAMIENTO CEA	3,926.97		
	CANAL PLUVIAL	4,645.58		
SUPERFICIE VIALIDAD	ARROYO	50,672.22	78,739.31	17.44
	AJARDINADA	28,067.09		
	TOTAL	451,423.03	451,423.03	100.00

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, así como de lo que derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos y 4 planos para su certificación.

A T E N T A M E N T E

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE..”

3. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la Arq. Elena Alejandra Salas Vadillo, representante legal de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria F/304476, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera **PROCEDENTE** en el ambito de su competencia la solicitud de la Arq. Elena Alejandra Salas Vadillo, Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304476, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la autorización de la Relotificación, de la Etapa 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado “Rincones del Marqués”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., respecto a la reconfiguración del lote 5, Manzana 8, Etapas 8, generándose con ello el Lote 7, Manzana 8, Etapa 8 con uso de Equipamiento CEA. Tiene la siguiente competencia:

“ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*

II. *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*

III. *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*

IV. *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*

V. *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*

VI. *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*

VII. *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*

VIII. *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*

IX. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*

X. *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*

XI. *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*

XII. *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*

XIII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*

XIV. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente."

Relacionado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *"…Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite la Autorización de la Relotificación de la Etapa 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado "Rincones del Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., respecto a la reconfiguración del lote 5, Manzana 8, Etapas 8, generándose con ello el Lote 7, Manzana 8, Etapa 8 con uso de Equipamiento CEA.

SEGUNDO. El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de El Marqués, que se enlistan a continuación:

2.1 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

2.1.1 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

2.1.2 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022", artículo 24, fracción XI, numeral 1, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por Relotificación Ajuste de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

2.1.3 El promovente contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del acuerdo para presentar ante esta Secretaría la Segunda Publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021.

2.1.4 Deberá cumplir con lo estipulado dentro de los oficios SEDESU/SSMA/086/2012, SEDESU/SSMA/1326/2019 y SEDESU/117/2021, haciendo la precisión que se verificará previo a la entrega recepción del fraccionamiento el cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 118, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, de lo contrario el desarrollador tendrá que llevar a cabo la sustitución de dicho predio de equipamiento bajo características equiparables.

2.1.5 Previo a solicitar la Recepción y Entrega del fraccionamiento que nos ocupa, deberá presentar la factibilidad definitiva emitida por la Comisión Estatal de Aguas que contemple la totalidad de los lotes que componen el mismo.

2.1.6 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, conforme a lo señalado por el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.1.7 Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:

2.1.7.1 Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

2.1.8 El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.1.9 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.1.10 Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

2.1.11 Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

2.1.12 Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

2.1.13 El desarrollador deberá atender lo establecido dentro del Artículo 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2.1.14 Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por Manzanas, se detallan dentro del anexo gráfico de la Opinión Técnica 03/2022.

RESUMEN DE ETAPA 8					
DESCRIPCION		SUPERFICIE	TOTAL	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	49,330.33	49,330.33	80.74	300
SUPERFICIE DE SERVICIOS	EQUIPAMIENTO CEA	504.26	504.26	0.83	0
SUPERFICIE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	9,257.52	9,257.52	15.15	0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	1,394.90	2,007.55	3.29	0
	CAMELLONES Y BANQUETAS	612.65			0
	TOTAL	61,099.66	61,099.66	100.00	300

RESUMEN GENERAL				
DESCRIPCIÓN	USO	SUPERFICIE	TOTAL	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	307,043.77	314,120.62	69.73
	COMERCIAL	7,076.85		
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	15,564.64	47,202.20	3.45
	EQUIPAMIENTO	31,637.56		7.01
SUPERFICIE SERVICIOS	SERVIDUMBRE DE PASO	2,788.35	11,360.90	2.37
	EQUIPAMIENTO CEA	3,926.97		
	CANAL PLUVIAL	4,645.58		
SUPERFICIE VIALIDAD	ARROYO	50,672.22	78,739.31	17.44
	AJARDINADA	28,067.09		
	TOTAL	451,423.03	451,423.03	100.00

TERCERO. El Fraccionador deberá acreditar haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la publicación del presente acuerdo será a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de El Marqués, debiendo dicha secretaría verificar y validar el cumplimento del mismo y rendir un informe ante la Secretaría del Ayuntamiento remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

2. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 11 DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación de los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1, Etapa 3, Nomenclatura oficial de vialidades de nueva creación en Etapa 3, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación y Ratificación de la Venta de Lotes de la Etapa 3, así como Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta de Lotes ambos conceptos para la Etapa 4 del fraccionamiento denominado “El Mirador”, perteneciente a este municipio de El Marqués; así como, la Actualización de la Fianza por las Etapas 3 y 4 de dicho fraccionamiento, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, V, 140, 154, 156, Y 157, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio: 020/2021, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva, S.A. de C.V., quien solicita: *“…Ponga a consideración del H. Ayuntamiento, la Autorización de la Re-lotificación de los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1 de la Etapa 3, Nomenclatura para la vialidades de nueva creación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Venta de Lotes para las Etapas 3 y 4; así como la Actualización de la Fianza por las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento; denominado “El Mirador”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., …”.*

2.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva, S.A. de C.V., quien solicita la Autorización de la Relotificación de los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1, Etapa 3, Nomenclatura oficial de vialidades de nueva creación en Etapa 3, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación y Ratificación de la Venta de Lotes de la Etapa 3, así como Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta de Lotes ambos conceptos para la Etapa 4 del fraccionamiento denominado “El Mirador”, perteneciente a este municipio de El Marqués; así como, la Actualización de la Fianza por las Etapas 3 y 4 de dicho fraccionamiento, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera **PROCEDENTE** en el ambito de su competencia la solicitud del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Representante Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., para la Autorización de la Relotificación de los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1, Etapa 3, Nomenclatura oficial de vialidades de nueva creación en Etapa 3, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación y Ratificación de la Venta de Lotes de la Etapa 3, así como Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta de Lotes ambos conceptos para la Etapa 4 del fraccionamiento denominado “El Mirador”, perteneciente a este municipio de El Marqués; así como, la Actualización de la Fianza por las Etapas 3 y 4 de dicho fraccionamiento; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; dependencia que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y la cual conforme señala el artículo 8 fracciones IV, VI y IX, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, tiene la siguiente competencia:

“…ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a III…

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;…

V…

VI Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a VIII…

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;…

X al XIV…

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *“…Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite autorización para la Reducción y Ajuste de monto a fianzar, la la Autorización de la Relotificación de los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1, Etapa 3, Nomenclatura oficial de vialidades de nueva creación en Etapa 3, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación y Ratificación de la Venta de Lotes de la Etapa 3, así como Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta de Lotes ambos conceptos para la Etapa 4 del fraccionamiento denominado “El Mirador”, perteneciente a este municipio de El Marqués; así como, la Actualización de la Fianza por las Etapas 3 y 4 de dicho fraccionamiento; ello en términos de la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente.

SEGUNDO.- El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

a) En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso j), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Relotificación de Fraccionamientos.**

b) En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico)**.

c) En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de **Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**;

d) En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**;

e) En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de **Supervisión de Obras de Urbanización**;

f) En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por **Nomenclatura oficial de vialidades del fraccionamiento;** la cual se conforma de la siguiente manera:

NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS NUEVAS VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
CIRCUITO CAÑADA DEL MIRADOR	2,784.190
CAÑADA DE CHICHIMEQUILLAS	857.470
CAÑADA DE SAN JUAN	98.540
CAÑADA DE AJUCHITLAN	49.060
CAÑADA DE AMEALCO	153.810
CAÑADA DE COLÓN	130.520
CAÑADA DE QUERÉTARO	185.790
CAÑADA DE TOLIMÁN	252.550
CAÑADA DE TEQUISQUIAPAN	70.920
CERRADA DE CHICHIMEQUILLAS	43.600
CERRADA 1	23.540
TOTAL (ML)	**4,649.990**

g) El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, el impuesto correspondiente por la autorización de la Relotificación, en caso de ser aplicable, en términos de lo dispuesto por el Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad al desglose de superficies contenido en el presente diagnostico.

h) El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, el impuesto correspondiente por superficie vendible, en caso de ser aplicable, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad al desglose de superficies contenido en el presente diagnóstico.

i) El desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la modificación de la fianza emitida para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de las cuatro etapas del fraccionamiento en estudio, conforme al monto que a continuación se describen y bajo los mismos términos ya establecidos, ello de acuerdo a lo establecido dentro del Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, y conforme a los presupuestos presentados de las obras pendientes por ejecutar en Etapas 3 y 4 y derivado de la Entrega Recepción a favor del Municipio de El Marques, Qro. de las Etapas 1 y 2 mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2017.

CALCULO PARA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar de la Etapa 3	$25,463,868.33
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar de la Etapa 4	$235,267.94
subtotal	$25,699,136.27
(+ 30%)	$7,709,740.88
TOTAL DE GARANTÍA	**$33,408,877.15**

Por lo anterior presentar modificación de la fianza No. 1229855, emitida por FIANZAS MONTERREY, S.A. por un monto monto actual de $33,408,877.15 (Treinta y tres millónes cuatrocientos ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 15/100 M.N.), con la cual se garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización pendientes por ejecutar correspondientes a las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento referido, bajo los terminos establecidos en su origen.

j) Mantener vigentes las fianza No. 1281171, emitida por FIANZAS MONTERREY, S.A., por un monto de $2.821,314.65 (Dos millones ochocientos veintiún mil trescientos catorce pesos 65/100 M.N.), con la cual se garantizó la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutar del fraccionamiento denominado El Mirador por el incremento de las obras de urbanización de la ampliación de la vialidad identificada como Av. Mirador de San Juan, de la Etapa 3.

k) Mantener vigentes la fianza No. 1281172, emitida por FIANZAS MONTERREY, S.A. en fecha 18 de octubre de 2011, por un monto de $3,652,396.73 (Tres millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 73/100 M.N.), con la cual se garantizó la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutar del fraccionamiento denominado El Mirador por el incremento de las obras de urbanización de las manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3.

l) Transmitir a favor de municipio la superficie de **29,506.910 m2** por concepto de **Vialidades**, las cuales se derivan de la relotificación de lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1, Etapa 3, del fraccionamiento que nos ocupa.

m) El desarrollador en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la presente autorización en caso de emitirse, deberá presentar los proyectos hidrosanitarios y pluviales debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas que contemplen la relotificación que nos ocupa, así como las obras de cabecera y puntos de conexión establecidos por dicha Comisión.

n) El desarrollador en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la presente autorización en caso de emitirse, deberá presentar el Analisis de Riesgo emitido por Protección Civil Municipal.

o) El desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la presente autorización en caso de emitirse deberá obtener autorización de desmonte, limpieza de terrenos, derribo, poda y Transplante de Arbolado en Áreas Urbanas emitida por la Dirección de Medio Ambiente.

p) Es importante mencionar que en caso de verse afectado el proyecto autorizado derivado de las autorizaciones emitidas por las diversas instancias involucradas, será responsabilidad del desarrollador llevar a cabo las adecuacuaciones correspondientes.

q) Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta

Provisional de Lotes del desarrollo que nos ocupa, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, referente a los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

r) En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para el fraccionamiento habitacional, denominado “El Mirador”, tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de su expedición.

s) El promotor deberá mantener vigentes las garantías emitidas a la fecha, que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

t) Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

u) Obtener todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

v) El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento en estudio, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuente, así mismo en dicha entrega deberá garantizar que la totalidad de los lotes contenidos dentro del fraccionamiento cuentan con factibilidad de servicios emitidas por la Comisión Estatal de Aguas.

w) Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por Etapas y Manzanas, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 1		
334 LOTES		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	44,503.91	17.18
CONDOMINAL	100,213.04	38.69
HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	35,503.68	13.71
COMERCIAL	11,969.52	4.62
DERECHO DE PASO	3,938.57	1.52
VIALIDAD	62,871.54	24.27
T O T A L :	259,000.26	100.00

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 2		
604 LOTES INDIVIDUALES		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	79,661.56	15.83%
CONDOMINAL	257,673.05	51.19%
HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	43,803.29	8.70%
DERECHO DE PASO	3,640.01	0.72%
DONACION AREA VERDE	21,446.47	4.26%
VIALIDAD	97,151.77	19.30%
T O T A L :	503,376.15	100.00%

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 3		
1,413 LOTES INDIVIDUALES		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	218,213.16	36.82%
HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	44,985.70	7.59%
CONDOMINAL	36,347.80	6.13%
HABITACIONAL H4	77,344.36	13.05%
DONACION EQUIPAMIENTO Y/O ÁREA VERDE	19,621.43	3.31%
SERVIDUMBRE DE PASO	11,883.09	2.01%
AREA VERDE RES. PROP.	6,175.45	1.04%
POZO	290.76	0.05%
VIALIDAD	177,768.71	30.00%
T O T A L :	592,630.46	100.00%

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 4		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	46,115.93	55.52
COMERCIAL	17,902.81	21.55
DONACION AREA VERDE	8,390.73	10.10
CNA	7,217.21	8.69
VIALIDAD	3,430.60	4.13
T O T A L :	83,057.28	100.00

CUADRO DE AREAS GENERAL		
2,351 LOTES INDIVIDUALES		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	440,349.82	30.62
HABITACIONAL	342,378.63	23.81
HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	124,292.67	8.64
HABITACIONAL H4	77,344.36	5.38
COMERCIAL	29,872.33	2.08
DONACION	49,458.63	3.44
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	6,175.45	0.43
DERECHO DE PASO	7,578.58	0.53
SERVIDUMBRE DE PASO	11,883.09	0.83
CNA	7,217.21	0.50
POZO	290.76	0.02
VIALIDAD	341,225.02	23.73
T O T A L :	1,438,066.55	100.00

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,--
-- **C E R T I F I C O:** ---
QUE EN EL **ACTA NÚM. 15** (QUINCE) **DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,** CELEBRADA EL **DÍA 8** (OCHO) **DE FEBRERO DEL AÑO 2022** (DOS MIL VEINTIDÓS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 6.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DDS/0015/2022 POR EL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, «APOYO A NEGOCIOS FAMILIARES».- -**
-- **A C U E R D O S:** ---

I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN DEL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, «APOYO A NEGOCIOS FAMILIARES»;
II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El día 04 de febrero de 2022, se presenta para autorización el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Municipio de Ezequiel Montes en su componente de “Apoyo a Negocios Familiares”.
2. Dicho programa está enfocado al otorgamiento de apoyo para que las personas puedan fortalecer su actividad económica, generando oportunidades de crecimiento y de recuperación en el dinamismo de la economía.
3. La Declaración Universal de Derechos Humanos decreta que toda persona tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación Internacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
4. Alineado al cumplimiento de las Metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas 3. Salud y bienestar, 8. Trabajo decente y crecimiento económico y 10. Reducción de las desigualdades de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, con la finalidad de aumentar las acciones en beneficio de la población con carencias sociales y en situación de pobreza a través de intervenciones en apoyos sociales, educativos y alimentarios.
5. Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 de las Naciones Unidas establece que la Reducción de las Desigualdades es una herramienta fundamental y necesaria para aumentar la productividad, tanto en el sector público como en el privado, y fortalecer las democracias, mismas que son claves para proveer bienes y servicios públicos y desarrollar políticas inclusivas.

6. En el ámbito económico, la pandemia del Covid-19 ha aumentado significativamente el desempleo y ha recortado drásticamente los ingresos de las familias.
7. De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo, la pandemia por la Covid-19 afectó en un 8.3% en la disminución del ingreso mundial, equivalentes a 3.7 billones de dólares y un 4.4% del Producto Interno Bruto Mundial. Asimismo, midiendo el ingreso por horas de trabajo, la Organización Internacional del Trabajo señala que, la reducción de horas de trabajo por la pandemia costó lo equivalente a 255 millones de puestos de trabajo.
8. La encuesta "El Impacto Económico Generado por COVID-19 en las Empresas" del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, arrojo que, de 1'873,564 empresas encuestadas en nuestro país, el 93.2% registraron afectaciones de tipo económico, siendo la más importante la disminución de sus ingresos; que se presentó en un 91.3% de las empresas.
9. Que el Covid-19 ha implicado en el Estado de Querétaro, afectaciones a la economía impactando de forma negativa el desarrollo económico de los negocios familiares, limitando la operación, producción y venta de bienes y servicios.
10. Con base en el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.
11. Asimismo, conforme al artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.
12. En este contexto, en la política pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, resulta imprescindible implementar las políticas y los mecanismos necesarios con el fin apoyar la reactivación de los sectores afectados económicamente, con lo cual se ha requerido la creación de un programa de apoyo social a efecto de dinamizar la actividad productiva de las economías, por tanto, el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Municipio de Ezequiel Montes, contempla como uno de sus componentes el relativo a los negocios familiares.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós, por unanimidad de votos aprobó lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, EN SU COMPONENTE DE "APOYO A NEGOCIOS FAMILIARES"

Artículo Primero. Del Objeto del Programa.
Realizar acciones y generar condiciones para atender a los sectores sociales en situación de vulnerabilidad del Municipio de Ezequiel Montes que propicien su reactivación, crecimiento e integración económica y social, brindando apoyos económicos, en especie u otras medidas de apoyo y el establecimiento de componentes de protección de los ingresos que los beneficien en el desarrollo de sus actividades.

Artículo Segundo. De la dependencia responsable del programa y la articulación con otras dependencias.
La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será la instancia ejecutora facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Artículo Tercero. De la cobertura del Programa.
El programa tendrá cobertura a nivel Municipal.

Artículo Cuarto. De la Población Objetivo.
Personas físicas o morales que tengan un negocio familiar de los sectores de comercio y de servicios, que no cuenten con licencias de funcionamiento y/o permiso municipal, dentro del Municipio de Ezequiel Montes.

Artículo Quinto. De los recursos presupuestarios.
Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal aprobada, en términos del oficio que para tal efecto sea expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, para cumplir con los objetivos del mismo.

Artículo Sexto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa.
Para la debida ejecución del programa, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;
II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes; y,
III. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo. Del Registro de Solicitantes.
La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir los apoyos del programa.

Artículo Octavo. Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad.
Las reglas de operación que al efecto se emitan determinarán los requisitos de elegibilidad y de acceso a los apoyos, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.

Artículo Noveno. Padrón de beneficiarios.
Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes con base en el registro de solicitantes, conformará el padrón de beneficiarios del programa.

Artículo Décimo. De la propaganda del Programa.
La propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo Primero. Enfoque de derechos humanos.
Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo Décimo Segundo. Perspectiva de género.
En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Tercero. Vigencia del Programa.
El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, EN SU COMPONENTE DE "APOYO A NEGOCIOS FAMILIARES"

1. Objetivo
El componente objeto de las presentes Reglas de Operación busca apoyar a negocios familiares de los sectores de comercio y de servicios, que no cuenten con licencias de funcionamiento y/o permiso municipal, en el Municipio de Ezequiel Montes, fortaleciendo la actividad económica, generando oportunidades de crecimiento y de recuperación en el dinamismo de la economía, mediante la entrega de apoyos económicos.

2. Lineamientos
* **Cobertura**

El programa apoyará a las personas físicas que tengan un negocio familiar de los sectores de comercio y de servicios, que no cuenten con licencias de funcionamiento y/o permiso municipal, dentro del Municipio de Ezequiel Montes.

* **Población objetivo**

Personas físicas o morales que tengan un negocio familiar de los sectores de comercio y de servicios, que no cuenten con licencias de funcionamiento y/o permiso municipal, dentro del Municipio de Ezequiel Montes.

3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso
* **Criterios de Elegibilidad**

a) Tener un negocio de los sectores de comercio y de servicios, que no cuente con licencias de funcionamiento y/o permiso municipal, en el Municipio de Ezequiel Montes.
b) Solo podrá haber un beneficiario por negocio.

* **Requisitos de Acceso**

Las personas que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud debidamente llenada, donde se acredite que es un negocio familiar;
b) Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante;
c) Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante;

d) Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses o constancia de residencia en su caso;
e) Otros que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes determine en la convocatoria.

4. Tipos y Montos de Apoyo

* **Tipos de Apoyo**

El apoyo del presente programa es de carácter económico.

* **Monto de Apoyo**

El tipo de apoyo económico será de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario por única ocasión. Dicho apoyo podrá ser utilizado de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.

5. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

* **Derechos**

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

a) Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
b) Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
c) Recibir el apoyo descrito en este programa.
d) Recibir atención sin costo alguno.
e) Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
f) Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
g) Los demás que determine la dependencia responsable.

* **Obligaciones**

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
b) Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora.
d) Facilitar las visitas que se practiquen en sus negocios para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
e) Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

6. Instancias Participantes.

* **Instancias Ejecutoras**

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

* **Instancia Normativa**

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

7. Mecánica Operativa

* **Programación Presupuestal**

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/004-2022-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

* **Registro de solicitudes**

Las personas interesadas podrán realizar su registro vía electrónica en la página del Municipio (www.ezequielmontes.gob.mx), debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

* **Proceso de operación**

a) La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
b) Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 3.2. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.
c) La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa aleatoriamente.
d) Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.ezequielmontes.gob.mx) u otros medios por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.
e) Los beneficiarios deberán entregar a la instancia ejecutora la documentación probatoria del gasto que acredite la correcta aplicación del apoyo.

* **Entrega del apoyo**

La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario. Para salvaguardar los derechos de los beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, podrá destinar recursos para la entrega del apoyo y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.

* **Mecanismo de Verificación**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los negocios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

8. Transparencia

* **Publicidad**

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes www.ezequielmontes.gob.mx.
De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

* **Protección de datos confidenciales y personales**

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

* **Aviso de privacidad**

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.
Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Benito Juárez #136, Col. Centro, C.P. 76650; teléfono 441-277-0707.

9. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

10. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

11. Perspectiva de género

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

12. Vigencia

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

13. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

14. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga» y en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.»

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga»

Tercero. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto. Una vez publicado el Programa y las Reglas de Operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.----------

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,---

--- **C E R T I F I C O:** ---

QUE EN EL **ACTA NÚM. 15** (QUINCE) **DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,** CELEBRADA EL **DÍA 8** (OCHO) **DE FEBRERO DEL AÑO 2022** (DOS MIL VEINTIDÓS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 7.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDS/0016/2022 POR EL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL «PROGRAMA ACCIONES POR TU ECONOMÍA CALENTADORES SOLARES».- -**

--- **A C U E R D O S:** ---

I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL **«PROGRAMA ACCIONES POR TU ECONOMÍA CALENTADORES SOLARES»**;

II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;

III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Al artículo 290 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, establece: En materia de ecología, en el Municipio de Ezequiel Montes, se generarán acciones de protección al ambiente, involucrando a la ciudadanía para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del equilibrio ecológico en el Municipio y que incidan en la ecología, en la salud e higiene de las personas o en sus bienes, de conformidad con lo establecido por las leyes federal o estatales respectivas y por lo señalado en el Reglamento Municipal de Ecología que para tal efecto emita el Ayuntamiento.

2. En el municipio de Ezequiel Montes, un alto porcentaje de familias en situación vulnerabilidad carecen de un dispositivo para calentar agua o tienen gasto excesivo en combustible (gas LP o leña) y/o energía eléctrica para hacerlo.

3. El uso de la energía solar representa grandes ventajas económicas y medio ambientales frente a los sistemas tradicionales utilizados para el calentamiento de agua que utilizan electricidad, gas u otro combustible fósil. Esta tecnología contribuye a la reducción de costos, el acceso a agua caliente, promueve un mejor saneamiento y a la disminución del uso de combustibles fósiles en apoyo a la reducción de emisiones contaminantes a la atmosfera.

4. México cuenta con excelentes recursos de energía solar, con un promedio de radiación de alrededor de 5 kWh/m2 por día, lo que significa a que un m2 y con un equipo solar de eficiencia de 50% se reciba diariamente el equivalente a la energía contenida en un metro cubico de gas natural, o bien, la de 1.3 litros de gas licuado de petróleo.

5. De acuerdo a datos de INEGI 2020 hay 10,857 viviendas particulares habitadas y de acuerdo al mismo instituto en el 2015 solo el 3% de viviendas disponen de calentador solar de agua, en el municipio de Ezequiel Montes.

6. En cuanto a la infraestructura básica para la instalación de este tipo de dispositivos, los datos del Banco de indicadores del INEGI en el 2015 solo el 0.3% de viviendas particulares habitadas con techos precarios; los porcentajes de viviendas con agua entubada dentro de la vivienda y con disponibilidad de servicio de tinaco serían para el 2020 de 73.1 % y 71.1% respectivamente.
7. Por lo que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., implementará acciones con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades y colonias con vulnerabilidades en ambientales y de salud, mejorando las condiciones de la vivienda en los habitantes con rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de ezequielmontenses se beneficien.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós, por unanimidad de votos aprobó lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ACCIONES POR TU ECONOMÍA "CALENTADORES SOLARES" PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

Artículo Primero. Del Objeto del Programa
Contribuir a la mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, coadyuvando a disminuir su rezago y aumentando la calidad de vida mediante la dotación de un dispositivo para calentar agua, el cual será utilizado para mejorar la higiene personal, su salud y las condiciones de vida de las familias de Ezequiel Montes.

Artículo Segundo. De la dependencia responsable del programa y la articulación con otras dependencias
La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Artículo Tercero. De la cobertura del Programa
El programa tendrá cobertura a nivel Municipal.

Artículo Cuarto. De la Población Objetivo
Las acciones del programa consideran como sujetos de atención a la población:

- Que vivan en condiciones de vulnerabilidad.
- Que cuenten con agua.
- Que cuenten con un espacio adecuado que soporte la estructura del dispositivo.
- La población carente de un dispositivo solar para calentar agua

Artículo Quinto. De los recursos presupuestarios
Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal aprobada, en términos del oficio que para tal efecto sea expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, para cumplir con los objetivos del mismo.

Artículo Sexto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa
Para la debida ejecución del programa, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;
II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes; y,
III. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo. Del Registro de Solicitantes
La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir los apoyos del programa.

Artículo Octavo. Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad
Las reglas de operación que al efecto se emitan determinarán los requisitos de elegibilidad y de acceso a los apoyos, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.

Artículo Noveno. Padrón de beneficiarios
Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes con base en el registro de solicitantes, conformará el padrón de beneficiarios del programa.

Artículo Décimo. De la propaganda del Programa
La propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo Primero. Enfoque de derechos humanos
Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo Décimo Segundo. Perspectiva de género
En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Tercero. Vigencia del Programa
El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACCIONES POR TU ECONOMÍA "CALENTADORES SOLARES" PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

1. Glosario de términos

a) Beneficiarios: Será la parte de la población objetivo que cumpla con los requisitos y que recibirán los apoyos de El Programa.
b) Calentador Solar: Un calentador solar es un aparato que utiliza de radiación del sol (energía solar) para calentar agua.
c) Cobertura: Espacio geográfico que cubre el área de influencia de El Programa dentro del municipio de Ezequiel Montes, Qro.
d) Matriz de Indicadores: Herramienta de planeación de forma resumida sencilla y armónica, que facilita el diseño, la organización y el seguimiento, así mismo establece con claridad los objetivos de El Programa.
e) Órgano Interno de Control: Área responsable de recibir las quejas y denuncias de la población.
f) Población objetivo: Es un conjunto de la población total (población de referencia a la que están destinados los apoyos de El Programa dentro del territorio de cobertura.
g) Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema (o sea afectada por este) y que por lo tanto requiera de los servicios de bienes que proveerá El Programa.
h) Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar El Programa y su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
i) Presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: Para la ejecución y operación del programa municipal, el presupuesto que se ejerza dependerá de la suficiencia presupuestal con la que cuente el municipio y la liquidez que otorgue la tesorería municipal.
j) Fundamentación Jurídica: Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en el artículo artículos 4, 25, 73 fracción XVI inciso 2ª) y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Objetivos:

a) Objetivo General:
   ⇒ Contribuir a la mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, coadyuvando a disminuir su rezago y aumentando la calidad de vida mediante la dotación de un dispositivo para calentar agua, el cual será utilizado para mejorar la higiene personal, su salud y las condiciones de vida de las familias de Ezequiel Montes.
b) Objetivos Particulares:
   ⇒ Incrementar el ahorro familiar al no comprar otra fuente de energía para calentar agua (gas LP, electricidad o leña).
   ⇒ Evitar el uso de materias inflamables que afecte la salud por inhalar gases nocivos.
   ⇒ Evitar el uso de materias inflamables que ponga en peligro la vida de las personas.
   ⇒ Fomentar el uso de energías alternativas y cuidado del medio ambiente.
   ⇒ Aprovechar las condiciones naturales del país para el uso de dispositivos solares, apoyando así la economía familiar de los ezequielmontenses.

3. Lineamientos

a) Cobertura: Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2022.
b) Población objetivo: Las acciones del programa consideran como sujetos de atención a la población:
   ⇒ Que vivan en condiciones de vulnerabilidad.
   ⇒ Que cuenten con agua.
   ⇒ Que cuenten con un espacio adecuado que soporte la estructura del dispositivo.
   ⇒ La población carente de un dispositivo solar para calentar agua.
c) Tipo y Monto de apoyo:
   ⇒ Tipo: Un calentador solar por vivienda en condiciones de vulnerabilidad.
   ⇒ Monto máximo: Un calentador solar por vivienda

4. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

a) Derechos: Las personas beneficiarias tienen derecho a
- ⇒ Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
- ⇒ Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
- ⇒ Recibir el apoyo descrito en este programa.
- ⇒ Recibir atención sin costo alguno.
- ⇒ Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
- ⇒ Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- ⇒ Los demás que determine la dependencia responsable.

b) Obligaciones: Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones
- ⇒ Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- ⇒ Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
- ⇒ Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora.
- ⇒ Facilitar las visitas que se practiquen en sus negocios para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
- ⇒ Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
- ⇒ Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

5. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso:

a) Requisitos de Acceso:
- ⇒ Identificación Oficial
- ⇒ Clave Única de Registro de Población (CURP)
- ⇒ Comprobante de Domicilio no mayor a 3 meses
- ⇒ Constancia de residencia, emitida por la Secretaría de Ayuntamiento.
- ⇒ Fotografía del espacio que soporte la estructura del dispositivo.
- ⇒ Otros que el departamento considere necesarios.

b) Criterios de elegibilidad:
- ⇒ Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos y se les dará prioridad a las solicitudes de viviendas que no cuenten con algún dispositivo para calentar agua.
- ⇒ La selección será de manera aleatoria mediante un sistema electrónico.
- ⇒ El apoyo será en especie de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

6. Mecánica operativa:

a) Programación presupuestal:
- ⇒ De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
- ⇒ El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/013-2022-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
- ⇒ De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

b) Registro de solicitudes:
- ⇒ Las personas interesadas podrán realizar su registro vía electrónica en la página del Municipio (www.ezequielmontes.gob.mx), debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

c) Proceso de Operación:
   - ⇒ La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
   - ⇒ Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 6, inciso b. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.
   - ⇒ La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa de acuerdo a los criterios de elegibilidad.
   - ⇒ Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.ezequielmontes.gob.mx) u otros medios por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.

d) Entrega del apoyo:
   - ⇒ La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo de manera física en el lugar que designe la Dirección de Desarrollo Social, de acuerdo a las fechas y lugares que señale dicha dirección.
   - ⇒ El apoyo de los 492 calentadores se entregará en 3 etapas durante el año 2022.

e) Mecanismos de operación:
   - ⇒ Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

7. Instancias participantes.

a) Instancias Ejecutoras

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

b) Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias Ejecutoras.

8. Transparencia

a) Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes www.ezequielmontes.gob.mx.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

b) Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

c) Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio

de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.
En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Benito Juárez #136, Col. Centro, C.P. 76650; teléfono 441-277-0707.

9. Blindaje electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.
Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

10. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.
Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

11. Perspectiva de género

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

12. Vigencia

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

13. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.
Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.
El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

14. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio. La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga» y en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.»

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga»

Tercero. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto. Una vez publicado el Programa y las Reglas de Operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.----------

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,---
-- **C E R T I F I C O:** --
QUE EN EL **ACTA NÚM. 15** (QUINCE) **DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,** CELEBRADA EL **DÍA 8** (OCHO) **DE FEBRERO DEL AÑO 2022** (DOS MIL VEINTIDÓS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 8.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DDS/0017/2022 POR EL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL «PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO».- -**
-- **A C U E R D O S:** --

I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN DEL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL **«PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO»**;
II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La educación es un derecho humano fundamental y social que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia. El derecho a la educación es considerado como un derecho transversal, porque atraviesa todas las generaciones de derechos humanos, y como un derecho habilitador, ya que es un instrumento indispensable para la realización de otros derechos humanos. La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a superar problemas como la pobreza y mejora la movilidad social.
2. En este contexto, se requiere de un conjunto concertado de acciones por parte del Municipio, entre las que se encuentra, el otorgamiento de un subsidio económico a las familias de los/as alumnos/as de Educación Básica que favorezca su permanencia en este tipo educativo, reduciendo para ello la importancia de las razones económicas como causales del abandono escolar.
3. De conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa no se contrapone, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós, por unanimidad de votos aprobó lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA "BECAS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO" PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

Artículo Primero. Del Objeto del Programa
Estimular el estudio y la superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados en el desempeño académico con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Ezequiel Montes.

Artículo Segundo. De la dependencia responsable del programa y la articulación con otras dependencias
La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.
La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Artículo Tercero. De la cobertura del Programa
El programa tendrá cobertura a nivel Municipal.

Artículo Cuarto. De la Población Objetivo
Familias con niñas, niños y/o adolescentes inscritos en algún nivel de Educación Básica en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada, ubicados en alguna localidad prioritaria, o cuya familia tiene un ingreso mensual per cápita estimado menor a la LPI.

Artículo Quinto. De los recursos presupuestarios
Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.
De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
El presente programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal aprobada, en términos del oficio que para tal efecto sea expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, para cumplir con los objetivos del mismo.

Artículo Sexto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa
Para la debida ejecución del programa, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;
II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes; y,
III. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo. Del Registro de Solicitantes
La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir los apoyos del programa.

Artículo Octavo. Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad
Las reglas de operación que al efecto se emitan determinarán los requisitos de elegibilidad y de acceso a los apoyos, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.

Artículo Noveno. Padrón de beneficiarios
Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes con base en el registro de solicitantes, conformará el padrón de beneficiarios del programa.

Artículo Décimo. De la propaganda del Programa
La propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo Primero. Enfoque de derechos humanos
Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.
Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo Décimo Segundo. Perspectiva de género
En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Tercero. Vigencia del Programa
El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “BECAS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO” PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

1. La educación es un derecho humano fundamental y social que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia. El derecho a la educación es considerado como un derecho transversal, porque atraviesa todas las generaciones de derechos humanos, y como un derecho habilitador, ya que es un instrumento indispensable para la realización de otros derechos humanos. La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a superar problemas como la pobreza y mejora la movilidad social.

2. En este contexto, se requiere de un conjunto concertado de acciones por parte del Municipio, entre las que se encuentra, el otorgamiento de un subsidio económico a las familias de los/as alumnos/as de Educación Básica que favorezca su permanencia en este tipo educativo, reduciendo para ello la importancia de las razones económicas como causales del abandono escolar.

3. De conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

Las reglas de operación cumplen con los siguientes propósitos; A) Apoyar la permanencia escolar de los estudiantes ezequielmontenses, de nivel primaria y secundaria, con becas académicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación. B) Establecer procedimientos claros, que garanticen la evidente aplicación y ejecución de los recursos públicos.

1. Glosario de términos:

a) **Beca académica:** Apoyo económico que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes destine por ese concepto a favor de los estudiantes sobresalientes con el objeto de promover y apoyar una formación académica de calidad.
b) **Reglas de Operación:** Documento que fija los criterios generales para el manejo y operación del programa Municipal de Becas.
c) **Becario:** Persona que recibe en la modalidad de beca académica, el apoyo que otorga el municipio de Ezequiel Montes.
d) **Convocatoria:** La difusión en uno o varios medios de comunicación.
e) **Requisitos:** Conjunto de elementos, tanto documentales como académicos, para acceder a los apoyos de becas académicas otorgados por el gobierno municipal.
f) **Línea de Pobreza por Ingresos (LPI):** Equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. (El valor de la Línea de Pobreza por Ingresos fue de $3,202.64 en el ámbito urbano y de $2,086.57 en el rural).
g) **Localidad prioritaria:** Es aquella localidad indígena, con menos de 50 habitantes sin grado de marginación, de alto grado de marginación, de muy alto grado de marginación o que por sus características constituye una prioridad en la cobertura y atención del Programa, de la Dirección de Desarrollo Social o del Gobierno Municipal.

2. Objetivos:

a) Objetivo General:
⇒ Estimular el estudio y la superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados en el desempeño académico con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Ezequiel Montes.
b) Objetivo Específico:
⇒ Otorgar becas para fomentar la permanencia escolar y conclusión de sus estudios de las niñas, niños y adolescentes inscritos/as en algún nivel de Educación Básica en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada del municipio de Ezequiel Montes.

3. Lineamientos:

a) Cobertura: El Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2022.
b) Población Objetivo: Familias con niñas, niños y/o adolescentes inscritos en algún nivel de Educación Básica en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada, ubicados en alguna localidad prioritaria, o cuya familia tiene un ingreso mensual per cápita estimado menor a la LPI.
c) Tipo y Monto de apoyo:
⇒ Tipo: Las becas que recibirá la población objetivo será de tipo económicas.
⇒ Monto: El monto será de $400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N) durante el periodo marzo-diciembre 2022. A través de una tarjeta bancaria.

4. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Derechos: Las personas beneficiarias tienen derecho a
⇒ Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
⇒ Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
⇒ Recibir el apoyo descrito en este programa.
⇒ Recibir atención sin costo alguno.
⇒ Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.

- ⇒ Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- ⇒ Los demás que determine la dependencia responsable.

b) Obligaciones: Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones
- ⇒ Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- ⇒ Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
- ⇒ Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora.
- ⇒ Facilitar las visitas que se practiquen en sus negocios para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
- ⇒ Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
- ⇒ Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

5. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso:

a) Criterios de Elegibilidad:
- ⇒ El aspirante deberá estar inscrito a alguna institución pública y de modalidad escolarizada perteneciente al Municipio de Ezequiel Montes.
- ⇒ Tener un ingreso mensual per cápita estimado menor a la LPI. La excepción al presente requisito son las familias en las que alguno de sus aspirantes esté inscrito en un plantel educativo público y de modalidad escolarizada ubicado en una localidad prioritaria.
- ⇒ No recibir de manera simultánea otra beca educativa para el mismo fin otorgada por alguna dependencia o entidad de gobierno federal o estatal. En caso de que el/la Tutor/a de la familia se encuentre estudiando y cumpla con los requisitos correspondientes, podrá ser beneficiario/a de otro programa de becas municipal.
- ⇒ Que radique en el Municipio de Ezequiel Montes.

b) Requisitos:
- ⇒ Solicitud y/o estudio socioeconómico debidamente lleno.
- ⇒ Boleta de calificaciones reciente donde acredite tener un promedio mínimo de 8.0. original y copia.
- ⇒ Clave Única de Registro de Población (CURP). Original y copia.
- ⇒ Identificación de padre/madre o tutor. Original y copia.
- ⇒ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. Original y copia.
- ⇒ Acta de nacimiento del aspirante. Original y copia.
- ⇒ Carta de exposición de motivos por los cuales solicita la beca, dirigida a la Dirección de Desarrollo Social, firmada por padre/ madre o tutor.
- ⇒ Constancia de residencia emitida por la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes.

6. Mecánica operativa.

a) Programación presupuestal:
- ⇒ De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
- ⇒ El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/014-2022-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
- ⇒ De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

b) Registro de solicitudes:
- ⇒ Las personas interesadas podrán realizar su registro vía electrónica en la página del Municipio (www.ezequielmontes.gob.mx), debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

c) Proceso de Operación:
   ⇒ La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
   ⇒ Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 6, inciso b. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.
   ⇒ La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa de acuerdo a los criterios de elegibilidad.
   ⇒ Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.ezequielmontes.gob.mx) u otros medios por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.
   ⇒ La selección será de manera aleatoria mediante un sistema electrónico.

d) Entrega del apoyo:
   ⇒ La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario. Para salvaguardar los derechos de los beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, podrá destinar recursos para la entrega del apoyo y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.

e) Mecanismos de operación:
   ⇒ Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y/o a las instituciones públicas respectivas correspondientes, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

7. **Instancias Participantes.**

a) Instancias Ejecutoras

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

b) Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias Ejecutoras.

8. Transparencia

a) Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes www.ezequielmontes.gob.mx.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

b) Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

c) Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de

este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Benito Juárez #136, Col. Centro, C.P. 76650; teléfono 441-277-0707.

9. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

10. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

11. Perspectiva de género

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

12. Vigencia

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

13. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

14. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga» y en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.»

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga»

Tercero. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto. Una vez publicado el Programa y las Reglas de Operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.----------

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,----------

---------- C E R T I F I C O: ----------

QUE EN EL **ACTA NÚM. 22** (VEINTIDÓS) **DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,** CELEBRADA EL **DÍA 5** (CINCO) **DE ABRIL DEL AÑO 2022** (DOS MIL VEINTIDÓS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 10.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDS/0027/22 POR EL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL «PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO».-**

---------- A C U E R D O S: ----------

I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL **«PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO»**;

II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;

III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. A nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia; por lo cual, actualmente se está trabajando en un cambio a nivel nacional a través de una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades.

2. Por lo que respecta al municipio y en base al eje rector del plan municipal de desarrollo 4. Desarrollo Humano y Social, la administración atenderá las necesidades de la población, con programas que fomenten mejores condiciones de vida y acceso a la educación. Así como la creación de un entorno en el que las personas pueden desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades.

3. De conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa no se contrapone, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, por unanimidad de votos aprobó lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.

Artículo Primero. Del Objeto del Programa
Apoyar a las familias que se han visto afectadas por la crisis económica derivada de la pandemia por COVID 19, del Municipio de Ezequiel Montes, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional, y que además signifique un apoyo en la economía familiar.

Artículo Segundo. De la dependencia responsable del programa y la articulación con otras dependencias
La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Artículo Tercero. De la cobertura del Programa
El programa tendrá cobertura a nivel Municipal.

Artículo Cuarto. De la Población Objetivo
Familias con niñas, niños y/o adolescentes, así como adultos mayores, residentes en el Municipio de Ezequiel Montes, cuyo ingreso mensual sea igual o menor a $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales..

Artículo Quinto. De los recursos presupuestarios
Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal aprobada, en términos del oficio que para tal efecto sea expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, para cumplir con los objetivos del mismo.

Artículo Sexto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa
Para la debida ejecución del programa, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;
II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes; y,
III. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo. Del Registro de Solicitantes
La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir los apoyos del programa.

Artículo Octavo. Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad
Las reglas de operación que al efecto se emitan determinarán los requisitos de elegibilidad y de acceso a los apoyos, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.

Artículo Noveno. Padrón de beneficiarios
Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes con base en el registro de solicitantes, conformará el padrón de beneficiarios del programa.

Artículo Décimo. De la propaganda del Programa
La propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo Primero. Enfoque de derechos humanos
Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo Décimo Segundo. Perspectiva de género
En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Tercero. Vigencia del Programa
El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

A nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia; por lo cual, actualmente se está trabajando en un cambio a nivel nacional a través de una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades.

Por lo que respecta al municipio y en base al eje rector del plan municipal de desarrollo 4. Desarrollo Humano y Social, la administración atenderá las necesidades de la población, con programas que fomenten mejores condiciones de vida y acceso a la educación. Así como la creación de un entorno en el que las personas pueden desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades.

De conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

1. **Objetivos:**
   a) Objetivo General:
      ⇒ Apoyar a las familias que se han visto afectadas por la crisis económica derivada de la pandemia por COVID 19, del Municipio de Ezequiel Montes, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional, y que además signifique un apoyo en la economía familiar.

2. **Lineamientos:**
   a) Cobertura: El Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2022.

   b) Población Objetivo: Familias con niñas, niños y/o adolescentes, así como adultos mayores, residentes en el Municipio de Ezequiel Montes, cuyo ingreso mensual sea igual o menor a $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales.

   c) Tipo y Monto de apoyo:
      ⇒ Tipo: El apoyo será en especie.
      ⇒ Monto: El monto será de 1 paquete de insumos con un valor aproximado a $200 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), monto con variación de acuerdo a la inflación. Por familia.

3. **Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias**
   a) Derechos: Las personas beneficiarias tienen derecho a
      ⇒ Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
      ⇒ Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
      ⇒ Recibir el apoyo descrito en este programa.
      ⇒ Recibir atención sin costo alguno.
      ⇒ Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
      ⇒ Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
      ⇒ Los demás que determine la dependencia responsable.
   b) Obligaciones: Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones
      ⇒ Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
      ⇒ Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
      ⇒ Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora.
      ⇒ Facilitar las visitas que se practiquen en sus domicilios para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
      ⇒ Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
      ⇒ Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

4. **Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso:**
   a) Criterios de Elegibilidad:
      ⇒ Ser residente en el municipio de Ezequiel Montes.
      ⇒ Tener por lo menos 1 dependiente económico o ser adulto mayor.
      ⇒ Tener un ingreso semanal igual o menor a $1,500.00. (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
   b) Requisitos:
      ⇒ Solicitud y/o estudio socioeconómico debidamente lleno.
      ⇒ Clave Única de Registro de Población (CURP). Original y copia.
      ⇒ Identificación oficial. Original y copia.
      ⇒ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. Original y copia.
      ⇒ Constancia de residencia emitida por la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes.

5. Mecánica operativa.

a) Programación presupuestal:

⇒ De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

⇒ El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/032-2022-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

⇒ De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

b) Registro de solicitudes:

⇒ Las personas interesadas podrán realizar su registro vía electrónica en la página del Municipio (www.ezequielmontes.gob.mx), debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

c) Proceso de Operación:

⇒ La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.

⇒ Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 6, inciso b. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.

⇒ La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa de manera aleatoria mediante un sistema electrónico.

⇒ Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.ezequielmontes.gob.mx) u otros medios que la Dirección de Desarrollo Social determine por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.

d) Entrega del apoyo:

⇒ La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo de manera física en el lugar que designe la Dirección de Desarrollo Social, de acuerdo a las fechas y lugares que señale dicha dirección.

⇒ Para salvaguardar los derechos de los beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, podrá destinar recursos para la entrega del apoyo y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.

e) Mecanismos de operación:

⇒ Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y/o a las instituciones públicas respectivas correspondientes, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

6. **Instancias Participantes.**

a) Instancias Ejecutoras

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

b) Instancia Normativa
Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias Ejecutoras.

7. Transparencia

a) Publicidad
Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes www.ezequielmontes.gob.mx.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

b) Protección de datos confidenciales y personales
El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

c) Aviso de privacidad
Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Benito Juárez #136, Col. Centro, C.P. 76650; teléfono 441-277-0707.

8. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

9. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

10. Perspectiva de género

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

11. Vigencia

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

12. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Dominguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

13. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga» y en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.»

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga»

Tercero. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto. Una vez publicado el Programa y las Reglas de Operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.----------

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

LIC. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA, Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 50, fracción I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 128, 130, 132 Bis, fracción V, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los artículos 4, fracción VI, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5 que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*.

De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", la cual establece, entre otras disposiciones, que cada ente público se encargará de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

8. Que el primer párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

9. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

10. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*
I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;
II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y…"

11. Que el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la pensión por muerte, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan y que se enuncian a continuación:

"I. Pensión por muerte:
- *a) …;*
- *b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;*
- *c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
- *d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;*
- *e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:*
  1. *Nombre del trabajador fallecido;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo cargo o comisión;*
  4. *Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;*
  5. *Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y*
  6. *…*
- *f) Copia certificada del acta de matrimonio;*
- *g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de*

estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. *Copia certificada del acta de nacimiento;*
2. *Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;*
3. *Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y*
4. *Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.*

h) …; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte."

12. Que por escrito recibido en fecha 24 de septiembre de 2021, los **CC. MA. TERESA EVANGELISTA CAPISTRÁN Y ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** solicitaron a la Dirección de Administración del Municipio de Huimilpan, ahora denominada Secretaría de Administración, su intervención a efecto de que les sea concedido el beneficio de pensión por muerte, bajo el argumento de que el día 03 de agosto de 2018 falleció el C. Benito Martínez Vázquez, trabajador del Municipio de Huimilpan que reunía los requisitos para obtener el derecho de jubilación de conformidad a la Cláusula Séptima del Convenio Laboral celebrado en fecha 22 de diciembre de 1999, y en virtud de la declaratoria de beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro el 08 de noviembre de 2019, la cual reconoce a los solicitantes como únicos beneficiarios de los derechos laborales surgido de la muerte del trabajador.

13. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 130, 132 Bis, fracción II y III, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, artículo 50, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en los artículos 4, fracción I, II y III, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de Municipio de Huimilpan, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones, con fecha 18 de marzo de 2022, se emitió Dictamen Favorable para dar inicio al trámite de pensión por muerte a favor de los **CC. MA. TERESA EVANGELISTA CAPISTRÁN Y ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** por cumplir con los requisitos que señalan los artículos 126, 127, 128, párrafo segundo, 132 bis, fracción I, 144 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que con fecha 29 de marzo de 2022 se emitió el Proyecto de Dictamen el cual fue publicado en el sitio de internet oficial del Municipio de Huimilpan por un periodo de 5 días naturales, el cual comprendió del 30 de marzo al 03 de abril del presente año, lo anterior de conformidad a los artículos 130 y 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en los artículos 4, fracción V, 11, 12 y 13 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

15. Que atendiendo a la información del Registro de Antigüedad, el **C. Benito Martínez Vázquez** contaba con 30 treinta años y 21 veintiún días de servicio al momento de su fallecimiento, en virtud de tener como fecha de ingreso el día 13 trece del mes de julio del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho y fecha de baja el día 03 tres del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, haber desempeñado el puesto de Chofer, adscrito a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan, percibiendo un sueldo mensual de $14,167.80 (Catorce mil ciento sesenta y siete pesos 80/100 m.n.), más la cantidad de $1,267.20 (Mil doscientos sesenta y siete pesos 20/100 m.n.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$15,435.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

16. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, párrafo segundo, 132 bis, fracción I, 144 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez hecho el análisis, recabado los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta viable conceder

la pensión por muerte a los **CC. MA. TERESA EVANGELISTA CAPISTRÁN Y ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto el C. Benito Martínez Vázquez, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LOS CC. MA. TERESA EVANGELISTA CAPISTRÁN Y ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 132 Bis, fracción I, 144, y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados por el C. Benito Martínez Vázquez al Municipio de Huimilpan, se concede pensión por muerte a los **CC. MA. TERESA EVANGELISTA CAPISTRÁN Y ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, asignándoseles en partes alícuotas por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$15,435.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que percibía el trabajador por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a los **CC. MA. TERESA EVANGELISTA CAPISTRÁN Y ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último salario por haber causado baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para los efectos a que haya lugar.

Huimilpan, Querétaro, a los 04 días del mes de abril del año dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/544/2022,** de fecha **11 -once- de Marzo de 2022 -dos mil veintidós-**, en el punto quinto del orden del día, numeral 5.1, se aprobó el acuerdo que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y;

CONSIDERANDO:

1. Que los Ayuntamientos están facultados para organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, tal y como lo establecen las diversas disposiciones jurídicas a nivel federal y estatal, situación que constituye una función indispensable de los gobiernos, al prever y determinar las prioridades que inciden de manera directa en el mejoramiento económico, político y social de la población.

2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, además de que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Por su parte el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. El artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto y por su parte el artículo 31 fracción XIII del citado ordenamiento legal establece que el Presidente Municipal, es el facultado para formular y proponer al Ayuntamiento la política de planeación del municipio, de conformidad con la legislación aplicable.

5. A su vez el artículo 116 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que para el cumplimiento de sus fines y el aprovechamiento de los recursos, los ayuntamientos formularan sus respectivos planes de desarrollo municipal, de acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

6. El artículo 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establece que el Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años, y comprenderá los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, pudiendo contener consideraciones y proyecciones a largo plazo, a fin de que exprese con claridad los propósitos y prioridades para el desarrollo integral del municipio.

7. Así también, el artículo 50 de la referida Ley de Planeación del Estado de Querétaro, menciona que el Presidente Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 31 de marzo del año en que inicie su gestión, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

8. En efecto, el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Pedro Escobedo, expresa las políticas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción del gobierno municipal, y los sectores privado y social hacia este fin, teniendo como principal objetivo la implementación y ejecución de políticas públicas que busquen de manera directa el impulso del desarrollo y la innovación en nuestro municipio, con la única finalidad de mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos en general.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo del 2022, el siguiente acuerdo.

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, aprueba el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA 2021-2024, que presenta el Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz en su carácter de presidente municipal y presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

SEGUNDO. Los programas, acciones y proyectos estipulados en el Plan de Desarrollo Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, son de orden obligatorio para todas las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal de dicha demarcación territorial.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, le corresponderá al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo, Querétaro, queda conformado en los siguientes términos.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PEDRO ESCOBEDO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

INDICE

MENSAJE DEL PRESIDENTE....4
MARCO LEGAL....4
MISION....5
VISION....5
PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024....6
PEDRO ESCOBEDO: DIAGNOSTICO PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO....8
Aspectos geográficos....8
Demografía....11
Volumen y crecimiento de la población de Pedro Escobedo....11
Crecimiento natural: nacimientos menos defunciones....13
Crecimiento social: patrones migratorios....14
Estructura por edad y sexo....14
Distribución territorial de la población en Pedro Escobedo....17
DIAGNOSTICO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL....19
Salud....19
Educación....21
Pobreza....23
Carencias sociales....25
Población vulnerable por ingresos....26
Grupos vulnerables....27
ECONOMIA SUSTENTABLE....32
Sectores productivos....32
Población municipal por condición de actividad económica....37
SEGURIDAD PUBLICA....42
Incidencia delictiva municipal....42
Percepción de inseguridad....43
Estado de fuerza e infraestructura en materia de seguridad....44
GOBERNANZA....45
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS....47
Panteón....47
Casas de matanza....47
Desarrollo urbano....47
Obra Pública....47
Servicios de internet fijo....48
Cultura y turismo....49
PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024
....51
Resultados de la participación ciudadana....51
Desarrollo Humano y Social....51
Economía Sustentable....54
Seguridad Pública....56
Infraestructura y Servicios Públicos....58
Gobernanza....60
EJES RECTORES....62
OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL....63
ALINEACION DE OBJETIVOS CON EL PLAN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL....81

MENSAJE DEL PRESIDENTE

Estimadas y estimados escobedenses:

Es para mí un honor que me llena de orgullo presentarles el Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo, para el periodo 2021-2024. Porque, en correspondencia con la confianza que las y los escobedenses nos han otorgado, nos dimos a la tarea de confirmar que en Pedro Escobedo las instituciones hacen equipo con su gente, porque la gente es nuestro principal motor.

El presente plan contempla en cada uno de sus ejes rectores una mayor atención a las necesidades y oportunidades de las y los escobedenses, porque donde hay oportunidades, hay desarrollo; y donde hay necesidades, hay soluciones que aportamos y construimos entre todos. Para ello, he exhortado a mi equipo de trabajo a colaborar nuevamente de manera sistémica en aras de consolidar la innovación y desarrollo de nuestro municipio.

En este sentido quiero ser enfático: hoy por hoy, Pedro Escobedo es un municipio crucial para el desarrollo del Estado de Querétaro, y ustedes han sido el factor principal para que esto sea una realidad. De ello da cuenta el desarrollo de la vida rural y urbana, así como la transformación de su infraestructura, la modernización de sus vías de comunicación, los polígonos industriales y la apertura de nuevas oportunidades de crecimiento.

Si bien es cierto que la pandemia por COVID-19 significó un desafío para todas las familias escobedenses, hoy podemos levantar la cara y mirarnos a los ojos porque afrontamos con visión puntual y estratégica los retos económicos, educativos y sanitarios que nos impuso el confinamiento. Nuestro compromiso con ustedes es atender de manera responsable y puntual las áreas más susceptibles para garantizar una reactivación con impacto y seguir forjando un municipio con paz social, con seguridad para ti y tu familia, y con oportunidades de desarrollo que garanticen mayor calidad de vida a los habitantes del municipio.

Hoy, como hace tres años, deseo reafirmar mi compromiso: como escobedense, como queretano, y como presidente municipal, que mi primera obligación es dar lo mejor, con vocación de servicio, con convicción por los resultados, con visión global y con sentido humano. Trabajaremos en este segundo periodo con lealtad, templanza, eficiencia, ética y transparencia. En mi gobierno seguiremos garantizando la vida democrática de nuestro municipio, en estricto apego al respeto de los derechos humanos, en estrecho acercamiento con la gente en la toma de decisiones y en el diseño de políticas públicas eficientes, a través de una administración con apertura a la participación ciudadana.

Hoy, los invito a cada uno de ustedes a que en la calamidad, tengamos resolución; en la adversidad, aceptemos el desafío; en la victoria, seamos benevolentes y agradecidos; y en la paz, seamos personas de buena fe. Hoy, los exhorto a que juntos consolidemos a Pedro Escobedo como un municipio innovador y desarrollado.

¡Muchas gracias!

MARCO LEGAL

La planeación municipal tiene como fundamento jurídico la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), pues en su artículo 25 señala que corresponde al Estado garantizar el desarrollo nacional y fortalecer el régimen democrático, fomentar el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, así como velar por la estabilidad de las finanzas públicas y el sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Así mismo determina que dichos principios deberán observarse en la planeación municipal.

Por lo que, en ejercicio de las facultades conferidas al órgano de gobierno del Municipio de Pedro Escobedo en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se formuló el Plan Municipal de Desarrollo con base en los principios constitucionales mencionados.

Dicho documento fue elaborado tomando en cuenta la participación plural y democrática de la sociedad escobedense mediante las acciones coordinadas a través de los Consejos Municipales de Participación Social y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, con base en lo dispuesto en el artículo 28, 29 fracción III y IV de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículos 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

El Plan Municipal de Desarrollo contiene un diagnóstico de la situación económica, política y social del municipio, así como propuestas realizadas por los diversos sectores sociales que hicieron posible la determinación de objetivos, estrategias y líneas de acción para los próximos tres años, que garanticen la continuidad de los esfuerzos de la gestión municipal como lo mandata el artículo 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Atendiendo a lo anterior y en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al H. Ayuntamiento y artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se aprueba y se presenta el Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo para el periodo 2021-2024.

MISIÓN

Servir a los habitantes de Pedro Escobedo con presencia, empatía, honradez, economía, transparencia, eficiencia y eficacia; para brindar mejores condiciones de vida, garantizando un desarrollo social, seguro y económico sostenible.

VISIÓN

Ser un municipio prevaleciente en el crecimiento regional y nacional, a través de su competitividad, sostenibilidad y ubicación geográfica; brindando a sus habitantes, las mejores condiciones para su desarrollo integral.

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 es el documento rector del desarrollo para el municipio de Pedro Escobedo, mismo que ha sido elaborado con visión de futuro, ya que se construyó democráticamente. Contiene los objetivos, estrategias y líneas de acción que orientarán el quehacer municipal para el corto, mediano y largo plazo durante los próximos 3 años.

El PMD 2021-2024 fue elaborado en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), con la colaboración de los Consejos Municipales de Participación Social (CMPS), de mujeres y hombres escobedenses. Asimismo, servidores públicos de todos los niveles y de todas las dependencias de la administración municipal participaron en reuniones de trabajo para este fin.

Para fomentar la participación ciudadana, se llevó a cabo un foro de consulta y encuestas a los ciudadanos. En ambos mecanismos participaron 1 mil 104 escobedenses. Adicionalmente, por lo que respecta a los CMPS se conformaron cinco para los temas de Desarrollo Humano y Social, Economía Sustentable, Gobernanza, Infraestructura, Servicios Públicos y Seguridad Pública. En dichos eventos se captaron propuestas ciudadanas para ser integradas al PMD 2021-2024.

Los resultados de la detección de demandas a través de los mecanismos mencionados, permitieron la identificación de las principales problemáticas municipales, así como la recepción de propuestas para su análisis.

Los cinco grandes temas de interés que arrojaron dichas actividades fueron los siguientes:

1) Infraestructura y servicios públicos.
2) Desarrollo social.
3) Seguridad.
4) Economía.
5) Gobernanza.

Aunado a lo anterior, el COPLADEM elaboró un diagnóstico general del municipio en el cual se describe su situación geográfica, demográfica, económica, de pobreza y seguridad.
A razón de la participación ciudadana y del diagnóstico realizado, se obtuvo una visión de la situación del municipio, que permitió definir 5 ejes rectores, más uno adicional como iniciativa del municipio.

I. Municipio Innovador con Infraestructura Moderna.
El crecimiento urbano y la población han incrementado en nuestro municipio, por lo que se requieren construcciones más seguras, con nueva tecnología, accesibles y modernas, sin descuidar las ya existentes. Además, propiciar que la movilidad sea constante y confiable, y que los servicios públicos sean eficientes y con su respectivo mantenimiento programado.

II. Municipio Innovador con Desarrollo Humano y Social.
Porque los ciudadanos demandan más oportunidades para una mejor calidad de vida, es importante nuestra presencia en las comunidades, brindando programas sociales en relación a la salud, el deporte y cultura, así como las condiciones para que puedan desarrollarse de acuerdo a sus necesidades.

III. Municipio Innovador con Seguridad Humana.
Nuestro deber es mantener la armonía social, garantizando que los habitantes del municipio se sientan seguros y se desarrollen en espacios libres de violencia, adicciones y actividades delictivas, materializándolo bajo el acompañamiento de una policía cercana y el marco de la normatividad para generar la paz social.

IV. Municipio Innovador con Economía Sustentable.
La innovación y modernidad, nos dará pauta para la prosperidad de los habitantes y las familias del municipio, por medio de la atracción de inversiones con el propósito de generar más empleo. También se fortalecerá el emprendimiento y creación de micro empresas, no olvidando la geología y suelos agrícolas como principales detonadores de la economía.

Municipio participante en el Proyecto Geoparque Mundial UNESCO “Triángulo Sagrado”, coordinado por el Centro de Geociencias UNAM. Ecoturismo y desarrollo sustentable de las comunidades.

V. Municipio Innovador con Gobernabilidad Objetiva.
Nuestro compromiso será siempre mantener el equilibrio entre gobernados y gobernantes, así como satisfacer las peticiones y necesidades de los habitantes del municipio.

Sustentado en una planeación sistemática que genere desarrollo integral y equilibrio social, provista de tecnología e innovación.

VI. Municipio Innovador de la Industria Aeroespacial y Desarrollo Organizacional Digital

El municipio cuenta con grandes potencialidades territoriales, económicas, científicas e industriales que desarrollándose generan mecanismos de inversión, investigación y conocimiento, dando así iniciativas como la promoción de redes entre personas (carreteras digitales), la creación de una marca para la zona, el impulso de exportaciones y difusión de la tecnología, entre otras.

PEDRO ESCOBEDO: DIAGNÓSTICO PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO

Aspectos geográficos

El municipio de Pedro Escobedo se localiza al sur del Estado de Querétaro y tiene colindancia al norte con los municipios de El Marqués, Colón y Tequisquiapan; al este con los municipios de Tequisquiapan y San Juan del Río; al Sur con San Juan del Río y Huimilpan, y al oeste con el municipio de Huimilpan.[1] Esta ubicación geográfica es favorecida por la Carretera Federal 57, que le permite tener comunicación con estados como Guanajuato, el Estado de México y San Luis Potosí. Así como accesos inmediato a la zona metropolitana de Querétaro y la zona urbana de San Juan del Río, territorios que concentran la mayor proporción de la población estatal así como de bienes y servicios públicos.

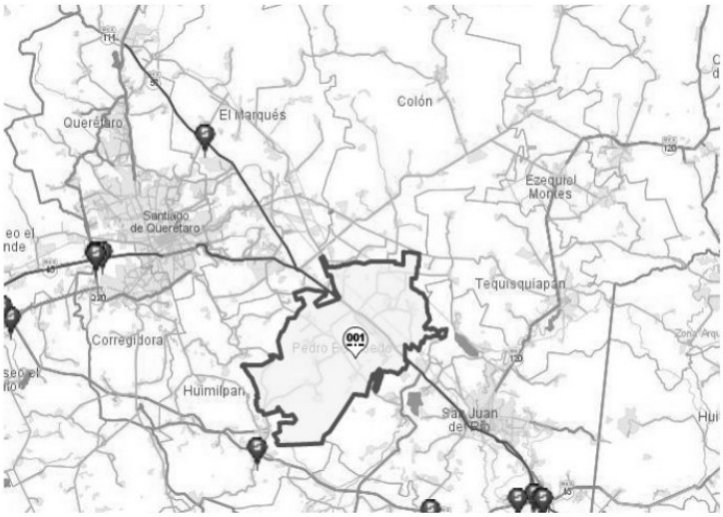

Fuente: Tomada de la cartografía de carreteras, caminos y vialidades del INEGI[2], 2021.

[1] Secretaría de Desarrollo Social. (2013). Unidad de Microrregiones. Cédulas de Información Municipal. Noviembre de 2021, de SEDESOL Sitio web: http://www.microrregiones.gob.mx/zap/datGenerales.aspx?entra=nacion&ent=22&mun=012

[2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Geografía y Medio Ambiente: Vías de Comunicación. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/temas/viascomunicacion/

El municipio cuenta con una superficie territorial de 323.2 km^2, lo que representa el 2.8% del territorio estatal.[3] Dicha superficie es una llanura plana rica en materia orgánica que dota al terreno de fertilidad ideal para actividades propias de la agricultura.
Tiene una altitud de aproximadamente 2,000 msnm y está situada en el sector central de la provincia fisiográfica y geológica del Cinturón Volcánico Mexicano[4].

Tabla 1
Municipio de Pedro Escobedo
Características territoriales

Superficie territorial	323.2 km2
Territorio estatal	2.8%
Altitud	2000 msnm
Ubicación geográfica	Entre estribaciones de la Sierra Madre Oriental (norte) y prominencias de la Sierra Madre Occidental (sur)
Colindancia	NORTE: El Marqués, Colón y Tequisquiapan ESTE: Tequisquiapan y San Juan del Río SUR: San Juan del Río y Huimilpan OESTE: Huimilpan

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2021

El municipio de Pedro Escobedo forma parte del proyecto Geoparque Mundial UNESCO Triángulo Sagrado, el cual es coordinado por el Centro de Geociencias de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Campus Juriquilla[5]. Entre las actividades del municipio en el geoparque se tienen contempladas las de geoturismo (ecoturismo con énfasis en la geodiversidad y biodiversidad), educación (información a visitantes y comunidades locales de su riqueza geológica, de biodiversidad y cultura), y el desarrollo sustentable de las comunidades realizando actividades propias para un geoparque UNESCO buscando la conservación del medio ambiente a la vez que se ofrece senderismo, campismo, visitas guiadas y venta de productos artesanales y tradicionales. El participar en este proyecto brindará al municipio una proyección a escala mundial mediante la Red Global de Geoparques UNESCO y a escala continental en la Red de Geoparques UNESCO de Latinoamérica y El Caribe[6].

En cuanto al medio físico, la biodiversidad predominante es la de semidesierto, con cactáceas de varias especies y bosque caducifóleo, y en los ecosistemas más húmedos se tienen también coníferas, truenos, eucaliptos, buganvilias, jacarandas y zona boscosa en las comunidades de San Cirilo y Escolásticas.[7]

La fauna de Pedro Escobedo incluye especies como ardillas, liebres, conejos, coyotes, zorrillos, tecolotes, gavilanes, aguilillas, codornices, alicantes, coralillos y víboras de cascabel.[8]

Como parte de los recursos naturales del municipio, este cuenta con minas de cantera que son explotadas con la finalidad de comercializar el material, así como fabricar artesanías y muebles.

[3] Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2020). Panorama Sociodemográfico de Querétaro 2020. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197957.pdf
[4] Aguirre-Díaz, G.J., Ferrari, L., Nelson, S.A., Carrasco-Núñez, G., López-Martínez, M., Urrutia-Fucugauchi, J., 1998, El Cinturón Volcánico Mexicano: Un Nuevo Proyecto Multidisciplinario. Unión Geofísica Mexicana, Geos, v. 18, No. 2, p. 131-138. http://www.ugm.org.mx/publicaciones/geos/geos1998.html; ISSN: 0186-1891.
[5] Centro de Geociencia de la Universidad Nacional Autónoma de México. (2021). Proyecto Geoparque UNESCO. Noviembre, de Centro de Geociencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla Sitio web: https://tellus.geociencias.unam.mx/index.php/geoparque-queretaro/
[6] Red Geolac. (2021). Red de Geoparques de América Latina y el Caribe. Noviembre del 2021, de Red Geolac Sitio web: http://www.redgeolac.org/
[7] Instituto para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). (2010). Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México: Estado de Querétaro, Pedro Escobedo. Noviembre de 2021, de Secretaría de Gobernación (SEGOB) Sitio web: http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM22queretaro/index.html
[8] INAFED, OP. Cit.

Estas minas se encuentran en La Manga, Barranca Sur, Barranca Norte y Bancos del Bordo pertenecientes al ejido Escolásticas; en las Tinajas, la Purísima y Matahambre del ejido de Ajuchitlancito; en Peña del Gato y Loma Pegujales del ejido de San Clemente, en San Antonio la D y en Banco Martín Cabrera.[9]

Tabla 2
Municipio de Pedro Escobedo
Características del ecosistema

Flora	Coníferas, Eucaliptos, buganvilias, jacarandas, zona boscosa en San Cirilo y Escolásticas
Fauna	Ardillas, liebres, conejos, coyotes, zorrillos, tecolotes, gavilanes, aguilillas, codornices, alicantes, coralillos y víboras de cascabel
Recursos naturales	Minas de cantera (ignimbrita).
Tipo de suelo	Llanura plana rica en materia orgánica, ideal para la agricultura

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

Demografía

La población del municipio de Pedro Escobedo ascendió en 2020 a 77 mil 404 habitantes, de los cuales 51% son mujeres. La edad media de su población es de 27 años y de cada 100 personas que lo habitan 51 tienen su lugar de residencia en la cabecera municipal de Pedro Escobedo, la Delegación Escolásticas, La Subdelegación El Sauz y La Lira según el INEGI[12].

Las principales características de la dinámica de la población, determinada por los patrones de natalidad, mortalidad y migración del municipio de Pedro Escobedo, se expresan en términos de volumen y crecimiento de la población, estructura por edad y sexo, y distribución territorial de la población.

La dinámica demográfica de Pedro Escobedo permite inferir que el municipio ha logrado y se encuentra en tránsito hacia mejores condiciones de desarrollo: crecimiento de la población ascendente que refleja que el municipio está siendo atractivo para residir en él con una perspectiva positiva en este sentido; menores tasas de natalidad que suponen una ampliación de los niveles educativos de su población, en especial de las mujeres, así como un mayor acceso a los servicios de salud; menores tasas de mortalidad que sugieren mejoras en las condiciones de vida de sus habitantes en específico reflejan mayor acceso a servicios básicos, aunque se hace necesario exceptuar el impacto que ha tenido la epidemia; la mayor proporción de su población es de adultos jóvenes, es decir, en edades productivas. Finalmente, característico de las sociedades de mayor desarrollo el poblamiento en su territorio tiene un patrón de concentración-dispersión, el cual continúa siendo un desafío para otorgar las mismas oportunidades para todas las personas que viven en Pedro Escobedo.

Volumen y crecimiento de la población de Pedro Escobedo

Respecto del crecimiento de la población municipal, el volumen total para el año 2020, ascendió a 77 mil 404 habitantes, es decir 27,850 personas más que las reportadas en el año 2000 y 14,408 con relación a los residentes en el año 2010. Lo cual implica que cada década se han incrementado en números absolutos casi 14,000 personas. Por lo que, de acuerdo con los datos proporcionados por el INEGI el crecimiento de la población total municipal ha sido de un 36% durante los últimos 20 años.

[9] Fideicomiso Fomento Minero. (2006). Inventario físico de los recursos minerales del municipio de Pedro Escobedo, Qro. Enero de 2022, de Secretaría de Economía: Servicio Geológico Mexicano Sitio web: https://mapserver.sgm.gob.mx/InformesTecnicos/InventariosMinerosWeb/T2206NUMA0001_01.PDF

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (Censos de Población y Vivienda correspondientes al año 2000, 2010 y 2020, así como el Conteo de Población y Vivienda 2005 y la Encuesta Intercensal 2015).

Respecto de la velocidad del crecimiento se estima que cada año, durante el último quinquenio, se adicionaron a la población 2.5 personas por cada 100 que habitan el municipio. El periodo 2010-2015 registró el menor valor en la serie de tiempo que se analiza del ritmo de crecimiento de la población del municipio en los últimos veinte años.

El ritmo de crecimiento de la población municipal ha seguido el patrón estatal por lo que se puede esperar, desde un enfoque prospectivo, que la población del municipio continuará creciendo. El resultado en el volumen de la población municipal es derivado de dos procesos, el que determina el crecimiento natural -definido por el número de personas que nacen menos el número de personas que mueren- y el crecimiento social -determinado por el número de personas que salen del territorio municipal para residir en otro lugar y los que ingresan a dicho territorio-.

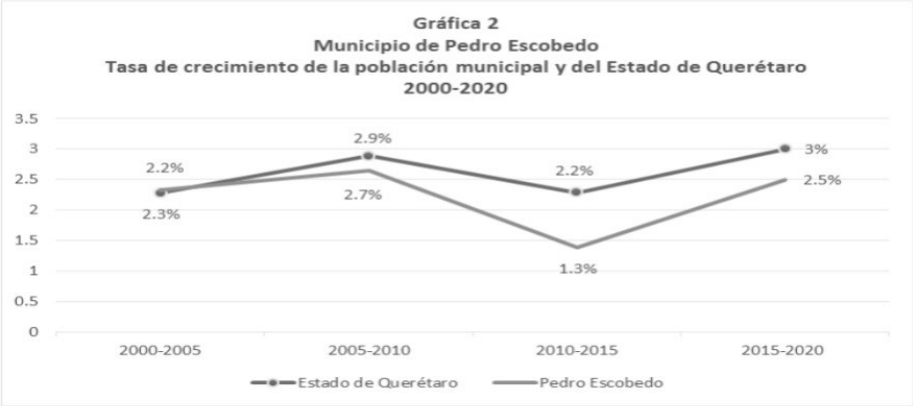

Fuente: Elaboración propia con base en XII *Censo General de Población y Vivienda 2000*[10], de los *Censos de Población y Vivienda 2010*[11] *y 2020*[12], así como el *II Conteo de Población y Vivienda 2005*[13] y la *Encuesta Intercensal 2015*[14] que fueron publicados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).

[10] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2000). XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2000/#Tabulados
[11] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2010). Censo de Población y Vivienda 2010. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/#Tabulados
[12] Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados

Crecimiento natural: nacimientos menos defunciones

Este crecimiento se estima con la tasa bruta de natalidad y la tasa bruta de mortalidad. Con base en la información publicada por INEGI[15] el número de nacimientos por cada mil habitantes presenta una tendencia a la disminución. En tanto que las defunciones por cada mil habitantes estaban disminuyendo durante el periodo 2000-2010; sin embargo, para el 2020 la información censal refleja una tasa de mortalidad mayor que la registrada en el año 2000. Este cambio en la tendencia puede encontrar su explicación en las muertes registradas durante la epidemia originada por el SARS-Cov-2 (coronavirus).

Tabla 3
Municipio de Pedro Escobedo
Tasa bruta de natalidad y mortalidad, 2000-2020

Año censal	2000	2010	2020
Población total	49,554	62,996	77,404
Nacimientos	1,607	1,598	1,328
Defunciones	252	290	561
Tasa de natalidad por cada mil habitantes	32.4	25.4	17.2
Tasa de mortalidad por cada mil habitantes	5.1	4.6	7.2

Fuente: Elaboración propia con información del Banco de Indicadores del INEGI.

Crecimiento social: patrones migratorios

En cuanto a los patrones migratorios durante los últimos 20 años la población nacida en otra entidad que ha modificado su lugar de residencia a Pedro Escobedo se ha incrementado: en el año 2000 ascendía a 6.3% de la población total municipal y, para el año 2020, este porcentaje alcanzó el 10.8%. En contraparte la población nacida en la entidad y residente de Pedro Escobedo, muestra una tendencia a la disminución al pasar de 92.8% en el año 2000 a 88.7% en el 2020.

Tabla 4
Municipio de Pedro Escobedo
Porcentaje de población según lugar de nacimiento, 2000-2020 Migración

Lugar de Nacimiento	Población 2000	Población 2010	Población 2020
En la entidad	92.8%	91.8%	88.7%
En otra entidad	6.3%	7.7%	10.8%
En otro país	0.07%	0.2%	0.3%
No especificó	0.07%	0.3%	0.1%
Total	49,554	62,966	77,404

FUENTE: Elaboración propia con base en los datos de los Censos de Población y Vivienda de los años 2000, 2010 y 2020.

Estructura por edad y sexo

La estructura de la población por edad y sexo del municipio en el año 2000, 2010 y 2020, muestra que la proporción entre hombres y mujeres con respecto de la población total no ha tenido variaciones importantes:

[13] Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2005). II Conteo de Población y Vivienda 2005. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2005/#Tabulados
[14] Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2015). Encuesta Intercensal 2015. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/#Tabulados
[15] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Banco de Indicadores. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/default.aspx#bodydataExplorer

por cada 100 personas residentes de Pedro Escobedo 51 son mujeres y por cada 100 mujeres existen 96 hombres en el periodo de análisis. Es trascendente hacer notar que estas proporciones se modifican considerablemente hacia las edades avanzadas en donde notoriamente hay un mayor número de mujeres respecto de los hombres (Gráfica 4).

Tabla 5
Municipio de Pedro Escobedo
Población absoluta y relativa por sexo, 2000-2020

Año	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
2000	24,435	49.3%	25,119	50.7%
2010	30,905	49%	32,091	51%
2020	37,925	49%	39,479	51%

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Censo de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

Lo anterior es consecuencia del proceso de envejecimiento que tiene la población municipal, en el año 2000, la mayor proporción de habitantes se encontraba entre los grupos quinquenales comprendidos entre los 10-14 años hasta el de 20-24 años; en tanto en 2020 se registra la disminución de la cohorte de edad de 0 a 4 años y la mayor proporción de habitantes desde el grupo quinquenal de 10 a 14 años y hasta el de 40-44 años. Un indicador adicional que da cuenta de este cambio en las edades de la población y, por lo tanto, en las demandas que se requieren atender por parte de la autoridad municipal, es que la media de edad de la población municipal es de 27 años; para los hombres es de 26 años y para las mujeres de 27 años.

A continuación, se muestran tres pirámides poblacionales[16] que ilustran dicho proceso de envejecimiento en la población durante el periodo de tiempo comprendido entre 2000 y 2020. Estas fueron elaboradas con información recabada del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Censo de Población y Vivienda 2010 y Censo de Población y Vivienda 2020, respectivamente.

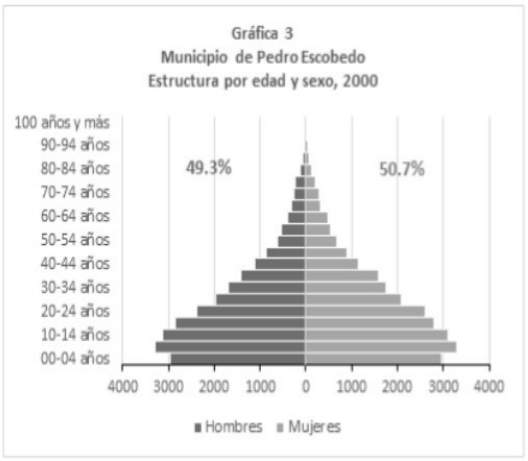

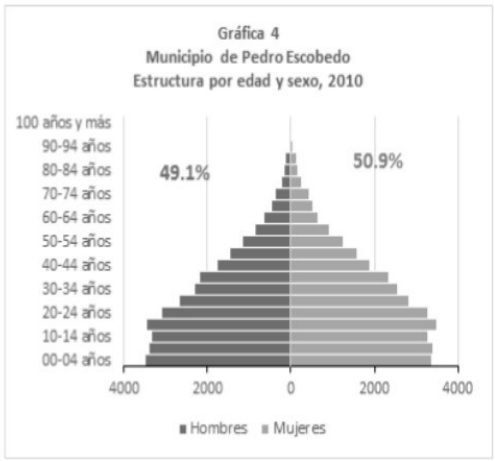

[16] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados
Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2010). Censo de Población y Vivienda 2010. noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/#Tabulados
Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2000). XII Censo General de Población y Vivienda 2000. noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2000/#Tabulados

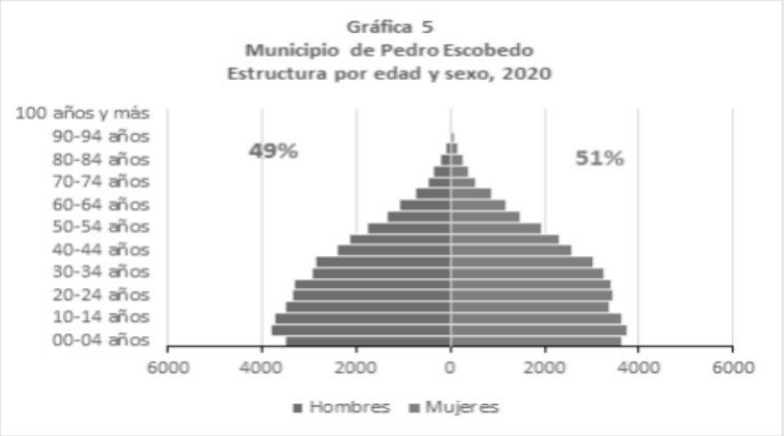

Distribución territorial de la población en Pedro Escobedo

La distribución de la población en Pedro Escobedo registra el patrón concentración-dispersión de la mayoría de los municipios y entidades federativas en el país como resultado del proceso de urbanización: en porciones menores de la superficie territorial reside la mayoría de la población y en contraparte, la dispersión de habitantes se aprecia en una mayor superficie territorial.

Como factor clave del desarrollo municipal, la concentración de habitantes generalmente se asocia a un mayor acceso a los bienes y servicios públicos lo que permite asegurar el acceso al ejercicio de los derechos sociales de las personas. En contraparte la dispersión, se asocia a la ruralidad y al menor acceso a los satisfactores básicos.

De manera consistente con lo anterior, la población escobedense se concentra en la cabecera municipal denominada Pedro Escobedo que se integra por las localidades de Pedro Escobedo, Villas de Escobedo y Francisco Villa en las cuales residen cerca de 19 personas de cada 100.
La división política administrativa del municipio incluye la cabecera municipal[17]; una Delegación denominada Escolásticas[18] y 15 subdelegaciones[19] (Tabla 6) que registra las proporciones de población residente por delegación y localidad, las cuales confirman el patrón concentración-dispersión señalado.

[17] Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. (2018). Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Pedro Escobedo, Querétaro: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
[18] Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. (15 de octubre de 2021). Gaceta Municipal Pedro Escobedo: Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal. Noviembre de 2021, de municipio de Pedro Escobedo Sitio web: https://pedroescobedo.gob.mx/gacetas-municipales/
[19] Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. (15 de octubre de 2021). Gaceta Municipal Pedro Escobedo: Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal. Noviembre de 2021, de municipio de Pedro Escobedo Sitio web: https://pedroescobedo.gob.mx/gacetas-municipales/

Tabla 6
Municipio de Pedro Escobedo
División política administrativa y distribución territorial de la población municipal, 2021.

Unidad Política	Nombre de la Unidad Política	Localidades que la integran	No. Habitantes	Porcentaje de Población
Cabecera Municipal	Pedro Escobedo	Pedro Escobedo, Villas de Escobedo, Francisco Villa	14,484	18.7%
Delegación	Escolásticas	La Purísima, La Ceja, San Cirilo, Dolores de Ajuchitlancito, Escolásticas	6,657	8.6%
Subdelegaciones	Chintepec	Chintepec	117	0.2%
	Las Postas	Las Postas	409	0.5%
	Quintanares	Quintanares	725	0.9%
	San Antonio la D	San Antonio la D	751	1.0%
	Los Alvarez	Los Alvarez	963	1.2%
	Noria Nueva	Noria Nueva	1,810	2.3%
	Ignacio Pérez	Ignacio Pérez, Ejido Santiago Atepetlac	2,275	2.9%
	La Palma	La Palma, Las Hormigas (Agroindustrias siglo XXI) Ejido la Palma	2,603	3.4%
	La Venta	La Venta	2,852	3.7%
	Guadalupe Septién	Guadalupe Septién, Loma Bonita	3,261	4.2%
	Epigmenio González	Epigmenio González, Estación el Ahorcado, Rancho las Gladiolas, Sección Este Epigmenio González	3,559	4.6%
	Ajuchitlancito	Ajuchitlancito	3,902	5.0%
	San Fandila	San Fandila	4,083	5.3%
	La D	La D	4,830	6.2%
	El Sauz (Sauz alto, Sauz bajo)	El Sauz (Sauz alto, Sauz bajo)	8,337	10.8%
Comunidades indígenas	San Clemente	San Clemente	5,849	7.6%
	La Lira	La Lira, Ejido la Lira	9,737	12.6%
Otras Localidades	Otras Localidades	Valle Anáhuac, Familia Romero Hernández, Pozo Uno, Localidades de una vivienda, Localidades de dos viviendas	200	0.3%
	Total		**77,404**	**100%**

Fuente: Elaboración propia con datos de la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Pedro Escobedo, información y Censo Nacional de Población y Vivienda 2020.

Es posible identificar que la Cabecera Municipal, la Delegación Escolásticas, La Subdelegación El Sauz y La Lira concentran el 50.7% de su población municipal.

DIAGNÓSTICO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Salud

En el año 2020, de acuerdo al INEGI, 81 de cada 100 residentes de Pedro Escobedo estaban afiliados a los servicios de salud. El municipio pertenece a la Jurisdicción Sanitaria 2, según los Servicios de Salud del Estado de Querétaro por lo que, en caso necesario, su población es referida al Hospital General de San Juan del Río.

Adicional a lo anterior, para otorgar los servicios de salud en el municipio, se cuenta por parte del estado con 11 centros de salud y una unidad móvil con capacidad de atención de 31 mil 275 escobedenses.

Tabla 7
Municipio de Pedro Escobedo
Capacidad de atención médica por centro de salud y unidad móvil, 2021

Centros de salud	Capacidad de atención
1. C.S. Pedro Escobedo	5,332
2. C.S. La D	3,140
3. C.S. Epigmenio González	1,340
4. C.S. Escolásticas	3,283
5. C.S. La Lira	3,717
6. C.S. La Palma	872
7. C.S. San Cirilo	634
8. C.S. San Clemente	3,141
9. C.S. San Fandila	1,814
10. C.S. El Sauz	2,265
11. C.S. La Venta	2,578
1. Caravana Pedro Escobedo (Unidad Móvil)	3,195
Total	**31,275**

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Jurisdicción Sanitaria no. 2 de SESEQ.

De acuerdo a datos del INEGI, son 10 padecimientos de salud que representan en promedio el 69.2% del total de causas de mortalidad en el municipio registradas del año 2018 al 2020[20]. En el periodo mencionada ocurrieron 737 defunciones, de las cuales el 60.1% correspondieron a hombres y el 39.9% corresponde a mujeres.

Cabe destacar que las enfermedades isquémicas del corazón, endócrinas y metabólicas son los padecimientos que han provocado un mayor número de defunciones en el municipio.

Tabla 8
Municipio de Pedro Escobedo
Porcentaje de defunciones y sus causas

Padecimiento	Defunciones 2018	Defunciones 2019	Defunciones 2020
Enfermedades isquémicas del corazón	19.6%	15.3%	20.9%
Enfermedades endócrinas y metabólicas	18.6%	18.2%	26.4%
Enfermedades cerebrovasculares	8.3%	14.3%	6.4%
Tumores malignos de los huesos, cartílagos, articulares, tejido conjuntivo, piel y mama	2.9%	2%	2.7%
Enfermedades hipertensivas	2.9%	3.9%	1.5%
Trastornos mentales y de comportamiento	2%	1.5%	0.9%
Tumores malignos de órganos digestivos	1.5%	2.5%	0.9%
Tumores malignos de órganos genitourinarios	1.5%	1.5%	2.1%
Tumores malignos de tejido linfático y órganos hematopoyéticos	1.5%	1%	2.1%
Enfermedades del sistema nervioso	1.5%	1.5%	0.3%
Otras enfermedades	5.4%	5.4%	10.6%
Otras causas	34.3%	33%	25.2%
TOTAL	**204**	**203**	**330**

Fuente: Elaboración propia con información tomada de Consulta Interactiva de INEGI.

[20] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Consulta Interactiva: Defunciones registradas (mortalidad general). Enero de 2022, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=

Para las causas de morbilidad en el año 2021, Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)[21] reporta los 10 principales padecimientos que enfermaron a la población del municipio durante el periodo de 2019 a 2021, siendo las infecciones respiratorias, la principal causa por la que solicitaron el servicio médico.

Al respecto, la morbilidad en el municipio ha disminuido en un 59.7%, ya que la cifra registrada en 2019 pasó de 14 mil 526 a 5 mil 852 en 2021.

Tabla 9
Municipio de Pedro Escobedo
Morbilidad, 2019-2021

Diagnósticos	Porcentaje 2019	Porcentaje 2020	Porcentaje 2021
Infecciones respiratorias agudas	73.1%	73.1%	64.1%
Infecciones intestinales por otros	7.7%	5.2%	10.4%
Infecciones vías urinarias	7.5%	6.7%	9.1%
Ulceras, gastritis	2.6%	3.4%	5.0%
Vulvovaginitis	1.8%	2.5%	2.3%
Gingivitis	3.5%	3.1%	2.1%
Conjuntivitis	0.6%	2.3%	1.9%
COVID-19	N/A	1.2%	1.3%
Otitis media aguda	0.9%	0.6%	1.2%
Diabetes mellitus no insulinodependiente	0.1%	0.2%	0.5%
Otros diagnósticos	2.1%	1.7%	2.2%
TOTAL	**14,526**	**7,036**	**5,852**

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Jurisdicción Sanitaria no. 2 de SESEQ

En el municipio, la SESEQ reporta que, en cuanto a infraestructura y servicios médicos, se tienen 11 centros de salud, los cuales están equipados con un área de medicina preventiva y de somatometría y al menos un consultorio de medicina general. Ninguno cuenta con atención epidemiológica, psicológica y nutricional y, solo cuatro cuentan con consultorio dental. Respecto del personal que brinda los servicios de salud, se cuenta con 21 médicos, 11 pasantes de medicina, 4 personas en el servicio de odontología y 2 pasantes, 28 enfermeras, 5 pasantes de enfermería y no se cuenta con personal que otorgue servicios de psicología y servicios de nutrición.

Educación

La población en edad de asistir a la escuela (de 3 a 24 años) residentes en Pedro Escobedo ascendió a 31 mil 572 en el año 2020[22], a 29 mil 586 en el año 2010[23] y 25 mil 888[24] en el año 2000, lo que representaba el 40.8%, 46.3% y el 52.2% del total de habitantes para cada año respectivamente.

[21] Servicios de Salud del Estado de Querétaro. (2021). Diagnóstico Situacional de pedro Escobedo 2021. Informe proporcionado por la Jurisdicción Sanitaria no. 2

[22] Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados

[23] Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2010). Censo de Población y Vivienda 2010. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/#Tabulados

[24] Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2000). Censo General de Población y Vivienda 2000. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2000/#Tabulados

Fuente: elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda del año 2000, 2010 y 2020 del INEGI.

En relación a lo anterior, y de acuerdo a datos de la USEBEQ del año 2020, del total de la población en edad de estudiar:

- 68 de cada 100 niños en una edad de 3 a 5 años asistían al preescolar;
- 100 de cada 100 niños de 6 a 11 años de edad asistían a la primaria;
- 100 de cada 100 niños de 12 a 14 años de edad asistían a la secundaria;
- 64 de cada 100 jóvenes de 15 a 17 años de edad asistían a la educación media superior, y:
- 3 de cada 100 jóvenes de 18 a 24 años de edad asistían a la educación superior.[25]

Durante los ciclos escolares del último trienio, en el municipio, prácticamente todos los estudiantes que finalizaron su educación primaria ingresaron al nivel secundaria, incluso se registran valores superiores a cien que sugieren que algunos de ellos han migrado al municipio. No sucede lo mismo con los estudiantes que concluyeron su educación secundaria e ingresan al nivel medio superior, la estimación es que solo 88 de cada cien continúa con sus estudios.[26]

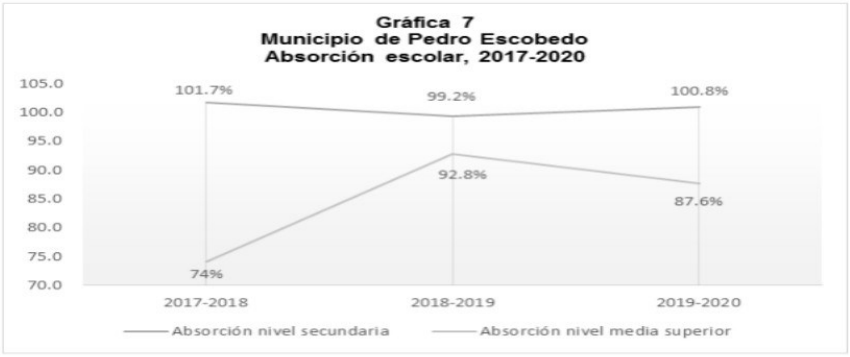

Fuente: Elaboración propia con datos estadísticos de USEBEQ, 2021.

Por otro lado, las cifras de abandono escolar[27] en promedio, para el mismo periodo, refieren un número muy bajo de alumnos que abandonan sus estudios de educación primaria, 6.1 estudiantes de cada 100 abandonan la secundaria y 14.1 se separan de la educación media superior.

[25] USEBEQ. (2020). Resumen información estadística inicio ciclo 2020-2021. enero 2022, de USEBEQ Sitio web: https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/content/Estadisitica/INICIOC/INICIO2020-2021/ESTADI%CC%81STICA-RESUMEN%20INFORMACIO%CC%81N%20ESTADI%CC%81STICA%20INICIO%20CICLO%202020-2021%20ESTADO%20DE%20QUERE%CC%81TARO%20TOTAL%20-F.pdf

[26] USEBEQ no cuenta con base de datos del ciclo escolar 2015-2016, por lo que no fue posible calcular el porcentaje de absorción para el nivel de primaria.

[27] Entiéndase por "abandono escolar" como el número de alumnos que dejan la escuela de un ciclo escolar a otro, por cada cien alumnos que se matricularon al inicio de cursos de un mismo nivel educativo. Secretaría de Educación Pública. (2019). Lineamientos para la formulación de indicadores educativos. Diciembre de 2021, de SEP Sitio web: https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/lineamientos_formulacion_de_indicadores.pdf

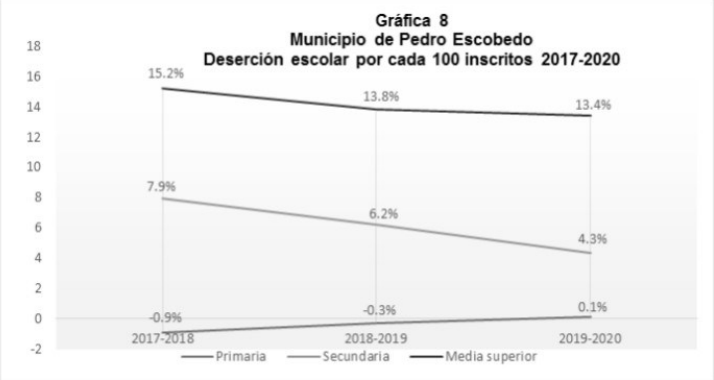

Fuente: Elaboración propia con datos estadísticos de USEBEQ, 2021.

En lo general, de acuerdo con la información de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)[28] para el año 2020 el municipio de Pedro Escobedo cuenta con 38 planteles de educación primaria, de los cuales tres son privados; 14 planteles para educación secundaria, uno es de sostenimiento privado; y respecto a la educación media superior, existen 6 planteles, uno privado.

Pobreza

Según el CONEVAL[29] en el 2020 cerca de 42 personas de cada 100 que residen en el municipio de Pedro Escobedo, se encontraba en situación de pobreza[30]. Por lo anterior en este tema ocupa el quinto lugar entre el total de los municipios del Estado de Querétaro, en el cual se estima que casi 33 personas de cada 100, se encuentran en esta situación. Los municipios que presentan menores porcentajes de población en esta situación son Corregidora, Querétaro, San Juan del Río y El Marqués.

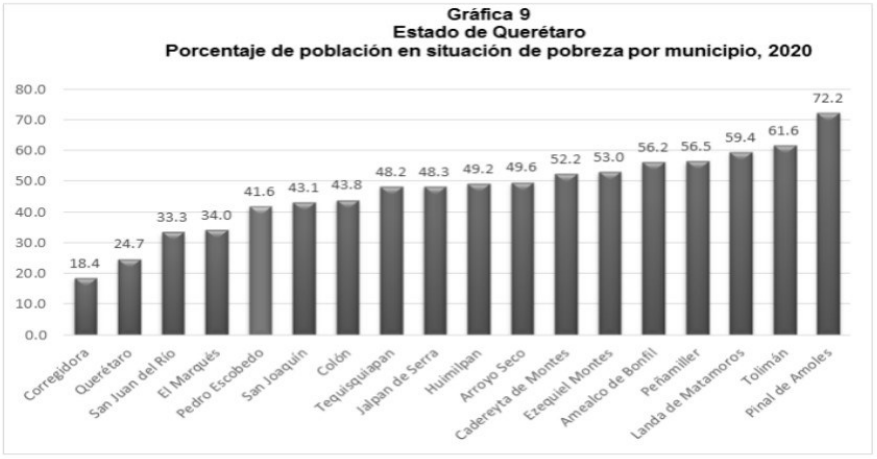

Fuente: Elaboración propia con información CONEVAL respecto de los indicadores de pobreza por municipio 2010-2020

[28] Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. (2020). Departamento de Estadística. Dirección de planeación educativa. Diciembre de 2021, de USEBEQ Sitio web: https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/Estadistica/Directorios

[29] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2021). Pobreza a nivel municipio 2010-2020. diciembre de 2021, de CONEVAL Sitio web: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx

[30] La población que se encuentra en situación de pobreza, es aquella persona que "tiene al menos una carencia social (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias".

Para el caso del municipio de Pedro Escobedo[31] la información correspondiente para el periodo 2010 - 2020, estima que el porcentaje de población en situación de pobreza aumentó 6.9% durante el periodo 2015-2020. En tanto que durante el periodo 2010 -2015 el porcentaje de población en situación de pobreza había disminuido en -10.5%.

Gráfica 10
Municipio de Pedro Escobedo
Porcentaje de población en situación de pobreza

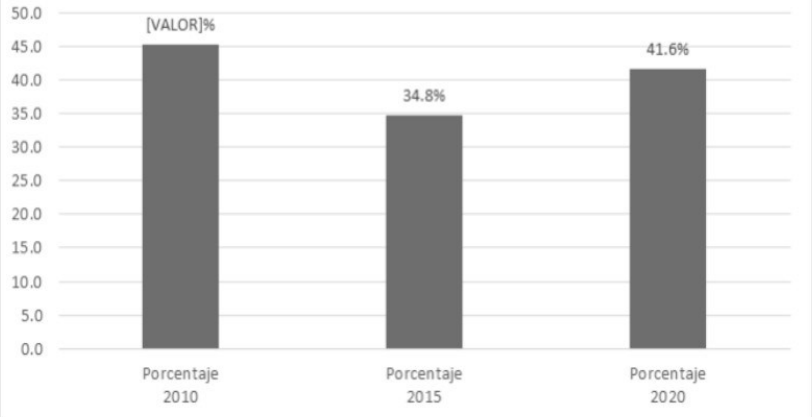

Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL.

Carencias sociales

Durante el periodo 2015-2020 el porcentaje de población con carencias sociales disminuyó 3.6 puntos para la carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda, el cual pasó de 15.4% en 2015 a 11.8% en 2020. Por lo que es la principal carencia atendida en el municipio y sugiere resultados positivos de las acciones y programas que se emprendieron para atenderla.

En segundo orden de importancia está la disminución de 1.5 puntos en el periodo señalado para la carencia por acceso a la seguridad social. Este logro refiere mejores condiciones de trabajo para la población de Pedro Escobedo dado que los criterios para la medición de esta carencia se asocian a la formalidad del empleo.

Las carencias por acceso a la alimentación y carencias por calidad y espacios de la vivienda alcanzaron un descenso de menos de 1 punto para 2020, sus resultados muestran una disminución en el porcentaje de la población con estas carencias en 0.6% y 0.2% respectivamente, en relación al dato del 2015.

Los porcentajes de población con carencias que aumentaron en el periodo son el rezago educativo que en 2015 era de 16% y en 2020 incremento a 16.9% y la carencia que registró el mayor retroceso al aumentar 4.5% para el 2020 es la de acceso a los servicios de salud.

[31] Op.Cit.

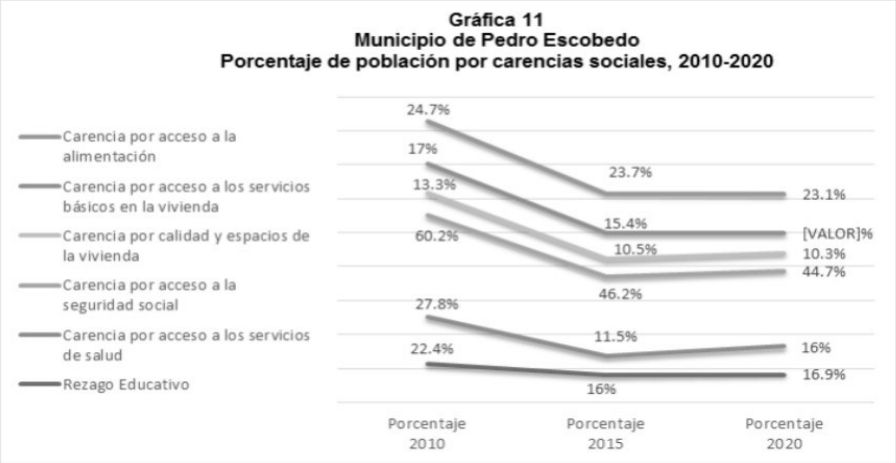

Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL.

Población vulnerable por ingresos

Con relación a la población vulnerable por ingresos en el municipio de Pedro Escobedo en el año 2020 casi 55 personas de cada 100 obtuvieron ingresos inferiores o iguales a la línea de pobreza estimada por el CONEVAL, la cifra más alta en el periodo analizado de 2010 al 2020.

Se registra una situación similar para la población vulnerable por ingreso inferior a la línea de pobreza extrema estimada por CONEVAL: cerca de 16 personas por cada 100 obtuvieron un ingreso con esta característica.

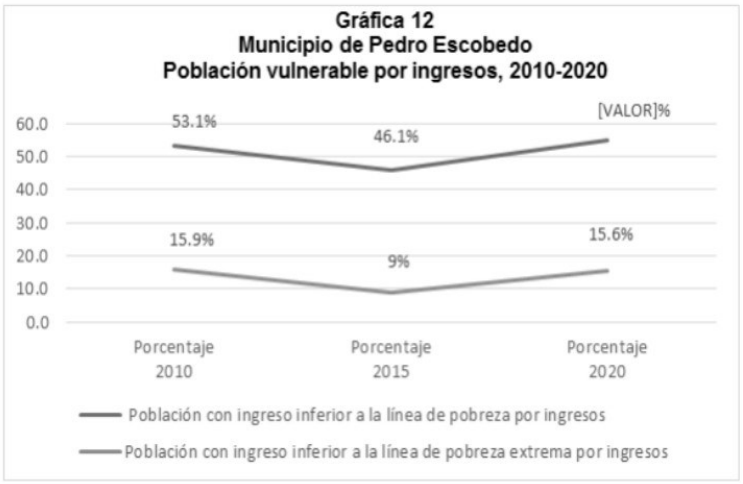

Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL.

Grupos vulnerables

Niñas, niños y adolescentes

De acuerdo al Censo 2020, en el municipio de Pedro Escobedo viven 29 mil 14[32] niñas, niños y adolescentes (de 0 a 19 años), la cual representa el 37.5% del total de la población de los escobedenses.

En relación a lo anterior, y derivado de la información proporcionada por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, durante el año 2020[33] se atendieron a 654[34] niñas, niños y adolescentes en casos referentes a la protección y restitución de sus derechos en el municipio de Pedro Escobedo, es decir, 2.3% de la población.

Del total de los casos registrados el 54.8% fueron ocurridos en la cabecera municipal Pedro Escobedo; El Sauz, Ajuchitlancito, La D, La Lira y San Clemente.

Gráfica 13
Municipio Pedro Escobedo
Porcentaje de población menor de 0 a 19 años atendida por el Sistema Municipal DIF, 2021

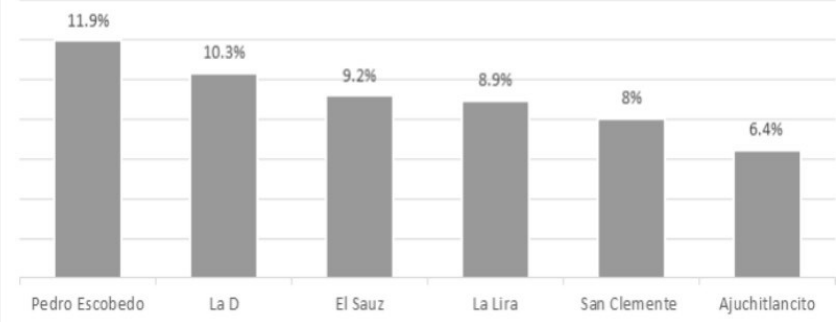

Fuente: Elaboración propia con información del al Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF del municipio de Pedro Escobedo.

Adultos mayores

En el municipio de Pedro Escobedo la población adulta mayor (60 años y más) es de 6 mil 677, lo que representa el 8.6% de la población total, misma que ha incrementado un 2.6% en los últimos 20 años, de acuerdo con los datos de INEGI.

[32] Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados

[33] Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados

[34] SMDIF municipio de Pedro Escobedo. (2021). Estrategias a Considerar en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. municipio de Pedro Escobedo: SMDIF.

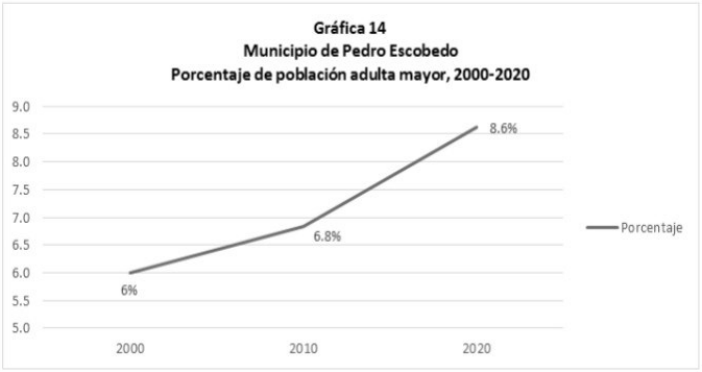

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Censo de Población y Vivienda de los años 2000, 2010 y 2020 de INEGI.

Del total de la población adulta mayor, 43 de cada 100 son vulnerables por tener alguna condición de discapacidad; 41 de cada 100 son población no económicamente activa y 16 de cada 100 son vulnerables por no contar con afiliación a los servicios de salud.

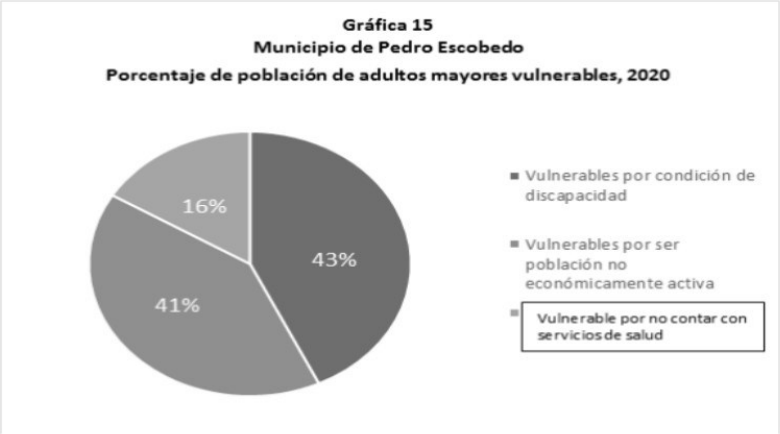

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.

Violencia contra las mujeres

En el municipio habita un total de 39 mil 459 mujeres, de las cuales el 54.8% se encuentra en una relación[35], el 13.5% declaró no estar con su pareja[36] y el 31.7% respondió estar soltera.

De acuerdo a información del Instituto Municipal de las Mujeres del municipio de Pedro Escobedo, en el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2021[37] se brindó atención a 54 mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja, es decir, el 0.3% de las mujeres que se encuentran en una relación.

[35] Relación: Sumatoria de mujeres que indicaron estar casadas por lo civil, religiosamente, civil y religiosamente o en unión libre.
[36] Sumatoria de mujeres que indicaron estar divorciadas, separadas o viudas.
[37] Se tomaron 3 meses de referencia debido a que el Instituto Municipal de las Mujeres de Pedro Escobedo solo proporcionó esos registros.

Del total de casos reportados, el 33.3% estaba casada, 37% en concubinato y el restante 29.6% vive en unión libre. Del total de mujeres víctimas, el 100% fue violentada psicológicamente, el 31.5% físicamente, el 20.4% económicamente, y 11.1% fue víctima de violencia patrimonial.

El rango de edad de las mujeres que fueron víctimas por parte de su pareja es de 18 a 54 años, sin embargo, la población de 18 a 34 años representa el mayor porcentaje de casos reportados con el 63%.

Gráfica 16
Municipio de Pedro Escobedo
Porcentaje de mujeres víctimas de violencia atendidas en Instituto Municipal de las Mujeres por grupo de edad, 2021.

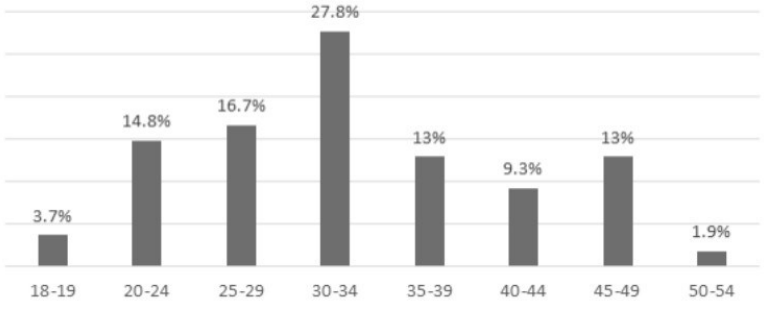

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe de actividades del módulo semifijo de atención psico jurídica en el municipio de Pedro Escobedo.

Personas vulnerables por condición de discapacidad

INEGI reporta para 2020[38] que en el municipio de Pedro Escobedo la población con alguna condición de discapacidad o limitación es de 10 mil 768 personas, lo que representa el 13.9% de la población total. Esta cifra ha incrementado en los últimos 20 años en un 12% de la población vulnerable por discapacidad.

Gráfica 17
Municipio de Pedro Escobedo
Población vulnerable por discapacidad o limitación, 2000-2020

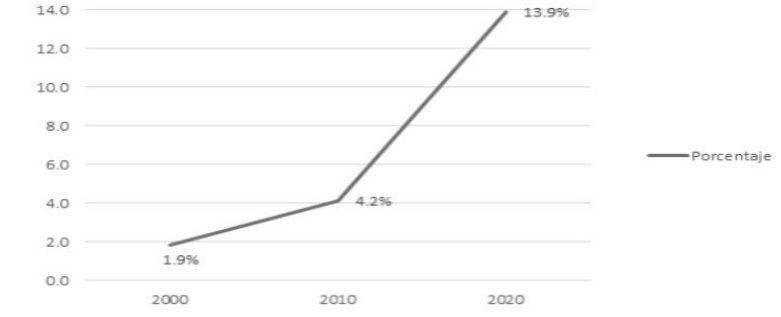

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Censo de Población y Vivienda de los años 2000[39], 2010[40] y 2020 de INEGI.

[38] Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Enero de 2022, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados
[39] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2000). XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Enero de 2022, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2000/#Tabulados
[40] Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2010). Censo de Población y Vivienda 2010. Enero de 2022, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/#Tabulados

Del total de la población en condición de discapacidad o limitación, para el año 2020, aproximadamente el 12.2% corresponde a los infantes; el 4% a jóvenes; los adultos representan el 41.7%, y los adultos mayores el 32.1%.[41]

Las tres principales discapacidades o limitaciones que ponen a la población del municipio en esa condición son: que no pueden ver aun usando lentes, no pueden oír aun usando aparato auditivo y que no pueden caminar.

Tabla 10
Municipio de Pedro Escobedo
Población en condición de discapacidad o limitaciones, 2020

	Grupos de edad			
Discapacidad según actividad que realiza con mucha o poca dificultad	**Infantes (0-14)**	**Jóvenes (15-29)**	**Adultos (30-59)**	**Adultos mayores (60 y más)**
No puede ver aun usando lentes	22.7%	46.1%	45.2%	27.6%
No puede caminar	10.4%	10.4%	21.2%	31.6%
No escucha aun usando aparato auditivo	6.3%	7.7%	11.8%	17.7%
Dificultades de concentración	15.9%	11.0%	10.8%	11.6%
No puede bañarse, vestirse o comer por sí solo	9.9%	4.6%	3.4%	6.9%
No puede hablar o comunicarse	19.1%	7.6%	3.2%	3.5%
Problemas mentales	15.9%	12.5%	4.5%	1.1%
Total[42]	1,968	1,982	6,197	6,448

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.

ECONOMÍA SUSTENTABLE

Sectores productivos

En el ámbito económico, de acuerdo con información del Sistema Automatizado de Información Censal del INEGI[42], el Estado de Querétaro durante el año 2018 tuvo una producción bruta total de $670 mil 968.41 millones de pesos. Del total de la producción bruta, el 0.2% correspondió a la actividad primaria, el 73.72% a la actividad secundaria y el restante 26.26% a la actividad terciaria.
Por lo que respecta al municipio de Pedro Escobedo la producción bruta total en el mismo año fue de $7 mil 163.45 millones de pesos[43], lo que representó el 1.1% de la producción bruta total del Estado de Querétaro. En este sentido, el municipio ocupa el sexto lugar a nivel estatal en cuanto a producción bruta total. Los municipios que ocupan los cinco sitios previos son Colón, Corregidora, San Juan del Río, El Marqués y Querétaro.

En cuanto a la distribución de la producción bruta total por actividad de Pedro Escobedo, la secundaria representó $5 mil 366.14 millones de pesos y la terciaria $1 mil 760.74 millones de pesos[44].

[41] Rangos de edad: Infantes 0 a 14 años; jóvenes 15 a 29 años; adultos 30 a 59 años; adultos mayores 60 años y más.
[42] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Sistema Automatizado de Información Censal 8SAIC) Censos Económicos. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/app/saic/default.html
[43] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Sistema Automatizado de Información Censal 8SAIC) Censos Económicos. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/app/saic/default.html
[44] Nota: Como se puede apreciar en la gráfica, no se informa sobre la producción bruta total del municipio respecto del sector primario, esto porque el INEGI no reporta datos absolutos de las variables económicas, con el fin de garantizar el principio de confidencialidad y reserva.

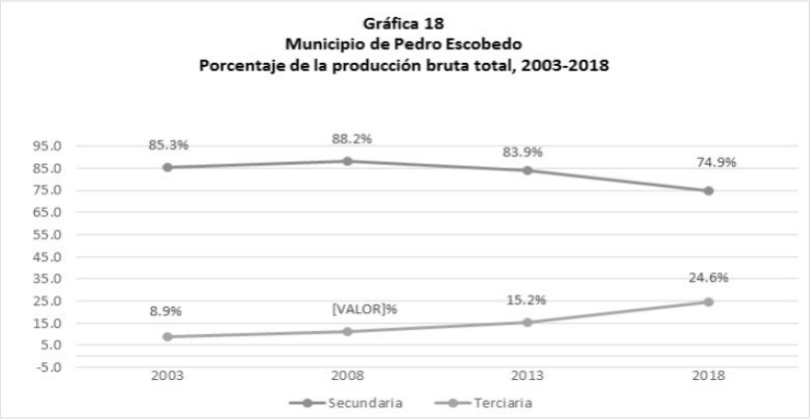

Fuente: Elaboración propia con información tomada de los Censos Económicos publicados por el INEGI para el año 2003, 2008, 2013 y 2018.

En cuanto a la actividad primaria, el Anuario Económico del Estado de Querétaro 2021[45], reporta que la superficie agrícola estatal está conformada por 237 mil hectáreas, de la cuales el 71.2% de la superficie son de riego, y el restante 28.8% es de temporal.

Pedro Escobedo cuenta con un total de 14 mil 069.90 hectáreas, es decir, con el 5.9% de la superficie agrícola estatal. Del total de la superficie agrícola municipal, el 72.1% es de riego y sólo el 27.9% es de temporal, por lo que es el segundo municipio en la entidad con mayor superficie agrícola de riego.

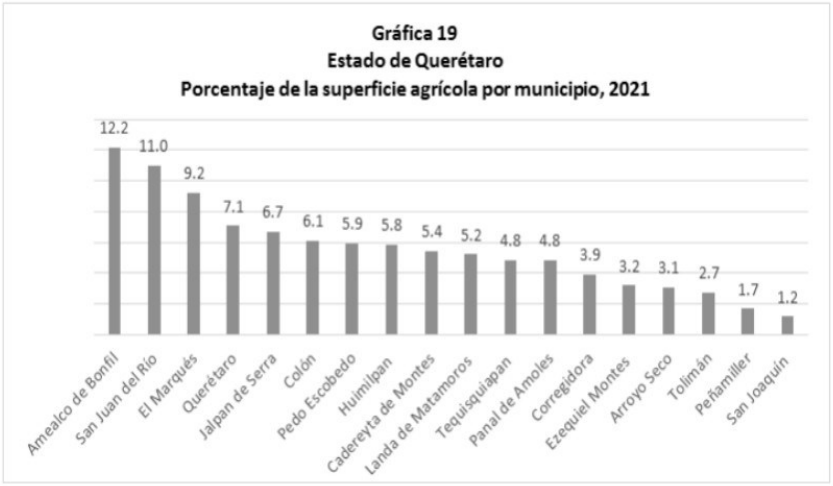

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Anuario Económico 2021, Querétaro Competitivo.

El agua utilizada para el riego de la superficie agrícola de Pedro Escobedo, es extraída, en su mayoría, del acuífero de San Juan del Río, que ocupa los municipios de San Juan del Río, Pedro Escobedo, Tequisquiapan, Colón, El Marqués y una pequeña porción de Huimilpan y Amealco. El cual tiene una recarga media anual

[45] Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2021). Anuario Económico 2021. Querétaro Competitivo. noviembre de 2021, de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro Sitio web: https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/AEE_2021_QUERETARO%20COMPETITIVO.pdf

natural de 191.5 hm3/año y un volumen de extracción de 327,762,000 m3 anuales, lo que indica que el acuífero tiene un déficit de 136,262,000 m3 anuales que se están extrayendo a costa del almacenamiento no renovable[46].

De acuerdo al Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta[47] (SIAC) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Gobierno Federal, Pedro Escobedo, durante el año 2018, 2019 y 2020, contribuyó en un 20.8%,15.8% y 17.9% del total de la producción agrícola estatal respectivamente.

Tabla 11
Estado de Querétaro
Porcentaje de la producción agrícola en toneladas por municipio del estado, 2018-2020

Producción del año agrícola y perenne (modalidad riego + temporal)	2018	2019	2020
San Juan del Río	28.3%	29.0%	29.4%
El Marqués	20.1%	22.2%	21.3%
Pedro Escobedo	20.8%	15.8%	17.9%
Colón	10.4%	11.9%	11.6%
Querétaro	4.3%	4.5%	4.4%
Tequisquiapan	6.6%	7.0%	6.6%
Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.	9.4%	9.6%	8.9%
Toneladas por año agrícola y perene	2,703,794.46	2,503,956.25	2,484,401.45

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Gobierno Federal.

Si bien la producción agrícola en toneladas de Pedro Escobedo tuvo una disminución los años 2019 y 2020 con respecto a la del año 2018, el valor de esta estuvo por encima del valor de la producción de los municipios de Colón y El Marqués como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 12
Estado de Querétaro
Valor de la producción agrícola estatal según municipio, 2018-2020

Año de Producción	2018	2019	2020
Pedro Escobedo	27.5%	21.4%	25.3%
Colón	17.1%	23.0%	25.0%
El Marqués	12.5%	14.7%	11.2%
Querétaro	4.6%	4.2%	2.8%
San Juan del Río	13.2%	12.9%	13.7%
Tequisquiapan	6.4%	7.2%	8.4%
Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tolimán	18.7%	16.5%	13.6%
Valor total de la producción	$ 4,412,040.55	$4,242,864.15	$ 4,858,838.19

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Gobierno Federal.

[46] Dirección General Técnica Gerencia de Agua Subterráneas. (2020). Actualización de la Disponibilidad Media Anual de Agua en el Acuífero Valle de San Juan del Río (2203), Estado de Querétaro. Ciudad de México: Comisión Nación del Agua-CONAGUA.
[47] Gobierno de México. (2021). Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta (SIAC). noviembre de 2021, de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal. Sitio web: https://www.gob.mx/siap/documentos/siacon-ng-161430

Respecto a la ganadería, el SIAC [48] reporta que el Estado de Querétaro hasta 2020 produjo un total de 858 mil 145.42 toneladas entre carne de canal, leche y huevo de plato con un valor de 20 millones 085 mil 362.92 pesos.

Tabla 13
Estado de Querétaro
Producción en carne de canal, leche y huevo de plato estatal 2020

ESPECIE	PRODUCTO	PRODUCCION (TONELADAS O MILES DE LITROS)	VALOR (MILES DE PESOS)	CABEZAS DE GANADO
Ave	Carne	370,031.83	13,203,073.93	185,268,193
	Huevo	19,589.00	448,655.26	0
Guajolote	Carne	74.75	3,273.70	15,189
Bovino	Carne	34,426.27	2,503,438.83	125,628
	Leche	403,234.37	2,606,807.81	0
Caprino	Carne	171.62	11,833.83	8,530
	Leche	2,613.56	18,322.08	0
Ovino	Carne	1,054.99	98,479.33	44,841
Porcino	Carne	26,884.01	1,188,656.81	334,039
Abeja	Miel	63.36	2,689.85	0
	Cera	1.66	131.49	0
TOTAL		858,145.42	20,085,362.92	185,796,420.00

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal.

Por su parte, el municipio de Pedro Escobedo en cuanto a la producción de carne de canal, leche y huevo de plato, ocupa el quinto lugar a nivel estatal después de Ezequiel Montes, Tequisquiapan, El Marqués y Colón; finalmente, en cuanto al valor de la producción ocupa el séptimo lugar a nivel estatal por debajo de Amealco de Bonfil, Querétaro, Tequisquiapan, Colón, Ezequiel Montes y El Marqués.

Tabla 14
Estado de Querétaro
Producción carne de canal, leche y huevo según municipio, 2020

MUNICIPIO	PRODUCCION (TONELADAS O MILES DE LITROS)	PORCENTAJE
Colón	198,576.68	23.1%
El Marqués	189,286.16	22.0%
Tequisquiapan	112,039.19	13.0%
Ezequiel Montes	99,266.12	11.6%
Pedro Escobedo	84,063.71	9.8%
Querétaro	50,270.43	5.9%
Amealco de Bonfil	28,331.69	3.3%
San Juan del Rio	26,978.73	3.1%
Huimilpan	22,746.74	2.7%
Tolimán	16,544.52	1.9%
Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, San Joaquín	30,041.49	3.5%
TOTAL	858,145.42	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal.

[48] Gobierno de México. (2021). Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta (SIAC). noviembre de 2021, de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal. Sitio web: https://www.gob.mx/siap/documentos/siacon-ng-161430

En total el municipio tuvo una producción de 84 mil 063.71 toneladas con un valor de 950 mil 756.31 pesos por lo que contribuye con el 9.8% del total de la producción estatal, así como con el 4.7% del valor de la producción a nivel estatal.

Tabla 15
Estado de Querétaro
Valor de la producción y porcentaje según municipio, 2020

MUNICIPIO	VALOR DE LA PRODUCCIÓN	PORCENTAJE
Ezequiel Montes	$4,123,270.96	20.5%
Colón	$3,623,781.04	18.0%
Tequisquiapan	$3,240,109.35	16.1%
El Marqués	$2,665,056.00	13.3%
Querétaro	$1,480,589.72	7.4%
Amealco de Bonfil	$993,616.03	4.9%
Pedro Escobedo	$950,756.31	4.7%
Huimilpan	$763,693.75	3.8%
San Juan del Río	$643,907.56	3.2%
Cadereyta de Montes	$588,775.48	2.9%
Tolimán, Corregidora, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Arroyo Seco, Pinal de Amoles, San Joaquín	$1,011,806.77	5.0%
TOTAL	$20,085,362.97	100%

FUENTE: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal.

Durante los últimos tres años la producción del municipio ha disminuido, pues pasó de 91 mil 615.17 a 84 mil 063.71 toneladas, sin embargo, el valor de su producción, ha incrementado de 919 mil 213.72 a 950 mil 756.31 pesos:

Gráfica 20
Municipio de Pedro Escobedo
Valor de la producción y producción total (Ton/Lt)

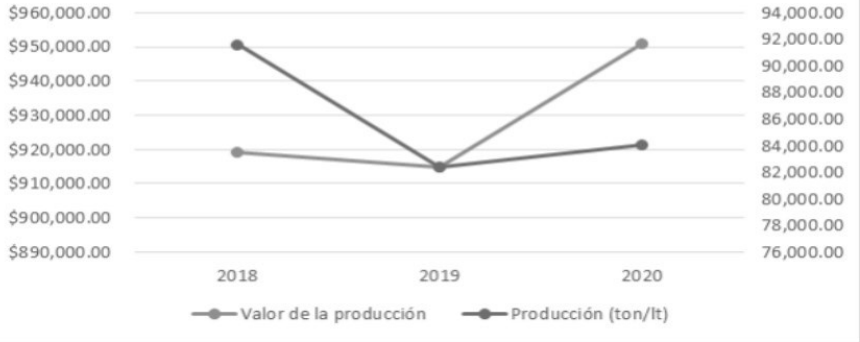

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal.

Población municipal por condición de actividad económica

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020[49] del INEGI, en el Estado de Querétaro viven 2 millones 368 mil 467 personas, y cuenta con una población en edad de trabajar (población de 12 años y más) de 1 millón 896 mil 139 habitantes, es decir, el 80.1% de la población Estatal.

Del total de la población en edad de trabajar en la entidad, el 65% es población económicamente activa (PEA)[50], de las cuales el 63.8% y el 1.2% son población ocupada y desocupada respectivamente, y solo el 34.7% es población no económicamente activa[51].

Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Para el caso específico de Pedro Escobedo, el Censo de Población y Vivienda 2020[52] informa que cuenta con 77 mil 404 habitantes, y una población en edad de trabajar de 59 mil 647, es decir, el 77.1% de la población municipal. En comparación con los restantes 17 municipios del Estado, Pedro Escobedo es el quinto lugar a nivel estatal con mayor población edad de trabajar.

Del total de la población en edad de trabajar del municipio, el 63.1% es población económicamente activa (PEA), de las cuales el 62.1% y el 1.1% son población ocupada y desocupada respectivamente, y solo el 36.6% es población no económicamente activa.

[49] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados
[50] Nota: Se refiere a todas las personas en edad de trabajar, o contaban con una ocupación durante el período de referencia o no contaban con una, pero estaban buscando emplearse con acciones específicas.
[51] Nota: Se refiere a la porción de la Población en Edad de Trabajar que no estaba ocupada ni tampoco estaba en situación de búsqueda.
[52] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados

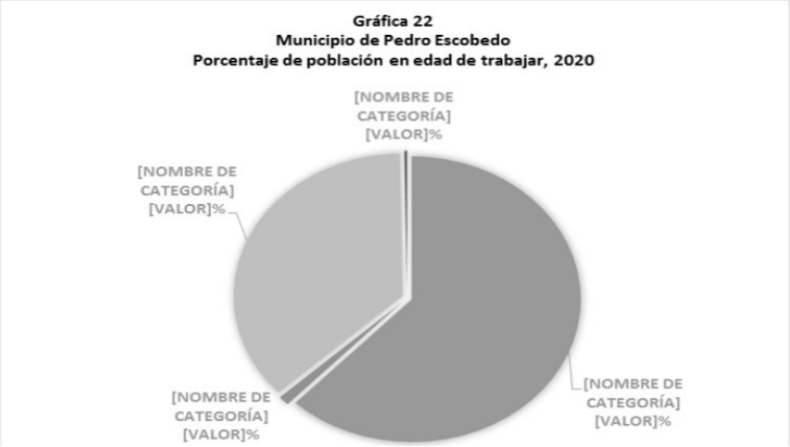

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI respecto de la población de 12 años y más según condición de actividad económica y ocupación.

Por lo que corresponde a la PEA ocupada, de acuerdo con su distribución porcentual según su actividad económica en el año 2020[53], el 50.9% está ocupada en la actividad secundaria, el 40% en la actividad terciaria y el restante 7% en la actividad primaria.

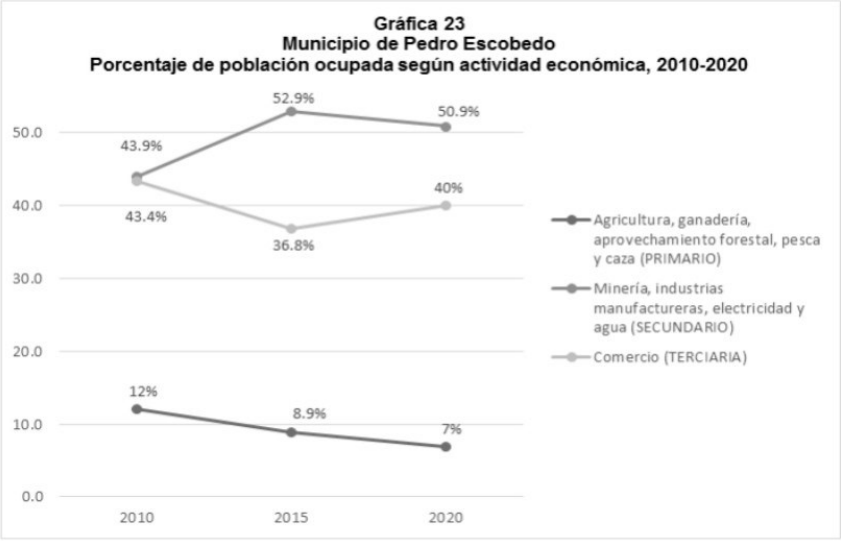

Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda 2000, 2010 2020 del INEGI.

[53] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados

En cuanto a nivel de ingresos de la población de 15 años y más ocupada, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo reportada por parte del INEGI[54] para el 1er trimestre 2020[55], de cada 100 personas ocupadas, 30 ganan más de 1 y hasta 2 salarios mínimos; 18, ganan más de 2 y hasta 3 salarios mínimos y 11, reportaron un nivel de ingreso de hasta 1 salario mínimo; 9 personas reciben más de 3 y hasta 5 salarios mínimos y 3 reciben más de 5 salarios mínimos. Según esta información 25 personas no especificaron su nivel de ingreso[56].

Gráfica 24
Municipio de Pedro Escobedo
Porcentaje de población según nivel de ingreso, 2020

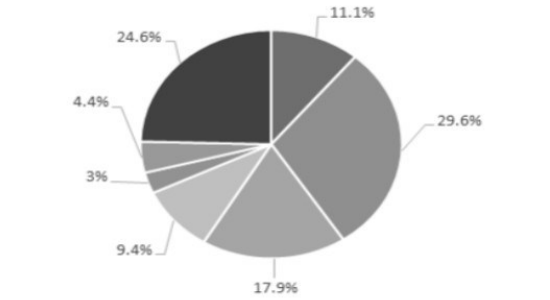

Fuente: Elaboración propia con información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad, publicada por el INEGI durante el 1er trimestre del 2020.

[54] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) población de 15 años y más edad. Noviembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados
[55] Se pueden encontrar variaciones en cuanto a la población ocupada reportada en el Censo de Población y Vivienda 2020 y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en principio porque la primera contempla a la población ocupada de 12 años a más, mientras que la segunda de 15 años a más.
[56] Se clasifican en este rubro tanto los trabajadores dependientes no remunerados como los trabajadores por cuenta propia dedicados a actividades agrícolas de subsistencia.

SEGURIDAD PÚBLICA

Incidencia delictiva municipal

En el año 2020 el Estado de Querétaro registró un total de 52 mil 026 reportes de incidencia delictiva de acuerdo con datos que proporciona el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)[57] de los cuales 1 mil 016 reportes corresponden al municipio de Pedro Escobedo, lo que representa el 2% del total estatal.

En relación con las cifras para la entidad, se observa que la tasa de reportes de incidencia delictiva es de 14.1 delitos por cada mil habitantes, lo que sitúa a Pedro Escobedo por debajo de la media estatal con 13.1 reportes por cada mil habitantes.

La tasa de incidencia delictiva en el municipio[58] se incrementó durante el periodo 2015-2018, sin embargo, para el periodo 2018-2020 esta cifra ha disminuido, pues pasó de 18.4 a 13.1 delitos por cada mil habitantes.[59]

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, INEGI y CONAPO.

Los principales tres delitos ocurridos[60] en el municipio de Pedro Escobedo en el periodo comprendido entre 2018 y 2020 en orden de importancia son: robo, con una disminución de su incidencia entre el año 2019 y 2020; lesiones cuyo porcentaje de incidencia se vuelve a incrementar para 2020 después de experimentar un descenso en 2019 y, el delito de violencia familiar que, a diferencia de los delitos de robo y lesiones, registra una clara tendencia al incremento.

[57] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2021). Cifras de Incidencia Delictiva Municipal 2015 - octubre 2021. Noviembre de 2021, de SESNSP Sitio web: https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva

[58] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2021). Cifras de Incidencia Delictiva Municipal 2015 - octubre 2021. Noviembre de 2021, de SESNSP Sitio web: https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva

[59] Consejo Nacional de Población. (2021). Proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030 (base 2). Noviembre de 2021, de CONAPO Sitio web: https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050/resource/6553192a-b198-441b-bfae-98ffc5ff5476

[60] El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tipifica 30 delitos para todas las entidades federativas y municipios.

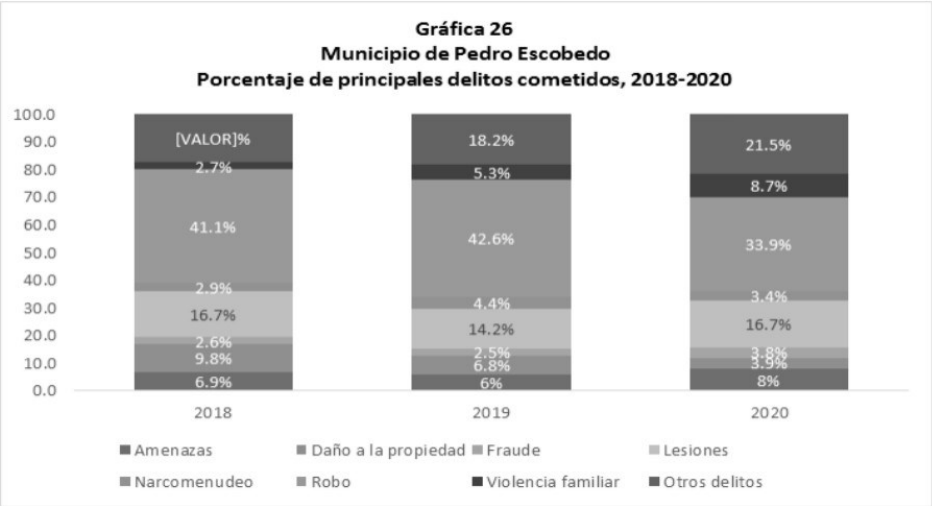

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2021.

Percepción de inseguridad

La percepción de inseguridad de la población de 18 años y más en el Estado de Querétaro, durante el periodo 2016-2020 ha mejorado. En el 2016 el 58.7% de los queretanos consideraba que su municipio era inseguro; en el 2020 este valor disminuyó a 49.9%. Para el caso de la percepción de inseguridad en su colonia o localidad, en el 2016 el 46.5% considera que era insegura, y el año 2020 esta fue del 44.5%.

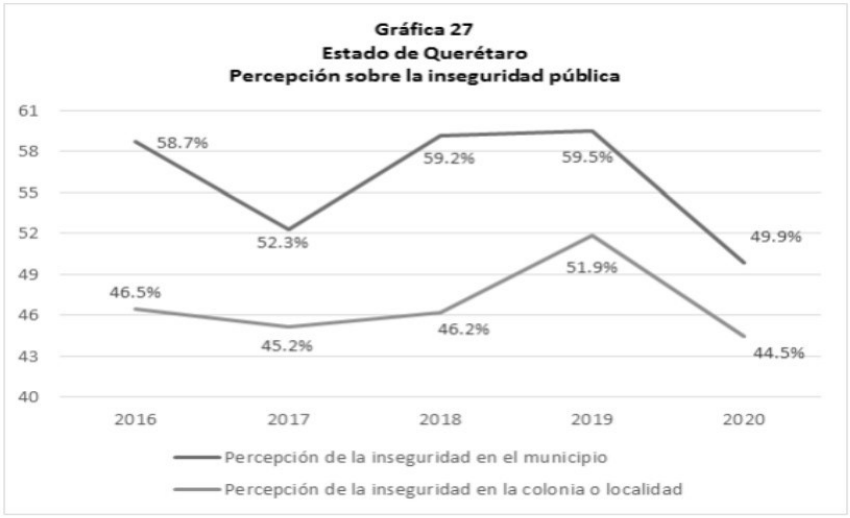

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE) 2020 del INEGI.

Estado de fuerza e infraestructura en materia de seguridad

El estado de fuerza es el número de elementos operativos en activo con los que cuenta la policía municipal en relación con su población. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el estándar mínimo de estado de fuerza es de 1.8 policías por cada mil habitantes.[61] Para el caso del municipio, se cuenta con 53 elementos policiacos[62] y una población de 77 mil 404 habitantes, es decir, con 0.7 elementos por cada mil habitantes.

Hoy en día el municipio de Pedro Escobedo cuenta con el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) funcionando, 45 cámaras de vídeo vigilancia propias[63] y 4 arcos lectores de placas[64] en distintos puntos estratégicos con la finalidad de incrementar la capacidad de vigilancia y respuesta de la Policía Municipal.

GOBERNANZA

De acuerdo a información de la cuenta pública del municipio para el año 2017[65], 2018[66], 2019[67], 2020[68], respecto de los ingresos de cada ejercicio fiscal, se puede observar que estos han tenido un incremento del 45.23% si comparamos los obtenidos en el año 2017 con los del año 2020.

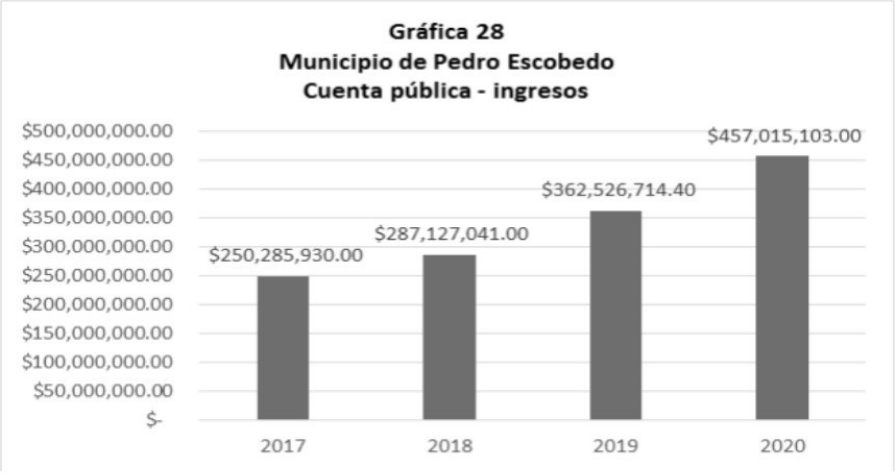

Fuente: elaboración propia con datos de la cuenta pública del año 2017, 2018, 2019 y 2020 del municipio de Pedro Escobedo.

---

[61] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2020). Modelo óptimo de la función policial. Enero de 2022, de SESNSP Sitio web: http://sesnsp.com/mofp/#tab-FORTASEG

[62] Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. (2021). Plan Municipal de Seguridad 2021-2024. Enero de 2022, de Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal Sitio web: Municipio de Pedro Escobedo

[63] Ing. Amarildo Bárcenas Reséndiz, presidente constitucional del municipio de Pedro Escobedo. (2019). Primer informe de la situación general que guarda la Administración Pública Municipal. Enero de 2022, de Municipio de Pedro Escobedo. Información proporcionada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo.

[64] Ing. Amrildo Bárcenas Reséndiz, presidente constitucional del municipio de Pedro Escobedo. (2021). Tercer informe de la situación general que guarda la Administración Pública Municipal. Enero de 2022, de Municipio de Pedro Escobedo. Información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo.

[65] Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. (2017). Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017. Diciembre 2021, de ESFE Sitio web:
https://esfe-qro.gob.mx/esfeqro/informeresultados/2017/ANUAL/MUNICIPIOS/INF_PEDRO_ESCOBEDO_EF2017.pdf

[66] Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. (2018). Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018. Diciembre 2021, de ESFE Sitio web:
https://esfe-ro.gob.mx/esfeqro/informeresultados/2018/MUNICIPIOS/INF_MUNICIPIO%20DE%20PEDRO%20ESCOBEDO_EF2018.pdf

[67] Municipio de Pedro Escobedo. (2022). Estado de Actividad 2019. Pedro Escobedo: Secretaría de Tesorería y Finanzas.

[68] Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. (2020). Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020. Diciembre 2021, de ESFE Sitio web:
https://esfe-qro.gob.mx/esfeqro/informeresultados/2020/MUNICIPIOS/INF_Municipio%20de%20Pedro%20Escobedo_2020.pdf

En cuanto a la conformación de los ingresos municipales por tipo de fuente, podemos observar mayor independencia financiera del municipio con respecto a los recursos transferidos de la federación. Pues mientras en el año 2017 de cada $100.00 pesos que ingresaban al municipio $79.00 eran recursos federales transferidos y $21.00 pesos recursos propios, para el año 2020, de cada $100.00 pesos que ingresan al municipio $73.00 son recursos federales y $27.00 pesos son recursos propios y derivados de gestiones realizadas.

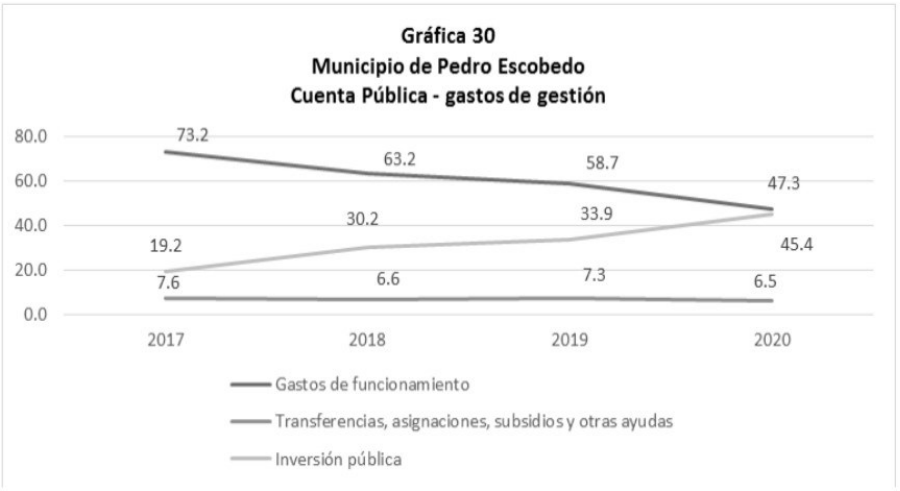

Fuente: elaboración propia con datos de la cuenta pública del año 2017, 2018 y 2020 del municipio de Pedro Escobedo.

En cuanto a los egresos, el municipio ha aumentado su eficiencia, pues mientras en el año 2017 se gastaba el 73.2% del total de los recursos en gastos de funcionamiento, para el año 2020 solo se destinó el 47.3% en este concepto. Por lo que respecta al gasto realizado en inversión pública, está pasó de ser en 2017 del 19.2% al 45.4% del total de los egresos en 2020.

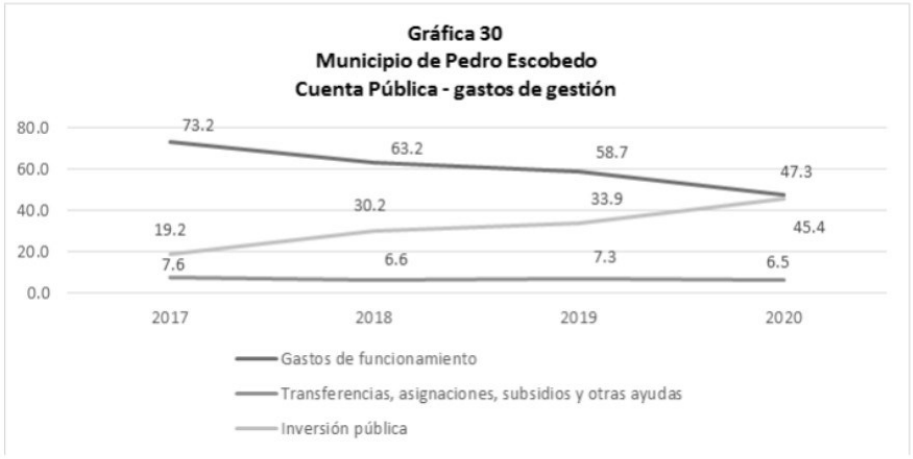

Fuente: elaboración propia con datos de la cuenta pública del año 2017, 2018 y 2020 del municipio de Pedro Escobedo

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Panteón

El municipio cuenta con un panteón ubicado en Avenida Panamericana de la Cabecera Municipal Pedro Escobedo, el cual tiene 4 mil 268 fosas y gavetas para albergar los restos de las personas fallecidas en el municipio. En la actualidad, el 96% de las fosas y gavetas están ocupadas, y solo queda disponible el 4% de estas.

Casas de matanza

El municipio de Pedro Escobedo no cuenta con un rastro municipal, sin embargo, si con 6 casas de matanza[69] cuyo funcionamiento está regulado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, que emite la factibilidad de giro, factibilidad ambiental y dictamen de uso de suelo; Protección Civil que emite el Visto Bueno; Dirección de Desarrollo Económico que emite la licencia de funcionamiento; así como la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) que emite el aviso de funcionamiento.
Al respecto, la Dirección de Desarrollo Económico reporta que 2 casas de matanza se ubican en la subdelegación de el Sauz y 4 en la cabecera municipal de Pedro Escobedo.

Desarrollo urbano

El municipio de Pedro Escobedo tiene un total de 104 asentamientos urbanos, de los cuales solo 16 se encuentran regularizados y 20 en proceso de regularización. En cuanto al resto de asentamientos, no se tiene certeza de que estos sean regulares o irregulares.
Con base en las inspecciones y procesos de regularización que ha realizado la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología aproximadamente, cada asentamiento cuenta con un promedio de 100 lotificaciones y tiene una ocupación real del 20% al 30% de la totalidad.
Respecto de la tenencia de la tierra en el municipio de Pedro Escobedo, el 68.26% corresponde a propiedad ejidal, mientras que la propiedad privada representa el 31.74%.

Obra Pública

Hoy en día Pedro Escobedo cuenta con infraestructura de obra pública en la cabecera municipal Pedro Escobedo, la delegación Escolásticas, las subdelegaciones y las comunidades indígenas, que corresponde a red de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, calles y espacios públicos para recreación.
La red de alumbrado público y la red de agua potable son el tipo de infraestructura con mayor porcentaje de cobertura, mientras que el de menor porcentaje corresponde a calles.

Gráfica 31
Municipio de Pedro Escobedo
Cobertura de infraesructura de obra pública

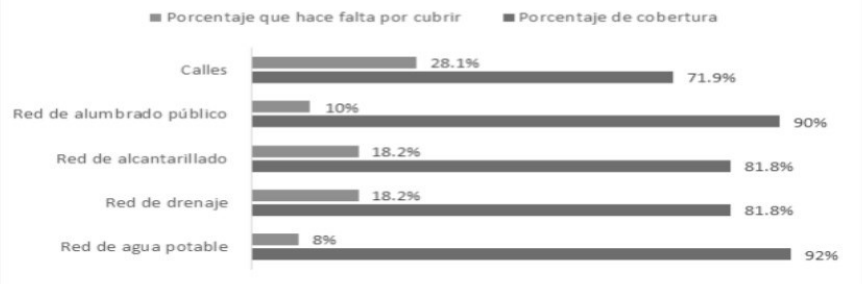

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas del municipio de Pedro Escobedo.

[69] Información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Económico del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro

En cuanto a la construcción de espacios públicos, el municipio cuenta con 18 jardines, que se localizan en la cabecera municipal Pedro Escobedo, la delegación Escolásticas, las comunidades indígenas y 9 subdelegaciones.
Referente a los espacios públicos para practicar actividades deportivas, se cuenta con un total de 53 canchas distribuidas en la cabecera municipal Pedro Escobedo, la delegación Escolásticas, las subdelegaciones y localidades indígenas, y con 2 unidades deportivas ubicadas en la cabecera municipal Pedro Escobedo.

Servicios de internet fijo

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) reporta que el municipio de Pedro Escobedo cuenta con un total de 3 mil 350 accesos totales[70], de los cuales, 371 accesos son de fibra óptica, 487 de tecnología móvil y 2 mil 492 accesos son de DSL.[71]
En este sentido, reporta que la capacidad de penetración del servicio fijo de acceso a internet en el municipio es de 15 accesos totales por cada 100 hogares.[72]

Cultura y turismo

En términos de cultura, Pedro Escobedo cuenta con 3 monumentos históricos, los cuales se encuentran en la cabecera municipal: uno se construyó en honor al Doctor Pedro Escobedo; otro en honor al General Lázaro Cárdenas y el último en honor a la Profesora Herlinda García Lapayrette.[73]
Existen dos templos principales erigidos a Santa María de Guadalupe. El primero fue construido en 1867; este fue un Colegio Apostólico de 1956 a 1959 y un internado para señoritas de 1967 a 1980, y finalmente de 1980 a la actualidad es un Convento de religiosas.[74]
El segundo templo inicio su construcción en 1951, y se terminó en 1993, por iniciativa del Párroco Leopoldo Ruiz, sin embargo, las aportaciones principales para su construcción fueron hechas por choferes de distintas partes del país, ya que a su paso dejaban una cooperación para finalizar el templo.[75]
En la comunidad de Ajuchitlancito se encuentra un museo taurino, mismo que es digno de ser visitado[76], una Casa Municipal de Cultura que brinda talleres culturales a los habitantes. Además, de 11 bibliotecas que ofrecen el servicio de consulta ubicadas en el territorio municipal.

---

[70] Acceso: el circuito físico o virtual que conecta el punto de conexión terminal de la red en la ubicación de la red pública de telecomunicaciones del operador, desde el cual se presta el servicio al usuario.
Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2020). Serie de tiempo del servicio fijo de acceso a internet. Febrero de 2022, de IFT Sitio web: https://bit.ift.org.mx/SASVisualAnalyticsViewer/VisualAnalyticsViewer_guest.jsp?reportSBIP=SBIP%3A%2F%2FMETASERVER%2FShared%20Data%2FSAS%20Visual%20Analytics%2FReportes%2FBanda%20Ancha%20Fija(Report)&page=vi1&sso_guest=true&informationEnabled=false&commentsEnabled=false&alertsEnabled=false&reportViewOnly=true&reportContextBar=false&shareEnabled=false
[71] Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2020). Distribución del mercado de servicio fijo de acceso a internet por entidad federativa y tecnología de acceso. Febrero de 2022, de IFT Sitio web: https://bit.ift.org.mx/SASVisualAnalyticsViewer/VisualAnalyticsViewer_guest.jsp?reportSBIP=SBIP%3A%2F%2FMETASERVER%2FShared%20Data%2FSAS%20Visual%20Analytics%2FReportes%2FBanda%20Ancha%20Fija(Report)&page=vi1&sso_guest=true&informationEnabled=false&commentsEnabled=false&alertsEnabled=false&reportViewOnly=true&reportContextBar=false&shareEnabled=false
[72] Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2020). Servicio fijo de acceso a internet. Febrero de 2022, de IFT Sitio web: https://bit.ift.org.mx/SASVisualAnalyticsViewer/VisualAnalyticsViewer_guest.jsp?reportSBIP=SBIP%3A%2F%2FMETASERVER%2FShared%20Data%2FSAS%20Visual%20Analytics%2FReportes%2FAnuario%20Estad%C3%ADstico(Report)&page=vi307858&sso_guest=true&informationEnabled=false&commentsEnabled=false&alertsEnabled=false&reportViewOnly=true&reportContextBar=false&shareEnabled=false
[73] Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). (2010). Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México: Estado de Querétaro, Pedro Escobedo. Noviembre de 2021, de Secretaría de Gobierno (SEGOB) Sitio web: http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM22queretaro/municipios/22012a.html
[74] OP. Cit.
[75] Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). (2010). Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México: Estado de Querétaro, Pedro Escobedo. Noviembre de 2021, de Secretaría de Gobierno (SEGOB) Sitio web: http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM22queretaro/municipios/22012a.html
[76] OP. Cit.

Tabla 16
Municipio de Pedro Escobedo
Ubicación de Bibliotecas

BIBLIOTECA	LOCALIDAD
1. Herlinda García	Pedro Escobedo
2. Rosario Castellanos	La Palma
3. San Clemente	San Clemente
4. Genaro Corona	La D
5. Guadalupe Septién	Guadalupe Septién
6. Octavio Paz	La Venta
7. Guillermo Botello	Ignacio Pérez
8. Escolásticas	Escolásticas
9. Epigmenio González	Epigmenio González
10. El Sauz	El Sauz Alto
11. Ajuchitlancito	Ajuchitlancito

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el director de la Dirección de Cultura del Municipio de Pedro Escobedo.

Respecto de las tradiciones y festividades de Pedro Escobedo[77] las principales son las siguientes:

Tabla 17
Municipio de Pedro Escobedo
Festividades

COMUNIDAD	FESTIVIDAD
Pedro Escobedo	Se celebran los días 11 y 12 de diciembre en honor a la Virgen de Guadalupe
San Clemente	Del 20 al 23 de noviembre se celebra el Santo Clementito
Sauz Bajo	El día 22 de noviembre se celebra a Santa Cecilia y el día del músico
Escolásticas	El 8 de diciembre el día de la Purísima Concepción
Chamizal	Los días 7 y 8 de diciembre se celebra la Purísima Concepción
Ignacio Pérez	Los días 11 y 12 de diciembre celebran a la Virgen de Guadalupe
Sauz Alto	Los días 12 y 13 de diciembre a la Virgen de Guadalupe
Sauz Bajo	Los dias 14 y 15 de diciembre a la Virgen de Guadalupe
Epigmenio González	Se celebra el 31 de diciembre al 02 de enero a la Virgen de Guadalupe
Guadalupe Septién	Conmemoran el 1 y 2 de enero a la Virgen de Guadalupe
San Cirilo	Del 14 al 18 de Marzo celebran a San Cirilo
La Venta	El 24 y 25 de enero celebran al Santo Niño de Praga

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

En términos de gastronomía los alimentos típicos de Pedro Escobedo son principalmente las carnitas, barbacoa, enchiladas de mole, quesos, crema y productos derivados de la leche. Los dulces típicos son buñuelos de harina de trigo. Entre las bebidas más populares están el pulque de maguey y de cebada.

[77] OP. Cit.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

El ejercicio de planeación participativa a través del cual se elaboró el PMD 2021-2024 incorporó el diseño y realización de una encuesta para conocer y sistematizar las demandas y propuestas de los habitantes de Pedro Escobedo, que enriqueció el trabajo de gabinete que se realizó por parte del equipo técnico del COPLADEM.
La encuesta se realizó del 3 al 17 de diciembre de 2021 durante el evento del Foro de Consulta Ciudadana y en las plazas y calles principales de las localidades del municipio. Se diseñaron cuestionarios temáticos derivados de la detección de prioridades para el desarrollo del municipio durante el proceso de elaboración del diagnóstico correspondiente para el PMD 2021-2024.

En total participaron 1 mil 104 ciudadanos residentes de la cabecera municipal Pedro Escobedo, la Delegación Escolásticas, las Subdelegaciones y las localidades de La Lira y San Clemente.

Tema	No. Cuestionarios Aplicados
1. Desarrollo humano y social	247
2. Economía sustentable	256
3. Seguridad pública	186
4. Infraestructura y servicios básicos	251
5. Gobernanza	164
Total	1,104

El diseño del cuestionario incluyó la información sociodemográfica de las personas participantes; reactivos para conocer su percepción respecto a los tres principales problemas[78] por cada temática en el municipio, así como sus propuestas de solución.

Resultados de la participación ciudadana

Desarrollo Humano y Social.

Para el tema de Desarrollo Humano y Social se tuvo la participación de 247 personas residentes de la cabecera municipal Pedro Escobedo, de la Delegación Escolásticas, de 14 subdelegaciones y 2 comunidades indígenas.
En cuanto a los tres problemas principales que enfrenta el municipio en materia de Desarrollo Humano y Social, el 21.5% señaló que el primer problema es la carencia de servicios básicos en la vivienda; el 21% el abandono de estudios y el 20.6% los servicios de salud deficientes.

Gráfica 32
Municipio de Pedro Escobedo
Encuesta de detección de demandas y propuestas ciudadanas para el PMD 2021-2024
Problemas principales en materia de Desarrollo Humano y Social, 2021

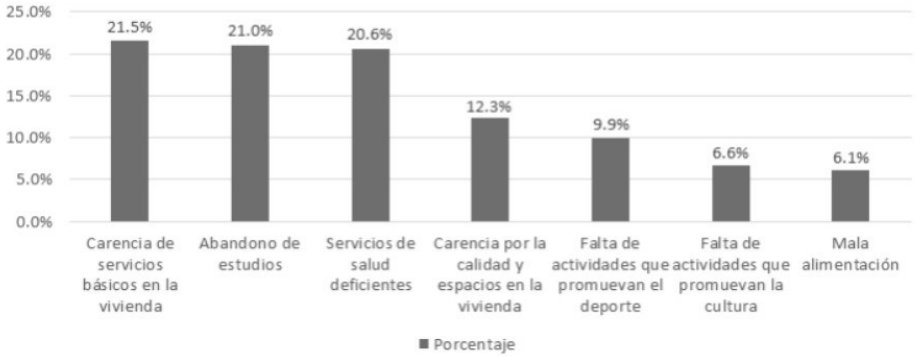

Fuente: Elaboración propia con información del foro de participación que se llevó a cabo en el municipio de Pedro Escobedo.

[78] Entiéndase por **"otro"** como un problema que identificó adicionalmente el ciudadano a los propuestos en el cuestionario y lo expresó en sus propias palabras. Para la opción **"no aplica"** entiéndase que los ciudadanos únicamente señalaron una o dos problemáticas de las tres que le fueron solicitadas.

Las tres principales propuestas de solución que los ciudadanos consideraron adecuadas para cada uno de los problemas en materia de Desarrollo Humano y Social son las siguientes:

Tabla 18
Municipio de Pedro Escobedo
Encuesta de detección de demandas y propuestas ciudadanas para el Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo 2021-2024
Propuestas de solución a los problemas principales en materia de Desarrollo Humano y Social, 2021

PROBLEMA	SOLUCIÓN	PORCENTAJE
Carencia de servicios básicos en la vivienda	-Ampliación de la red de drenaje y alcantarillado	31.2%
	-Ampliación de la red de energía eléctrica	19.8%
	-Ampliación de la red de agua potable	11.3%
Abandono de estudios	-Apoyo a la educación	41.7%
	-Construcción de nuevas aulas	15.4%
	-Apertura de ambos turnos en las escuelas	4.5%
Servicios de salud deficientes	-Atención médica gratuita	25.1%
	-Ampliación de horarios de atención	17.0%
Carencia por calidad y espacios en la vivienda	-Apoyo con materiales para construcción	31.2%
	-Subsidios para el equipamiento de la casa	4.9%
Falta de actividades que promuevan el deporte	-Talleres de iniciación deportiva	14.2%
	-Apoyo a la profesionalización	7.3%
	-Capacitación a instructores	4.0%
Falta de actividades que promuevan la cultura	-Realizar eventos culturales con ciudadanía	11.7%
	-Realizar actividades en bibliotecas comunitarias	3.6%
	-Difusión de actividades culturales	2.8%
Mala alimentación	-Apoyos y subsidios para la adquisición de la canasta básica	7.3%
	-Comedores comunitarios	6.9%
	-Asesorías para una sana alimentación	3.6%

Economía Sustentable

En cuanto al tema de Economía Sustentable se tuvo la participación de 256 personas residentes de la cabecera municipal de Pedro Escobedo, de la Delegación de Escolásticas, de 13 subdelegaciones y 2 comunidades indígenas del municipio.

Referente a los tres problemas que enfrenta el municipio en materia de Economía, el 22.5% de los ciudadanos señaló que el principal es el desempleo; el 18.3% señaló que el segundo problema es la disminución de la producción agrícola y el 18.3% señaló que el tercer problema es la disminución de la actividad comercial.

Gráfica 33
Municipio de Pedro Escobedo
Encuesta de detección de demandas y propuestas ciudadanas para el Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo 2021-2024
Problemas principales en materia de Economía Sustentable, 2021

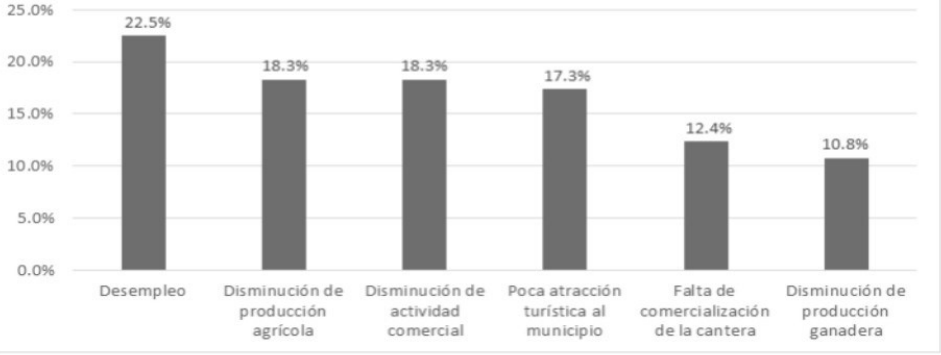

Fuente: Elaboración propia con información recabada del Foro de Consulta Ciudadana y la Consulta Ciudadana que se llevó a cabo en las plazas y calles principales de las localidades del Municipio de Pedro Escobedo.

Las tres principales propuestas de solución que los ciudadanos consideraron adecuadas para cada uno de los problemas en materia de Economía Sustentable fueron las siguientes:

Tabla 19
Municipio de Pedro Escobedo
Encuesta de detección de demandas y propuestas ciudadanas para el Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo 2021-2024
Propuestas de solución a los problemas principales en materia de Economía Sustentable, 2021

PROBLEMA	SOLUCION	PORCENTAJE
Desempleo	-Atracción de empresas al municipio	27.0%
	-Apoyo al autoempleo	22.7%
	-Difusión de la bolsa de trabajo	14.8%
Disminución de producción agrícola	-Apoyo para la tecnificación del campo	25.4%
	-Vincular productores y comerciantes	14.8%
	-Asesorías para agricultores	12.9%
Disminución de actividad comercial	-Fomento del consumo interno de productos locales	20.7%
	-Definición de nuevos espacios destinados al comercio	12.5%
	-Regularización del comercio informal	10.9%
Disminución en la actividad ganadera	-Apoyo a ganaderos	16.4%
	-Asesoría para el manejo y cría de ganado	10.5%
	-Fomento del consumo interno de los productos ganaderos	4.7%
Explotación de la cantera	-Comercialización de la cantera al exterior del municipio	17.2%
	-Fomentar el consumo interno de la cantera	16.0%
Poca atracción turística al municipio	-Promoción de los atractivos turísticos del municipio	28.9%
	-Definición de corredor turístico	19.5%

Seguridad Pública

Para el tema de Seguridad Pública, se tuvo una participación de 186 personas residentes de la cabecera municipal de Pedro Escobedo, de la Delegación de Escolásticas, de 12 subdelegaciones y 2 comunidades indígenas del municipio.

Referente a los tres problemas que enfrenta el municipio en materia de Seguridad Pública, el 31.6% de los encuestados considera que el primer problema es el robo; el 28.6% considera que el segundo es la venta clandestina de alcohol y drogas, mientras que el 19.0% considera el tercer problema como lesiones por agresión física.

Gráfica 34
Municipio de Pedro Escobedo
Encuesta de detección de demandas y propuestas ciudadanas para el Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo 2021-2024
Problemas principales en materia de Seguridad Pública, 2021

Fuente: Elaboración propia con información del foro de participación que se llevó a cabo en el municipio de Pedro Escobedo.

Las tres principales propuestas de solución que los ciudadanos consideraron adecuadas para cada uno de los problemas en materia de Seguridad Pública son las siguientes:

Tabla 20,
Municipio de Pedro Escobedo
Encuesta de detección de demandas y propuestas ciudadanas para el Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo 2021-2024
Propuestas de solución a los problemas principales en materia de Seguridad Pública, 2021

PROBLEMA	SOLUCION	PORCENTAJE
Robo	-Disminución de tiempos de respuesta a reportes realizados al 911	25.8%
	-Colaboración entre autoridades y ciudadanía	19.9%
	-Ampliación de la red de videovigilancia de nueva generación	17.7%
Venta clandestina de alcohol y drogas	-Colaboración entre autoridades y ciudadanía para prevención de adicciones.	23.1%
	-Capacitación a ciudadanía en materia de prevención de adicciones	21.5%
	-Clausura inmediata de los comercios que venden alcohol de manera clandestina.	19.9%
Lesiones por agresión física	-Capacitación a la ciudadanía para la prevención del delito	19.9%
	-Colaboración entre autoridades y ciudadanos para prevención de la violencia	18.8%
	-Infraestructura innovadora en materia de seguridad para pronta respuesta	15.6%
Accidentes Viales	-Operativos de alcoholímetro	15.6%
	-Campañas de concientización sobre los riesgos de conducir a exceso de velocidad	5.4%
	-Campañas de concientización sobre los riesgos de conducir en estado de ebriedad	3.2%
Inundaciones	-Mantenimiento oportuno a la red de drenaje	5.9%
	-Mantenimiento a canales	3.2%
	-Ejecutar acciones inmediatas con base en la información que arroja el radar meteorológico	1.1%
Incendios	-Concientizar a ciudadanos sobre efectos de generar incendios forestales	3.8%
	-Concientizar a ciudadanos sobre la necesidad del mantenimiento de instalaciones de luz y gas para disminuir incendios en los hogares	3.2%

Infraestructura y Servicios Públicos

En cuanto al tema Infraestructura y Servicios Públicos se tuvo una participación de 251 personas residentes de la cabecera municipal Pedro Escobedo, de la Delegación de Escolásticas, de 14 subdelegaciones y dos comunidades indígenas.

Al respecto de los tres problemas principales que enfrenta el municipio en materia de Infraestructura y Servicios Públicos, con base en la percepción de los ciudadanos es que 16.4% consideran que el primero es el alumbrado público en malas condiciones; el 15.1% considera que el segundo problema es el de calles y banquetas en mal estado y el 13.5% considera el tercer problema como servicio de recolección de basura ineficiente.

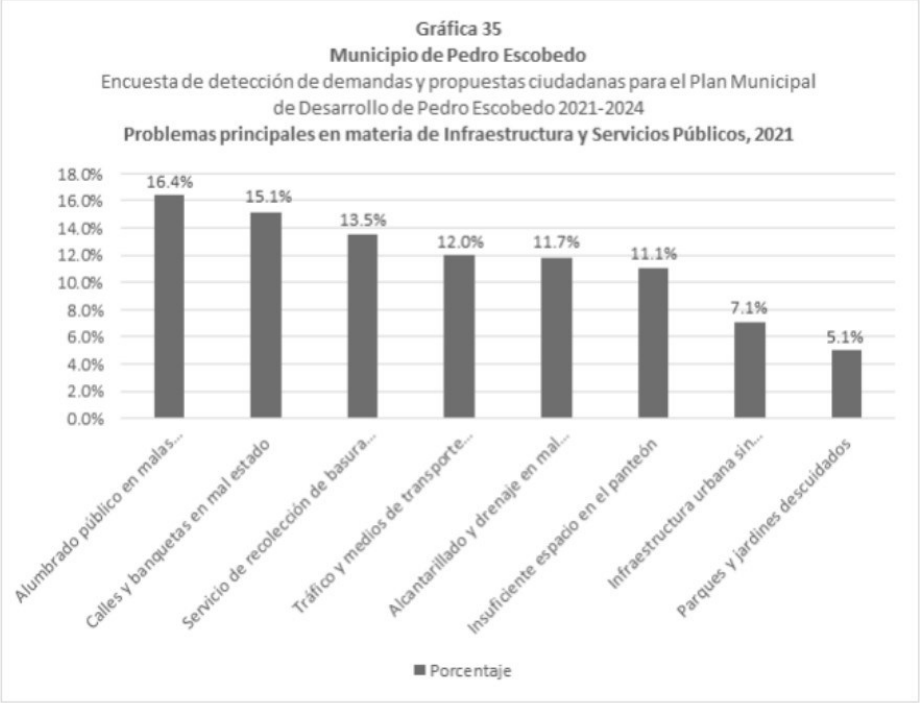

Fuente: Elaboración propia con información del foro de participación que se llevó a cabo en el municipio de Pedro Escobedo.

Las tres principales propuestas de solución que los ciudadanos consideraron adecuadas para cada uno de los problemas en materia de Infraestructura y Servicios Públicos son las siguientes:

Tabla 21
Municipio de Pedro Escobedo
Encuesta de detección de demandas y propuestas ciudadanas para el Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo 2021-2024
Propuestas de solución a los problemas principales en materia de infraestructura y servicios públicos, 2021

PROBLEMA	SOLUCION	PORCENTAJE
Alumbrado público en malas condiciones	-Mantenimiento oportuno al alumbrado público	28.7%
	-Ampliación de la red de alumbrado público	18.7%
Calles y banquetas en mal estado	-Mantenimiento oportuno a calles y banquetas	19.9%
	-Construcción de calles y avenidas	17.95
	-Construcción de banquetas	6.4%
Servicio de recolección de basura ineficiente	-Incrementar el número de unidades y personal para brindar el servicio	19.9%
	-Implementación de nuevas rutas de recolección	13.9%
	-Comunicar horarios y días de recolección a ciudadanos	5.6%
Tráfico y medios de transporte ineficientes	-Ampliación de rutas de transporte	16.3%
	-Control de tráfico	13.5%
	-Construcción de infraestructura con preferencia al ciclista	3.6%
Red de drenaje y alcantarillado en mal estado	-Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	13.55
	-Limpieza constante a pozos de drenaje	12.0%
	-Mantenimiento constante a tapas de drenaje	8.0%
Insuficiente espacio en el panteón	-Construcción de un nuevo panteón	15.5%
	-Ampliación de plantilla de personal	13.1%
	-Ampliación de panteón existente	4.4%
Infraestructura urbana sin equipamiento para personas con capacidades diferentes	-Adaptación de calles y banquetas para movilidad segura de ciudadanos con capacidades diferentes	16.3%
	-Adaptación de espacios públicos para la movilidad segura de ciudadanos con capacidades diferentes	2.8%
	-Construcción de calles y banquetas para movilidad segura de ciudadanos con capacidades diferentes	1.6%
Parques y jardines descuidados	-Mantenimiento oportuno a parques y jardines	7.6%
	-Mayor presencia policial en parques y jardines	3.2%
	-Construcción de parques y jardines	2.0%

Gobernanza

En cuanto al tema de Gobernanza se tuvo una participación de 164 personas residentes de la cabecera municipal de Pedro Escobedo, de la Delegación de Escolásticas, de 13 subdelegaciones y 2 comunidades indígenas del municipio.

Referente a los tres problemas principales que enfrenta el municipio en materia de Gobernanza, el 28.1% señaló que el problema más importante es el desinterés de la ciudadanía en temas públicos; el 21.6% señaló como el segundo problema la falta de inclusión de la ciudadanía en toma de decisiones, mientras que el 21.4% señaló que el tercer problema es la desconfianza en las instituciones municipales.

Gráfica 36
Municipio de Pedro Escobedo
Encuesta de detección de demandas y propuestas ciudadanas para el Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo 2021-2024
Problemas principales en materia de Gobernanza, 2021

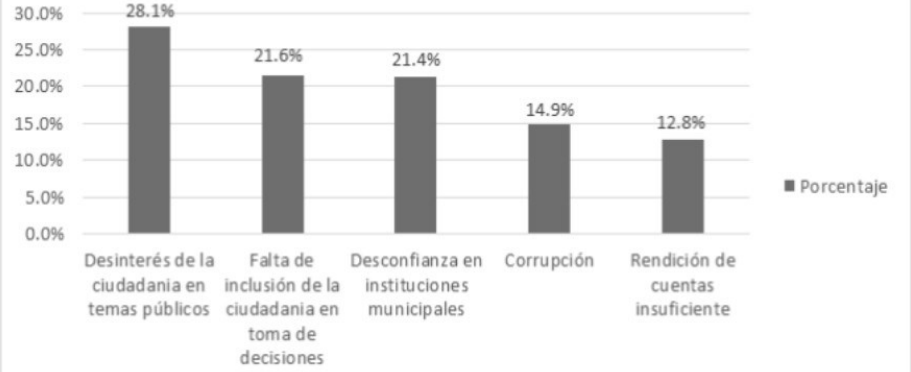

Fuente: Elaboración propia con información del foro de participación que se llevó a cabo en el municipio de Pedro Escobedo.

Derivado de lo anterior, se muestran las tres principales propuestas de solución que los ciudadanos consideraron adecuadas para cada uno de los problemas en materia de Gobernanza:

Tabla 22
Municipio de Pedro Escobedo
Encuesta de detección de demandas y propuestas ciudadanas para el Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo 2021-2024
Propuestas de solución a los problemas principales en materia de Gobernanza, 2021

PROBLEMA	SOLUCIÓN	PORCENTAJE
Desinterés de ciudadanía en temas públicos	-Trabajar en conjunto con la ciudadanía	54.3%
	-Fomentar la participación ciudadana	28.7%
Falta de inclusión de la ciudadanía en toma de decisiones	-Difusión de información pública a la ciudadanía e inclusión de su opinión en decisiones futuras.	90%
Desconfianza en instituciones municipales	-Mayor eficiencia en atención a problemas públicos	35.4%
	-Capacitación constante a servidores públicos	23.2%
Insuficiente rendición de cuentas de los servidores públicos	-Informar a la ciudadanía sobre resultados	25.0%
	-Difusión en internet de información pública	12.8%
Corrupción	-Aumentar la capacidad técnica y material del Órgano Interno de Control para que identifique actos de corrupción	19.5%
	-Evaluación constante al municipio	18.9%
	-Permitir que se realicen trámites en línea para evitar contacto con servidores públicos	4.9%

EJES RECTORES

I. Municipio Innovador con Infraestructura Moderna.
1. Urbanización basada en nuevas tecnologías.
2. Conservación y modernización de la Infraestructura Urbana.
3. Movilidad segura, confiable y eficiente.
4. Servicios públicos óptimos y funcionales.

II. Municipio Innovador con Desarrollo Humano y Social.
1. Acciones que generan equidad e igualdad en una sociedad de progreso.
2. Atención directa y cercana a grupos vulnerables.
3. Fomento a la salud integral para generar una población sana.
4. Consolidación del desarrollo de la juventud.
5. Impulso al deporte que genera talento deportivo.

III. Municipio Innovador con Seguridad Humana.
1. Seguridad pública moderna.
2. Aplicación de la normatividad y legalidad vigente.
3. Una Protección Civil con base en la gestión integral del riesgo.

IV. Municipio Innovador con Economía Sustentable Global.
1. Crecimiento empresarial y atracción de inversión para proyectos nacionales e internacionales rentables.
2. Modernidad amigable y sustentable para el medio ambiente.
3. Modernidad con nuevas oportunidades que generen empleo.
4. Impulso y difusión del turismo.
5. Fortalecimiento del desarrollo agropecuario.
6. Apoyo innovador al emprendimiento y microempresas.

V. Municipio Innovador con Gobernabilidad Objetiva.
1. Participación ciudadana que genera gobernanza.
2. Administración estratégica de recursos generadores de desarrollo integral.
3. Gobierno innovador y eficiente.
4. Cultura organizacional adaptada a la modernidad, innovación y tecnología.

VI. Municipio Innovador de la Industria Aeroespacial y Desarrollo Organizacional.
1. Promoción de los centros de investigación científica del municipio

OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Eje Rector:
I. Municipio Innovador con Infraestructura Moderna

Objetivo:
1. Urbanización basada en nuevas tecnologías.

Estrategia:
1.1 Infraestructura moderna.

Líneas de Acción:
1.1.1 Zonificar de los diferentes usos de suelo.
1.1.2 Direccionar el crecimiento habitacional, comercial e industrial.
1.1.3 Crear mecanismos administrativos-jurídicos que eficienticen el crecimiento hacia las inversiones en diferentes sectores.

1.1.4 Regularización de asentamientos humanos mediante procedimientos jurídicos y digitales.
1.1.5 Mejoramiento de espacios públicos.

Objetivo:
2. Conservación y modernización de la Infraestructura Urbana.

Estrategia:
2.1 Urbanizaciones

Líneas de Acción:
2.1.1 Implementación de red de drenaje sanitario, red de agua potable, empedrado fraguado, banquetas y alumbrado público.

Estrategia:
2.2 Regulación de predios.

Líneas de Acción:
2.2.1 Crear a través de la Dirección Jurídica mecanismos de capacitación y concientización con el presidente del comisariado ejidal mediante los cuales se le den a conocer a la ciudadanía los alcances y beneficios legales de la tenencia de predios ejidales.

Objetivo:
3. Movilidad segura, confiable y eficiente.

Estrategia:
3.1 Restructuración y pavimentación de vialidades.

Líneas de Acción:
3.1.1 Gestión de la siguiente etapa de Av. Panamericana.
3.1.2 Digitalización del plan de movilidad municipal y reglamentación con el Instituto Queretano del Transporte (IQT).

Objetivo:
4. Servicios públicos óptimos y funcionales.
Implementar metodologías que mejoren la imagen urbana a través de la innovación de los Servicios Públicos Municipales.

Estrategia:
4.1 Residuos sólidos.

Líneas de Acción:
4.1.1 Programación digital de limpieza urbana diaria.
4.1.2 Digitalización de rutas por medio de GPS en unidades de recolección.
4.1.3 Construcción del Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos.
4.1.4 Implementación de barredoras mecánicas en áreas urbanas.
4.1.5 Implementación de hidro lavadoras térmicas.
4.1.6 Recolección nocturna de residuos sólidos reciclables.

Estrategia:
4.2 Alumbrado público.

Líneas de Acción:
4.2.1 Implementación de grúa-canastilla para alumbrado público.
4.2.2 Implementación de luminarias solares en edificios públicos municipales.
4.2.3 Geoposicionamiento de luminarias en vía pública.
4.2.4 Ampliación de red de alumbrado público en la cabecera municipal.

4.2.5 Iluminación de la Unidad Deportiva La Lira.
4.2.6 Mantenimiento de luminarias en el municipio.
4.2.7 Cambio de cableado de líneas eléctricas en el municipio.
4.2.8 Ampliación de red eléctrica en comunidades.

Estrategia:
4.3 Saneamiento de alcantarillado público.

Líneas de Acción:
4.3.1 Plano topográfico del sistema de drenaje y alcantarillado.
4.3.2 Implementación de equipo de succión-presión para limpieza de alcantarillado.

Estrategia:
4.4 Drenaje Sanitario

Líneas de Acción:
4.4.1 Ampliación de red de drenaje en diferentes comunidades.

Estrategia:
4.5 Parques y jardines

Líneas de Acción:
4.5.1 Implementación de grúa telescópica para poda de árboles.
4.5.2 Incremento en luminarias.

Estrategia:
4.6 Área de tianguis dominical

Líneas de Acción:
4.6.1 Iluminación de la techumbre para recreación y deporte.

Eje Rector:
II. Municipio Innovador con Desarrollo Humano y Social.

Objetivo:
1. Acciones que generan equidad e igualdad en una sociedad de progreso.

Estrategia:
1.1 Vivienda con calidad humana.

Líneas de Acción:
1.1.1 Gestión de mejoramiento para viviendas en rezago.
1.1.2 Fortalecer la economía familiar con programas subsidiados.

Estrategia:
1.2 Autonomía económica.

Líneas de Acción:
1.2.1 Implementación de programas productivos para emprendedores.

Objetivo:
2. Atención directa y cercana a grupos vulnerables.

Estrategia:
2.1 Niños, adulto mayor y personas con discapacidad.

Líneas de Acción:
2.1.1 Gestionar el acceso al cuidado y atención infantil.
2.1.2 Fortalecer la economía familiar con programas alimentarios subsidiados.

Objetivo:
3. Fomento a la salud integral para generar una población sana.

Estrategia:
3.1 Contribuir a la dotación de servicios de salud a la población no derechohabiente.

Líneas de Acción:
3.1.1 Gestión de nueva unidad de salud "Centro de Salud de Servicios Ampliados (CESSA)" y mejora del acceso a las unidades de salud.
3.1.2 Rehabilitar los espacios de salud.
3.1.3 Adquisición de unidad móvil para la atención médico-dental.
3.1.4 Promoción, prevención y atención de la salud por medio de Jornadas.
3.1.5 Fortalecer la salud de la mujer.
3.1.6 Fomentar la disminución de la fauna nociva.
3.1.7 Creación de programa para la prevención y atención de adicciones.

Objetivo:
4. Consolidación del desarrollo de la juventud.

Estrategia:
4.1 Infraestructura educativa.

Líneas de Acción:
4.1.1. Construcción de aulas didácticas para alumnos de nuevo ingreso a nivel básico.
4.1.2. Módulos de baños, canchas de usos múltiples y arco techos.
4.1.3. Rehabilitación y mantenimiento general en infraestructura escolar.
4.1.4. Fortalecimiento con equipos de cómputo para escuelas y para alumnos con clases en línea.
4.1.5. Renovación de mobiliario para administrativos y docentes a nivel básico.
4.1.6. Apoyo con desayunos en frío para preescolar y primaria.
4.1.7. Seguridad a la infraestructura escolar por medio de cámaras de vigilancia para evitar vandalismo.
4.1.8. Apoyo con becas de transporte escolar para estudiantes universitarios.
4.1.9. Apoyo con transporte escolar para los alumnos de las comunidades en todos los niveles educativos.
4.1.10. Vigilancia en puntos vulnerables de la vialidad para turnos vespertinos escolares.
4.1.11. Fortalecimiento a la familia para el regreso a las aulas en la nueva normalidad con kits de higiene anti COVID-19 y becas.
4.1.12. Prevalecer y fomentar la inserción escolar en estudiantes universitarios (UPQ, UNAQ, Instituto Tecnológico de SJR, UAQ).
4.1.13. Gestión para la creación de la carrera universitaria en Ingeniería en Química por parte de la UAQ.

Objetivo:
5. Impulso al deporte que genera talento deportivo.

Estrategia:
5.1 Promover e implementar acciones encaminadas a la reactivación física a través de autoridades auxiliares.

Líneas de Acción:
5.1.1 Activación física por medio del entrenamiento funcional en espacios abiertos.
5.1.2 Desarrollo de infraestructura para incremento de participación ciudadana en el deporte.
5.1.3 Implementar acciones para mejorar y recuperar espacios destinados para la práctica del deporte.
5.1.4 Generar vínculos entre los subdelegados y los presidentes del comisariado ejidal en pro de los espacios deportivos y culturales.
5.1.5 Capacitación en el deporte para instructores y deportistas.

5.1.6 Entrega de material deportivo para academias deportivas.
5.1.7 Entrega de uniformes a ligas deportivas.
5.1.8 Eventos deportivos como carreras atletismo, ciclismo.
5.1.9 Torneo "inter-prepas"
5.1.10 Ligas municipales
5.1.11 Transporte para traslados a competencias intermunicipales.

Eje Rector:
III. Municipio Innovador con Seguridad Humana.

Objetivo:
1. Seguridad pública moderna.
Garantizar la seguridad a la ciudadanía, conforme a los estándares internacionales y en el cumplimiento de los principios de honradez, lealtad, legalidad, profesionalismo, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

Estrategia:
1.1 Inversión operativa.

Líneas de Acción:
1.1.1 Incrementar el estado de fuerza de personal operativo para cumplir con el Modelo Optimo de la Función Policial, que es 1.8 policías por cada 1000 habitantes.
1.1.2 Creación de grupo táctico de intervención para situación de alto riesgo.
1.1.3 Incremento de binomios a la Unidad Canina K-9 con los requerimientos y estándares internacionales.
1.1.4 Nueva subcomandancia y creación de Centro de Control, Comando y Comunicaciones (C-3) en la comunidad de Escolásticas.
1.1.5 Incremento de parque vehicular con equipamiento de video abordo, GPS y radiocomunicación de última generación.

Estrategia:
1.2 Fortalecimiento del desempeño policial.

Líneas de Acción:
1.2.1 Reclutamiento focalizado y detección de perfiles especializados.
1.2.2 Evaluación permanente para garantizar resultados en materia de Control y Confianza.
1.2.3 Capacitación de Formación Inicial en Policía Preventivo Municipal cumpliendo con las certificaciones estatales y nacionales.
1.2.4 Capacitaciones especializadas para cada una de las Unidades Operativas de la Secretaría de Seguridad Pública.
1.2.5 Implementación de Policía de Proximidad con perspectiva de género.

Estrategia:
1.3 Prevención del delito**.**

Líneas de Acción:
1.3.1 Promoción, creación y fortalecimiento de redes ciudadanas con los diversos sectores poblacionales.
1.3.2 Talleres pedagógicos y difusión de información en el sector educativo.
1.3.3 Fortalecimiento de la presencia policial estratégica.
1.3.4 Difusión de recomendaciones sobre prevención del delito.
1.3.5 Fomento a la cultura de denuncia sobre hechos delictivos.
1.3.6 Fomento a actividades familiares en espacios públicos.
1.3.7 Fomento a la cultura de seguridad vial.

Estrategia:
1.4 Atención a víctimas de violencia familiar y de género.

Líneas de Acción:
1.4.1 Creación de una Unidad Integral de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.
1.4.2 Implementación de talleres para el fortalecimiento de la cultura preventiva en conductas lesivas y antisociales.
1.4.3 Personal policial con herramientas para el desarrollo de una proximidad social como agentes de paz.
1.4.4. Acompañamiento a víctimas de violencia familiar y de género.
1.4.5 Capacitación constante a personal en temáticas como perspectiva de género, primeros auxilios psicológicos, violencia familiar.

Estrategia:
1.5 Mantener la reglamentación y acción jurídica en los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas y contribuir en el orden público.

Líneas de Acción:
1.5.1 Campañas informativas de concientización de las consecuencias del abuso del consumo de bebidas alcohólicos.
1.5.2 Implementación de campañas informativas sobre las consecuencias jurídicas que resulten de la venta ilegal de bebidas alcohólicas.
1.5.3 Implementar campañas informativas mediante las cuales se fomente la participación ciudadana a través de la denuncia.
1.5.4 Diseño y aplicación de operativos encaminados al abatimiento de la venta ilegal de alcohol.

Objetivo:
2. Una Protección Civil con base en la gestión integral del riesgo.
Trabajando bajo el Marco de Sendai para la reducción de desastres y el Sistema Nacional de Protección Civil y los enfoques transversales de la gestión integral del riesgo.

Estrategia:
2.1 Modernización de Protección Civil.

Líneas de Acción:
2.1.1. Integración del Atlas municipal de riesgos y peligros.
2.1.2. Instalación de red de estaciones meteorológicas en el municipio.
2.1.3. Digitalización del sistema de radiocomunicación de Protección Civil Municipal.
2.1.4. Digitalización del padrón del visto bueno de Protección Civil.

Estrategia:
2.2 Integración de Protección Civil

Líneas de Acción:
2.2.1. Aumento de la plantilla de personal profesional.
2.2.2. Capacitación y actualización permanente.
2.2.3. Unidad de rescate técnico.
2.2.4. Incorporación de ambulancia de urgencias avanzadas.
2.2.5. Reubicación de instalaciones para respuesta eficaz e inmediata.
2.2.6. Proyección de sub-base en zona sur

Estrategia:
2.3 Protección Civil en la sociedad

Líneas de Acción:
2.3.1 Planes específicos de temporada.
2.3.2 Asignación de la red de refugios temporales.
2.3.3 Capacitación integral de Protección Civil a ciudadanos, escolares y comerciantes.
2.3.4. Fortalecimiento al grupo de ayuda mutua empresarial.
2.3.5. Creación de grupos brigadistas comunitarios.

Eje Rector:
IV. Municipio Innovador con Economía Sustentable Global.

Objetivo
1. Crecimiento empresarial y atracción de inversión para proyectos nacionales e internacionales rentables.
Atracción del sector industrial por la posición geográfica privilegiada, captación de inversiones e implementación de tecnologías para el desarrollo empresarial en el municipio.

Estrategia:
1.1 Colocar al municipio como una zona de alta competitividad industrial.

Líneas de Acción:
1.1.1 Crear un consejo de atracción de inversión
1.1.2 Promocionar a nivel nacional e internacional al municipio en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

Estrategia:
1.2 Generar seguridad jurídica al inversor.

Líneas de Acción:
1.2.1 Crear un plano digital de los diferentes usos de suelo ya establecidos en el municipio.
1.2.2 Implementar una conectividad virtual para la expedición de información, trámites y documentos.
1.2.3 Creación de base de datos de cada comercio y empresa registradas en el municipio.

Objetivo:
2. Modernidad amigable y sustentable para el medio ambiente.
Generar condiciones sustentables con apoyo de la ciudadanía para el cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales.

Estrategia:
2.1 Fomentar el uso de energías renovables.

Líneas de Acción:
2.1.1 Implementar sistemas sustentables para el desarrollo de las comunidades del municipio.
2.1.2 Reconocimiento de medio ambiente y sustentabilidad municipal.
2.1.3 Fomentar el uso de paneles solares y calentadores solares.
2.1.4 Fortalecer el uso de luminarias ahorradoras de energía para el comercio local.

Estrategia:
2.2 Iniciativas ciudadanas sustentables.

Líneas de Acción:
2.2.1 Campañas digitales de concientización a la sociedad sobre el medio ambiente.
2.2.2 Desarrollar actividades en sinergia con la sociedad para fortalecer la cultura ambiental.

Objetivo:
3. Modernidad con nuevas oportunidades que generen empleo.
Activar la producción local por medio de nuevas estrategias tecnológicas.

Estrategia:
3.1. Impulso del comerciante local.

Líneas de Acción:
3.1.1 Implementar talleres de nuevas tecnologías a los artesanos del municipio.
3.1.2 Gestionar talleres para inculcar oficios a la mujer del municipio que genere emprendimiento.

Estrategia:
3.2. Plataformas digitales de empleo.

Líneas de Acción:
3.2.1 Crear una sección en la página del municipio para postular ofertas de bolsa de trabajo.
3.2.2. Realizar una feria de empleo virtual.

Objetivo:
4. Impulso y difusión del turismo.

Estrategia:
4.1 Promoción de los distintos tipos de turismo en el municipio.

Líneas de Acción:
4.1.1 Fortalecimiento y conservación de la cultura, tradiciones y costumbres.
4.1.2 Continuar con los concursos de cantera-ignimbrita y palo cuchara.
4.1.3 Incrementar las rutas artesanales y la exposición de los productos.
4.1.4 Creación de una página web que muestre los espacios turísticos.
4.1.5 Creación de festival gastronómico.
4.1.6 Turismo religioso.

Estrategia:
4.2 Turismo sostenible.

Líneas de Acción:
4.2.1 Recorridos de la aventura: Ciclismo de montaña y cuatrimoto
4.2.2 Senderismo eco-rural.
4.2.3 Parque ecoturístico Los Sabinos de San Cirilo.
4.2.4 Fortalecer el turismo geológico con los mineros y artesanos de (cantera-ignimbrita)

Objetivo:
1. Fortalecimiento del desarrollo agropecuario.

Estrategia:
5.1. Apoyando gestiones del municipio y la población para el desarrollo del sector.

Líneas de Acción:
5.1.1. Sistema de riego por goteo aplicado a 725 ha.
5.1.2. Drones de fumigación.
5.1.3 Expo nacional agropecuaria artesanal y gastronómica.
5.1.4 Mercado agropecuario de emprendedores.

Estrategia:
5.2. Fortalecimiento de programas a parcelas de temporal.

Líneas de Acción:
5.2.1. Programa de agricultura regenerativa.
5.2.2. Limpieza de suelo con máquina despedregadora para 6 ejidos.
5.2.3. Programa pecuario de vacunación y desparasitación.
5.2.4. Programa de Pollitas Ponedoras.
5.2.5. Subsidio a fertilizantes orgánicos.
5.2.6. Promoción al cultivo de la pitahaya.
5.2.7. Programa de forestación y reforestación.

Estrategia:
5.3. Fortalecimiento de programas a parcelas de riego.

Líneas de Acción:
5.3.1 Programa de apoyo a los agroquímicos.
5.3.2 Subsidio a fertilizantes.
5.3.3 Programa de apoyo con semilla de maíz mejorada.

Estrategia:
5.4. Rehabilitación del sector agropecuario**.**

Líneas de Acción:
5.4.1 Rehabilitación de las casas ejidales: Ignacio Pérez y Guadalupe Septién.
5.4.2. Rehabilitación de caminos de saca de producción agrícola.
5.4.3. Rehabilitación de camino San Antonio la "D" a San Cirilo y el camino la "D" Chalmita a Escolásticas.
5.4.4. Gestión para la reubicación de la presa "La Yerbabuena" en el ejido de la "D".
5.4.5. Limpieza y desazolve de canales y drenes pluviales.

Estrategia:
5.5. Desarrollo de Fincas

Líneas de Acción:
5.5.1 Construcción de centro de almacenamiento de granos.
5.5.3. Creación de piso de asoleadero.
5.5.4. Construcción de centro de distribución de insumos.
5.5.5. Construcción de laboratorio de biotecnología.

Objetivo:
6. Apoyo innovador al emprendimiento y microempresas.

Estrategia:
6.1 Brindar herramientas a los nuevos y activos emprendedores locales.

Líneas de Acción:
6.1.1. Capacitaciones a las MiPymes para la implementación de nuevas tecnologías.
6.1.2. Gestionar créditos a los emprendedores.
6.1.3. Fomentar mercados de emprendedores en el municipio.
6.1.4. Promover convenios con diferentes Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo.

Eje Rector:
V. Municipio Innovador con Gobernabilidad Objetiva.

Objetivo:
1. Participación ciudadana que genera gobernanza.
Incrementar la participación ciudadana como fortalecer los vínculos entre gobernantes y gobernados. Tomando en cuenta las diferencias ideológicas, culturales y religiosas de los diversos grupos sociales.

Estrategia:
1.1 Fortalecimiento de la participación ciudadana.

Líneas de Acción:
1.1.1 Fortalecer los mecanismos de comunicación de las acciones del gobierno hacia la ciudadanía
1.1.2 Promover la integración de la ciudadanía a los Consejos de Participación Ciudadana y Participación Social, por medio de representantes de las 5 regiones del municipio con base en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Objetivo:
2. Administración estratégica de recursos generadores de desarrollo integral.

Estrategia:
2.1 Crear mecanismos de consenso, mediación y conciliación para mantener el equilibrio y la paz social.

Líneas de Acción:
2.1.1 Desarrollo de consenso por medio de la Concertación Sociopolítica.
2.1.2 Desarrollo de mediación por medio de la Concertación Sociopolítica como figura mediadora.
2.1.3 Desarrollo de conciliación a través del Titular de la Secretaría de Gobierno.

Objetivo:
3. Gobierno innovador y eficiente.

Estrategia:
3.1 Incrementar los alcances de los gobernantes a través de tecnología bajo los principios de legalidad, inmediatez y transparencia como la protección de datos personales.

Líneas de Acción:
3.1.1 Digitalización de datos que fortalezcan la gobernabilidad.
3.1.2 Fortalecer la integración del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa.
3.1.3 Revisión y validación de contratos y documentos de las diferentes secretarías municipales a través de la Dirección Jurídica.

Estrategia:
3.2 Concientización ciudadana para evitar problemáticas jurídicas.

Líneas de Acción:
3.2.1 Campaña “Conoce tus derechos”.
3.2.2 Asesoría Jurídica gratuita.

Objetivo:
4. Cultura organizacional adaptada a la modernidad, innovación y tecnología

Estrategia:
4.1 Promover la simplificación de trámites a través de la tecnología.

Líneas de Acción:
4.1.1 Aplicación de código QR para establecimientos venta de bebidas alcohólicas.
4.1.2 Vinculación digital con las distintas áreas administrativas municipales como dependencias estatales y federales.

Eje Rector:
VI. Municipio Innovador de la Industria Aeroespacial y Desarrollo Organizacional Digital

Pedro Escobedo es espacio con disponibilidad por sus distintas potencialidades que generan al mundo nuevas tecnologías e innovación: la industria aeroespacial, el desarrollo de TIC’s (Tecnologías de la Información y Comunicación), los tecno-clústeres, Data Centers, E-commerce. La fabricación de semiconductores cuya escasez actual está afectando desde la industria electrodoméstica, la automotriz hasta la aeroespacial de manera significativa.
El municipio cuenta con todos los elementos para convertirse en sede de las potencias digitales y aeroespaciales que generan fuentes de empleo, innovación y tecnología.

Objetivo:
1. Promoción de los centros de investigación científica del municipio.

Estrategia:
1.1. Vincular al sector empresarial con directivos de la investigación científica.

Líneas de Acción:

1.1.1 Crear la feria de ciencia y tecnología con los respectivos centros.
1.1.2 Direccionar el desarrollo del municipio con los centros de investigación y las universidades.
1.1.3 Promover el crecimiento profesional de los jóvenes del municipio como capital humano para la industria.

ALINEACIÓN DE OBJETIVOS CON EL PLAN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EJE DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	EJE RECTOR DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	EJE RECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024
Política Social	Salud y Vida Digna	Municipio Innovador con Desarrollo Humano y Social
	Educación, Cultura y Deporte	
	Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Municipio Innovador con Infraestructura Moderna
Economía	Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	Municipio Innovador con Economía Sustentable Global
Política y Gobierno	Paz y Respeto a la Ley	Municipio Innovador con Seguridad Humana
	Gobierno Ciudadano	Municipio Innovador con Gobernabilidad Objetiva

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaria de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., para los efectos y fines legales a que haya lugar.

Así lo tendrá entendido el ciudadano Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro., y mandará se imprima y se publique. Dado en el Municipio de Pedro Escobedo el día **11 -once-** del mes de **Marzo** del año **2022 -dos mil veintidós-.**

ATENTAMENTE

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PEDRO ESCOBEDO, QRO.
R u b r i c a

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
R u b r i c a

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **11 -ONCE- DE MARZO** DEL AÑO **2022 -DOS MIL VEINTIDOS-**, VA EN **57 -CINCUENTA Y SIETE**- FOJAS ÚTILES, ESCRITAS EN SU CARA ANVERSA Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOSLEGALES QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.---------

ATENTAMENTE

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
R u b r i c a

----------**CERTIFICACION**----------

LA QUE SUSCRIBE **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO,** CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.-------

----------**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** ----------

QUE EN EL PUNTO **5 -CINCO-, NUMERAL 5.2 -CINCO PUNTO DOS-,** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO **No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/544/2022**, CELEBRADA EL DÍA **11 -ONCE-** DE **MARZO** DE **2022 -DOS MIL VEINTIDOS-,** EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS,** EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: ----------

"…EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO,** UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A VOTACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACION EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA 2021 2024. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE VOTACIÓN NOMINAL, SOMETO A VOTACION EL REFERIDO PUNTO, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:
DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA (A FAVOR)
C. ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA (A FAVOR)
C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO (A FAVOR)
LIC. YENIFER RIVERA MARTINEZ (A FAVOR)
LIC.VIOLETA NIETO DUEÑAS (A FAVOR)
C. SALVADOR PIÑA HERNANDEZ (A FAVOR)
PROFR. MARTIN FIGUEROA OLVERA (A FAVOR)
C. JUANA PATRICIA OJEDA GRIFALDO (A FAVOR)
LIC. NORMA LIZBETH SOTO SANDOVAL (A FAVOR)
EL DE LA VOZ (A FAVOR)

SOLICITANDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN E INFORME SOBRE SU RESULTADO."----------

EN USO DE LA VOZ LA **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.** SEÑALA "…PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.1 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS"**.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA **11 -ONCE-** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2022 -DOS MIL VEINTIDOS-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.** ----------

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

San Joaquín, Qro., a 14 de marzo de 2022
Sistema Municipal DIF, San Joaquín, Qro.
Dirección Administrativa

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ, Titular de la Dirección Administrativa, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1, 3, 9 y 10 de la disposición por el que se Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; numerales 10, 50 y 52 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; y los diversos 128, 130, 132 bis fracciones IV y V, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, emite el presente dictamen bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Así mismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, y de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones, empleo cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fijar las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplado en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas a expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constituciones, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del estado y las correspondientes de los municipios.

5. Que en el otorgamiento de las pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores con base en el tiempo acumulado durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en las cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asita, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8 establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de pensión por vejez serán los siguientes:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente; (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se recibe **escrito de fecha 01 de marzo de 2022**, en la Oficina de Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro, mediante el cual la C. MA. EVANGELINA MARTINEZ PÉREZ**,** solicitó la intervención de esta Dirección Administrativa a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que atendiendo a la información que se desprende de las constancias y del Registro de Antigüedad laboral la **C. MA. EVANGELINA MARTÍNEZ PÉREZ**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de "RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA Y ENCARGADA DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO" adscrita al área de Dirección General y Coordinación de Programas Alimentarios, percibiendo un sueldo mensual de, $10,826.10 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 10/100 M.N.) mensuales, más la cantidad de $245.39 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $11,071.49 (ONCE MIL SETENTA Y UN PESOS 49/100) por concepto de salario, en forma mensual.

14. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala: Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141. (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18); donde en base al acta de nacimiento No. 11, del libro No. 1, oficialía No. 1, del municipio de San Joaquín, Qro.; se consta que la C. MA. EVANGELINA MARTÍNEZ PÉREZ, tiene la edad de 60 años.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha 07 de marzo de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ a favor de la C. MA. EVANGELINA MARTÍNEZ PÉREZ por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección Administrativa del Sistema Municipal DIF San Joaquín, Qro., con **28 años, 07 meses y 27 días** de servicio prestado, distribuidos de la siguiente manera:

Nombre del Ente Público	Periodos en que prestó sus servicios	
	Del: dd/mm/aa	A la fecha
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/10/1985	16/05/1992
Municipio de San Joaquín Querétaro	16/02/2000	31/10/2003
Sistema Municipal DIF San Joaquín, Qro.	01/11/2003	28/02/2022

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de San Joaquín, Querétaro, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 07 de marzo al 11 de marzo de 2022, el PROYECTO DE DICTAMEN a favor de C. MA. EVANGELINA MARTÍNEZ PÉREZ, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección Administrativa, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MA. EVANGELINA MARTÍNEZ PÉREZ**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber satisfecho todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 34, 36, 126 párrafo primero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores y de los 29 veintinueve años de servicio le corresponde el 95% (NOVENTA

Y CINCO POR CIENTO) de la suma del sueldo más quinquenios promedio de los últimos 5 años de servicio por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de $10,911.97 (DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 97/100 M.N.) motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MA. EVANGELINA MARTÍNEZ PÉREZ.

Artículo Primero. En virtud de haber satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 párrafo primero, 130, 132 bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se concede, **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MA. EVANGELINA MARTÍNEZ PÉREZ,** quien se venía desempeñando en el puesto de "RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA Y ENCARGADA DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO" adscrito a el área de Dirección General y Coordinación de Programas Alimentarios de esta dependencia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,911.97** (DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 97/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 95% (NOVENTA Y CINCO POR CIENTO) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los últimos 5 años de servicio, cantidad que será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MA. EVANGELINA MARTÍNEZ PÉREZ, de manera mensual dividido en dos quincenas, a partir de su baja como trabajador del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro, y su correspondiente alta a la nómina de pensionados del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Se ordena su publicación del presente dictamen definitivo de Pensión por Vejez de la C. MA. EVANGELINA MARTÍNEZ PÉREZ, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA SISTEMA MUNICIPAL DIF
SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO: SAD/180/2022
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A EJECUTORIA DE AMPARO.
SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 30 DE MARZO DE 2022.

C. LUCIANO VERDE OLVERA
NÚMERO DE NÓMINA: 2622
PUESTO: SUBOFICIAL.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 696/2021, se deja sin efectos el oficio **SAD/402/2021** de fecha 14 de Junio de 2021, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

TERCERO. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que **"*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*".** De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como **"…aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales."**

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

CUARTO. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que el artículo 186 de la Ley del Sistema de Seguridad del Estado de Querétaro, en su fracción marcada con la letra c, señala que:

"…***Son causales de separación y retiro:***

c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años…"

SEXTO. Que el artículo 127 de la Ley para los Trabajadores del Estado señala que *"… todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación…"

SÉPTIMO. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargado de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;

OCTAVO. Que por escrito de fecha 14 de mayo de de 2020, el C. Luciano Verde Olvera, solicita al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Ley del Sistema de Seguridad del Estado de Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente y el oficio SAD/414/2020 en el que se remite a la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro el dictamen favorable a efecto de que, mediante acuerdo de cabildo, se autorice al solicitante, en su caso, a realizar el trámite de jubilación ante la legislatura, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consistente en:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 26 de agosto de 2020.

II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro de fecha 14 de mayo de 2020.

III. Dos recibos de pago del trabajador, correspondientes a las catorcenas comprendidas del 16/07/2020 al 30/07/2020 y la segunda comprendida del 01/08/2020 al 15/08/2020.

IV. Copia certificada de Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con número de libro 7, número de acta 2773 y fecha de registro 14 de diciembre de 1977.

V. Dos fotografías tamaño credencial

VI. Copia certificada de la credencial de elector con número de IDMEX 1575767860 expedida por el I.N.E.

RESOLUTIVOS

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que el C. Luciano Verde Olvera, presto sus servicios dentro del período comprendido del **15 de mayo de 1995** al **28 de agosto de 2020**, fecha de prejubilación; se desempeñaba como **Suboficial** en el área de la **Secretaría de Seguridad Pública**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de $25,857.93, y como quinquenio mensual la cantidad de $450.00 lo que da un total mensual de **$26,307.93**; se desprende que el C. Luciano Verde Olvera, acumuló **25 años, 3 meses y 3 días de servicio**, y cuenta con la edad de 44 años cumplidos a la fecha.

RESOLUTIVO SEGUNDO. Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se hace saber a la promovente que resulta **procedente su solicitud de jubilación**, en razón de que el artículo 186 de la Ley del Sistema de Seguridad del Estado de Querétaro, en su fracción marcada con la letra c, señala que:

"*Son causales de separación y retiro:*
c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de ***25 años****…"*.

Aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** del C. LUCIANO VERDE OLVERA, toda vez que cuenta con 25 años de servicio (como lo establece el artículo 186 de la Ley del Sistema de Seguridad del Estado de Querétaro).

RESOLUTIVO TERCERO. El dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN AL C. LUCIANO VERDE OLVERA.

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186 de la Ley del Sistema de Seguridad del Estado de Querétaro, se concede la jubilación al C. LUCIANO VERDE OLVERA, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Suboficial en la Secretaría de Seguridad Pública, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$26,307.93** (Veintiséis mil trecientos siete pesos 93/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acreditó contar con **25 años de servicio** que establece la Ley del Sistema de Seguridad del Estado de Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ
Secretario de Administración de Servicios Internos,
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de San Juan del Rio, Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES

N°. DE OFICIO: SGA/1061/2022

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

C E R T I F I C O

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2022,** el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **quinto punto inciso f)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo; II y V incisos A y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 30 fracción II, incisos a) y d), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, 28 fracción IV, 135, 324 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 12 y 13 de Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología; 63 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA POR LO TANTO SE APRUEBA Y AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN A H3 (300 HABITANTES POR HECTÁREA)** así como la modificación a las normas de control implícitas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan vigente, única y exclusivamente para el predio ubicado en **Calle Pípila No. 15, Barrio de la Magdalena, en este municipio, identificado con la clave catastral 17 01 001 04 010 005, el cual cuenta con una superficie de 1,081.602 m2**; dictamen que en este momento se inserta a partir de sus considerandos, resolutivos y transitorios:

“C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que en fecha 02 de marzo de 2022, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron en mesa de trabajo a fin de analizar, estudiar y dictaminar el expediente adherido al escrito suscrito por el Lic. Ángel Rojas Ángeles, representante legal de la persona moral denominada “MALE DTR, S.A. DE C.V.”; siendo la Comisión competente para conocer del asunto.

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que ha anexado a su solicitud, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que el órgano de gobierno máximo del municipio, es el competente para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, por lo que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio con la finalidad de regular las materias, procedimientos, servicios públicos y funciones que aseguren la participación ciudadana y, en este caso en específico, también se encuentran facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes del Desarrollo Urbano, vigilando y controlando la utilización del suelo.

CUARTO.- El Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

QUINTO.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica emitida por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, documento que en este acto se inserta a la letra:

"A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO No. DDUYV-169/2021.

Asunto: ***Se emite Opinión.***
Tequisquiapan, Querétaro a 30 de enero de 2022

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Visto el oficio de cuenta signado por el promovente ***LIC. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES,*** *Representante Legal de "****MALE DTR, S.A. DE C.V."*** *de fecha 23 de diciembre de 2021; consistente en la* ***"SOLICITUD DE CAMBIO DE DENSIDAD PARA DESARROLLO HABITACIONAL DE 5 VIVIENDAS",*** *del predio de su propiedad ubicado en Calle Pípila No. 15, Barrio de la Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; identificado con clave catastral 17 01 001 04 010 005, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EL CAPÍTULO SEXTO DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS; SECCIÓN CUARTA DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ARTÍCULO 198, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite:*

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- *Que mediante oficio de fecha 23 de Diciembre 2021 el Secretario General del Ayuntamiento, Lic. Alonso Landeros Tejeida, solicita OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DENSIDAD del predio ubicado en Calle Pípila No. 15, Barrio de la Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, identificado con clave catastral 17 01 001 04 010 005.*
- *Se acredita la propiedad con la Escritura Pública No. 650, TOMO 13 pasada ante la fe de la LIC. GABRIELA MENDOZA NÚÑEZ, NOTARIO TITULAR de la Notaría No. 11, San Juan del Río, Querétaro, de fecha 15 de enero de 2021.*
- *Copia de Alineamiento y Número Oficial, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Qro.*

CONSIDERACIONES:

I. Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en ***H2 (habitacional hasta 200 hab./ha).***

II. Que de acuerdo a la inspección de fecha 20 de diciembre de 2021, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, cuenta con línea de energía eléctrica, red de agua potable, pavimento, empedrado empacado con mortero y banquetas; anexando copia de las fotos de inspección.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 Constitucional fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, por lo tanto esta Dirección considera:

VISTO BUENO PARA EL INCREMENTO DE DENSIDAD

Derivado de la inspección realizada por el personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda al predio en mención se otorga ***EL VISTO BUENO PARA INCREMENTO DE DENSIDAD*** *al predio con clave catastral* ***17 01 001 04 010 05 DE H2 (200 HABITANTES POR HECTÁREA) A H3 (300 HABITANTES POR HECTÁREA)*** *específicamente a este, debiendo respetar lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de este Municipio, Documento Técnico – Jurídico cuya actualización fue aprobada por Acuerdo de Cabildo Municipal en la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 11 de Noviembre del 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1 de Julio del año 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de Octubre del 2005, bajo la Partida 90 Libro Uno Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios, del Registro Público de la Propiedad Oficina Central ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.*

PERMITIDO EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PARA 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES.

PRIMERO.- *Considérese que los lotes cuenten con las siguientes características: superficie mínima de 90.00 m2, frente mínimo de 6.00 m, coeficiente de ocupación del suelo (COS) 0.70, coeficiente de utilización del suelo (CUS) 2.10, altura máxima en 3 niveles; restricción frontal y posterior 2.00 m, sin restricción lateral.*

SEGUNDO.- *El propietario deberá obtener la ampliación por parte de la Comisión Estatal de Agua (CEA), donde otorgue la factibilidad de suministro de los servicios de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado pluvial para un Desarrollo Habitacional de 5 viviendas y cumplir con las condicionantes que ésta le indique.*

TERCERO.- *El propietario deberá obtener la ampliación por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) donde otorgue la factibilidad de la red eléctrica, para un Desarrollo Habitacional de 5 viviendas y cumplir con las condicionantes que ésta le indique.*

CUARTO.- *Presentar ante el H. Ayuntamiento, el proyecto de vialidad de acceso y obtener las autorizaciones y/o permisos para señalamientos, reductores de velocidad, etc., para el acceso y salida del predio. Asimismo deberá participar en las obras de infraestructura que le indique la Autoridad Municipal.*

En caso de ser factible el incremento de densidad con base en el uso solicitado, la ubicación del predio, la normatividad urbana vigente y las condiciones urbanas, se deberá indicar al propietario que debe dar cumplimiento a las condicionantes generales que se enlistan a continuación:

- *El proyecto pretendido deberá dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, relativo al 10% del área de donación para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades.*
- *Asimismo, la autorización del proyecto arquitectónico, quedará sujeta al cumplimiento de las normas de estacionamiento, imagen urbana y las requeridas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, la cual es la encargada de la revisión de dicho proyecto y de la tramitación de los permisos correspondientes.*
- *Deberá cumplir con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Título Cuarto referente a las Construcciones.*

ATENTAMENTE
ARQ. MARCO POLO RAMÍREZ VALENCIA
Rúbrica y sello
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

C.c.p. Lic. José Antonio Mejía Lira. Presidente Municipal Constitucional.
H. Ayuntamiento Municipio de Tequisquiapan.-
Archivo.-

CUARTO.- Por cuanto ve a la solicitud presentada por el Promotor y respecto al proyecto de condominio de 5 unidades habitacionales a desarrollar en el predio descrito, al tratarse de una propuesta para uso habitacional, es necesario que se apegue a los lineamientos y parámetros de construcción que se establecen en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Tequisquiapan.

QUINTO.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro le asisten facultades a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para evaluar la solicitud presentada por el Promotor y tomando en cuenta las opiniones técnicas vertidas, la naturaleza del asunto y la viabilidad del mismo, es que se presenta el dictamen correspondiente.

SEXTO.- Una vez realizado el análisis del expediente presentado por el Promotor y tomando en cuenta la opinión técnica vertida, es que se resuelve que existe la viabilidad de autorizar el incremento de densidad de población así como la modificación a las normas de control implícitas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan vigente.

SÉPTIMO.- Que los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, reunidos para dictaminar sobre lo solicitado y una vez vistas las constancias que integran el expediente, las opiniones técnicas y los documentos remitidos, se procedió a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación; por ello es de someterse y se somete el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre la solicitud presentada por el Lic. Ángel Rojas Ángeles, Representante Legal de la Persona Moral denominada “MALE DTR, S.A. DE C.V.” en el cual solicita el incremento de densidad del predio ubicado en Calle Pípila No. 15, Barrio de la Magdalena, en este municipio, identificado con la clave catastral 17 01 001 04 010 005, el cual cuenta con una superficie de 1,081.602 m2.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN A H3 (300 HABITANTES POR HECTÁREA)** así como la modificación a las normas de control implícitas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan vigente, única y exclusivamente para el predio ubicado en **Calle Pípila No. 15, Barrio de la Magdalena, en este municipio, identificado con la clave catastral 17 01 001 04 010 005, el cual cuenta con una superficie de 1,081.602 m2",** debiendo el Promotor, dar cabal cumplimiento en tiempo y forma, a todas y cada una de las condicionantes que establezca la Secretaría de Ecología, debiendo remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Secretaría de Ecología, constancia de cada uno de los cumplimientos.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN A H3 (300 HABITANTES POR HECTÁREA)** así como la modificación a las normas de control implícitas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan vigente para el predio ubicado en Calle Pípila No. 15, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro, identificado con la clave catastral 17 01 001 04 010 005.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que notifique, el Acuerdo que proceda del presente dictamen al **LIC. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES,** Representante Legal de **"MALE DTR, S.A. DE C.V.",** para su cumplimiento, fines y efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- De igual modo, se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente dictamen, al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, a la Secretaría de Ecología y a la Dirección de Catastro, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TECERO.- El Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá de ser publicado, **a costa del solicitante**, en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro en un plazo no mayor a diez días hábiles, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", para conocimiento general; de conformidad a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en un plazo que no exceda de **treinta días hábiles a partir de su notificación.**

CUARTO.- El Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante, **en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la notificación.**

QUINTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el incremento de densidad de población, así como la modificación a las normas de control implícitas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan vigente, quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señala el Código Urbano del Estado de Querétaro; sin necesidad de que el incumplimiento se realice a través de notificación.

A T E N T A M E N T E
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lic. José Antonio Mejía Lira

Rúbrica

Presidente Municipal y Presidente de la
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto

Rúbrica

Integrante de la Comisión

Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz

Rúbrica

Integrante de la Comisión.”

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **diez** días del mes de **marzo** de **dos mil veintidós.**

A T E N T A M E N T E

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA

Sello y rúbrica

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
SEGUNDA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IR/ESFE/002/2022 A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Invitación Restringida	No. Partida	Descripción	Proveedor	Cantidad	Fecha de Emisión 05/04/2022 Costo sin I.V.A	Costo Total
IR/ESFE/002/2022	1	VEHICULO TIPO SEDÁN (ESTÁNDAR)	VAQCSA CORREGIDORA, S.A.P.I. DE C.V.	3	711,181.02	824,969.98
		VEHICULO TIPO SEDÁN (AUTOMÁTICO)	VAQCSA CORREGIDORA, S.A.P.I. DE C.V.	1	254,301.72	294,989.99
		VEHICULO TIPO SEDÁN (ESTÁNDAR)	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	3	NO OFERTA	
		VEHICULO TIPO SEDÁN (AUTOMÁTICO)	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	1		

Lic. Maribel Pérez Silva
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 020

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/GEQ IC 2021/019/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COLONIA REFORMA AGRARIA, QUERÉTARO, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	08 al 19 abril de 2022 14:30 Hrs.	13-abril-2022 09:00 Hrs.	13-abril-2022 12:00 Hrs.	20-abril-2022 09:00 Hrs.	22-abril-2022 09:00 Hrs.	26-abril-2022 09:00 Hrs

- Ubicación de los trabajos: **Colonia Reforma Agraria, Querétaro, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **120 días naturales,** con fecha estimada de inicio el día 02 de mayo de 2022 y de término para el día 29 de agosto de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **GEQ IC 2021.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **8 al 19 abril de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$2.97 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I en saco, Tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), Concreto hidráulico premezclado F´C=250kg/Cm2, Arena de mina y Material inerte.**
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 021

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/ ISN 2021/020/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN EL FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	08 al 19 abril de 2022 14:30 Hrs.	13-abril-2022 09:00 Hrs.	13-abril-2022 13:00 Hrs.	20-abril-2022 10:00 Hrs.	22-abril-2022 10:00 Hrs.	26-abril-2022 10:00 Hrs

- Ubicación de los trabajos: **Fraccionamiento Las Hadas, Municipio de Querétaro, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **240 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 02 de mayo de 2022 y de término para el día 27 de diciembre de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **ISN 2021.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **8 al 19 abril de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$4.25 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Concreto hidráulico premezclado F´C=250kg/Cm2, Tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), Cemento normal gris tipo I en saco, Material inerte y Malla electrosoldada 6x6/6x6.**
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 022

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/ FEIEF 2021/021/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN LA COLONIA LA BOLA Y MANSIÓN DEL CIERVO, EZEQUIEL MONTES, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	08 al 19 abril de 2022 14:30 Hrs.	13-abril-2022 09:00 Hrs.	13-abril-2022 15:00 Hrs.	20-abril-2022 11:00 Hrs.	22-abril-2022 11:00 Hrs.	26-abril-2022 11:00 Hrs

- Ubicación de los trabajos: **Varias Calles en la Colonia La Bola y Mansión del Ciervo, Ezequiel Montes, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **180 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 02 de mayo de 2022 y de término para el día 28 de octubre de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FEIEF 2021.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **8 al 19 abril de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$3.48 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I en saco, Tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), Arena de mina, Material inerte y Concreto hidráulico premezclado F´C=250kg/Cm2.**
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 023

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/ GEQ IC 2021/022/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN EL FRACCIONAMIENTO LAS BRUJAS, QUERETARO, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	08 al 19 abril de 2022 14:30 Hrs.	13-abril-2022 09:00 Hrs.	13-abril-2022 14:00 Hrs.	20-abril-2022 12:00 Hrs.	22-abril-2022 12:00 Hrs.	26-abril-2022 12:00 Hrs

- Ubicación de los trabajos: **Fraccionamiento Las Brujas, Querétaro, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 02 de mayo de 2022 y de término para el día 29 de agosto de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **GEQ IC 2021.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **8 al 19 abril de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$2.33 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Concreto hidráulico premezclado F´C=250kg/cm2, Cemento normal gris tipo I en saco, Tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), Material inerte, Tubo de PVC serie 16.5 de 18" (457 mm), Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos.**
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 016/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **008-2LP-EST-22-SPC,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 08 al 13 de abril de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

008-2LP-EST-22-SPC Costo de bases: **$ 7,312.72**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
13/04/2022 10:00 Hrs.	12/04/2022 09:00 Hrs.	13/04/2022 11:00 Hrs.	20/04/2022 11:00 Hrs.	26/04/2022 11:00 Hrs.	28/04/2022 12:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO HUMANO, LAS TROJES (PIRÁMIDES) MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	05/05/2022	01/10/2022	150 Días naturales	$ 3,890,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **CORREGIDORA, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 08 al 13 de abril de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs**. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **FAFEF 2022**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Tepetate, Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2, Loseta Interceramic de 60 x 60 cm, Recubrimiento en fachada a base de paneles de 122 x 244mts, c/u, de lámina de acero inoxidable y Equipo de bombeo contra incendio
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$3.89 MDP.**

- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **701 Edificaciones comerciales y de servicios.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 08 de abril de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 02/2022
PRIMERA CONVOCATORIA
"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA C.E. DEL LIBRAMIENTO SUR EZEQUIEL MONTES, QRO"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V.		
				P.U.		TOTAL
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE ELABORADA CON AGREGADOS PÉTREOS DE 1/2" A FINOS Y CEMENTO ASFÁLTICO EKBÉ SUPERPAVE GRADO PG 76-22, PUESTA EN OBRA	M3	4,751	$ 3,080.00		$ 14,633,080.00
2	EMULSIÓN ROMPIMIENTO RÁPIDO MODIFICADA AL 65% PUESTA EN PARQUE DE MAQUINARIA.	LITRO	104,400	$ 16.96		$ 1,770,624.00
					SUB-TOTAL	$ 16,403,704.00
					IVA	$ 2,624,592.64
					TOTAL	$ 19,028,296.64
					MINÍMO DE FIANZA	$ 820,185.20
		OBSERVACIONES		Presenta fianza con folio 3142490 emitido por Aseguradora Azerta S.A. de C.V. por la cantidad de $820,186.00 (Ochocientos veinte mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), de fecha del 28 de marzo de 2022, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.		

"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 44/2021 de fecha 04 de abril de 2022"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

C.P Heriberto Álvarez Soto.
Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

AVISO

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 04/2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERÍODO 2022-2023"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.		
					P.U.		TOTAL
1	PÓLIZA DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS CON ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS CON RESPONSABILIDAD CIVIL	SERVICIO	1	22 DE ABRIL 2022 AL 22 DE ABRIL 2023	$ 998,029.35		$ 998,029.35
2	PÓLIZA DE MAQUINARIA Y/O ACCESORIOS CON RESPONSABILIDAD CIVIL	SERVICIO	1	22 DE ABRIL 2022 AL 22 DE ABRIL 2023	$ 1,048,864.35		$ 1,048,864.35
3	PÓLIZA EMPRESARIAL.	SERVICIO	1	01 DE JUNIO 2022 AL 01 DE JUNIO DEL 2023	$ 134,796.29		$ 134,796.29
4	PÓLIZAS SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	SERVICIO	1	22 DE ABRIL 2022 AL 22 DE ABRIL 2023	No participa		
						SUB-TOTAL	$2,181,689.99
						IVA	$ 349,070.40
						TOTAL	$2,530,760.39
						IMPORTE MINÍMO DE FIANZA	$ 109,084.50
		OBSERVACIONES			Presenta fianza con folio 1580955 emitido por DORAMA Institución de Garantía S.A. por la cantidad de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 29 de marzo de 2022, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		

"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 47/2021 de fecha 04 de abril de 2022"

C.P Heriberto Álvarez Soto.
Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 004/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-016-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIO, AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA GENERAL "16 DE SEPTIEMBRE", LOC. SANTIAGO DE QUERÉTARO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-016-2022	**$4,907.22**	08, 11 Y 12 DE ABRIL DE 2022	13 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	13 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS.	27 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	06 DE MAYO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	16 DE MAYO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-032	OA/IIFEQ/033 /2022	V16FAM BASICA 2022	22-118	08 DE ABRIL DE 2022	18 DE MAYO DE 2022	$905,000.00	706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	23 DE MAYO DE 2022	31 DE JULIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendide entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendide entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 06 de abril de 2022.

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 004/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-017-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y OBRA EXTERIOR, EN LA PRIMARIA GENERAL "FRANCISCO VILLA", LOC. VAQUERÍAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA GENERAL "CINCO DE FEBRERO DE 1917", LOC. SAN PEDRO POTRERILLOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA GENERAL "JUSTO SIERRA", LOC. LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-017-2022	**$4,907.22**	08, 11 Y 12 DE ABRIL DE 2022	13 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	13 DE ABRIL DE 2022 A LAS 14:00 HRS.	27 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	06 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	16 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-035; 2022-IIF-036; 2022-IIF037.	OA/IIFEQ/036 /2022; OA/IIFEQ/037 /2022; OA/IIFEQ/038	V16 FAM BASICA 2022	22-130; 22-131; 22-119	08 DE ABRIL DE 2022	16 DE MAYO DE 2022	$925,000.00	706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	23 DE MAYO DE 2022	31 DE JULIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 08 de abril de 2022.

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 004/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-018-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

SUSTITUCIÓN DE DOS EDIFICIOS Y OBRA EXTERIOR, EN LA PRIMARIA GENERAL "EMILIA FERREIRO", LOC. LAS PALMAS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-018-2022	**$4,907.22**	08, 11 Y 12 DE ABRIL DE 2022	13 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	13 DE ABRIL DE 2022 A LAS 15:00 HRS.	27 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	06 DE MAYO DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	16 DE MAYO DE 2022 A LAS 11:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-033	OA/IIFEQ/034 /2022	V16 FAM BASICA 2022	22-135	08 DE ABRIL DE 2022	18 DE MAYO DE 2022	$1,650,000.00	707 o 708	120 DÍAS NATURALES	23 DE MAYO DE 2022	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 08 de abril de 2022.

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL **CONCURSO N°. LP-PCEA-SER-DDA-2022-E02 SEGUNDA CONVOCATORIA,** EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA CEA 2022.**

Partidas en las que participa	Unidad	Cantidad	LAS MEJORES ESTACIONES, S.A. DE C.V.		INFORMÁTICA UG, S.A. DE C.V.		Monto máximo a ejercer en el contrato 2022 (Incluye IVA)
			Descuento por litro ofertado	Porcentaje de comisión*	Descuento por litro ofertado	Porcentaje de comisión*	
01	Litros	1	De $0.08 ctvs a $0.10 ctvs	No Aplica	$0.06	No Aplica	$24,328,782.20
02	Litros	1	No oferta	No oferta	No Aplica	1.2%	$16,906,441.86

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **08 DE ABRIL DE 2022.**

ATENTAMENTE

LIC. ANTONIO ESCAMILLA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL **CONCURSO N°. LP-PCEA-SER-DDS-2022-E03,** EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO EN AGUAS RESIDUALES CRUDAS, AGUAS RESIDUALES TRATADAS, LODOS Y SEDIMENTOS EN PLANTAS TRATADORAS Y DESCARGAS 2022.**

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. en participación conjunta de INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO DE S.A. DE C.V.	**Todas las partidas**	**$7,193,303.00**	**$8,344,231.48**
LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS S.A. DE C.V.	**Todas las partidas**	**$9,415,959.00**	**$10,922,512.44**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **08 DE ABRIL DE 2022.**

ATENTAMENTE

LIC. ANTONIO ESCAMILLA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL **CONCURSO N°. LP-PCEA-ADQ-DDHE-2022-E04,** EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SUMINISTRO DE MATERIALES QUÍMICOS (HIPOCLORITO DE CALCIO 3").**

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
SURO, S.A. DE C.V.	**Todas las partidas**	**$10,900,700.25**	**$12,644,812.24**
QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.	**Todas las partidas**	**$10,521,582.50**	**$12,205,035.70**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **08 DE ABRIL DE 2022.**

ATENTAMENTE.

LIC. ANTONIO ESCAMILLA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DDA-2022-E05,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
MARCOZER, S.A. DE C.V.	**Todas**	**$2,314,010.00**	**$2,684,251.60**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **08 DE ABRIL DE 2022.**

ATENTAMENTE

LIC. ANTONIO ESCAMILLA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DDA-2022-E06,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ESPECIALIZADA DE LA CEA.**

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
SELVYMAS, S. DE R.L. DE C.V.	**Todas**	**$4,718,808.80**	**$5,473,818.20**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **08 DE ABRIL DE 2022.**

ATENTAMENTE.

LIC. ANTONIO ESCAMILLA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DGAC-2022-E07,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CALL CENTER PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
FASST, S.A. DE C.V.	**Todas**	**$4,741,632.00**	**$5,500,293.12**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **08 DE ABRIL DE 2022.**

ATENTAMENTE.

LIC. ANTONIO ESCAMILLA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DGAC-2022-E08 SEGUNDA INVITACIÓN,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"ADQUISICIÓN DE RECIBOS DE FACTURACIÓN ÁREA CENTRAL Y ADMINISTRACIONES CEA 2022.**

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
PRODUCCIONES DIGITALES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	**Todas**	**$2,384,536.00**	**$2,766,061.76**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **08 DE ABRIL DE 2022.**

ATENTAMENTE.

LIC. ANTONIO ESCAMILLA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL **CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DGAC-2022-E12,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA REVISIÓN DE DERECHOS DE INFRAESTRUCTURA Y CONEXIÓN PARA GRANDES CONSUMIDORES NO DOMÉSTICOS.**

Proveedor	Partidas en las que participa	Unidad	Cantidad	Hasta % Contraprestación
MUVE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	**01**	**Servicio**	**1**	**25%**
ASESORÍA Y CONSULTORÍA LESA, S.C.	**01**	**Servicio**	**1**	**28%**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **08 DE ABRIL DE 2022.**

ATENTAMENTE.

LIC. ANTONIO ESCAMILLA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-004/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-004/2022
"PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE RED DE FIBRA ÓPTICA"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tiempo de ejecución del servicio	Lugar de ejecución del servicio
PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE RED DE FIBRA ÓPTICA (ANILLO PRINCIPAL Y SUBENLACES DE 48 Y 24 HILOS)	SERVICIO	1	Un año de vigencia a partir de la emisión del Fallo	Avenida Tláloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro.

La cual se llevará de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,322.20 pesos)	23 de marzo de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	24 de marzo de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	30 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.	04 de abril de 2022 a las 10:00 horas.	05 de abril de 2022 a las 10:00 horas.	05 de abril de 2022 a las 12:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387782 o 2387700 ext. 7071, el día **23 de marzo de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
2.- Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
3.- Se publicarán en el mes de **julio de 2022**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
6.- La forma de adjudicación se realizará por servicio, de acuerdo a lo solicitado por el área requirente.
7.- El lugar y plazo de la ejecución del servicio será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
8.- Los interesados deberán acreditar que el servicio que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
9.- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.
10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 23 DE MARZO DE 2021.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en dias hábiles, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/002/22

Descripción de la licitación	**OBRA COMPLEMENTARIA PALMA CYCA (DE PALMA COCOTERA A ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA)**
Sitio donde se ejecutarán los trabajos.	Municipio de Querétaro.
Fecha de publicación	08 de abril del 2022.
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 08 al 13 de abril del 2022, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 13 de abril de 2022 a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	12 de abril del 2022, a las 9:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	13 de abril del 2022, a las 13:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	20 de abril del 2022, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	26 de abril del 2022, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	02 de mayo del 2022, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipal
Costo de las Bases y forma de pago.	$ 4,322.20 (Pago en caja, depósito ó transferencia)
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 16 de mayo del 2022 Término: 25 de diciembre de 2022
Anticipo	30 %
Capital Contable	$48,000,000.00
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, anticipo, vicios ocultos y responsabilidad civil.
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de curriculum de la empresa y su personal, el contratista deberá tener la especialidad 304 y 401 del padrón de contratistas del Municipio de Querétaro o del Estado de Querétaro.
Modalidad de Contratación	Precio unitario.
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 08 DE ABRIL DE 2022

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

AVISO

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 08 DE ABRIL DEL 2022

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

"Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores"
RP-IR3-ANALISIS DE LAS PLANTAS-22-025

" ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA INFLUENTE Y EFLUENTE DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO"

Junta de aclaraciones:	13 de abril de 2022	10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de abril de 2022	11:00 hrs.
Fallo:	25 de abril de 2022	11:30 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **28 UMA.**
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de inicio del servicio será a partir del **día 26 de abril de 2022.**

A T E N T A M E N T E

Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba.
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.

SAN JUAN DEL RÍO
2021-2024
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
2021 - 2024
DIRECCIÓN

AVISO

AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO

Colón, Querétaro a 8 de abril 2022

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

En términos de los artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales vigentes del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. y de los artículos 181, 186, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con fundamento en la fracción XI, del Primer Acuerdo y fracción IV, del Cuarto Acuerdo del Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, emitido el 18 de marzo 2020, por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 18 de marzo 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y Acuerdo Décimo Octavo del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria del Consejo Estatal de Seguridad, publicado el 19 de marzo 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se convoca a los señores accionistas, a la **Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Ejercicio 2022**, la cual tendrá verificativo el próximo día **28 de Abril 2022, a las 16:00 horas,** a través de la plataforma Zoom y en donde se abordarán los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia y Verificación del Quórum Legal.
II. Designación del Presidente y Ratificación del Secretario de la Asamblea de Accionistas.
III. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
IV. Informe del Comisario del Ejercicio 2021.
V. Informe del Consejo de Administración del Ejercicio 2021.
VI. Autorización de Aplicación de Utilidades del Ejercicio 2021.
VII. Designación y/o Ratificación de los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.
VIII. Designación de Delegado Especial para Protocolización del Acta de la Asamblea.
IX. Asuntos Generales.

La documentación soporte correspondiente, se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA
COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.

ING. MARCO ANTONIO DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.

AVISO

TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE QUERÉTARO, S.A.P.I. DE C.V.

PRIMERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de **TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE QUERÉTARO, S.A.P.I. DE C.V.** (la "Sociedad"), con fundamento en la fracción III del artículo 16 de la Ley del Mercado de Valores y en las cláusulas Vigésima y Vigésimo Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día **25 de abril de 2022**, la cual tendrá verificativo a las **12:00 (doce) horas** en el domicilio ubicado en Boulevard de las Ciencias No. 3015, Piso 2, Interior 205, Col. Juriquilla Santa Fe, C.P. 76230, Corporativo "The Village", en la ciudad de Querétaro, Querétaro (la "Asamblea"), para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

I. Presentación y en su caso aprobación de la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, respectivamente, en términos del informe que al efecto presenta;

II. Presentación y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la marcha de la misma en los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, respectivamente, en los términos del enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, respectivamente, así como del informe del Comisario de la Sociedad;

III. Resolución sobre la aplicación de resultados de la Sociedad por los ejercicios 2019, 2020 y 2021, respectivamente;

IV. Designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como del Comisario de la misma;

V. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Comisario de la misma;

VI. Presentación, discusión y en su caso, aprobación para realizar la anotación en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad el embargo de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de las cuales es titular el accionista Eolicia Biogás Borealia Energy S.L., y las consecuencias corporativas de ello; y

VII Designación de delegados especiales para que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en asamblea de accionistas.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Cuarta de los estatutos sociales de la Sociedad, para instalarse la Asamblea en primer convocatoria, deberá estar representada por lo menos el 52% (cincuenta y dos por ciento) del capital social de la Sociedad y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría del capital social.

De conformidad con la cláusula Vigésima Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales de Accionistas por otra u otras personas mediante carta poder simple firmada ante 2 (dos) testigos.

De conformidad con el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas la información relativa a los puntos a tratar en el Orden del Día, en el domicilio ubicado en Boulevard de las Ciencias No. 3015, Piso 2, Interior 205, Col. Juriquilla Santa Fe, C.P. 76230, Corporativo "The Village", en la ciudad de Querétaro, Querétaro, de lunes a viernes en un horario de 9:30 a 13:30 horas y de 16:30 a 18:30 horas.

Querétaro, Querétaro a 8 de abril de 2022

Melva Navas
COMISARIO DE
TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE QUERÉTARO, S.A.P.I. DE C.V.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 30 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.